



---

## SUMARIO

---

### 0. Disposiciones estatales

PAGINA

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Real Decreto 955/2005, de 29 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios tras-pasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, en materia de conservación de la naturaleza. 6

Real Decreto 956/2005, de 29 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (personal del Instituto de Educación Secundaria «General Alamán»). 11

Real Decreto 957/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina. 14

Real Decreto 958/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina. 23

### 1. Disposiciones generales

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 20 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de sensibilización y de educación para el desarrollo. 29

Número formado por dos fascículos

---

Lunes, 26 de septiembre de 2005

Año XXVII

Número 188 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 9 de septiembre de 2005, por la que se regula el proceso de integración del personal funcionario afectado por la creación de las nuevas especialidades en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

43

## CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 29 de julio de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se efectúa convocatoria pública de bolsas de estancias en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, programa 2005-2006.

45

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.

50

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se revuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

50

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 15 de septiembre de 2005, por la que se resuelve el concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

51

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a doña María del Carmen Núñez Lozano, Profesora titular de Universidad.

51

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 6 de septiembre de 2005, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo.

52

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Granada, durante el primer semestre del año 2005 (Expte. núm. 006/2005/PCO).

52

Resolución de 29 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Almería que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2005.

56

Resolución de 9 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno en Almería, por la que se hace pública la propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Consumo sobre concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios que realicen actividades concertadas en el marco de convenios con entidades locales al amparo de la Orden que se cita.

67

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 194/2005, de 6 de septiembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia.

67

Decreto 195/2005, de 6 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

78

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 13 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al Centro de Empresas en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía en La Rinconada (Sevilla).

80

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-042/2004, por la que se inscribe y publica el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Juan del Puerto.

80

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 9 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las entidades privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2005.

80

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

Resolución de 6 de septiembre de 2005, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas Areas del Ayuntamiento de Málaga, correspondiente al ejercicio 2002.

80

Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve la adjudicación del concurso de «Vigilancia y Seguridad del IES núm. Uno/Residencia Escolar Andalucía y la Residencia La Rosaleda» SG/SC Vig 1/05 y SG/SC Vig 2/05.

85

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3496/2005).

81

Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3495/2005).

81

Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve la adjudicación del concurso de «Cocina-comedor de la Residencia Escolar EE.MM. La Rosaleda». SG/SC C.C.1/05.

85

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 12 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de servicios por procedimiento abierto de licitación (Expte. 30/2005). (PD. 3516/2005).

86

Resolución de 12 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de servicios por procedimiento abierto de licitación (Expte. 25/2005). (PD. 3515/2005).

86

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Asistencia Técnica Informática al Servicio de Informática en las labores de administración y explotación de los sistemas de la Consejería. (PD. 3484/2005).

82

Resolución de 5 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de asistencia técnica informática para desarrollo de sistemas de información centralizados. (PD. 3483/2005).

83

Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de Organización del Acto de entrega de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004. (PD. 3482/2005).

83

Resolución de 29 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita (Expte. SEC 01/2.005 F 1).

84

Resolución de 12 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de servicios por procedimiento abierto de licitación (Expte. 22/2005). (PD. 3514/2005).

87

Resolución de 12 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de servicios por procedimiento abierto de licitación (Expte. 21/2005). (PD. 3513/2005).

87

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 29 de agosto de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia, por la vía de urgencia, concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro (Expte. 1154/05/M/00). (PD. 3492/2005).

88

Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1188/05/M/00). (PD. 3487/2005).

88

Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1151/05/M/00). (PD. 3486/2005).

89

Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 955/05/M/00). (PD. 3493/2005).

90

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para contratación del suministro que se cita (Sc.11/05). (PD. 3512/2005).

84

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

Resolución de 26 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve la adjudicación del concurso de «Limpieza de Centros Docentes Públicos. SG.SC. Lim 1/05 a SG.SC. Lim 52/05».

85

Resolución de 8 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1148/05/M/00). (PD. 3485/2005).

90

Resolución de 9 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1146/05/M/00). (PD. 3494/2005).	91	Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-120/04-EP.	95
Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1227/05/M/00). (PD. 3489/2005).	91	Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-121/05-EP.	95
Resolución de 13 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1211/05/M/00). (PD. 3488/2005).	92	Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-133/05-EP.	96
Resolución de 5 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 3490/2005).	92	Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-144/05-BO.	96
Resolución de 8 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro. (PD. 3491/2005).	93	Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-146/05-BO.	96
Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el arrendamiento de plazas de garaje que se indica.	93		
<b>UNIVERSIDADES</b>			
Resolución de 16 de septiembre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto «Obra de ampliación del Centro de Servicios Centralizados de Investigación y Animalario de la Universidad financiada con fondos FEDER». (PD. 3510/2005).	94	<b>CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA</b>	
		Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se da publicidad a la Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, sobre clasificación como recurso de la Sección B) de los materiales existentes en las escombreras generadas por la actividad del lavadero de carbón denominado «El Antolín» situado en los términos municipales de Bélmez y Peñarroya Pueblonuevo.	96
<b>AYUNTAMIENTO DE ARACENA</b>			
Edicto de 6 de septiembre de 2005, de inicio de procedimiento de contratación de obras y proyecto, relacionados con el nuevo colector general de alcantarillado. (PP. 3401/2005).	94	<b>CONSEJERIA DE EMPLEO</b>	
		Resolución de 12 de septiembre de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Acuerdo de Reintegro.	96
<b>EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.</b>			
Anuncio de apertura pública de la oferta económica del expediente H-COO163/OPOO «Proyecto y obra de saneamiento y depuración de los municipios de El Viso-Villaralto, Pedroche y Villanueva de Córdoba». (PD. 3511/2005).	94	Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.	97
<b>5.2. Otros anuncios</b>			
<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>			
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de los animales.	95	<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>	
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-033/05-BI.	95	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, en el que se hace pública la resolución de la baja de oficio en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan.	97
		Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, en el que se requiere a las empresas que se citan para comunicarles la adopción de medidas cautelares sobre determinada mercancía inmovilizada por suponer riesgo para la salud pública.	97
		Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, en el que se hace pública la resolución por la que se procede al archivo de la solicitud de inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos, de la empresa propiedad de C.B. Nuestro Sueño.	97
		Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.	98
		Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.	98

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD  
Y BIENESTAR SOCIAL**

Acuerdo de 12 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 98

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a Ferretería El Carmen, S.L. Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 03/05/S.T. 98

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Anuncio de la Dirección General del Libro y del Prátrimonio Bibliográfico y Documental, por el que se da publicidad a la Resolución que se cita, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de ayudas a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, convocada por Resolución de 18 de enero de 2005, al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002. 98

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a trámite de puesta de manifiesto el expediente de inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor del Palacio de los Marqueses del Almanzora en Cantoria (Almería) a los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales interesados en el mismo y cuyos datos se desconocen. 100

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 22 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, titularidad del Ayuntamiento de Punta Umbría. (PP. 3291/2005). 100

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores HU/2005/159/G.C./VP y HU/2005/53/AG.MA/INC. 100

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de Inicio de deslinde parcial, Expte. MO/00016/2005, del monte «Sierra y Pinar», con Código MA-10030-JA. 101

**AYUNTAMIENTO DE GOJAR**

Anuncio de bases. 101

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR**

Anuncio de rectificación de bases (BOJA núm. 161, de 19.8.2005). 102

**IES JABALCUZ**

Anuncio de extravío de título de BUP. (PP. 3382/2005). 102

**SDAD. COOP. LTDA. CICOAN**

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3373/2005). 102

## O. Disposiciones estatales

### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*REAL DECRETO 955/2005, de 29 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, en materia de conservación de la naturaleza.*

El Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, aprobó el Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, conforme a la distribución competencial establecida, entre otros, en los artículos 148.1.7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup> y 19.<sup>a</sup> y 149.1.13.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución, y en los artículos 13.7, 13.18, 13.31, 15.1.7.<sup>a</sup> y 18.1.4.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En la relación de bienes, derechos y obligaciones que se traspasaron mediante dicho acuerdo no se incluyeron determinados medios, cuyo efectivo traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía resulta necesario para el desarrollo y ejecución de las funciones y servicios asumidos por ésta.

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 9 de junio de 2005, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 2005,

#### DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se concreta la ampliación de medios en materia de conservación de la naturaleza que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 9 de junio de 2005 y que se transcribe como Anexo de este Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, personal y créditos presupuestarios correspondientes en los términos que resultan del propio acuerdo y de las relaciones anexas.

Artículo 3. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Medio Ambiente o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 4 del Anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Medio Ambiente, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, el 29 de julio de 2005

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

#### A N E X O

Don César Mantecón Granell y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### C E R T I F I C A N

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 9 de junio de 2005, se adoptó el Acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, en materia de conservación de la naturaleza, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios

El Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, aprobó el Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza, conforme a la distribución competencial establecida, entre otros, en los artículos 148.1.7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 11.<sup>a</sup> y 19.<sup>a</sup> y 149.1.13.<sup>a</sup> y 23.<sup>a</sup> de la Constitución, y en los artículos 13.7, 13.18, 13.31, 15.1.7.<sup>a</sup> y 18.1.4.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede efectuar una ampliación de los medios que fueron objeto de traspaso en el referido Real Decreto.

B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes a que se hace referencia en las relaciones adjuntas números 1, 2 y 3 en los términos que en ellas se recogen.

## C) Personal adscrito a los servicios que se traspasan

1. En la relación adjunta número 4 se referencia nominalmente el personal que, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas aplicables en cada caso, y en las condiciones que figuran en sus expedientes de personal, pasa a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Por la Subsecretaría de Medio Ambiente, u órgano de ésta al que se le encomiende, se notificará a los interesados la efectividad del traspaso operado por este acuerdo. Asimismo, se remitirá a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes, referidos a las cantidades por devengar durante 2005.

3. En el supuesto de que fuera necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

## D) Valoración definitiva de las cargas financieras de las funciones traspasadas

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 97.105,35 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación

de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2005, que corresponde al coste efectivo anual, es la que se recoge en la relación número 5.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia a que se refiere el artículo 16.1 citado, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

## E) Documentación y expedientes de los medios que se traspasan

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo; a tal efecto, se suscribirá la correspondiente acta de entrega y recepción de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

## F) Fecha de efectividad del traspaso

La ampliación de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2005.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 9 de junio de 2005.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, César Mantecón Granell y María de la Soledad Mateos Marcos.

## RELACIÓN NÚMERO 1

## Fincas rústicas

## Organismo Autónomo Parques Nacionales

N.º	Provincia	Finca	Municipio	Superficie (ha)
1	ALMERÍA.	CERRO MORRAO.	ABLA.	4,5000
2	ALMERÍA.	LOMA RATÓN II.	ABLA.	1,0000
3	ALMERÍA.	CERRILLO ALTO I.	ABLA.	1,5000
4	ALMERÍA.	ALCAZABILLA Y OTRAS.	ABLAY ABRUCENA.	36,8000
5	ALMERÍA.	CERRILLO ALTO II.	ABLAY ESCULLAR.	4,3000
6	ALMERÍA.	CUESTA DE CANTORIA.	ALBANCHEZ.	10,1200
7	ALMERÍA.	SOLANA.	ALBOX.	47,0000
8	ALMERÍA.	INIZA I.	ALCOLEA.	2,5326
9	ALMERÍA.	SOLERA.	ALCOLEA.	3,2000
10	ALMERÍA.	EL CERRÓN Y LAS CABAÑAS.	BACARÉS.	6,0000
11	ALMERÍA.	EL PILARICO VI.	BACARÉS.	2,0000
12	ALMERÍA.	LA UMBRÍA III.	BACARÉS.	2,5000
13	ALMERÍA.	LOS CANALIZOS.	BACARÉS.	2,0000
14	ALMERÍA.	DEHESILLA.	BAYARCAL.	1,0000
15	ALMERÍA.	EL MAJUELO.	BAYARCAL.	0,4500
16	ALMERÍA.	EL PALANCON.	BAYARCAL.	3,0400
17	ALMERÍA.	ENCINA ORTEGA.	BAYARCAL.	0,3200
18	ALMERÍA.	LA LANGOSTA.	BAYARCAL.	1,7709
19	ALMERÍA.	LA ZAHURDILLA II.	BAYARCAL.	1,5800
20	ALMERÍA.	PUNTANILLA.	BAYARCAL.	3,9700
21	ALMERÍA.	ROSARIO BAJOS OTROS (Fincas n.º 2, 3, 4, 5 y 6).	BAYARCAL.	34,2600
23	ALMERÍA.	VENTA CAIDA.	BAYARCAL.	3,5000
24	ALMERÍA.	SOLANA DE LAS PARRAS.	BAYARQUE.	53,0000
25	ALMERÍA.	BARRANCO MURILLO.	BERJA.	8,6800
26	ALMERÍA.	EL LLANILLO.	DALIAS.	15,0000
27	ALMERÍA.	CAÑADA DEL OBISPO II.	ENIX.	2,2500
28	ALMERÍA.	CUESTA DE LA MUERTE.	ENIX.	25,0000
29	ALMERÍA.	EL COTILLO DEL CAPITÁN.	ENIX.	28,5000
30	ALMERÍA.	EL TORO.	ENIX.	9,2500
31	ALMERÍA.	LA CIMBRA I.	ENIX.	22,0000
32	ALMERÍA.	LA CIMBRA II.	ENIX.	35,0000
33	ALMERÍA.	LA PEPORRAY OTRAS.	ENIX.	468,2000
34	ALMERÍA.	LOS ROMPIZOS Y OTROS II.	ENIX.	11,3625
35	ALMERÍA.	PENÓN DEL HORNO.	ENIX.	2,6000
36	ALMERÍA.	SENDA DE LOS FRANCOS Y EL POZUELO.	ENIX.	2,5750
37	ALMERÍA.	ALTO DE MUELA.	FÉLIX.	10,6000
38	ALMERÍA.	ALTO DE MUELAY COLLADO DEL ALMENDRO.	FÉLIX.	14,0000
39	ALMERÍA.	BARRANCO DEL CARRIZO.	FÉLIX.	4,2000
40	ALMERÍA.	BARRANCO DEL CARRIZO I.	FÉLIX.	4,5000
41	ALMERÍA.	CAÑADA DEL COCONY MORRON DEL SERENO.	FÉLIX.	5,7250
42	ALMERÍA.	CASA DE LA NIEVE.	FÉLIX.	15,1125
43	ALMERÍA.	CERRO GALAN.	FÉLIX.	9,0000
44	ALMERÍA.	CERRO GALAN II.	FÉLIX.	2,0980
45	ALMERÍA.	CERRO GALAN III.	FÉLIX.	1,3680
46	ALMERÍA.	CORTIJO DEL CARRIZO.	FÉLIX.	17,1500
47	ALMERÍA.	CUESTA DEL CALABRIAL.	FÉLIX.	6,0000
48	ALMERÍA.	EL GAMBERRO.	FÉLIX.	8,7500
49	ALMERÍA.	EL NACIMIENTO Y LOS CORROS.	FÉLIX.	4,6000
50	ALMERÍA.	EL PINTAO.	FÉLIX.	2,0000
51	ALMERÍA.	EL POZUELO.	FÉLIX.	3,2200
52	ALMERÍA.	LA FUENTECICA.	FÉLIX.	22,5000
53	ALMERÍA.	LOMA DEL CARRASCO I.	FÉLIX.	8,1375
54	ALMERÍA.	LOMA DEL CARRASCO II.	FÉLIX.	3,8000
55	ALMERÍA.	LOMA DEL CARRASCO III.	FÉLIX.	4,2500
56	ALMERÍA.	LOS CORROS Y OTRAS.	FÉLIX.	6,4000
57	ALMERÍA.	LOS QUESOS.	FÉLIX.	2,6250
58	ALMERÍA.	MORRON DE HERMENEGILDO.	FÉLIX.	3,8000
59	ALMERÍA.	MORRON DE LA PARRAPA.	FÉLIX.	4,5000
60	ALMERÍA.	MORRON DEL SERENO.	FÉLIX.	1,7000
61	ALMERÍA.	PECHO DE LOS CANOS II.	FÉLIX.	6,6000
62	ALMERÍA.	PECHOS LOS CORROS Y OTRAS.	FÉLIX.	8,5000
63	ALMERÍA.	UMBRIA DE LA BALSILLA SECA.	FÉLIX.	5,4500
64	ALMERÍA.	UMBRIA DE LA CALANCHA.	FÉLIX.	2,3619
65	ALMERÍA.	UMBRIA DE LA CALANCHA I.	FÉLIX.	2,0000
66	ALMERÍA.	UMBRIA DEL MORO Y LA BALSILLA.	FÉLIX.	9,5000
67	ALMERÍA.	UMBRIA DEL PASTOR.	FÉLIX.	4,1500
68	ALMERÍA.	CAJITAY CAYUELA IV.	FIÑANA.	7,3000
69	ALMERÍA.	CERRO DE LAS MATAS.	FIÑANA.	44,5000
70	ALMERÍA.	LAS VIÑUELAS.	FIÑANA.	108,2000
71	ALMERÍA.	CHAPARRAL I.	GERGAL.	22,5000
72	ALMERÍA.	CHAPARRAL II BIS.	GERGAL.	35,0000
73	ALMERÍA.	ERA DE ROMERO.	LAROYA.	13,4125
74	ALMERÍA.	ERA DE ROMERO Y OTRAS.	LAROYA.	4,9625
75	ALMERÍA.	HOYA DE NAUTAR.	LAROYA.	8,0630



N.º	Provincia	Finca	Municipio	Superficie (ha)
76	ALMERÍA.	CORTIJO DEL CACHO.	LAUJAR.	3,2000
77	ALMERÍA.	EL ALAMILLO.	LAUJAR.	16,4800
78	ALMERÍA.	FUENTE DEL VICARIO.	LAUJAR.	4,2000
79	ALMERÍA.	EL PILARICÓ V.	LIJAR.	16,1000
80	ALMERÍA.	EL BARRANCÓN Y ARROYO DEL MARCHAL.	MACAEL.	2,4000
81	ALMERÍA.	EL BARRANCÓN Y EL MARCHAL I.	MACAEL.	10,5000
82	ALMERÍA.	EL BARRANCÓN Y EL MARCHAL II.	MACAEL.	14,1000
83	ALMERÍA.	EL BARRANCÓN Y LOS JARALES.	MACAEL.	29,5000
84	ALMERÍA.	EL CANFORNAL II.	MACAEL.	6,0000
85	ALMERÍA.	JOTATELL III.	MACAEL.	15,0000
86	ALMERÍA.	JOTATELL Y OTROS.	MACAEL.	30,0000
87	ALMERÍA.	MACAEL VIEJO II.	MACAEL.	6,2500
88	ALMERÍA.	CORTIJO DEL ENCARNADO.	MACAEL LAROYA.	182,0000
89	ALMERÍA.	BARRANCO DE NAUTAR.	MACAEL Y LAROYA.	77,1124
90	ALMERÍA.	LOS CERRONES I.	MACAEL Y LAROYA.	11,5825
91	ALMERÍA.	LOS CERRONES II.	MACAEL Y LAROYA.	20,6125
92	ALMERÍA.	POLLO LARGO.	ORIA.	18,0000
93	ALMERÍA.	CASTAÑAR DE LOS VELAZQUEZ.	PATERNA DEL RÍO.	11,1000
94	ALMERÍA.	CASTAÑAR DE LOS VELAZQUEZ I.	PATERNA DEL RÍO.	37,0000
95	ALMERÍA.	CHORRERA DEL ANILLO.	PATERNA DEL RÍO.	9,6200
96	ALMERÍA.	EL CHAPARRAL IV.	PATERNA DEL RÍO.	20,6500
97	ALMERÍA.	EL PRESIGUERO.	PATERNA DEL RÍO.	8,4000
98	ALMERÍA.	EL ZARZALAR I.	PATERNA DEL RÍO.	3,6000
99	ALMERÍA.	EL ZARZALARY OTRAS (Parcelas 3, 4 y 5).	PATERNA DEL RÍO.	11,8000
100	ALMERÍA.	FUENTE DE PARÍS III.	PATERNA DEL RÍO.	3,2000
101	ALMERÍA.	FUENTE LUCAS II.	PATERNA DEL RÍO.	5,8600
102	ALMERÍA.	LA BERRA.	PATERNA DEL RÍO.	2,3000
103	ALMERÍA.	LOS CALVIJOS.	PATERNA DEL RÍO.	4,3700
104	ALMERÍA.	LOS LINARES II.	PATERNA DEL RÍO.	0,3600
105	ALMERÍA.	MADRE SANTA VII Y LA ESPERILLA.	PATERNA DEL RÍO.	3,8000
106	ALMERÍA.	MURILLO.	PATERNA DEL RÍO.	5,7500
107	ALMERÍA.	PRADO DE LOS ESPINOS II.	PATERNA DEL RÍO.	4,4708
108	ALMERÍA.	PRADO DEL ROQUE I.	PATERNA DEL RÍO.	0,5500
109	ALMERÍA.	PRADO ESPINO III.	PATERNA DEL RÍO.	7,5300
110	ALMERÍA.	PRADO ROQUE II.	PATERNA DEL RÍO.	2,2300
111	ALMERÍA.	TERRERAS DE GUARRO II.	PATERNA DEL RÍO.	0,9700
112	ALMERÍA.	VENTANAL.	PATERNA DEL RÍO.	38,1000
113	ALMERÍA.	MENDULA III.	PURCHENA.	0,8125
114	ALMERÍA.	MENDULA V.	PURCHENA.	1,5000
115	ALMERÍA.	EL MONTAUTE II.	SERON.	3,0000
116	ALMERÍA.	EL MONTAUTE III.	SERON.	3,0000
117	ALMERÍA.	LAS MONTERICAS.	SERON.	47,4670
118	ALMERÍA.	CERRO DEL CAZADOR.	SERON Y TILOJA.	23,0000
119	ALMERÍA.	EL MORRON VII.	SIERRO.	4,5000
120	ALMERÍA.	LOS LADERONES.	SIERRO.	1,0000
121	ALMERÍA.	LOS LADERONES Y ZAPATERO.	SIERRO.	5,0000
122	ALMERÍA.	LOS PLEITOS.	SIERRO.	12,0000
123	ALMERÍA.	EL MORRON VI.	SIERROY BAYARCAL.	7,0000
124	ALMERÍA.	SOLANA DE RIJAS Y OTRAS.	SIERROY PURCHENA.	6,1560
125	ALMERÍA.	PEINETA.	TABERNAS.	80,0000
126	ALMERÍA.	EL MADROÑO Y LOS MORCILLONES.	VELEZ RUBIO.	54,2500
127	ALMERÍA.	LOS LIRIOS.	VELEFIQUE.	1,8000
128	ALMERÍA.	LOMA CAMILAY EL CARRASCAL.	VELEFIQUE Y SIERRO.	9,0000
129	ALMERÍA.	CUEVA DE BOTIAS.	VELEZ BLANCO, VELEZ RUBIO Y MARÍA.	330,0000
130	CÁDIZ.	LAGUNA DE MEDINA.	JEREZ DE LA FRONTERA.	121,3375
131	CÁDIZ.	EL SALADO II.	JIMENA DE LA FRONTERA.	22,4125
132	CÓRDOBA.	EL BOSQUEY 1/8 LA LAGUNA DE ZONAR.	AGUILAR DE LA FRONTERA.	51,0179
133	GRANADA.	CUEVA QUEMAO.	BAZA.	41,0000
134	GRANADA.	LOS RODEOS.	BAZA.	100,7400
135	GRANADA.	LAS TEJONERAS Y OTRAS.	BAZAY CANILES.	126,2100
136	GRANADA.	CERRO DE LA PASTORA.	CANILES.	143,8700
137	GRANADA.	HOYA HONDA.	PUEBLA DE DON FADRIQUE.	78,8000
138	JAÉN.	ZUMACARES.	ANDÚJAR.	122,5200
139	JAÉN.	BALDÍOS DE LA CONCEPCIÓN.	ANDÚJAR.	57,0000
140	JAÉN.	BALDÍOS DE RÍO PINTO.	BAÑOS DE LA ENCINA.	25,0900
141	JAÉN.	CEACEJO.	CABRA DEL SANTO CRISTO.	218,0002
142	JAÉN.	LA CABRITA.	CABRA DEL SANTO CRISTO.	36,1040
143	JAÉN.	ROQUE.	CABRA DEL SANTO CRISTO.	10,2000
144	MÁLAGA.	ALCORNOCAL Y MONTENEGRO.	CANILLAS DE ALBAIDA.	45,0000
145	MÁLAGA.	PEÑA DEL ÁGUILA.	ATAJATE.	123,0000
146	MÁLAGA.	POZO DE CABEZA NEGRA.	FUENTE DE PIEDRA.	0,0500
TOTAL (ha).				3.861,8327

## RELACIÓN NÚMERO 2

## Casas forestales

N.º	Provincia	Municipio	Denominación	Superficie	
1	HUELVA.	ALMONTE.	CASA FORESTAL «LOS CABEZUDOS».	Edificación (m²).	805
2	JAÉN.	SANTIAGO Y PONTONES.	CASA FORESTAL «TORRE DEL VINAGRE».	Terreno (ha).	0,316
				Edificación 1 (m²).	702
				Edificación 2 (m²).	233
3	MÁLAGA.	MÁLAGA.	CASA FORESTAL «EL BOTICARIO».	Terreno (ha).	2,0500
				Edificación (m²).	1.390,11

## RELACIÓN NÚMERO 3

## Vehículos

N.º	Casa Forestal	Vehículo	Matricula
1	EL BOTICARIO.	RENAULT 4TL.	MMA-00403

## RELACIÓN NÚMERO 4

## Personal de Parques Nacionales en la casa forestal «El Boticario»

## Retribuciones año 2004

Provincia	Puesto trabajo	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	N.R.P.	Cuerpos	Ret. básicas	Ret.compl	Cuota patronal S.Social
MÁLAGA.	A G E N T E FORESTAL N12.	LAMELA	GUERRERO	FRANCISCO.	7477720602A5059	E. GUARDAS DEL ICONA.	10.047,11	5.162,76	4.867,16
MÁLAGA.	AUXILIAR OFICINA N12.	FALCÓN	VILEYA	MERCEDES.	2591920546A6032	ESCALA AUXILIARES OO.AA.	9.999,56	4.115,28	4.516,75
MÁLAGA.	AUXILIAR OFICINA N12.	VILLALBA	GARCÍA	M.ª TERESA.	2487317224A6032	ESCALA AUXILIARES OO.AA.	9.667,08	4.115,28	4.410,36

## Retribuciones año 2005

Provincia	Puesto trabajo	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	N.R.P.	Cuerpos	Ret. Básicas	Ret.Compl	Cuota patronal S.Social
MÁLAGA.	A G E N T E FORESTAL N12.	LAMELA	GUERRERO	FRANCISCO.	7477720602A5059	E. GUARDAS DEL ICONA	10.301,34	5.311,92	4.996,24
MÁLAGA.	AUXILIAR OFICINA N12.	FALCÓN	VILEYA	MERCEDES.	2591920546A6032	ESCALA AUXILIARES OO.AA.	10.301,34	4.289,28	4.539,62
MÁLAGA.	AUXILIAR OFICINA N12.	VILLALBA	GARCÍA	M.ª TERESA.	2487317224A6032	ESCALA AUXILIARES OO.AA.	9.897,02	4.289,28	4.539,62

## RELACIÓN NÚMERO 5

## Coste efectivo en euros 2005

	Euros
Capítulo 1 .....	58.892,89
Capítulo 2 .....	19.891,11
Capítulo 6 .....	58.074,13
Coste directo .....	136.858,13
Coste indirecto .....	1.390,75
<b>Total coste.....</b>	<b>138.248,88</b>

*REAL DECRETO 956/2005, de 29 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (personal del Instituto de Educación Secundaria «General Alamán»).*

La Constitución, en el artículo 149.1.30.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 19.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme a su artículo 81.1, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el citado artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Asimismo, por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación.

Finalmente, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 9 de junio de 2005, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 2005,

#### DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se concreta la ampliación de medios en materia de educación que debe ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 9 de junio de 2005 y que se transcribe como Anexo de este Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía los medios personales que figuran en la relación adjunta al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio acuerdo.

Artículo 3. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación y Ciencia o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel

de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 2 del Anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, el 29 de julio de 2005

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

#### A N E X O

Don César Mantecón Granell y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### C E R T I F I C A N

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 9 de junio de 2005, se adoptó el Acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios

El artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 19.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme a su artículo 81.1, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el citado artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Asimismo, por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, así como la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma.

En consecuencia con lo expuesto, procede formalizar el Acuerdo sobre ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía referido a los medios que a continuación se determinan.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía

La Comunidad Autónoma de Andalucía pasa a ejercer las funciones correspondientes al personal que figura en la relación adjunta número 1.

C) Medios personales que se traspasan

El personal que se traspasa es el que se detalla en la relación adjunta número 1, con indicación del cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, número de registro y retribuciones básicas y complementarias, de acuerdo todo ello con lo que consta en sus expedientes personales.

Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y demás normas aplicables.

Por la Subsecretaría de Educación y Ciencia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, una vez que el Gobierno apruebe este acuerdo. Asimismo, será remitida a los correspondientes órganos de la Comunidad Autónoma una copia certificada de los expedientes del personal traspasado, así como las certificaciones de haberes correspondientes al ejercicio 2005.

D) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados

1. La valoración provisional en valores del año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva

a 551.432,27 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2005, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 2.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, el coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

E) Documentación y expedientes de los medios que se traspasan

La entrega de la documentación y expedientes de los medios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo; a tal efecto, se suscribirá la correspondiente acta de entrega y recepción de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

F) Fecha de efectividad del traspaso

La ampliación de medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2005.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 9 de junio de 2005.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, César Mantecón Granell y María de la Soledad Mateos Marcos.

RELACIÓN DE PERCEPTORES DOCENTES DESTINADOS EN CENTROS DE DEFENSA  
RELACIÓN NÚMERO 1

CENTRO: GENERAL ALAMÁN

CUIE/DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	SUELDO	TRINIO C.	DESTINO C.	ESP. GRAL.	ESP. SING. D	FOR. PERM. F.	TUTORIAL	OTROS	RET. MENSUAL	PAGAS EXTRAS	RET ANUAL
526	014562041 GARCÍA HALLADO, VICTORIANO	24	907,80	230,23	565,16	361,74	63,66	212,13	48,96	0,00	2.389,68	2.954,26	31.630,42
590	024698946 DIAZ CABRERA, PEDRO	26	1.069,62	452,10	676,93	407,13	63,66	372,38	0,00	0,00	3.041,82	3.855,76	40.357,60
590	000363093 MUR ATIENZA, JOSÉ MARÍA	26	1.069,62	287,70	676,93	407,13	63,66	212,13	0,00	0,00	2.717,17	3.526,96	36.133,00
590	010176706 ALONSO CANTÓN, PEDRO	24	1.069,62	246,60	565,16	359,16	63,66	212,13	48,96	0,00	2.565,29	3.310,64	34.094,12
590	027336472 BORRACHÓN VALDERRAMA, M. ISABEL	24	1.069,62	123,30	565,16	359,16	63,66	53,80	48,96	0,00	2.283,66	3.064,04	30.467,96
590	026462045 CAMPOS HERRERA, ANDRÉS	24	1.069,62	164,40	565,16	359,16	474,95	121,67	0,00	0,00	2.754,96	3.146,24	36.205,76
590	025564565 DOMÍNGUEZ HOYOS, JOSÉ	24	1.069,62	164,40	565,16	359,16	63,66	121,67	48,96	0,00	2.392,63	3.146,24	31.857,80
590	027175954 GALLEGO TRIBALDOS, JUAN J.	24	1.069,62	164,40	565,16	359,16	189,40	53,80	0,00	0,00	2.401,54	3.146,24	31.964,72
590	052531969 GÁMEZ MELLADO, FCO. PEDRO	24	1.069,62	164,40	565,16	359,16	63,66	121,67	48,96	0,00	2.392,63	3.146,24	31.857,80
590	000782489 HERA MARTÍNEZ, FCO. JAVIER DE	24	1.069,62	246,60	565,16	359,16	0,00	212,13	48,96	0,00	2.501,63	3.310,64	33.330,20
590	024769262 HURTADO POVEDANO, M. ISABEL	24	1.069,62	328,80	565,16	359,16	63,66	335,94	0,00	0,00	2.722,34	3.475,04	36.143,12
590	017142439 LAGUJA CASASUS, ANA IRENE	24	1.069,62	205,50	565,16	359,16	63,66	121,67	48,96	0,00	2.433,73	3.228,44	32.433,20
590	053682912 LÓPEZ DEL PINO, SANDRA	24	1.069,62	0,00	565,16	359,16	0,00	0,00	48,96	0,00	2.042,90	2.817,44	27.332,24
590	024296638 MARTÍN SÁNCHEZ, M. JOSÉ	24	1.069,62	0,00	565,16	359,16	0,00	0,00	48,96	0,00	2.042,90	2.817,44	27.332,24
590	012706196 MORATINOS DÍAZ, MANUEL	24	1.069,62	287,70	565,16	359,16	63,66	212,13	48,96	0,00	2.606,39	3.392,84	34.669,52
590	025678167 MORENO LLANOS, CRISTOBAL	24	1.069,62	0,00	565,16	359,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.993,94	2.817,44	26.744,72
590	031262598 PEREIRA RUEDA, M. INMACULADA	24	1.069,62	0,00	565,16	359,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.993,94	2.817,44	26.744,72
590	025323340 RODRÍGUEZ MORA, FRANCISCO	24	1.069,62	123,30	565,16	359,16	189,40	53,80	0,00	0,00	2.360,44	3.064,04	31.389,32
590	044282873 SÁEZ BALLESTEROS, BEATRIZ	24	1.069,62	0,00	565,16	359,16	0,00	0,00	0,00	0,00	1.993,94	2.817,44	26.744,72
590	031255351 SIMONET LEÓN, M. DEL CARMEN	24	1.069,62	0,00	565,16	359,16	0,00	0,00	48,96	0,00	2.042,90	2.817,44	27.332,24
590	023765389 VARGAS GONZÁLEZ, JUAN MANUEL	24	1.069,62	205,50	565,16	359,16	63,66	121,67	0,00	0,00	2.384,77	3.228,44	31.846,68
590	030484330 VIÑAS ARIAS, JESÚS MARÍA	24	1.069,62	164,40	565,16	359,16	63,66	121,67	0,00	0,00	2.343,67	3.146,24	31.270,28
	GARCÍA NAVARRO, RAFAEL		1.069,62	0,00	804,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.874,02	2.817,44	25.305,68
TOTAL RETRIBUCIONES CENTRO:			#####	3.559,33	13.461,46	8.000,04	1.617,67	2.660,39	538,56	0,00	54.276,89	71.864,38	723.187,06

**RELACIÓN NÚMERO 2**  
**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**  
**Valoración del coste efectivo de la ampliación**  
**(en euros 2005)**

Aplicación Presupuestaria	Importe en euros
<b>18.01.322B.120.00</b> .....	<b>269.544,24</b>
<b>18.01.322B.120.01</b> .....	<b>10.893,60</b>
<b>18.01.322B.120.05</b> .....	<b>42.711,96</b>
<b>18.01.322B.120.06</b> .....	<b>69.046,94</b>
<b>18.01.322B.121.00</b> .....	<b>151.884,72</b>
<b>18.01.322B.121.01</b> .....	<b>153.799,92</b>
<b>18.01.322B.131</b> .....	<b>25.305,68</b>
<b>18.01.322B.160.00</b> .....	<b>61.887,06</b>
<b>Total</b> .....	<b>785.074,12</b>

*REAL DECRETO 957/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendados al Instituto Social de la Marina.*

La Constitución, en el artículo 149.1.17.<sup>a</sup>, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

El artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, artículo que reconoce el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las Leyes.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 20.2.a) y b) que, en materia de Seguridad Social, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran su régimen económico. Corresponde también a la Comunidad Autónoma la gestión del régimen económico de la Seguridad Social en Andalucía. Y en el artículo 20.4 se señala que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá organizar y administrar a tales fines, y dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de sanidad y Seguridad Social, reservándose al Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en el propio artículo 20.

El artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149.1.2.<sup>a</sup> de la Constitución. Por otra parte, el artículo 19.1 del referido Estatuto de Autonomía establece que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias,

sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme a su artículo 81.1, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y dotado de personalidad jurídica.

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus Leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 9 de junio de 2005, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 2005,

**DISPONGO**

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 9 de junio de 2005, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional de los trabajadores del mar, encomendados al Instituto Social de la Marina, y que se transcribe como Anexo de este Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones y medios personales, que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio acuerdo.

Artículo 3. El traspaso a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 3 del Anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de

los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Instituto Social de la Marina, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, el 29 de julio de 2005

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

### A N E X O

Don César Mantecón Granell y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

### C E R T I F I C A N

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 9 de junio de 2005, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional, encomendados al Instituto Social de la Marina, en los términos que a continuación se expresan.

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso

La Constitución, en el artículo 149.1.17.<sup>a</sup>, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

El artículo 149.1.13.<sup>a</sup> de la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y en el artículo 149.1.7.<sup>a</sup> establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución se establece la competencia exclusiva del Estado sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, artículo que reconoce el papel de los poderes públicos en cuanto a programación general de la enseñanza, inspección y homologación del sistema educativo, para garantizar el cumplimiento de las Leyes.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 20.2.a) y b) que, en materia de Seguridad Social, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado, salvo las normas que configuran su régimen económico. Corresponde también a la Comunidad Autónoma la gestión del régimen económico de la Seguridad Social en Andalucía. Y en el artículo 20.4 se señala que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá organizar y administrar a tales fines, y dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de sanidad y Seguridad Social, reservándose al Estado la alta inspección con-

ducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en el propio artículo 20.

El artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149.1.2.<sup>a</sup> de la Constitución. Por otra parte, el artículo 19.1 del referido Estatuto de Autonomía establece que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme a su artículo 81.1, lo desarrollen, de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, que goza de personalidad jurídica y está adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus Leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de las anteriores previsiones, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga atribuidas y haga efectivas sus competencias en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional encomendadas al Instituto Social de la Marina, por lo que procede a aprobar mediante este acuerdo el traspaso de funciones y servicios en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, las funciones y servicios que viene realizando el Instituto Social de la Marina en materia educativa, establecidas en el artículo 2.6 del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina.

Asimismo, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, las funciones que viene ejecutando el Instituto Social de la Marina en materia de empleo (inscripción de demandantes, renovación de demandas, gestión de ofertas de trabajo, registro de contratos, orientación profesional) y formación profesional ocupacional.

Corresponderá, también, a la Comunidad Autónoma de Andalucía la contratación, gestión, actualización y resolución de los acuerdos con entidades e instituciones que presten servicios en la Comunidad Autónoma.

A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subrogará en los acuerdos en vigor entre el Instituto Social de la Marina y otros organismos y entidades, hasta su extinción.

Las funciones y servicios que se traspasan por este acuerdo se sujetarán a la legislación básica del Estado en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad

de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto del colectivo marítimo-pesquero, se sujetará en el ejercicio de las funciones traspasadas a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado español.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en las relaciones adjuntas al acuerdo.

#### C) Funciones que se reserva la Administración del Estado

La Administración del Estado seguirá ejerciendo las siguientes funciones:

a) Promover, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, cuantas acciones competen a éste, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, cuando se refieran a los trabajadores del mar.

b) La elaboración de estadísticas de formación profesional ocupacional marítima para fines estatales.

c) Las que se desarrollen a través de los actuales Centros Nacionales de Formación Marítima que tienen asignados objetivos especiales de investigación y de formación especializada en los ámbitos nacional e internacional.

d) La atención a los marinos emigrantes en buques extranjeros y plataformas petrolíferas, tanto en el momento de su contratación como durante la realización de su trabajo y posterior repatriación.

e) La gestión e impartición de la formación profesional continua marítima dirigida a la consecución de certificados exigidos para la navegación de los trabajadores del mar, a la seguridad marítima y a la formación sanitaria.

f) La gestión del Centro Nacional de Formación Marítima de Isla Cristina y de todas las actividades que se desarrollan en él.

g) Las relaciones internacionales vinculadas a estas materias.

#### D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma

Se desarrollarán coordinadamente entre el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Andalucía las siguientes funciones:

a) El intercambio de información y asistencia, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente en las materias que son objeto del presente traspaso, con arreglo a los términos que se especifiquen mediante convenio u otro instrumento que pueda pactarse entre ambas Administraciones. Respecto al mercado de trabajo, el intercambio de información y la cooperación permanentes se orientarán a un mejor conocimiento del mercado de trabajo que garantice la compensación de ofertas y demandas en todo el territorio del Estado, los principios de igualdad de derechos, libre circulación, no discriminación y trabajo en todo el territorio nacional para los trabajadores del mar.

El registro y tratamiento de la información derivada de las actuaciones relativas a las funciones de intermediación en el mercado de trabajo garantizará, en todo caso, la transparencia y accesibilidad a la información del sistema público de empleo de los trabajadores del mar.

b) Al objeto de garantizar el actual nivel de utilización de las estadísticas para fines estatales, la Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará al Instituto Social de la Marina información que le permita la elaboración de la estadística sobre el ejercicio de las funciones traspasadas, siguiendo las definiciones actuales o las que, en su caso, se establezcan en el convenio a que se refiere el párrafo a) de este apartado,

de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, el Instituto Social de la Marina facilitará a la Comunidad Autónoma de Andalucía la información elaborada sobre las mismas materias.

c) El desarrollo de los programas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de ellos.

d) El Instituto Social de la Marina, a través de sus actuales Centros Nacionales de Formación Marítima, o de aquellos que tienen asignados objetivos especiales de investigación y de formación especializada de ámbito nacional e internacional, prestará el apoyo necesario a la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de los programas formativos y técnicos que se precisen.

e) La creación por parte del Instituto Social de la Marina de planes de ámbito estatal en las materias objeto del traspaso serán adecuadamente coordinadas con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Cualquiera otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Social de la Marina que corresponden a los servicios traspasados.

2. En el plazo de tres meses desde la efectividad de este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Se adscriben a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes patrimoniales afectados al Instituto Social de la Marina que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.

Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que deberán figurar los inmuebles adscritos en el Balance de la Seguridad Social, en la forma que determine la Intervención General de la Seguridad Social.

4. La Comunidad Autónoma disfrutará el uso de los bienes inmuebles de la Seguridad Social que se adscriben y deberá hacerse cargo de todas las reparaciones necesarias en orden a su conservación, efectuar las obras de mejora que estime convenientes, ejercitar las acciones posesorias que, en defensa de aquellos, procedan en derecho, así como subrogarse en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que afecten a dichos inmuebles a partir de la fecha de efectividad del traspaso. En el caso de inmuebles compartidos, y hasta su total independización, los gastos comunes se repartirán proporcionalmente conforme a los criterios que se establezcan en el acuerdo complementario número 1 a este acuerdo.

5. Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos revertirán, conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras de su patrimonio, a la Tesorería General en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscriben, y la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá continuar con el abono de los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como del pago de las obligaciones tributarias que les afecten, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso.

6. Las nuevas adscripciones de inmuebles a la Comunidad Autónoma de Andalucía, no comprendidos en la citada relación adjunta número 1, se ajustarán al procedimiento que, por convenio, se establezca de acuerdo con la legislación básica del Estado.

En tanto no se formalice el citado convenio, las nuevas adscripciones de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Ministros, no precisarán de formalización mediante acuerdo



específico del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias. Será suficiente, para su efectividad, la firma por los representantes autorizados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la correspondiente acta de puesta a disposición, de la que se remitirá un ejemplar para su constancia, custodia y archivo a la Secretaría de la mencionada Comisión Mixta.

7. Las obras de nueva edificación, así como las de ampliación que supongan modificación de la estructura externa sobre inmuebles o terrenos transferidos, realizadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, se integrarán definitivamente en su Patrimonio, con respeto, en todo caso, de los derechos de suelo y vuelo de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de que se arbitren de mutuo acuerdo las medidas oportunas para que, conforme a la legislación civil, hipotecaria y administrativa vigentes, se hagan efectivas tales finalidades; a tal efecto, podrá instrumentarse la celebración de convenios entre ambas Administraciones.

8. A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, la Tesorería General de la Seguridad Social adoptará las medidas pertinentes para que queden sin efecto las cesiones de uso de bienes inmuebles, en los que se presten servicios objeto de traspaso por este acuerdo, y que hayan sido realizadas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por la Comunidad Autónoma de Andalucía u organismos o entidades dependientes de dicha Administración autonómica.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan

1. El personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios e instituciones traspasados y que se referencian nominalmente en las relaciones adjuntas números 2.1.a) y b) y 2.2.a) y b), pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas que en cada caso resulten aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta.

2. Por el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2005.

3. En el supuesto de que fuese necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, éstas se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

4. En cuanto al personal que se traspasa y que se encuentra inmerso en algún proceso de consolidación o funcionalización iniciado antes de la fecha de efectos del traspaso, su incorporación a la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizará en los términos que resulten de su ejecución, con arreglo a las especificaciones establecidas en el acuerdo complementario número 2 a este acuerdo.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 7.041.515,61 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2005, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 3.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, el coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizarán en el plazo de tres meses desde la fecha de efectividad de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

I) Fecha de efectividad del traspaso

El traspaso de funciones y servicios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2005.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 9 de junio de 2005.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, César Mantecón Granell y María de la Soledad Mateos Marcos.

#### RELACION NÚMERO 1

##### Bienes inmuebles adscritos al ISM objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia educativa, de empleo y formación profesional ocupacional de los trabajadores del mar

Dirección Provincial de Almería

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (fecha)	OBSERVACIONES (*)
0401	CASA DEL MAR	ALMERÍA C/ Muelle, 39	Oficina de empleo en Planta baja (parte)	229,82 m <sup>2</sup>	TGSS	Donación (8/3/61) EDON (20/6/68)	Cofradía de Pescadores
0402	Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera	ALMERÍA Carretera Málaga, 44	Todo el inmueble	2847,13 m <sup>2</sup> Solar de 3.109 m <sup>2</sup>	TGSS	Compraventa (11/07/73) EDON (30/12/88)	Particulares
0404	Guardería Infantil	GARRUCHA C/ Sor Carmen Méndez, 5	Todo el inmueble	1.200,32 m <sup>2</sup> Solar de 1.606 m <sup>2</sup>	TGSS	Donación (31/7/73) EDON (30/06/88)	Congregación religiosa

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

Dirección Provincial de Cádiz.

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (fecha)	OBSERVACIONES (*)
1103	CASA DEL MAR	BARBATE Avda. Generalísimo, s/n	Un aula de FP ocupacional marítima ubicada en planta alta. Espacios comunes TOTAL	49,61 m <sup>2</sup>  3,87 m <sup>2</sup> 53,48 m <sup>2</sup>	TGSS	Cesión gratuita (29/4/72) Esc. pública de decl. de obra nueva (29/7/93)	Cofradía de Pescadores
1111	GUARDERÍA INFANTIL DE ALGECIRAS	ALGECIRAS Santa Teresa Jornet, s/n	Inmueble en su integridad	521,21 m <sup>2</sup> Solar ajardinado: 2.806 m <sup>2</sup>	TGSS	Donación (31/3/76 y 20/3/85) EDON (13/10/93)	Cofradía de Pescadores
1105	GUARDERÍA INFANTIL DE BARBATE	BARBATE Avd. del Mar, s/n	Inmueble en su integridad	518 m <sup>2</sup> Solar ajardinado: 2.500 m <sup>2</sup>	TGSS	Compraventa (11/12/70 y 14/11/78) EDON 29/7/93	Particulares
1109	COLEGIO "EL PICACHO"	SANLÚCAR DE BARRAMEDA Avd. de la Constitución, s/n	Inmueble en su integridad (salvo 202 m <sup>2</sup> cedidos en uso por la Tesorería General de la Seguridad Social)	16.633,16 m <sup>2</sup>  Solar urbanizado: 55.000 m <sup>2</sup>	TGSS	Compraventa (21/10/43, 30/6/48, 21/3/57, 28/3/58, 20/4/74 y 14/8/76) EDON (5/5/94)	Particulares. Los espacios cedidos por la TGSS son: chalet de 180 m <sup>2</sup> para la Capitanía Marítima de Sanlúcar y local de 22 m <sup>2</sup> en planta superior de torre-mirador para instalaciones de equipos reemisores de radio-TV Televisión
1104	COLEGIO "ESTRELLA DEL MAR"	BARBATE Plaza de la Inmaculada, s/n	Inmueble en su integridad	2.499,12 m <sup>2</sup>	TGSS	Compraventa y cesión Gratuita (7/4/56, 6/11/59, 5/12/51, y 31/8/48) EDON (29/7/93)	Obispado Cádiz-Ceuta, Ayuntamiento de Barbate y particulares

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

Dirección Provincial de Huelva

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (fecha)	OBSERVACIONES (*)
2101	Casa del Mar	HUELVA Avda. Hispanoamérica, 9	PLANTA TERCERA: Dependencias ATLM	62,89 m <sup>2</sup>	Patrimonio del Estado	Concesión admiva. (16/12/75) EDON (13/12/88)	Patrimonio del Estado
2103	Casa del Mar y Guardería Infantil	AYAMONTE Avda. de la Playa, 16	PLANTA BAJA	375,04 m <sup>2</sup> + 939,96 m <sup>2</sup> de parcela	TGSS	Cesión gratuita (20/06/74) EDON (29/7/76)	Ayuntamiento
2105	Guardería Infantil	ISLA CRISTINA Avda. Parque, s/n	Todo el inmueble	519,27 m <sup>2</sup> + 1.657 m <sup>2</sup> de parcela	TGSS	Cesión gratuita (09/03/77) EDON (10/12/87)	Ayuntamiento
2109	Guardería Infantil	PUNTA UMBRÍA Laguna, 6	Todo el inmueble	536,33 m <sup>2</sup> + 1.480 m <sup>2</sup> de parcela	TGSS	Compraventa (05/05/77) EDON (13/12/88)	Ayuntamiento

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

Dirección Provincial de Málaga

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (fecha)	OBSERVACIONES (*)
2902	Casa del Mar	ESTEPONA Cristóbal Colón, 20	Aula de formación profesional en planta baja	44,70 m <sup>2</sup>	TGSS	Compraventa (10/03/77) EDON (03/06/82)	Particulares
2903	Casa del Mar	MOTRIL C/ Julio Moreno, 80	Despacho de oficina de empleo en planta 1.ª Despacho de formación profesional en planta 1.ª	39,05 m <sup>2</sup>  <u>26,20 m<sup>2</sup></u>	TGSS	Compraventa (26/09/73) EDON (30/09/77)	Particulares
			TOTAL	65,25 m <sup>2</sup>			

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

RELACION NÚMERO 2.1.a)

RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

DIRECCION PROVINCIAL : HUELVA

I. PERSONAL FUNCIONARIO

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
CENTRO DE DESTINO : D.PROV. HUELVA									
SUAREZ PEREZ, ALICIA	029773217	PTO.TRAB.N.12 GR.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	7.745,48	7.656,50	15.402,98

## RELACIÓN NÚMERO 2.1.b)

## RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE CENTROS DOCENTES QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

DIRECCION PROVINCIAL : ALMERIA

## I. PERSONAL FUNCIONARIO

## RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : E.F.P ALMERIA</b>									
CARRETERO GARCIA, BEGOIA	027230565	PROF.BUP/FP	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	19.577,86	14.315,59	33.893,47
GONZORA MARTINEZ, CARMEN	027208539	PROF.BUP/FP	JEFE ESTUDIOS	FUNC. DE CARRERA	A	C	20.153,28	19.170,67	39.323,95
HERNANDEZ BASTIDA, MCONSOLA	027241054	AYUD.COCINA	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,68	7.563,49	16.022,15
RUANO GARCIA, JOSE F	027185676	MONITOR	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	14.429,77	31.283,11
RUIZ BARRANCO, ANTONIA	027214642	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.350,29	14.982,27
SALVADOR CIRERA, FRANCISCO	027248826	MONITOR	J. RESIDENCIA	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	17.324,53	33.717,41
SANCHEZ RUESCAS, FRANCISCO	027223546	MAEST.TALL.FOR.	SECRETARIO	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	19.201,63	36.054,97
TORRES MUÑOZ, JOAQUIN	027207017	P.T. NIVEL 14	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	9.825,48	11.891,39	21.716,87
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. GARRUCHA (ALMERIA)</b>									
CAPARROS CAPARROS, FRANCISC	075218138	CUIDADOR/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	8.591,18	17.223,16
CARMONA BONAQUE, ANA M*	027254720	CUIDADOR/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	8.591,18	17.223,16
CERVANTES REYES, CARMEN	027261383	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.314,29	14.946,27
GONZALEZ CAPARROS, ANA	075197276	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.314,29	14.946,27
LOPEZ CERVANTES, ANA M.	075218104	CUIDADOR/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	8.591,18	17.223,16
RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCA	027184485	COCCINERO/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	7.584,85	16.216,83

DIRECCION PROVINCIAL : CADIZ

## I. PERSONAL FUNCIONARIO

## RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : COLEGIO ESTRELLA MAR-BARBATE(CADIZ)</b>									
BARRIENTOS PICAZO, ROSARIO	031194046	PROFESOR E.G.B.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	14.931,01	31.784,35
GALLARDO DOMINGUEZ, ISABEL	031198844	PROFESOR E.G.B.	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	15.658,91	32.512,15
GONZALEZ MORAGA, JUANA	075739783	CUIDADOR/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	8.338,70	16.970,68
GONZALEZ TORAYA, M.DE LLUCH	031401472	PROFESOR E.G.B.	DIRECTOR	FUNC. DE CARRERA	A	C	15.932,42	16.310,41	32.242,83
IGLESIAS ANTONIO, SOLEDAD	007431702	PROFESOR E.G.B.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	17.313,80	13.409,17	30.722,97
ROMERO LOPEZ, Mª DOLORES	031200429	PROFESOR E.G.B.	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	15.658,91	32.512,15
VACANTE	-	P.T. NIVEL 14	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	7.746,48	8.796,11	16.542,59
<b>CENTRO DE DESTINO : COLEGIO EL PICACHO-SANLUCAR-(CADIZ)</b>									
BARBA HARANA, ANA M.	042943982	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.314,29	14.946,27
BAZAN GONZALEZ, FCO MIGUEL	031315100	MONITOR	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	15.781,21	32.174,09
CABRAL BUSTILLO, JUANA	031574241	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.285,34	6.634,21	14.919,55
CARO BENITEZ, FRANCISCO	027844839	PROF.BUP/FP	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	21.879,46	16.826,11	38.705,59
COUBIHOU GONZALEZ, FRANCISCO	028414226	MAEST.TALL.FOR.	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	17.313,80	17.033,47	34.347,27
CRESPO GONZALEZ, MARIA	021371250	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.742,45	15.374,43
CUEVAS ESCARARTE, RAFAEL	031307303	PROFESOR E.G.B.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	14.894,89	31.748,23
DIAZ IBAMEZ, DIEGO	031599473	MONITOR	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	15.017,29	31.410,17
ESTRADA ALCON, ADRIAN	031299379	PROF.BUP/FP	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	20.728,68	17.002,51	37.731,19
FAJARDO INFANTE, JOSEFA	031624536	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,68	6.634,21	15.092,87
FERNANDEZ ESPINOSA, ANTONIO	031210752	MONITOR	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	15.932,42	14.295,49	30.227,91
FERNANDEZ FERNANDEZ, CARMEN	052320346	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.285,34	6.634,21	14.919,55
FERNANDEZ ROMAN, EVA MARIA	026732589	PTO. TRABAJO N.12	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	5.934,32	6.975,46	12.909,78
GARCIA PATIÑO, CARMEN	031578438	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	6.634,21	15.092,87
GOMEZ MARTIN, MANUELA	028723002	PROFESOR E.G.B.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	14.894,89	31.748,23
GOMEZ REQUERA, MANUEL BARTO	031613403	MAEST.TALL.FOR.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	16.419,78	32.812,67
HIDALGO OTOA LAURRUCHI, HERM	031618573	MONITOR	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	15.932,42	13.531,57	29.463,99
JURADO AHUMADA, AMPARO	031308805	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.670,33	15.302,31
LLACA GUTIERREZ, JOSE LUIS	010592483	MONITOR	J. RESIDENCIA	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	17.324,53	33.717,41
LOPEZ SANCHEZ, ROSARIO	031214108	PROF.BUP/FP	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	19.002,48	15.079,51	34.081,99
MATEOS VISGLIERO, ISIDRO	031171625	PROFESOR E.G.B.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	17.774,28	15.332,17	33.106,43
MORA BAYON, GERMAN	031605217	MONITOR	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	15.932,42	14.295,49	30.227,91
MUÑOZ PANIAGUA, ANGEL	007427857	PROFESOR E.G.B.	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	15.658,91	32.512,15
NUÑEZ REINA, RAFAEL	031591397	MAEST.TALL.FOR.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	16.419,79	33.273,13
QCHDA PEÑA, GLORIA	031216218	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.350,29	14.982,27
ODERO GARCIA, FRANCISCO	031311807	PROFESOR E.G.B.	SECRETARIO	FUNC. DE CARRERA	A	C	17.313,80	20.017,57	37.331,37

APellidos y Nombre	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
PABLOS BERMUDEZ, RAFAEL	031557685	PROFESOR E.G.B.	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	17.313,80	16.563,11	33.876,91
PALMA RUIZ, FRANCISCO	031178244	MONITOR	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	15.017,29	31.410,17
PEREZ ARIAS, INMACULADA	012197241	PROFESOR E.G.B.	JEFE EST. EGB	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	17.853,33	34.806,67
PIDAZO ROMERO, FERNANDA	031680730	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.285,34	6.634,21	14.919,55
PIELFORT ROMERO, JOSE	081627647	CONSERJE C. DO.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.805,30	8.289,61	17.094,91
PRADO IGLESIAS, CARMEN	031201352	AYUD. COCINA	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	7.093,69	15.552,35
RISCART PIPIC, EDUARDA	031614509	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.706,33	15.338,31
RISCART VIDAL, ANGELES	031810593	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.670,33	15.302,31
RODRIGUEZ AMATE, ANTONIO	076828116	MAEST.TALLFOR.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	11.965,94	11.651,37	23.617,31
RODRIGUEZ ROSA, ENCARNACION	031238713	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.285,34	6.634,21	14.919,55
RODRIGUEZ ROSA, Mª JOSE	045059394	J.NEGDC. N. 16	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	10.287,48	12.890,09	23.177,57
ROMAN MARTEL, ANTONIO	031306854	PROFESOR E.G.B.	DIRECTOR	FUNC. DE CARRERA	A	C	17.774,26	23.986,45	41.760,71
SABRIDO VIDAL, ANA M	031611622	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.706,33	15.338,31
SERRANO BRIZ, TOMAS	070478375	PROFESOR E.G.B.	-	FUNC. DE CARRERA	R	C	17.774,26	14.867,05	32.641,31
SOLANO HERNANDEZ, JOSE	075005299	PROF.BUP/FP	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	20.153,28	16.388,83	36.542,11
SUMARIVA GALAN, JOSE M	031591993	P.T. NIVEL 14	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	11.896,78	11.737,91	23.634,69
TEJEA ACERCO, M ANTONIA	031573105	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.670,33	15.302,31
VACANTE	-	MAEST.TALLFOR.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	12.709,20	12.564,91	25.274,11
VACANTE	-	PROFESOR E.G.B.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	12.709,20	12.294,13	25.003,33
VELASCO PEREZ, JOSE MARIA	029698908	PROF.BUP/FP	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	20.728,68	16.820,11	37.548,79
VERANO PAREJO, CARMELO L.	031177335	MAEST.TALLFOR.	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	17.313,80	16.598,19	33.909,99
VERGEL MARTINEZ, CARLOS ENRI	028372764	PROF.BUP/FP	J. DEPARTAMENTO	FUNC. DE CARRERA	A	C	20.153,28	16.565,23	36.718,51
VIDAL SABORIDO, JOSEFA	032020842	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	6.670,33	15.128,99
VILLALONGA DE BORJA, DIEGO RA	029437399	PROF.BUP/FP	JEFE ESTUDIOS F	FUNC. DE CARRERA	A	C	19.002,48	18.216,19	37.218,67
VILLEGAS ESPINOSA, MANUEL JES	031590590	PROF.BUP/FP	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	19.577,88	16.388,83	35.966,71
ZENON MARISCAL, RAMON	031553900	ADM.CENTRO DOC.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	18.234,72	15.560,83	33.795,55

**CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. ALGECIRAS (CADIZ)**

MARTINEZ TORREGROSA, ISABEL	031615630	PROF.PREESCOLAR	DIRECTOR	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	18.437,17	35.290,51
RODRIGUEZ ROMERO, FRANCISCA	031830413	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.350,29	14.982,27
SANCHEZ GIL, INES	031791312	COCINERO/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	7.620,97	16.252,95

**CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. BARBATE (CADIZ)**

VACANTE	-	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	7.072,10	6.278,17	13.350,27
VARO DOMINGUEZ, ISABEL	031217924	CUIDADORA	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.805,30	8.338,70	17.144,00

DIRECCION PROVINCIAL : HUELVA

**I. PERSONAL FUNCIONARIO**

**RETRIBUCIONES**

APellidos y Nombre	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. AYAMONTE (HUELVA)</b>									
DIAZ CARDENAS, JOSEFA	029466281	PROF.PREESCOLAR	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	14.894,89	31.748,23
ESTEBAN LORENZO, CLEMENCIA	029472420	CUIDADORA	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.531,98	8.591,18	17.223,16
FAUSTINO GONZALEZ, MANUELA	029471084	CUIDADORA	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	8.519,06	16.977,72
HEREDIA CASANO, CONCEPCION	029472848	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.631,98	6.314,29	14.946,27
VIEGAS RODRIGUEZ, JOSEFA	029487598	PROF.PREESCOLAR	DIRECTOR	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.853,34	18.437,17	35.290,51
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. ISLA CRISTINA (HUELVA)</b>									
ALME DA SANTANA, LECVIGILDA	029403510	COCINERO/A	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	7.584,85	16.043,51
CARRILLO VICTORIA, AMPARO	029473126	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	6.314,29	14.772,95
HERNANDEZ CARRILLO, JUANA	029487336	PROF.PREESCOLAR	DIRECTOR	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	18.473,17	34.866,05
SOSA SOSA, M JESUS	029473656	CUIDADORA	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.285,34	8.338,70	16.624,04
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. PUNTA UMBRIA (HUELVA)</b>									
BENITEZ BUENO, MANUELA	029750275	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	6.314,29	14.772,95
BLANCO SOTELO, MERCEDES	002439687	CUIDADORA	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	8.519,06	16.977,72
OBOLS ZARRA, Mª LUISA	028722075	PROF.PREESCOLAR	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	16.392,88	14.931,01	31.323,89
RODRIGUEZ GOMEZ, NATALIA	028747618	CUIDADORA	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	8.518,06	16.977,72
ROSA NIETO, CRISTINA	028465029	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.458,66	6.314,29	14.772,95

RELACIÓN NÚMERO 2.2.a)

**RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE EMPLEO Y FORMACION OCUPACIONAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA**

DIRECCION PROVINCIAL : ALMERIA

II. PERSONAL LABORAL

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : D.PROV. ALMERIA</b>									
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE AN	013689787	ATLM	-	LABORAL FIJO	A	C	28.667,10	4.545,60	33.212,70

DIRECCION PROVINCIAL : CADIZ

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : D.PROV. CADIZ</b>									
VACANTE	.	ATLM	-	LABORAL FIJO	A	C	28.667,10	1.992,00	30.659,10

DIRECCION PROVINCIAL : HUELVA

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : D.PROV. HUELVA</b>									
OREÑA HOYOS, JAVIER	013877537	ATLM	-	LABORAL FIJO	A	C	28.667,10	4.120,00	32.787,10

DIRECCION PROVINCIAL : MALAGA

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : D.PROV. MALAGA</b>									
VACANTE	.	ATLM	-	LABORAL FIJO	A	C	28.667,10	1.992,00	30.659,10

DIRECCION PROVINCIAL : SEVILLA

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : D.PROV. SEVILLA</b>									
SANCHO GONZALEZ, RAFAEL	031207751	ATLM	-	LABORAL FIJO	A	C	28.667,10	3.694,40	32.361,50

RELACIÓN NÚMERO 2.2.b)

**RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE CENTROS DOCENTES QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA**

DIRECCION PROVINCIAL : ALMERIA

II. PERSONAL LABORAL

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : E.F.P ALMERIA</b>									
AGOSTA NAVARRO, JUAN DE LA CR	027486623	T.SUP.DOCENTE C.	DIRECTOR	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	8.501,36	30.829,12
FUENTE MONTAÑÓN, VICENTE DE L	015775750	PROF. FP. BUP	-	INTERINO	A	C	22.327,76	3.301,56	25.629,32
GARCIA CAZORLA, MARIA CONCEP	027233776	TCO.SERV.GRALES.	-	LABORAL FIJO	A	C	14.175,00	3.911,84	18.086,84
GARCIA COMPAN, MARIA CARMEN	034039314	ORDENANZA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	2.880,44	13.832,36
MIRALLES GARCIA, FRANCISCO JA	034850760	COCINERO	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	3.028,26	15.435,48
PIEDRA ARTERO, ANTONIO	027266202	AYUDANTE COCINA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	4.529,84	15.481,76
RAMON ALEÑAR, JAIME	022812774	T.SUP.DOCENTE C.	-	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	3.598,40	25.926,16
RODRIGUEZ FLORES, MANUEL	027506586	OFIC.1 OFICIOS	-	LABORAL FIJO	A	C	14.175,00	3.587,10	17.762,10
SALAZAR HERRERIA, NICOLAS	013659652	TIT.SUP.DOCENTE C	-	INTERINO	A	C	22.327,76	2.635,86	24.963,62
VACANTE	-	T.SUP. DOCENTE C.	-	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	1.021,68	23.349,44
VACANTE	-	ORDENANZA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	1.361,16	12.313,08
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. GARRUCHA (ALMERIA)</b>									
ACOSTA AMOROS, SERGIO	034885135	PROF.EGB PREESC	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.021,68	19.599,26
ALMANSA MARTINEZ, ROSARIO	027515230	PROF.EGB PREESC	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	6.128,32	24.705,90
MARTIN FERNANDEZ, ISABEL	027504670	PROF.EGB PREESC	-	LABORAL FUC	A	C	18.577,58	3.299,60	21.877,18

DIRECCION PROVINCIAL : CADIZ

II. PERSONAL LABORAL

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : COLEGIO ESTRELLA MAR-BARBATE(CADIZ)</b>									
ARAGON RAMIREZ, JOSE	031388018	PROFESOR EGB	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	3.939,96	22.517,54
CHIRINO MANZANARES, MAGDALE	031248567	PROF.EGB PREESC	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.764,84	20.342,42
DOMINGUEZ TOCINO, ANTONIO	031233808	PF.EGB EDUC.FIS	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.362,80	22.940,38
FERNANDEZ MALIA, FRANCISCO AL	075741174	PROFESOR EGB	JEFE DPTO.EGB	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.083,24	22.660,82
GONZALEZ MORAGA, ANTONIA	044028013	AYTE.SERV.GRALES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	3.171,05	14.122,98
MALIA GARCIA, OLIVA	075741903	AYTE.SERV.GRALES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	2.197,50	13.149,42
MATARRANZ GUTIERREZ, GUADAL	031339540	PROFESOR EGB	JEFE DPTO.EGB	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	2.858,96	21.236,54
PEREZ ACUÑA, ISABEL MARIA	031232116	PROFESOR EGB	SECRETARIO	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	5.049,80	23.627,38
POSADO MUÑOZ, NATIVIDAD	044027773	PROFESOR EGB	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	2.313,30	20.890,88
SANCHEZ DUARTE, FRANCISCO	031229562	TCO.MTO. Y OF.	-	LABORAL FIJO	A	C	14.175,00	2.893,64	17.068,64
SANCHEZ-FERRAGUT GARCIA, TER	031407397	PROF.EGB PREESC	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.259,86	22.837,44
<b>CENTRO DE DESTINO : COLEGIO EL PICACHO-SANLUCAR-(CADIZ)</b>									
ANDRADES RAMOS, FRANCISCO	031854193	TIT.SUP.DOCENTE C	J. DEPARTAMENTO	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	3.686,46	26.014,22
AZÓFRA ALONSO, ADELÁIDA	031651235	ATS CENT.DOCEN.	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	2.353,64	20.931,22
BARRERO RODRIGUEZ, ROSA M	031806803	ORDENANZA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	4.015,52	14.967,44
BIANCHI MILLAN, INMACULADA	052326275	T.MED.DOCENTE C.	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.021,68	19.599,26
CABRERA MUÑOZ, MARIA	028575539	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.479,32	16.886,54
CARRASCO GONZALEZ, MANUEL	031619836	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.799,64	17.206,86
CEBALLOS RUIZ, GLORIA	031601132	CUIDADOR	-	INTERINO	A	C	12.407,22	4.146,54	16.553,76
CÓBOS CRUZ, M. ANGELES	028524442	PROFESOR EGB	JEFE DPTO.EGB	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.362,80	22.940,38
DE LA VEGA GALAN, TOMAS	028567276	MEDICO C.DOCENTE	-	INTERINO	A	C	7.145,04	579,72	7.724,76
DOSADO SELMA, MARIA ESTHER	031606513	PROFESOR EGB	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	2.658,96	21.236,54
ESQUIVEL RODRIGUEZ, JOSE MAN	031025209	PROP.FP.BUP PRICO	J. DEPARTAMENTO	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	4.339,56	26.667,32
FEIJOO MEIS, JOSE LUIS	035436361	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	5.836,44	18.243,66
FERNANDEZ ZAPATA, JOSE MARIA	031242804	TCO.MTO. Y OF.	-	LABORAL FIJO	A	C	14.175,00	2.573,60	16.748,60
GARCIA CARDENAS, JOSEFA	035023104	AYUDANTE COCINA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	3.730,50	14.682,42
GARCIA GALVEZ, FERNANDO JOSE	031687902	CONDUCTOR	-	INTERINO	A	C	11.862,90	2.311,74	14.174,64
GARCIA GARCIA, JOSE LUIS	031505283	TIT.SUP.DOCENTE C	-	INTERINO	A	C	22.327,76	2.943,30	25.271,06
GOMEZ GÓMEZ DE ADEVEDO, FER	015948910	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	5.551,32	17.958,54
GONZALEZ QUIROS, ANTONIO M	031188523	PROFESOR EGB	J. DEPARTAMENTO	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.362,80	22.940,38
HERMOSILLA REAL, SILVIA	052331073	PROFESOR EGB	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.021,68	19.599,26
HERNANDEZ BUZON, LUCAS ANTO	052331782	AYTE.SER.GRALES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	2.191,32	13.143,24
LOPEZ CAÑADAS, DARIO	028911764	TIT.SUP.DOCENTE C	-	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	2.110,60	24.438,26
LOPEZ FERNANDEZ, ARISTIDES	031590197	AUXILIAR ADMON.	-	LABORAL FIJO	A	C	11.862,90	3.824,16	15.687,06
MALIA JIMENEZ, MANUEL	031570140	T.SUP.DOCENTE C.	J. DEPARTAMENTO	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	4.339,56	26.667,32
MARQUEZ GONZALEZ, ROSARIO	031606918	CUIDADOR	-	INTERINO	A	C	12.407,22	3.454,68	15.861,90
MARTINEZ GARCIA, MARIA JOSE	052334408	PROFESOR EGB	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.021,68	19.599,26
MIRA GARCIA, ELVIRA	032848037	T.MED.DOCENTE C	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	3.607,32	22.184,90
MONTAÑO MONGE, MARIA JOSEFA	052320621	AYTE.SER.GRALES.	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	4.063,28	15.015,20
MOREIRA ORCHA, MANUEL	052322674	MAESTRO TALLER	-	INTERINO	A	C	18.577,58	2.973,12	21.550,70
MORENO VERDULLA, CARMEN	031236903	T.SUP. DOCENTE C.	-	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	2.673,68	25.001,44
MUÑOZ ROBLES, AURORA	029058922	PROFESOR EGB	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	3.318,78	21.896,36
PARADA DIVILA, FCO.MANUEL	033234271	MAESTRO TALLER	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.260,14	22.837,72
PEREZ ALVAREZ, ALICIA	052327403	TIT.SUP.DOCENTE C	-	INTERINO	A	C	22.327,76	1.367,34	23.695,10
PEREZ CASTILLO, AMPARO	024884696	TIT.SUP.DOCENTE C	-	INTERINO	A	C	22.327,76	3.089,94	25.417,70
PEREZ SABIO, ZORAIDA	023804914	TIT.SUP.DOCENTE C	-	INTERINO	A	C	22.327,76	1.367,34	23.695,10
PIELFORT ASQUERINO, CRISTINA	048896902	PROFESOR EGB	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.021,68	19.599,26
PIÑERO IBAÑEZ, RAFAEL	031679068	PROP.FP.BUP PSICO	J. DEPARTAMENTO	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	4.339,56	26.667,32
PIPIO PALOMINO, MARIA JOSE	052331638	AYTE.SER.GRALES.	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	3.196,80	14.148,72
PIPIO VEGA, JOSÉ	051314348	COCINERO	-	INTERINO	A	C	12.407,22	2.305,56	14.712,78
RAMIREZ CAZALLA, ALBERTO	031643559	COCINERO	-	INTERINO	A	C	12.407,22	2.305,56	14.712,78
RAMIREZ CAZALLA, MIGUEL ANGEL	031648231	MAESTRO TALLER	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	1.367,34	19.944,92
REYES IGLESIAS, JOSE	031589746	T.SUP.DOCENTE C.	-	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	3.276,08	25.603,84
RICO VILLEGAS, JUAN	030498508	T.SUP.DOCENTE C.	J. DEPARTAMENTO	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	4.019,24	26.347,00
RODRIGUEZ CLIMENT, HERNAN	052328589	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	5.196,08	17.603,30
RODRIGUEZ GONZALEZ, SEBASTIA	052291083	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.470,32	16.877,54
ROMERO BERNAL, MARIA CARMEN	031921938	AYUDANTE COCINA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	2.536,98	13.488,90
SABEZ DURAN, EMILIO JESUS	031653323	ORDENANZA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	3.714,66	14.666,58
SANCHEZ BLANCO, YOLANDA	008976053	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.910,86	17.318,18
SERRANO PICAS, MARINA	052284558	MAESTRO TALLER	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	1.713,00	20.290,58
SUNJARIVA GONZALEZ, M. DOLORE	031314011	T.MED.DOCENTE C	-	LABORAL FIJO	A	C	12.372,84	2.628,90	14.999,24
SUNJARIVA GONZALEZ, MARIA ISAB	031323353	TCO.SERV.GRALES	-	INTERINO	A	C	14.175,00	2.651,22	16.826,22

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
TABOADA GARCIA, SILVA	048865605	PROFESOR EGB	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.021,68	19.599,26
TAPIA ACOSTA, EDUARDO	075873976	MAESTRO TALLER	JEFE DPTO.EGB	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	1.367,34	19.944,92
VACANTE	-	T.SUP. DOCENTE C.	-	LABORAL FIJO	A	C	22.327,76	1.021,68	23.349,44
VACANTE	-	ORDENANZA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	1.836,72	12.788,64
VARGAS OTERO, CONSUELO	031638523	TIT.SUP.DOCENTE C	-	INTERINO	A	C	22.327,76	2.943,30	25.271,06
VAZQUEZ VERA, JOSE ANTONIO	052323998	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.479,32	16.886,54
VILLEGAS ENRIQUEZ, FELIX	031634304	MAESTRO TALLER	JEFE DPTO.EGB	LABORAL FIJO	A	C	18.877,58	4.683,12	23.260,70
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. ALGECIRAS (CADIZ)</b>									
ACEDO DEL OLMO ZUÑIGA, MARIA	031829266	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.460,16	16.867,38
FERNANDEZ VILLAVARDE, AGUSTI	031282437	AYTE.SERV.GRLES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	2.543,16	13.495,08
MARTINEZ TORREGROSA, INMACU	031830324	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.460,16	16.867,38
MUÑOZ CAZORLA, NIEVES	033889987	CUIDADOR	-	INTERINO	A	C	12.407,22	2.605,50	15.012,72
TERPERO CUMBRE, MARIA DEL MA	031263177	PROF.EGB PREESC	-	LABORAL FIJO	R	C	18.577,58	3.299,60	21.877,18
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. BARBATE (CADIZ)</b>									
CARRILLO MUÑOZ, MARIA	031212902	AYTE.SERV.GRLES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	2.197,50	13.149,42
GONZALEZ VEGA, CARIDAD	031811260	COCINERO	-	INTERINO	A	C	12.407,22	2.939,84	15.346,86
MUÑOZ LEAL, SEDASTIANA	044030174	PROF.EGB PREESC	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.194,06	22.771,64
RAMIREZ CABRERA, MARIA	045050371	AYTE.SERV.GRLES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	2.197,50	13.149,42
SANCHEZ COÑA, ANTONIA	062292520	PROFESOR EGB	-	INTERINO	A	C	18.577,58	1.021,68	19.599,26
VACANTE	-	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	2.259,84	14.667,06
VEGA BERNAL, TERESA	062213572	CUIDADOR	-	INTERINO	A	C	12.407,22	3.467,16	15.894,38

DIRECCION PROVINCIAL : HUELVA

**RETRIBUCIONES**

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. AYAMONTE (HUELVA)</b>									
ALVAREZ ALFONSO, CARMEN	029472690	COCINERO	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	1.966,08	14.373,30
DOMINGUEZ EVORA, MARIA ANTON	029474598	CUIDADOR	-	INTERINO	A	C	12.407,22	3.499,62	15.906,84
GONZALEZ ZAMORANO, ANA MARIA	029467983	AYTE.SERV.GRLES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	2.197,50	13.149,42
TORBIO SOMOZA, EUSEBIA	070778112	AYTE.SER.GRALES.	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	3.624,16	14.776,08
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. ISLA CRISTINA (HUELVA)</b>									
HERNANDEZ CARDENAS, CARMEN	029471867	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.480,16	16.867,38
HERNANDEZ ORTA, ISABEL	029466900	PROFESOR EGB	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.580,04	23.157,62
LARES RODRIGUEZ, Mª VANESSA	029487349	CUIDADOR	-	INTERINO	A	C	12.407,22	2.605,50	15.012,72
ORIA AGUADED, JOSEFA	029749398	AYTE.SER.GRALES.	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	3.183,66	14.135,58
PEREZ DELGADO, PILAR	028790219	AYTE.SERV.GRLES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	2.197,50	13.149,42
<b>CENTRO DE DESTINO : GUARD.INF. PUNTA UMBRIA (HUELVA)</b>									
FERRER PONCE, NATIVIDAD	029741117	CUIDADOR	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	4.459,88	16.867,10
RAMIREZ RUIZ, YOLANDA	044031262	PROF.EGB PREESC	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	5.430,24	24.007,82
RAMOS MORENO, Mª CARMEN	060028699	AYTE.SERV.GRLES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	1.851,84	12.803,76
SEVIDANES MAZO, ROSARIO	029778615	COCINERO	-	LABORAL FIJO	A	C	12.407,22	2.311,74	14.718,96

RELACION NÚMERO 3

VALORACIÓN DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA EDUCATIVA, DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Desagregación por artículos)

**CAPITULO 1**

PROGRAMA 3435	
ARTICULO 12	2.354.274,41
ARTICULO 13	2.918.367,63
ARTICULO 15	241.733,78
ARTICULO 16	1.708.173,08
<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>7.222.548,90</b>

**CAPITULO 2**

PROGRAMA 3435	
ARTICULO 21	197.221,81
ARTICULO 22	1.697.668,10
ARTICULO 23	30.735,17
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>1.925.624,88</b>

**CAPITULO 4**

PROGRAMA 3435	
ARTICULO 48	46.509,96
<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>46.509,96</b>

**CAPITULO 6**

PROGRAMA 3435	
ARTICULO 62	323.528,36
ARTICULO 63	506.793,68
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>830.322,04</b>

<b>TOTAL</b>	<b>10.025.005,78</b>
--------------	----------------------

REAL DECRETO 958/2005, de 29 de julio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina.

La Constitución, en el artículo 149.1.16.<sup>a</sup> y 17.<sup>a</sup>, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre sanidad exterior; bases y coordinación general de la sanidad; legislación sobre productos farmacéuticos, así como la legislación básica y régi-

men económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 13.22 la competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales. Asimismo, según el artículo 20.2.a) y b) del mencionado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas que configuran su régimen económico. Corresponde también a la Comunidad Autónoma la gestión del régimen económico de la Seguridad Social en Andalucía. Y en el apartado 4 del citado artículo 20 del Estatuto de Autonomía, se establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá organizar y administrar, dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de sanidad y Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en el mencionado artículo 20 del Estatuto de Autonomía.

Además, el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dotado de personalidad jurídica.

Asimismo, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus Leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de septiembre, regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 9 de junio de 2005, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 2005,

#### DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el que se concretan las funciones y servicios de la Seguridad Social que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales encomendados al Instituto Social de la Marina, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 9 de junio de 2005 y que se transcribe como Anexo de este Real Decreto.

Artículo 2. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios, así como los bienes, derechos y obligaciones y medios personales, que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican, así como los créditos presupuestarios determinados según el procedimiento establecido en el propio acuerdo.

Artículo 3. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Artículo 4. Los créditos presupuestarios que se determinan, de conformidad con la relación número 3 del Anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al departamento citado, por parte del Instituto Social de la Marina, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado.

Disposición final única. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca, el 29 de julio de 2005

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
JORDI SEVILLA SEGURA

#### A N E X O

Don César Mantecón Granell y doña María de la Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### C E R T I F I C A N

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el día 9 de junio de 2005, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios de la Seguridad Social en materia de asistencia y servicios sociales, encomendados al Instituto Social de la Marina, en los términos que a continuación se expresan.

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso

La Constitución, en el artículo 149.1.17.<sup>a</sup>, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye en su artículo 13.22 la competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales. Asimismo, según el artículo 20.2.a) y b) del mencionado Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de Seguridad Social, salvo las normas que configuran su régimen económico. Corresponde también a la Comunidad Autónoma la gestión del régimen económico de la Seguridad Social en Andalucía. Y en el apartado 4 del citado artículo 20 del Estatuto de Autonomía, se establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá organizar y administrar, dentro de su territorio, todos los servicios relacionados con las materias



antes expresadas y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y funciones en materia de sanidad y Seguridad Social, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en el mencionado artículo 20 del Estatuto de Autonomía.

Y el Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, por el que se reestructura el Instituto Social de la Marina, regula la estructura y funciones del Instituto, que goza de personalidad jurídica y está adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que el Instituto Social de la Marina continuará llevando a cabo las funciones y servicios que tiene encomendados en relación con la gestión del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, sin perjuicio de los demás que le atribuyen sus Leyes reguladoras y otras disposiciones vigentes en la materia.

Finalmente, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sobre la base de las anteriores previsiones, es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga atribuidas y haga efectivas sus competencias en materia de asistencia y servicios sociales de la Seguridad Social encomendados al Instituto Social de la Marina, por lo que procede a aprobar mediante este acuerdo el traspaso de funciones y servicios en esta materia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, y en los términos de este acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las funciones y servicios que venía realizando el Instituto Social de la Marina en materia de asistencia y servicios sociales, recogidas en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1414/1981, de 3 de julio, cuya finalidad es promover el bienestar de los trabajadores del mar y de sus familias a través de los adecuados servicios o acciones, así como la asistencia a los marinos y pescadores de la tercera edad y sus familiares.

Asimismo, asume las funciones y servicios correspondientes a la Administración del Estado y los servicios de la Seguridad Social asociados al Instituto Social de la Marina; los atribuidos a los servicios centrales de esta entidad y, en particular, las funciones y servicios correspondientes al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto se refieran a la dirección, organización, vigilancia, tutela e inspección de las funciones a que se refiere el párrafo anterior.

Corresponderá también a la Comunidad Autónoma de Andalucía la contratación, gestión, actualización y resolución de los acuerdos con entidades e instituciones que presten servicios en la Comunidad Autónoma.

A partir de la efectividad del traspaso de estas funciones, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subrogará en los acuerdos, convenios y conciertos en vigor entre el Instituto Social de la Marina y otros organismos y entidades, hasta su extinción.

Las funciones y servicios de la Seguridad Social que se traspasan por este acuerdo se sujetarán a la legislación básica del Estado en lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora y regímenes económico-financiero y económico-administrativo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto del colectivo marítimo-pesquero, se sujetará en el ejercicio de las funciones traspasadas a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado español.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios e instituciones de su ámbito territorial que se detallan en las relaciones adjuntas al acuerdo.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado

La Administración del Estado seguirá ejerciendo las siguientes funciones:

a) Asistencia social y promoción del bienestar de los trabajadores del mar transeúntes en puerto, a bordo y en el extranjero, para dar cumplimiento a los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

b) Las acciones precisas para la atención y repatriación de tripulaciones en situaciones de abandono, apresamiento, naufragio y otras análogas.

c) Las relaciones internacionales vinculadas a estas materias.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma

Se desarrollarán coordinadamente entre el Instituto Social de la Marina y la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a los términos que se especifiquen mediante convenio u otro instrumento que pueda pactarse entre ambas Administraciones, las siguientes funciones:

a) El intercambio de información y asistencia, así como el asesoramiento y cooperación con carácter permanente en materia de asistencia y servicios sociales de los trabajadores del mar.

b) La elaboración de estudios y proyectos conjuntos, así como la realización de propuestas tendentes al perfeccionamiento de la acción social de los trabajadores del mar y la colaboración en acciones programadas de interés general.

c) El desarrollo de los programas de informática de proyección estatal y el acceso a la información derivada de ellos.

d) Cualquiera otra que pueda contribuir a la mejor relación y coordinación entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Instituto Social de la Marina que corresponden a los servicios traspasados, así como los bienes a los que se refiere el acuerdo complementario número 1 de este acuerdo.

2. En el plazo de tres meses desde la efectividad de este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. Se adscriben a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes patrimoniales afectados al Instituto Social de la Marina que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1.

Esta adscripción se entiende sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del patrimonio del Estado y afecto al cumplimiento de sus fines específicos, cuya titularidad corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que deberán figurar los inmuebles adscritos en el Balance de la Seguridad Social, en la forma que determine la Intervención General de la Seguridad Social.

4. La Comunidad Autónoma disfrutará el uso de los bienes inmuebles de la Seguridad Social que se adscriben, y deberá hacerse cargo de todas las reparaciones necesarias en orden a su conservación, efectuar las obras de mejora que estime convenientes, ejercitar las acciones posesorias que, en defensa de aquellos, procedan en derecho, así como subrogarse en

el cumplimiento de las obligaciones tributarias que afecten a dichos inmuebles a partir de la fecha de efectividad del traspaso. En el caso de inmuebles compartidos, y hasta su total independización, los gastos comunes se repartirán proporcionalmente conforme a los criterios que se establezcan mediante acuerdo entre ambas partes.

5. Los bienes inmuebles del patrimonio de la Seguridad Social adscritos revertirán, conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras de su patrimonio, a la Tesorería General en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscriben, y la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá continuar con el abono de los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como del pago de las obligaciones tributarias que les afecten, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso.

6. Las nuevas adscripciones de inmuebles a la Comunidad Autónoma de Andalucía, no comprendidos en la citada relación adjunta número 1, se ajustarán al procedimiento que, por convenio, se establezca de acuerdo con la legislación básica del Estado.

En tanto no se formalice el citado convenio, las nuevas adscripciones de inmuebles, autorizadas por el Consejo de Ministros, no precisarán de formalización mediante acuerdo específico del Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias. Será suficiente, para su efectividad, la firma por los representantes autorizados de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la correspondiente acta de puesta a disposición, de la que se remitirá un ejemplar para su constancia, custodia y archivo a la Secretaría de la mencionada Comisión Mixta.

7. Las obras de nueva edificación, así como las de ampliación que supongan modificación de la estructura externa sobre inmuebles o terrenos traspasados, realizadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, se integrarán definitivamente en su patrimonio, con respeto, en todo caso, de los derechos de suelo y vuelo de la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de que se arbitren de mutuo acuerdo las medidas oportunas para que, conforme a la legislación civil, hipotecaria y administrativa vigentes, se hagan efectivas tales finalidades; a tal efecto, podrá instrumentarse la celebración de convenios entre ambas Administraciones.

8. A partir de la entrada en vigor de este acuerdo, la Tesorería General de la Seguridad Social adoptará las medidas pertinentes para que queden sin efecto las cesiones de uso de bienes inmuebles, en los que se presten servicios objeto de traspaso por este acuerdo, y que hayan sido realizadas a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por la Comunidad Autónoma de Andalucía u organismos o entidades dependientes de dicha Administración autonómica.

F) Personal y vacantes adscritos a los servicios e instituciones que se traspasan

1. El personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los servicios e instituciones traspasados, y que se referencian nominalmente en las relaciones adjuntas números 2.1 y 2.2, pasarán a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Auto-

nomía y las demás normas que en cada caso resulten aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta.

2. Por el Instituto Social de la Marina o demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes del personal traspasado, así como certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 2005.

3. En el supuesto de que fuese necesario introducir correcciones o rectificaciones en las referidas relaciones de personal, éstas se llevarán a cabo, previa constatación por ambas Administraciones, mediante certificación expedida por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía se eleva a 939.140,480 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación, en euros de 2005, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 3.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, el coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizarán en el plazo de tres meses desde la fecha de efectividad de este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

I) Fecha de efectividad del traspaso

El traspaso de funciones y servicios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de septiembre de 2005.

Y para que conste, se expide la presente certificación en Madrid, a 9 de junio de 2005.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, César Mantecón Granell y María de la Soledad Mateos Marcos.

**RELACION NÚMERO 1**  
**Bienes inmuebles adscritos al ISM objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía**  
**en materia de asistencia y servicios sociales**

**Dirección Provincial de Almería**

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (Fecha)	OBSERVACIONES (*)
D401	CASA DEL MAR	ALMERÍA C/ Muelle, 39	Parte de la planta 2.ª y plantas 3.ª y 4.ª completas	902,02 m <sup>2</sup>	TGSS	Donación (8/3/61) EDON (20/6/68)	Cofradía de Pescadores
D403	CASA DEL MAR	ADRA Avda. Pablo Picasso s/n	Planta baja módulo 1	376,61 m <sup>2</sup>	TGSS	Adscripción (1/2/78) EDON (30/12/88)	Patrimonio del Estado

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: Escritura pública de declaración de obra nueva.

**Dirección Provincial de Cádiz**

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (Fecha)	OBSERVACIONES (*)
1101	CASA DEL MAR	CÁDIZ Avda. Vigo, s/n	Planta baja Bar-cafetería Espacios comunes TOTAL	92,15 m <sup>2</sup> 2,85 m <sup>2</sup> 94,80 m <sup>2</sup>	TGSS	Concesión administrativa (15/6/62) EDON (26/7/93)	Ministerio de Obras Públicas. Transferencia concesión admiva. otorgada el 16/1/59 a la Cofradía de Pescadores
1102	CASA DEL MAR	ALGECIRAS C/ del Muro, 11	Planta 3.ª Hogar del Jubilado	83,36 m <sup>2</sup>	TGSS	Compra venta (2/10/81)	Cofradía de Pescadores
1103	CASA DEL MAR	BARBATE Avda. Generalísimo, s/n	Planta baja Bar-cafetería Hogar del Pensionista Zonas comunes S. Soc. Espacios comunes Total	208,00 m <sup>2</sup> 112,56 m <sup>2</sup> 88,20 m <sup>2</sup> 32,73 m <sup>2</sup> 441,49 m <sup>2</sup>	TGSS	Cesión gratuita (29/4/72) EDON (26/7/93)	Cofradía de Pescadores
1112	CASA DEL MAR	CONIL DE LA FRONTERA Puerta de Cádiz, s/n	Bar-cafetería (nivel 1). Hogar del Pensionista (nivel 1), Biblioteca en (nivel 2) Espacios comunes Total	72,40 m <sup>2</sup> 86,40 m <sup>2</sup> 19,30 m <sup>2</sup> 20,00 m <sup>2</sup> 198,10 m <sup>2</sup>	TGSS	Cesión gratuita (2/5/88) EDON (29/7/93)	Cofradía de Pescadores
1110	CASA DEL MAR	TARIFA C/ Calzadilla de Télez, s/n	Planta alta Aula de promoción social Zona adyacente a aula de promoción social Total	148,05 m <sup>2</sup> 230,50 m <sup>2</sup> 378,56 m <sup>2</sup>	TGSS	Donación (19/5/77 y 21/6/77) EDON (13/10/93)	Particulares

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

**Dirección Provincial de Huelva**

N.º IDENTIFIC.	NOMBRE	LOCALIDAD Y DIRECCIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE QUE SE ADSCRIBE	TITULAR	TÍTULO JURÍDICO (Fecha)	OBSERVACIONES (*)
2101	Casa del Mar y Hospedería	HUELVA Avda. Hispanoamérica, 9	PLANTA BAJA: Lavandería Cafetería Aseo PLANTA TERCERA: Dependencias administrativas PLANTA SEXTA: Hospedería TOTAL	50,80 m <sup>2</sup> 211,40 m <sup>2</sup> 15,90 m <sup>2</sup> 63,42 m <sup>2</sup> 854,56 m <sup>2</sup> 1.185,88 m <sup>2</sup>	Patrimonio del Estado	Concesión admiva. (18/12/75) EDON (13/12/68)	Patrimonio del Estado

(\*) Entidad de origen y fecha de reversión (en su caso).  
EDON: escritura pública de declaración de obra nueva.

RELACIÓN NÚMERO 2.1.

RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

DIRECCION PROVINCIAL : HUELVA

I. PERSONAL FUNCIONARIO

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : C.MAR HUELVA</b>									
MARQUEZ MARQUEZ, JULIANA	076501485	CAMARERO/A-LIMP.	-	FUNC. DE CARRERA	A	C	8.112,02	6.672,04	14.784,06

RELACIÓN NÚMERO 2.2.

RELACION NOMINATIVA DE PERSONAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

DIRECCION PROVINCIAL : ALMERIA

II. PERSONAL LABORAL

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : D.PROV. ALMERIA</b>									
LOPEZ SANCHEZ, Mª JESUS	023769637	TIT.MEDIO SAN. AS	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	2.033,46	20.611,04
<b>CENTRO DE DESTINO : C.MAR ALMERIA</b>									
TORRES VALVERDE, AURELIA EST	027619441	ORDENANZA	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	2.880,44	13.832,36

DIRECCION PROVINCIAL : CADIZ

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : D.PROV. CADIZ</b>									
CONTRERAS RODRIGUEZ, BELLA	029475741	TIT.MEDIO SAN. AS	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.022,12	22.599,70
PUERTO DOMINGUEZ, ANGELES M	075744289	TIT.MEDIO SAN. AS	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	1.713,00	20.290,58

DIRECCION PROVINCIAL : HUELVA

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : D.PROV. HUELVA</b>									
GOMEZ GARCIA, Mª FATIMA	029474365	TIT.MEDIO SAN. AS	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	2.353,50	20.931,08
RIVERO FERNANDEZ DE SDTO, PIL	029780167	TIT.MEDIO SAN. AS	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	2.353,64	20.931,22
<b>CENTRO DE DESTINO : C.MAR HUELVA</b>									
ARANDA ELIGUI, DIEGO	029042083	TCO.SERV.GRLES	-	INTERINO	A	C	14.175,00	2.259,84	16.434,84
MENGUIANO CORTES, ROSAURA	029432477	AYTE.SERV.GRLES.	-	INTERINO	A	C	10.951,92	2.430,78	13.382,70
PERAL NARANJO, JOSEFA	029778409	AYTE.SER.GRALES.	-	LABORAL FIJO	A	C	10.951,92	4.057,44	15.009,36

DIRECCION PROVINCIAL : MALAGA

RETRIBUCIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	D. N. I.	PUESTO	CARGO:	CLASE DE NOMBRAMIENTO	SITUACION	F. P.	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL
<b>CENTRO DE DESTINO : D.PROV. MALAGA</b>									
VALLEJO LOPEZ, M ALEJANDRA	032038520	TIT.MEDIO SAN. AS	-	LABORAL FIJO	A	C	18.577,58	4.047,74	22.625,32

**RELACIÓN NÚMERO 3**

**VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS  
EN MATERIA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES  
COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA  
(Desagregacion por artículos)**

**CAPITULO 1**

<b>PROGRAMA 3434</b>	
<b>ARTÍCULO 12</b>	13.307,99
<b>ARTÍCULO 13</b>	331.290,11
<b>ARTÍCULO 15</b>	3.214,72
<b>ARTÍCULO 18</b>	108.841,13
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>	<b>469.663,95</b>

**CAPITULO 2**

<b>PROGRAMA 3434</b>	
<b>ARTÍCULO 21</b>	18.738,41
<b>ARTÍCULO 22</b>	321.048,24
<b>ARTÍCULO 23</b>	18.831,86
<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>	<b>368.618,61</b>

**CAPITULO 4**

<b>PROGRAMA 3434</b>	
<b>ARTÍCULO 48</b>	448.017,04
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>	<b>448.017,04</b>

**CAPITULO 6**

<b>PROGRAMA 4501</b>	
<b>ARTÍCULO 62</b>	13.692,66
<b>ARTÍCULO 63</b>	60.071,94
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>	<b>73.764,80</b>

<b>TOTAL</b>	<b>1.337.054,30</b>
--------------	---------------------

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 20 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen proyectos de sensibilización y de educación para el desarrollo.*

La presente Orden responde a la necesidad de adaptar el régimen de gestión de las subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, al nuevo marco normativo surgido tras la publicación de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, establece que dicha Consejería, a través de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, tiene encomendada la tarea de coordinar y ejecutar programas y proyectos de cooperación para el desarrollo de carácter social, educativo, científico y técnico.

La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, establece como principios que fundamentan la política de cooperación internacional para el desarrollo la consideración y el reconocimiento del ser humano como protagonista y destinatario de la política de cooperación, el fomento del diálogo, la paz y la convivencia y el respeto de los modelos de desarrollo social y económico de otros pueblos y de sus particularidades culturales. En base a ello, la citada Ley prevé como instrumentos para la puesta en práctica de los principios, objetivos y prioridades definidos, la ejecución de programas de educación para el desarrollo e iniciativas de sensibilización, así como programas de formación especializada e investigación en materia de cooperación para el desarrollo.

La presente Orden recoge la regulación básica del procedimiento de gestión de las subvenciones que articula la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La citada Ley establece como principios regidores de la gestión de subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y la efi-

ciencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Así mismo, establece normas de carácter básico sobre el procedimiento de concesión de subvenciones, la ejecución de la actividad subvencionada y su justificación.

A nivel autonómico, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras ha adaptado la normativa andaluza a la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, completando algunos aspectos del régimen de las subvenciones. El procedimiento de concesión establecido en la presente Orden se basa en el artículo 31.1, segundo párrafo, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, que establece, como uno de los procedimientos de gestión de las ayudas públicas, la tramitación individual de cada solicitud, de modo que la concesión de la subvención se base en el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Las razones que han motivado la elección de este procedimiento residen en la naturaleza de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo. Al ser entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo, las ONGD necesitan la financiación para la ejecución de los proyectos desde su inicio, lo que hace necesario la resolución de cada solicitud por separado, para evitar el retraso en la puesta en marcha de los proyectos. Por otro lado, también justifica dicha elección el carácter social de las acciones a ejecutar, cuyos objetivos se identifican con los de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, expuestos anteriormente.

Finalmente, la presente Orden recoge las variaciones en la gestión de subvenciones que supone la puesta en funcionamiento del Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía. Así mismo, se han modificado algunos aspectos de la presentación de los proyectos, su ejecución, evaluación y justificación, con el objeto de facilitar la gestión tanto de las entidades beneficiarias como de la Administración.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## DISPONGO

## CAPITULO I

## Disposiciones generales

## Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) que realicen proyectos de sensibilización y de educación para el desarrollo.

2. La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de la Presidencia. La concesión y el importe de las mismas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio correspondiente, pudiendo adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Artículo 2. Entidades beneficiarias.

1. Tendrán la condición de beneficiarios, a los efectos previstos en la presente Orden, las ONGD que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el desarrollo en Andalucía, creado a partir del artículo 19 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, y haber cumplido con las obligaciones de actualización de datos que establece el Decreto 172/2005, de 19 de julio, por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

b) Disponer de sede social o delegación permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía con un mínimo de 2 años de antelación a la fecha en la que se inicie el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio correspondiente.

c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en sensibilización y educación para el desarrollo y capacidad operativa necesaria para ello.

d) Las asociaciones acreditarán un mínimo de 50 socios y las fundaciones acreditarán un mínimo de 50 colaboradores, en ambos casos residentes en Andalucía.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación finado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984,

de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas mediante la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de la obligación de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Cada ONGD podrá presentar en cada ejercicio un máximo de dos proyectos para ser subvencionados conforme a las presentes bases reguladoras. La ONGD que concurra por primera vez sólo podrá presentar un proyecto.

2. Los proyectos subvencionables tendrán como objetivo la sensibilización de la población andaluza respecto a la problemática que afecta a los países en vías de desarrollo con el fin de promover la reflexión crítica, el espíritu solidario y la participación activa y comprometida de la sociedad andaluza sobre la situación de pobreza y subdesarrollo que viven grandes sectores de la población mundial, así como sobre sus causas.

3. Los proyectos deberán ajustarse a alguna de las siguientes modalidades:

a) Sensibilización e información: Acciones dirigidas a los distintos sectores de la sociedad andaluza, que amplíen los conocimientos sobre la realidad de los países en desarrollo y contribuyan a consolidar valores de solidaridad y compromiso.

b) Educación para el desarrollo: Acciones dirigidas a alumnos y estudiantes, educadores y profesores de la enseñanza formal e informal, cuyo objetivo sea contribuir a generar cambios sociales, mediante el fomento de la comprensión, la paz, la cooperación para el desarrollo, los derechos humanos y las libertades fundamentales.

c) Formación y estudios especializados: Acciones dirigidas a agentes de desarrollo para ampliar su nivel formativo, en el ámbito de la cooperación y la educación para el desarrollo, así como el apoyo a programas de estudio e investigación relacionados con estas materias.

## 4. Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar los principios establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre.

b) Tener un plazo máximo de ejecución de 24 meses.

c) Ser presentados conforme a los modelos anexos a la presente Orden.

d) Ser financiados, al menos en un 20%, por recursos económicos en efectivo ajenos a la ayuda prestada por la Administración de la Junta de Andalucía.

e) Acreditar documentalmente, en su caso, las autorizaciones, convenios de colaboración, compromisos expresos de financiación o acuerdos necesarios por parte de las administraciones o instituciones competentes o colaboradoras para la ejecución del proyecto.

f) Aportar la documentación e información adicional que pueda resultar necesaria para acreditar o ampliar adecuadamente los extremos que en el formulario se señalan y, en especial, los relativos a:

- Los destinatarios de la acción.

- El impacto y efecto multiplicador que pretende el proyecto.

- El plan de estudios, plan de investigación o programa de actividades a realizar, especificando los contenidos y la duración de los mismos.

- La cualificación apropiada del personal o profesorado encargado de la formación o estudios previstos en el proyecto.

- El material divulgativo a editar o a distribuir a los destinatarios del proyecto o, en el caso de que deba ser elaborado, una descripción de su contenido.

5. Además, los proyectos deberán conseguir la puntuación mínima fijada por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional en cada ejercicio, tras su valoración conforme a la ponderación de los criterios que se exponen a continuación:

## a) Impacto social (15%).

- Las acciones dirigidas a sectores prioritarios como jóvenes, educadores, animadores socio-culturales, medios de comunicación y personas vinculadas con actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo.

- El número de beneficiarios directos del proyecto.

- El número de municipios andaluces no capitales de provincia destinatarios directos de la acción.

- El tiempo durante el que las personas beneficiarias se encuentren en fase de sensibilización o formación.

- La edición o publicación de materiales didácticos o divulgativos.

- La inclusión de actividades que supongan un contacto directo con la realidad de los países subdesarrollados.

## b) Viabilidad técnica y financiera (15%).

- La consideración del contexto sociocultural en el que se va a desarrollar el proyecto.

- La disposición de los medios técnicos, tanto humanos como materiales, necesarios para el logro de los objetivos y resultados del proyecto.

- La pertinencia del programa (contenido, duración y materiales) para el logro de los objetivos.

- La adecuación de la metodología utilizada a los destinatarios y la finalidad del proyecto.

- La colaboración de aquellas organizaciones cuyo apoyo sea necesario para la ejecución del proyecto.

- La aportación por parte de la ONGD de recursos propios o ajenos, en efectivo, que supere la financiación mínima exigida por las presentes bases reguladoras.

## c) Eficacia del procedimiento de ejecución (60%).

- Las características de la ONGD andaluza que solicita la subvención: Experiencia en el sector; estructuras de gestión y capacidad técnica en la Comunidad Autónoma andaluza; la capacidad de gestión demostrada en la ejecución y justificación de proyectos financiados con anterioridad por la Junta de Andalucía.

- La coherencia interna del proyecto: la claridad y precisión en la descripción del contexto, la necesidad de la intervención y la problemática que pretende abordar el proyecto; la definición precisa en términos cuantitativos y cualitativos del objetivo específico, los resultados y las actividades del proyecto; la relación coherente entre objetivo específico, resultados, actividades y medios previstos; la idoneidad del sistema de indicadores propuesto; la viabilidad de las fuentes de verificación y el análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto.

- La ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto: el tiempo y el espacio previstos para ello; el procedimiento de ejecución previsto; el reparto de tareas entre las personas que intervendrán y la participación de las instituciones que sean necesarias. Asimismo, se valorará que la ONGD cuente con una estrategia global en el ámbito de la sensibilización y educación para el desarrollo en la que se enmarque el proyecto.

- La eficacia económica del proyecto: la adecuación entre actividades y medios previstos para su consecución, el grado de ajuste entre los medios descritos y el coste de las distintas partidas presupuestarias y entre los costes y el valor de mercado, que la partida del personal no sobrepase la mitad del coste en efectivo del proyecto y la economía en los costes de la ejecución del proyecto.

d) Igualdad de género (10%). La atención otorgada a la igualdad de género en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto y las medidas previstas.

## Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Podrán ser subvencionados los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

a) Equipos: La adquisición de equipos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto, por el importe que resulte de aplicar al coste total del bien el porcentaje aplicable según las tablas de coeficientes de amortización contenidas en las normas reguladoras del impuesto de sociedades, para el período de ejecución del proyecto.

b) Suministros: Aquellos suministros de bienes o servicios que resulten necesarios para la ejecución del proyecto. En este apartado no se comprenden los gastos de funcionamiento.

c) Personal: Los gastos provenientes del personal propio que resulten necesarios para la ejecución del proyecto.

d) Gastos de desplazamiento y dietas: Los gastos derivados de transporte, alojamiento y manutención, devengados por razón del servicio por el personal vinculado a la actividad concertada, con independencia de que dicho vínculo nazca en virtud de relación jurídico laboral, prestación de servicios o sea fruto de prestaciones voluntarias de los asociados o colaboradores de la entidad. La subvención de dichos gastos no podrá exceder de la cuantía que resulte de las establecidas para el grupo II en el Reglamento de las indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 54/1989, de 21 de marzo, o el grupo equivalente de la norma que en futuro podría sustituirlo.

e) Funcionamiento: Los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad, en concreto, los de suministro de material de oficina, prestaciones de imprenta, telefonía, soportes audiovisuales y otros similares.

f) Gastos indirectos: Podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente

corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que hayan sido efectivamente pagados con posterioridad al inicio de la ejecución del proyecto y con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el artículo 16.1 de la presente Orden.

3. No serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones y financiación de las actividades subvencionadas.

1. La subvención máxima que se concederá a un proyecto será de setenta mil euros (70.000 €), con el límite máximo del 80% del presupuesto validado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

2. La ONGD solicitante deberá aportar, al menos, el 5% del presupuesto validado. Dicha aportación habrá de acreditarse en la cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 16 de la presente Orden.

3. El importe dedicado a gastos indirectos no podrá superar el límite del 9% del presupuesto validado. Tampoco podrá dedicarse a gastos indirectos más del 9% de la financiación solicitada a la Consejería de la Presidencia.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

5. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

6. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## CAPITULO II

### Procedimiento de concesión

Artículo 6. Tipo de procedimiento y órganos competentes para tramitar y resolver.

1. El procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de interesado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería de la Presidencia.

b) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes siempre que se cumplan los requisitos determinados en la presentes bases reguladoras y que exista consignación presupuestaria para ello.

c) Las notificaciones que deban realizarse a los interesados se practicarán de forma individual de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional es el órgano competente para la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones reguladas por la presente Orden, correspondiendo su resolución al Consejero de la Presidencia.

Artículo 7. Solicitud, documentación necesaria, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas al Consejero de la Presidencia, deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo 1. Los modelos de solicitud estarán a disposición de las entidades interesadas en la Consejería de la Presidencia. Asimismo, se pondrán a disposición de las entidades interesadas en la dirección electrónica de la citada Consejería: [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia).

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, conforme al Anexo 1, indicando que la entidad cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.1 de la presente Orden; que la entidad solicitante y sus representantes no están incurso en ninguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 2.2 de la presente Orden y si la entidad ha recibido y/o ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Formulario del proyecto, conforme a los Anexos 2 y 3.

c) En su caso, documentación que acredite los extremos que en el formulario se señalan, según lo establecido en el artículo 3.4.e) y f) de la presente Orden.

3. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden y estará abierto hasta el 15 de octubre de 2005, inclusive. Para los siguientes ejercicios, el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 16 de enero y el 15 de febrero de cada año, ambos inclusive.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el artículo anterior, resolviéndose su inadmisión mediante resolución que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Subsanación de las solicitudes.

En el caso de que la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Tramitación de las solicitudes.

1. Recibida una solicitud, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional procederá a determinar si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de la presente Orden.

2. A tal efecto, el órgano instructor solicitará al Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía la información sobre la ONGD solicitante que pueda acreditar tales requisitos. En el caso de que el mencionado Registro no se encuentre en funcionamiento, la Agencia recabará la información de la documentación a que se refiere la Disposición Adicional Tercera de la presente Orden.

3. Cuando una solicitud cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de la presente Orden, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional procederá a validar



el presupuesto del proyecto y formulará la propuesta de resolución provisional.

4. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional notificará la propuesta de resolución provisional junto con el presupuesto validado del proyecto a la entidad beneficiaria, para que en el plazo de diez días comunique su aceptación.

5. Comunicada la aceptación de la propuesta de resolución provisional y del presupuesto validado, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejero de la Presidencia. En caso de renuncia, no aceptación o falta de contestación, la Agencia procederá al archivo del expediente, mediante resolución dictada al efecto en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 10. Reformulación de la solicitud.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la ONGD beneficiaria la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos establecidos respecto de las solicitudes.

Artículo 11. Resolución y efectos del silencio administrativo.

1. El Consejero de la Presidencia dictará la resolución definitiva a propuesta de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

2. La resolución de concesión contendrá los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

3. La referida resolución será motivada fundamentándose en la adjudicación de la subvención en los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de la presente Orden.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será de seis meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y se computará a partir del día siguiente de la entrada de la solicitud en el Registro General de la Consejería de la Presidencia. Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. La resolución de concesión se notificará a las entidades beneficiarias en la forma y plazo establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

### CAPITULO III

#### Gestión y fiscalización de las subvenciones

Artículo 12. Obligaciones de las ONGD beneficiarias. Son obligaciones de la ONGD beneficiaria:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto, que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, incluyendo el logo de la Consejería de la Presidencia.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la presente Orden.

i) Comunicar a la Consejería de la Presidencia todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan a efectos de notificaciones.

#### Artículo 13. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se señale en la solicitud, que deberá obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

2. Atendiendo a la naturaleza jurídica y fines de las entidades beneficiarias, la subvención concedida se abonará sin justificación previa y en un único pago, conforme a lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005. Para los siguientes ejercicios, la subvención se abonará en la forma en que se determine en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a ONGD que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

4. El Consejero de la Presidencia podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

#### Artículo 14. Ejecución del proyecto.

1. El proyecto deberá responder al presentado y aprobado con la resolución de concesión.

2. En ningún caso las ONGD beneficiarias podrán subcontratar con terceros la realización de las actividades objeto de subvención, salvo autorización expresa de la persona titular de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

3. Las ONGD deberán iniciar la ejecución del proyecto en el plazo comprendido desde la solicitud de la subvención hasta un mes después de la fecha de la transferencia bancaria de la subvención concedida.

4. Las ONGD beneficiarias quedan obligadas a finalizar las actuaciones en el plazo establecido en la resolución de concesión o, en su caso, en la resolución que la modifique.

A tal efecto, se computará como plazo de ejecución el comprendido desde la fecha de inicio indicada por las ONGD y el final del período de ejecución previsto.

Artículo 15. Autorización de cambios en el proyecto y modificación de la resolución de concesión.

1. En el caso de que en la ejecución del proyecto surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal como fue planteado, la ONGD beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, mediante solicitud de modificación del proyecto, presentada de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes de la modificación y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad del proyecto.

2. En el caso de que la modificación del proyecto se refiera a circunstancias que no estén reflejadas en la resolución de concesión, la Agencia procederá a la evaluación de los cambios propuestos, autorizando, en su caso y previo estudio del asunto, las modificaciones pertinentes.

3. En el caso de que la variación del proyecto requiera la modificación de la resolución de concesión, la Agencia procederá a la evaluación de los cambios propuestos, proponiendo, en su caso y previo estudio del asunto, las modificaciones pertinentes a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, quien resolverá.

4. No será necesaria la solicitud de modificación cuando la variación consista en la modificación de los importes de las partidas presupuestarias recogidas en el presupuesto validado que supongan un cambio inferior al 15% del importe de la partida.

5. Todo cambio no autorizado sobre el proyecto o sobre las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. Las ONGD quedan obligadas a aportar en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día del plazo concedido para la ejecución del proyecto, el informe técnico final, la cuenta justificativa del gasto y la certificación del máximo responsable de la entidad a que se refiere el apartado 4. Dichos documentos se presentarán conforme a los modelos configurados al efecto por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

2. El informe técnico final incluirá un resumen en el que se expresen las actividades y resultados alcanzados, así como las incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto.

3. La cuenta justificativa del gasto consistirá en una relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado, con las siguientes características:

a) Su importe total deberá corresponderse, como mínimo, con el presupuesto validado del proyecto.

b) Las partidas deberán ser acordes con las partidas detalladas en el presupuesto validado.

c) Deberá reflejar los gastos financiados por la Consejería de la Presidencia, así como por fondos propios u otras subvenciones o recursos.

d) Los gastos reflejados corresponderán a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. También podrán reflejarse facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

e) Deberá incluir un análisis de la ejecución del presupuesto del proyecto en relación con el presupuesto inicial validado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

4. La certificación del Presidente, Director o máximo responsable de la ONGD deberá hacer constar:

a) que las facturas justificativas responden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención;

b) que la ONGD los asume como propios;

c) que los originales quedan depositados en la sede central de la ONGD, donde estarán disponibles para cualquier inspección, y que la entidad los presentará a la Agencia en el caso de que así lo requiera;

d) que no han sido presentados ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas, en lo que respecta a las partidas presupuestarias correspondientes a las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por la Consejería de la Presidencia.

4. Los originales de todas las facturas imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la ONGD, al menos durante un período de 5 años desde la aprobación del informe económico final. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional podrá solicitar los documentos reflejados en la cuenta justificativa del gasto para su comprobación.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la subvención en las condiciones prevista en la presente Orden y en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 17. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la presente Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad,

ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las ONGD beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Comunidad Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, en atención al grado de incumplimiento de las actividades del proyecto.

3. Igualmente, cuando el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre tal coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siembre carácter administrativo y se les aplicarán las reglas contenidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año establezca otro diferente.

#### Artículo 18. Régimen sancionador.

1. Las infracciones y sanciones administrativas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y lo establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el Consejero de la Presidencia.

2. Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiariamente de la sanción en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y en el artículo 69.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición Adicional Primera; la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma vigente; el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus

organismos autónomos y su régimen jurídico; además, cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Disposición adicional segunda. Servicios de información y atención al ciudadano por medios electrónicos.

Los servicios de información y atención al ciudadano contenidos en los artículos 7 y 8 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), relacionados con los procedimientos regulados mediante la presente Orden, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas a través de la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia).

Disposición adicional tercera. Presentación de solicitudes antes de la puesta en funcionamiento del Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía.

1. En el caso de que el plazo de presentación de solicitudes termine antes de la finalización del plazo inicial para la inscripción de entidades en el Registro de Agentes para la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía, deberán presentarse junto a la solicitud, además de la documentación establecida en el artículo 7 de la presente Orden, los siguientes documentos:

a) Acreditación de la representación de la persona que formule la solicitud en nombre de la ONGD.

b) Documento Oficial de Identidad de la persona que formule la solicitud en representación de la ONGD.

c) Código de Identificación Fiscal de la ONGD.

d) Estatutos de la ONGD.

e) Certificado de inscripción en el Registro de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

f) Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía o Registro que por su naturaleza jurídica corresponda.

g) Acreditación de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, así como experiencia y capacidad operativa suficiente para ello en la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante:

1. Memoria de la entidad correspondiente al año anterior, en la que se reflejen Organigrama y estructura organizativa de la ONGD en Andalucía, estado contable, principales fuentes de financiación, principales sectores y países de actuación.

2. Nombre, cargo, dedicación y titulación del personal responsable de la gestión técnica y económica del proyecto.

3. Relación de un mínimo de 50 socios, patronos, entidades o colaboradores en Andalucía, con indicación de nombre, apellidos, domicilio, localidad y provincia.

4. Breve descripción de al menos tres proyectos realizados por la ONGD que acrediten su experiencia en actividades de educación para el desarrollo y de sensibilización.

5. Asimismo, se aportará documentación relativa a alguno(s) de los siguientes conceptos:

- Contrato de propiedad, alquiler o, en su caso, acuerdo, certificación o documento que acredite la cesión o puesta a disposición de locales o establecimientos a nombre de la ONGD.

- Facturas de gastos de funcionamiento (p. ej. teléfono, electricidad, alquiler de servicios, etc.) del año en curso, a nombre de la ONGD y de, al menos, una sede en Andalucía.

- Contrato laboral o documentos acreditativos de la relación existente entre la ONGD y el personal al servicio de la misma en la Comunidad Autónoma (voluntariado, becarios, etc.).

2. En virtud del derecho reconocido por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ONGD solicitante que en los últimos cinco años haya presentado dichos documentos en la Consejería de la Presidencia, podrá no aportarlos,

siempre que en la solicitud se emita declaración responsable de que las circunstancias y hechos en ellos consignados no han sido alterados y especifiquen el órgano administrativo al que fue presentado, la fecha de presentación y el procedimiento al que correspondiera.

3. La documentación será original o copia para su cotejo con devolución del original, conforme establece el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición final primera. Presentación telemática de solicitudes.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente Orden, se deberá proceder a habilitar la presentación de solicitudes en el Registro Telemático Unico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección electrónica [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia). Para utilizar este medio de presentación los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario X509, Clase 2 v3, expedido por la Fábrica de Moneda y Timbre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Disposición derogatoria única. Queda derogada cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional a dictar las oportunas disposiciones de desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

ANVERSO ANEXO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Reservado Administración	
EXPEDIENTE:	
NÚM. ALT.:	

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A ONGD<sub>s</sub> PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN

Orden de ..... (BOJA n° ..... de fecha ..... ) Convocatoria año: .....

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD			
SIGLAS	Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO		CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
TÍTULO DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA			

<b>2 DATOS GENERALES DEL PROYECTO</b>			
TÍTULO			
GRUPO <input type="checkbox"/> Sensibilización e información <input type="checkbox"/> Educación para el desarrollo <input type="checkbox"/> Formación y estudios especializados			

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>	
1.- <input type="checkbox"/> Proyecto de Educación al desarrollo y Sensibilización (Conforme a los Anexos 2 y 3).	
2.- <input type="checkbox"/> Otros documentos (especificar): .....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

000286/2

<b>4 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Dígito Control	Nº Cuenta
Entidad: .....			
Domicilio: .....			
Localidad: .....		Provincia: .....	C. Postal: .....

**5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

El/la abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:

1º.-  Conoce el contenido de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de la subvención.

2º.-  La entidad que represento cumple con los requisitos establecidos en la Orden reguladora.

3º.-  La entidad solicitante o sus representantes no están incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario, recogidas en la Orden de regulación.

4º.-  No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

5º.-  La entidad solicitante no es deudora en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Y **SOLICITA** sea otorgada la subvención por importe de ..... €

En ..... a ..... de ..... de .....

(Sello de la entidad) EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad exclusiva la gestión de las solicitudes de ayudas convocadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional. (Calle Miño, 1 - 41011, Sevilla).

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

**SUBVENCIÓN A ONGD<sub>s</sub> PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN**

**PROYECTO**

Convocatoria año: .....

<b>1</b>	<b>NOMBRE DE LA ONGD SOLICITANTE</b>

<b>2</b>	<b>DATOS DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR</b>
----------	--

<b>2.1</b>	<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>

<b>2.2</b>	<b>TIPO DE PROYECTO</b>
<input type="checkbox"/> Sensibilización e información <input type="checkbox"/> Educación para el desarrollo <input type="checkbox"/> Formación y estudios especializados	

<b>2.3</b>	<b>DESTINATARIOS DE LA ACCIÓN PROPUESTA</b>			
	Colectivo	Nº mujeres	Nº hombres	Edades
	Directos .....	.....	.....	.....
	.....	.....	.....	.....
	Indirectos .....	.....	.....	.....
	.....	.....	.....	.....
	Tipos de Centros e Instituciones y Cuantificación			

<b>2.4</b>	<b>LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN ANDALUCÍA</b> (Adjuntar listado con los nombres de los municipios en los que se desarrollará el proyecto).			
	Provincias	Nº municipios no capitales de provincia		
	<input type="checkbox"/> Almería	.....		
	<input type="checkbox"/> Cádiz	.....		
	<input type="checkbox"/> Córdoba	.....		
	<input type="checkbox"/> Granada	.....		
	<input type="checkbox"/> Huelva	.....		
	<input type="checkbox"/> Jaén	.....		
	<input type="checkbox"/> Málaga	.....		
	<input type="checkbox"/> Sevilla	.....		
		Nº total de municipios .....		

<b>2.5</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b> (máximo 24 meses)		
	Plazo global: .....	meses. Fecha inicio prevista: .....	Fecha de finalización prevista: .....

<b>2.6</b>	<b>IDENTIFICACIÓN / RESUMEN DEL PROYECTO</b>

<b>3</b>	<b>PLAN DE FINANCIACIÓN</b>
----------	-----------------------------

SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA (máximo 80% del presupuesto total en efectivo del proyecto)		€
APORTACIÓN EN EFECTIVO DE OTRAS ENTIDADES (mínimo 20% del presupuesto total en efectivo del proyecto)	ONGD SOLICITANTE (mínimo 5% del presupuesto total en efectivo del proyecto)	€
	Otras:	€
	.....	€
	.....	€
PRESUPUESTO TOTAL EN EFECTIVO		€
CONTRIBUCIÓN VALORIZADA		€
PRESUPUESTO TOTAL (incluyendo contribución valorizada)		€

000286/2/A02

**SUBVENCIÓN A ONGDs PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN PROYECTO**

Convocatoria año: .....

<b>4 PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO</b>				
Modelo a cumplimentar por la entidad solicitante. Importe en euros.				
<b>A. COSTES DIRECTOS</b>	JUNTA DE ANDALUCÍA	APORTACIÓN ONGD (mínimo 5% del coste total del proyecto)	OTRAS APORTACIONES ESPAÑOLAS / EUROPEAS	COSTE TOTAL DEL PROYECTO
A.I EQUIPOS				
A.II SUMINISTROS				
A.III PERSONAL				
A.IV DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO				
A.V FUNCIONAMIENTO				
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>				
<b>B. TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	(1)			(2)
<b>SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS</b>				
PORCENTAJE COSTES INDIRECTOS / COSTES DIRECTOS				

(1) Importe máximo 9% de la suma de los conceptos indicados en A.I - A.V

(2) Importe máximo 9% de la suma de los conceptos indicados en A.I - A.V



**SUBVENCIÓN A ONGDs PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN PROYECTO**

Convocatoria año: .....

<b>5 PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO</b>							
Modelo a cumplimentar por la entidad solicitante. Desglosar el presupuesto por actividad y por tipo de gasto. Importe en euros.							
<b>ACTIVIDAD (1, 2, 3 ... n)</b>							
<b>A. COSTES DIRECTOS</b>		Nº UNIDADES	COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL	CONTRIBUCIÓN EFECTIVO	CONTRIBUCIÓN VALORIZADA	ENTIDAD FINANCIADORA
A.I EQUIPOS							
A.II SUMINISTROS							
A.III PERSONAL							
A.IV DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO							
A.V FUNCIONAMIENTO							
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>							
<b>B. TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>							
<b>SUMA COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS</b>							

**ANEXO 3 PROYECTO****3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

- 3.1 CONTEXTO SOCIAL DE LA POBLACIÓN SOBRE LA QUE SE VA A ACTUAR.
- 3.2 ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA A ABORDAR: DESCRIPCIÓN. ANÁLISIS CAUSAL. (SI SE HAN LLEVADO A CABO ESTUDIOS Y EVALUACIONES, INDIQUE LOS PRINCIPALES RESULTADOS Y ANEXELOS).
- 3.3 PRESTACIONES QUE EL PROYECTO PRETENDE APORTAR A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS.
- 3.4 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.
- 3.5 EFECTOS E IMPACTOS ESPERADOS.
- 3.6 EN SU CASO, BREVE REFERENCIA A LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE LA ONGD EN LOS QUE SE ENMARQUE EL PROYECTO.
- 3.7 EXPERIENCIAS PREVIAS QUE HAYAN SIDO TENIDAS EN CUENTA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO.

**4. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

- 4.1 OBJETIVO GENERAL AL QUE CONTRIBUIRÁ LA ACCIÓN (Objetivo general como logro futuro al que contribuye la realización del proyecto. El marco temporal para conseguir el objetivo general es más largo que la duración del proyecto).
- 4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO (Propósito o fin inmediato que el proyecto pretende conseguir con sus propios recursos y actividades. Debe estar directamente relacionado con el análisis de las necesidades. Definir un solo objetivo por proyecto).
- 4.3 RESULTADOS ESPERADOS (Productos y servicios que se obtienen tras la finalización del proyecto fruto de las actividades realizadas. Suponen la consecución del objetivo específico).
- 4.4 ACTIVIDADES (Acciones concretas que se llevan a cabo para la consecución de los resultados esperados; se relacionarán ordinalmente con los resultados descritos en el apartado anterior).
- 4.5 RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES (Medios humanos y materiales previstos para cada actividad).
- 4.6 INDICADORES DEL GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS. (Indicador en términos de cantidad, calidad y tiempo que nos permitan medir el grado de consecución de los objetivos y resultados previstos. Se relacionarán ordinalmente con los objetivos y resultados de los apartados 7.1, 7.2 y 7.3). EN RELACIÓN CON LOS INDICADORES DEL PROYECTO, INCORPORAR VALORES DEL AÑO BASE O DE ARRANQUE Y VALORES ESPERADOS AL FINALIZAR EL PROYECTO.
- 4.7 FUENTES DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES (Fuentes y medios previstos para contrastar los indicadores definidos en el punto 7.6)
- 4.8 RIESGOS Y PRESUNCIONES (Factores externos, ajenos al control directo del proyecto, que tienen alta probabilidad de ocurrir y que pueden influir de manera determinante en el éxito o fracaso del proyecto).

**5. PLAN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

- 5.1 CRONOGRAMA.
- 5.2 MEDIOS HUMANOS: PERFIL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO, RESPONSABILIDADES, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDAS (SI SE CONOCE, SE PUEDE ADJUNTAR C.V. DE LAS PERSONAS QUE VAN A PARTICIPAR EN EL PROYECTO)
- 5.3 PRINCIPALES ACTORES INVOLUCRADOS (OTRAS ORGANIZACIONES Y MOVIMIENTOS SOCIALES QUE PARTICIPAN EN LA ACCIÓN).
- 5.4 DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES.
- 5.5 PLAN DE ESTUDIOS O PROGRAMA DE ACTIVIDADES, DETALLANDO CONTENIDOS Y DURACIÓN DE LOS MISMOS.
- 5.6 METODOLOGÍA EDUCATIVA O DIVULGATIVA.
- 5.7 MATERIAL DIDÁCTICO.

**6. ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO**

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

- 6.1 MEDIDAS PROPUESTAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO.
- 6.2 INSERCIÓN DE LA ACCIÓN EN OTROS PLANES O ACTUACIONES SIMILARES.
- 6.3 PREVISIÓN DE ACCIONES FUTURAS CON LOS MISMOS GRUPOS OBJETIVOS.
- 6.4 PREVISIÓN DE ACCIONES FUTURAS SOBRE EL MISMO TEMA CON OTROS GRUPOS OBJETIVO.
- 6.5 COMPROMISOS DE FINANCIACIÓN DISTINTOS DEL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

**7. SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PREVISTOS**

DESARROLLAR LOS SIGUIENTES EPÍGRAFES DE FORMA CLARA Y CONCISA:

- 7.1 PLAN Y METODOLOGÍA PREVISTA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS DISTINTAS FASES DEL PROYECTO (externas e internas)
- 7.2 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE CADA PARTICIPANTE EN EL PLAN DE SEGUIMIENTO.
- 7.3 PLAN Y METODOLOGÍA PREVISTA PARA LA EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (externas e internas)
- 7.4 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE CADA PARTICIPANTE EN EL PLAN DE EVALUACIÓN.
- 7.5 EN CASO DE AUDITORÍA EXTERNA. Indicar si la auditoría es específica para el proyecto solicitado o es una auditoría general de la ONGD. Datos del/de la auditor/a propuesto/a: nombre, apellidos, domicilio, localidad provincia,. Teléfono, fax, correo electrónico.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ORDEN de 9 de septiembre de 2005, por la que se regula el proceso de integración del personal funcionario afectado por la creación de las nuevas especialidades en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.*

Mediante Ley 1/2003, de 10 de abril (BOJA núm. 83, de 5 de mayo), se crea el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, como organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, según Decreto 201/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 95, de 17.5.04). En el artículo 14 de la Ley se crean las especialidades de Investigación Agraria y Pesquera en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía (A.2.2) y de Desarrollo Agrario y Pesquero en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía (B.2.2), incluyéndolas en los grupos A y B, respectivamente, de los señalados en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. De acuerdo con el apartado 4 del mencionado artículo, en los Estatutos del Instituto podrá regularse de manera específica el acceso a las especialidades atendiendo a los criterios de especialización, formación, capacitación y experiencia profesional adecuada para los puestos de trabajo que se han de desempeñar.

Mediante Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre), se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, estableciéndose en su Disposición Transitoria Única que se integra en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, todo el personal adscrito a la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y sus centros periféricos definidos en el artículo 1 del Decreto 53/2002, de 19 de febrero. Respecto a la integración del personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo que realiza las tareas de investigación, transferencia de tecnología y formación especializada, y del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, que realiza tareas relacionadas con el desarrollo y transferencia de tecnología en sectores agrario y pesquero, los apartados 2 y 3 de la citada Disposición prevén su integración en las nuevas especialidades A.2.2 Investigación Agraria y Pesquera y B.2.2 Desarrollo Agrario y Pesquero, respectivamente.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.º de la mencionada Disposición, se aprueba el Decreto 115/2005, de 3 de mayo (BOJA núm. 98, de 23 de mayo), por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente Orden tiene por objeto regular la integración del personal funcionario afec-

tado por la creación de las nuevas especialidades, «A.2.2 Investigación Agraria y Pesquera» y «B.2.2 Desarrollo Agrario y Pesquero».

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería por el artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Proceso de integración.

1. Según lo establecido en el apartado 3.º del artículo 14 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, los funcionarios de los Cuerpos Superior Facultativo y de Técnicos de Grado Medio que a la entrada en vigor de dicha ley desempeñen puestos con funciones correspondientes a las descritas en los apartados 1 y 2 del mencionado artículo en la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, así como en los centros que le han sido adscritos por el Decreto 53/2002, de 29 de febrero, por el que se modifica el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcas Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería, podrán solicitar la integración en las especialidades «A.2.2 Investigación Agraria y Pesquera» y «B.2.2 Desarrollo Agrario y Pesquero», en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

2. Para ello, el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos, deberá expresar su voluntad de integración mediante solicitud, ajustada al modelo oficial que figura como anexo a esta Orden, que tendrá que presentarse en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Función Pública y podrán presentarse en la sede del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

3. La resolución provisional del proceso de integración se hará pública en las sedes del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, disponiendo los interesados de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional, para presentar alegaciones. La resolución definitiva del proceso de integración se efectuará mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 9 de septiembre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**SOLICITUD**

**INTEGRACIÓN EN CUERPOS Y ESPECIALIDADES DE NUEVA CREACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

P  
E  
R  
S  
O  
N  
A  
L  
  
F  
U  
N  
C  
I  
O  
N  
A  
R  
I  
O

<b>1 DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A</b>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO
DOMICILIO: CALLE PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA

<b>2 DATOS ADMINISTRATIVOS DEL INTERESADO/A</b>			
Nº REGISTRO PERSONAL	GRUPO	CUERPO	ESPECIALIDAD / OPCIÓN
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO	NIVEL

<b>3 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>	
<input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO.	<input type="checkbox"/> SERVICIOS ESPECIALES
<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE FUNCIONES.	FECHA FIN DE LA SUSPENSIÓN: .....
EXCEDENCIA:	
<input type="checkbox"/> 29.3.a) Ley 30/1984. (Situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala o por prestar servicios en Organismos o Entidades Públicas).	
<input type="checkbox"/> Para el cuidado de hijos.	Fecha toma de posesión en último destino definitivo: .....
<input type="checkbox"/> 29.3.c) Ley 30/1984. (Por interés particular)	Fecha cese: .....
<input type="checkbox"/> OTRAS SITUACIONES (indicar situación): .....	

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>El/La abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que cumple los requisitos para la integración y <b>SOLICITA</b> la integración en el Cuerpo que proceda, de conformidad con la Orden de ..... de ..... de .....</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA INTERESADO/A</p> <p>Fdo.: .....</p>

000277/NC

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

## ANEXO I

*RESOLUCION de 29 de julio de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se efectúa convocatoria pública de bolsas de estancias en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, programa 2005-2006.*

Mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2005, de esta Dirección General, se estableció la regulación de las estancias en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

En su virtud, vistos los informes preceptivos, y conforme a lo establecido en el apartado Cuarto de la citada Resolución,

**RESUELVO**

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la formación de bolsas de estancias en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico para las áreas de práctica o especialización que se relacionan en el Anexo I a la presente Resolución.

Segundo. Requisitos de formación y experiencia profesional o investigadora de los solicitantes.

La titulación, formación y experiencia profesional e investigadora exigidas a los solicitantes, será la que figura para cada Bolsa de estancias en el citado Anexo.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán según los modelos de solicitud adjuntos como Anexos II y III a la presente Resolución.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Auxiliar del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, sito en el Camino de los Descubrimientos, s/n (Isla de la Cartuja), de Sevilla, sin perjuicio de las demás formas de presentación previstas en el apartado Quinto de la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de julio de 2005 por la que se regulan las estancias en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

El plazo de presentación de solicitudes para las estancias del programa 2005-2006, es de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Comisión de selección.

La valoración de las solicitudes y para la formación de las bolsas de estancias se realizará por una Comisión que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Vocales:

- El Jefe del Centro de Documentación del IAPH.

- El Jefe del Centro de Intervención en el Patrimonio Histórico del IAPH.

- Un funcionario o personal laboral de la Consejería de Cultura que desempeñe sus funciones en el Programa denominado Centro de Arqueología Subacuática del IAPH.

- Tres trabajadores cualificados que presten su labor en el IAPH.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, con voz y sin voto.

Sevilla, 29 de julio de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

**BOLSAS DE ESTANCIAS****A) BOLSAS DE PRACTICAS**

A.1. Area: Análisis y tratamiento de la documentación del Patrimonio Histórico.

Titulación:

- Licenciatura en Documentación.

- Licenciatura en Humanidades con el itinerario curricular de Gestión de Archivos, Bibliotecas y Bases de Datos.

A.2. Area: Gestión bibliotecaria y tratamiento de la información bibliográfica de Patrimonio Histórico.

Titulación:

- Licenciatura en Documentación.

- Licenciatura en Humanidades, itinerario curricular de Gestión de Archivos, Bibliotecas y Bases de Datos.

A.3. Area: Gestión de servicios de información de Patrimonio Histórico.

Titulación:

- Licenciatura en Documentación.

A.4. Area: Conservación de Bienes Culturales. Taller de Inmuebles.

Titulación:

- Arquitectura.

- Alumnos de Arquitectura con los cinco cursos superados y pendientes del proyecto fin de carrera.

A.5. Area: Conservación de Bienes Culturales. Taller de Conservación de Textiles.

Titulación:

- Licenciatura en Bellas Artes (especialidad Restauración).

- Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (especialidad Textil).

A.6. Area: Conservación de Bienes Culturales. Taller de Conservación de Pintura.

Titulación:

- Licenciatura en Bellas Artes (especialidad Restauración).

- Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (especialidad Pintura).

A.7. Area: Conservación de Bienes Culturales. Taller de Conservación de Escultura (Madera policromada).

Titulación:

- Licenciatura en Bellas Artes (especialidad Restauración).

- Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (especialidad Escultura).

A.8. Area: Conservación de Bienes Culturales. Taller de Conservación de Patrimonio Documental y Gráfico.

Titulación:

- Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (especialidad Papel).

A.9. Area: Conservación de Bienes Culturales. Taller de Conservación de Metales.

Titulación:

- Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (especialidad Arqueología).

A.10. Area: Conservación de Bienes Culturales. Taller de Conservación de Cerámica.

Titulación:

- Diplomatura en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (especialidad Arqueología).

A.11. Area: Análisis científicos. Laboratorio de Medios Físicos de Examen.

Titulación:

- Formación Profesional II (especialidad Imagen y Sonido).  
- Graduado en Fotografía.

A.12. Area: Análisis científicos. Laboratorio de Química.

Titulación:

- Licenciatura en Ciencias Químicas.  
- Ingeniería Química.

A.13. Area: Investigación aplicada. Departamento de Investigación (Arqueología).

Titulación:

- Licenciatura en Geografía e Historia (esp. Arqueología).

A.14. Area: Investigación aplicada. Departamento de Investigación (Historia del Arte).

Titulación:

- Licenciatura en Historia del Arte.

A.15. Area: Investigación aplicada. Laboratorio de Paleobiología.

Titulación:

- Licenciatura en Biología.

A.16. Area: La conservación del Patrimonio Arqueológico subacuático.

Titulación:

- Licenciatura en Bellas Artes (especialidad Conservación-Restauración).  
- Diplomatura en Conservación-Restauración de Bienes Culturales (especialidad Arqueología).

A.17. Area: La investigación arqueológica del Patrimonio Histórico sumergido.

Titulación:

- Licenciatura en Historia.  
- Licenciatura en Humanidades.

A.18. Area: Las fuentes documentales y el Patrimonio Arqueológico subacuático.

Titulación:

- Licenciatura en Documentación.  
- Licenciatura en Humanidades.

A.19. Area: La valorización del Patrimonio Arqueológico subacuático.

Titulación:

- Licenciatura en Historia.  
- Licenciatura en Humanidades.  
- Licenciatura en Filosofía y Letras, en cualquiera de las especialidades o secciones de Historia.  
- Licenciatura en Geografía e Historia, en cualquiera de las secciones de Historia.

## B) BOLSAS DE ESPECIALIZACION

B.1. Area: Tratamiento digital de la documentación gráfica de Patrimonio Histórico.

Titulación:

- Licenciatura en Bellas Artes.  
- Licenciatura en Historia del Arte.

- Licenciatura en Geografía e Historia, en cualquier sección de Historia.

- Licenciatura en Historia.

- Licenciatura en Humanidades.

Formación y/o experiencia complementaria: Tratamiento digital y documentación gráfica de Patrimonio Histórico.

B.2. Area: Desarrollo de la Información de Patrimonio Histórico.

Titulación:

- Licenciatura en Historia del Arte.  
- Arquitectura.  
- Licenciatura en Geografía e Historia (especialidad en Antropología Social).  
- Licenciatura en Antropología Social y Cultural.

Formación y/o experiencia complementaria: Formación en bases de datos.

B.3. Area: Desarrollo de páginas web de Patrimonio Histórico.

Titulación:

- Licenciatura en Historia del Arte.  
- Licenciatura en Filosofía y Letras, sección Historia del Arte o Arte.  
- Licenciatura en Documentación.

Formación y/o experiencia complementaria: Diseño y edición de páginas web.

B.4. Area: La conservación del Patrimonio Arqueológico subacuático.

Titulación:

- Licenciatura en Bellas Artes (especialidad Conservación-Restauración).  
- Diplomatura en Conservación-Restauración de Bienes Culturales (especialidad Arqueología).

B.5. Area: La investigación arqueológica del Patrimonio Histórico sumergido.

Titulación:

- Licenciatura en Historia.  
- Licenciatura en Humanidades.  
- Licenciatura en Filosofía y Letras, en cualquiera de las especialidades o secciones de Historia.  
- Licenciatura en Geografía e Historia, en cualquiera de las secciones de Historia.

B.6. Area: Las fuentes documentales y el Patrimonio Arqueológico subacuático.

Titulación:

- Licenciatura en Documentación.  
- Licenciatura en Historia.  
- Licenciatura en Humanidades.  
- Licenciatura en Filosofía y Letras, en cualquiera de las especialidades o secciones de Historia.  
- Licenciatura en Geografía e Historia, en cualquiera de las secciones de Historia.

B.7. Area: La valorización del Patrimonio Arqueológico subacuático.

Titulación:

- Licenciatura en Historia.  
- Licenciatura en Humanidades.  
- Licenciatura en Filosofía y Letras, en cualquiera de las especialidades o secciones de Historia.  
- Licenciatura en Geografía e Historia, en cualquiera de las secciones de Historia.

ANEXO II

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE BOLSA DE ESTANCIAS DE PRACTICAS EN EL INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTORICO

(Deberá cumplimentarse una instancia por cada bolsa de estancia solicitada)

Datos del solicitante:

Apellidos: .....  
 Nombre: .....  
 DNI: .....  
 Domicilio\*: .....  
 \*(indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones)  
 Localidad: .....  
 Provincia: .....  
 Código Postal: .....  
 Teléfono: .....  
 Fax: .....  
 Dirección de correo electrónico: .....

S O L I C I T A

Ser incluido en la Bolsa de estancias de prácticas del IAPH para el Area: «.....».

Relación de documentos que acompañan a la solicitud:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Certificado de expediente académico.
4. Certificado de residencia o empadronamiento.

En ....., a ... de ..... de .....

Fdo: .....

Al Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

ANEXO III

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE BOLSA DE ESPECIALIZACION EN EL INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTORICO

(Deberá cumplimentarse una instancia por cada estancia solicitada)

Datos del solicitante:

Apellidos: .....  
 Nombre: .....  
 DNI: .....  
 Domicilio\*: .....  
 \*(indíquese el domicilio válido para recibir notificaciones)  
 Localidad: .....  
 Provincia: .....  
 Código Postal: .....  
 Teléfono: .....  
 Fax: .....  
 Dirección de correo electrónico: .....

S O L I C I T A

Ser incluido en la Bolsa de estancias de especialización del IAPH para el Area: «.....».

Relación de documentos que acompañan a la solicitud:

1. Fotocopia del DNI.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Carta de presentación de la institución en la que se desarrolla sus servicios profesionales o su actividad investigadora, o cualquier otro documento que considere oportuno para acreditar su actividad profesional y/o investigadora.

En ....., a ... de ..... de .....

Fdo: .....

Al Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE INGRESO EN BOLSA DE ESTANCIAS DE PRACTICAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO**

<b>1 DATOS DEL / LA SOLICITANTE</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI / NIF	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO	CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX

<b>2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada).</b>
<input type="checkbox"/> Copia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Copia de la titulación exigida <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo del expediente académico. <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Otros (Especificar):

<b>3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente.</p> <p>En.....a .....de.....de.....</p> <p style="text-align: center;">EL /LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.....</p>

Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

**ANEXO III**

**SOLICITUD DE INGRESO EN BOLSA DE ESTANCIAS DE ESPECIALIZACION DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO**

<b>1 DATOS DEL / LA SOLICITANTE</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI / NIF	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO		PROVINCIA		TELÉFONO	FAX

<b>2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada).</b>
<input type="checkbox"/> Copia del D.N.I. <input type="checkbox"/> Copia de la titulación exigida <input type="checkbox"/> Carta de presentación de la Institución en la que desarrolla sus servicios profesionales o su actividad investigadora <input type="checkbox"/> Otros (Especificar):

<b>3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente.</p> <p style="text-align: center;">En.....a .....de.....de.....</p> <p style="text-align: center;">EL /LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.....</p>

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, en la Consejería, convocado por Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de Personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 26 de julio de 2005 (BOJA núm. 158, de 16 de agosto de 2005), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2000, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

#### ANEXO I

Núm. de orden: 1.  
DNI: 28.485.675.  
Primer apellido: Franco.  
Segundo apellido: Muñoz.  
Nombre: Francisco Miguel.

C.P.T.: Cód. 88410.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.

Centro directivo: Secretaría Presidencia y Vicepresidencia.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se revuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 24 de junio de 2005 (BOJA núm. 132, de 8 de julio) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 7 de septiembre de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

#### A N E X O

DNI: 25994875.  
Primer apellido: Castillo.  
Segundo apellido: Cazalilla.  
Nombre: Alicia.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a del Delegado Provincial.

Código: 1499310.

Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.

Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Jaén.

Centro de destino: Delegación Provincial de Cultura de Jaén.

Provincia: Jaén.

Localidad: Jaén.

Conforme a lo previsto en la base 4.3 de la Resolución del concurso, se ha resuelto definitivamente el mismo por la Comisión de Gobierno de esta Institución, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2005.

En consecuencia, y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 22.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía

#### DISPONGO

Primero. Se aprueba la resolución definitiva del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que seguidamente se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios/as que en el mismo se indican.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el apartado 5º de las normas reguladoras de los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo a desempeñar por el personal funcionario de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los destinos obtenidos serán irrenunciables, salvo causa justificada que deberá apreciar la Comisión de Gobierno.

Tercero. Las tomas de posesión se efectuarán en los plazos dispuestos en la base 5.ª de la mencionada Resolución del concurso específico.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, por la que se resuelve el concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Mediante Resolución de fecha 3 de mayo de 2005 (BOJA núm. 92, de 13 de mayo), se convocó concurso específico de méritos para la provisión, entre funcionarios de los Cuerpos propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de determinados puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 31 de marzo de 2005, por la que se modifica la de fecha 25 de octubre de 2000, reguladora de los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo a desempeñar por los funcionarios de esta Institución y siendo de aplicación supletoria lo regulado en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

#### ANEXO

Nº DE PUESTOS	DENOMINAC.	ADS	GRUPO	CUERPO	NIVEL	C. ESPECIF.	REQUISITOS ESPECIALES	LOCALIDAD
A.10.5.1	Auditor	F	A	Audidores	28	21.688,68	Exper.4 años. Formación específica en fiscalización.	Sevilla
A.10.5.3	Auditor	F	A	Audidores	28	21.688,68	Exper.4 años. Formación específica en fiscalización.	Sevilla
A.02.3.1	Jefe Departamento de Explotación	F	A	T. Superior de Intormática	26	16.274,74	Exper.4 años. Formación específica en administración de sistemas. UNIX.	Sevilla

Sevilla, 15 de septiembre de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a doña María del Carmen Núñez Lozano, Profesora titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de diciembre de 2004 (BOE de 17 de enero de 2005), y de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña María del Carmen Núñez Lozano, con DNI: 28879899-H, Profesora titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho Administrativo», adscrita al Departamento de «Derecho Público».

Esta resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso

no cabra interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 15 de septiembre de 2005.- El Rector, Francisco José Martínez López.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 6 de septiembre de 2005, por la que se modifica la composición de la Comisión de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo.*

Por Orden de 15 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en opciones del Cuerpo Superior Facultativo, por el sistema de acceso libre.

Una vez publicada la Orden (BOJA núm. 237, de 3 de diciembre), y conforme a las disposiciones que regulan la composición y funcionamiento de las Comisiones de Selección, se ha producido la renuncia de doña Mercedes Cuevas Sánchez, (Presidente titular de la Comisión de Selección para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A.2022)) por lo cual procede el nombramiento de la nueva Comisión Titular de Selección, continuando vigente la Comisión suplente.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias atribuidas,

### DISPONGO

Artículo único. Nombrar a:

Presidente titular: Doña Isabel Ortega Vaquero.  
Secretaria titular: Doña Josefina Cotelo de Arce.

Vocales titulares:  
Doña Amparo Alonso García.  
Don Juan José Pérez Ruiz.  
Doña Nieves González Fernández-Villavicencio

de la Comisión de Selección para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A.2022), por el sistema de acceso libre (Anexo 1 de la Orden de 15 de noviembre de 2004).

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de septiembre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Granada, durante el primer semestre del año 2005 (Expte. núm. 006/2005/PCO).*

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Excm. Diputación Provincial de Granada, mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2005, ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el primer semestre del año 2005, especificando el asunto, las entidades que lo firman con la Diputación, la materia de la que trata, la fecha de aprobación por el Pleno o Junta de Gobierno, así como la vigencia de los mismos.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Excm. Diputación Provincial de Granada, durante el primer semestre del año 2005, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

### A N E X O

#### PROTOCOLOS GENERALES Y CONVENIOS

#### AÑO 2005 - PRIMER SEMESTRE

Pleno de 25 de enero:

- Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada (Presidencia) y la Compañía Aérea Ryanair, para la pro-

moción turística de la provincia de Granada. El período de este acuerdo contará desde la fecha de comienzo de los servicios y será anual, prorrogable de forma expresa, por igual período hasta un máximo de 6 años.

- Convenio Marco de Cooperación entre la Diputación de Granada (Obras y Servicios) y el Ayuntamiento de Trevélez para obras de «saneamiento y pavimentación de la pista C/ Nueva». Anualidades 2005, 2006 y 2007.

- Convenio Marco de Cooperación entre la Diputación de Granada (Obras y Servicios) y el Ayuntamiento de Ferreira para obras de «Rehabilitación Casa Grande (sede del Ayuntamiento)». Anualidades 2005, 2006 y 2007.

Junta de Gobierno de 25 de enero:

- Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada (Deportes) y el Ayuntamiento de Arenas del Rey para la financiación conjunta de obras de construcción o remodelación de edificaciones de uso deportivo. Firmado con fecha 19 de noviembre de 2004 y plazo de extinción una vez realizado el objeto del mismo.

Junta de Gobierno de 1 de febrero:

- Prórroga del Convenio de Colaboración en materia de drogodependencias suscrito entre la Diputación de Granada (Integración Social) y el Ayuntamiento de Loja para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio de Drogodependencias sito en dicho municipio, durante el período de enero a diciembre de 2005. Firmado con fecha 1 de diciembre de 2004.

- Prórroga del Convenio de Colaboración en materia de drogodependencias suscrito entre la Diputación de Granada (Integración Social) y el Ayuntamiento de Motril para el mantenimiento del Centro de Día para Drogodependientes sito en dicho municipio, durante el período de enero a diciembre de 2005. Firmado con fecha 1 de diciembre de 2004.

- Prórroga del Convenio de Colaboración en materia de drogodependencias suscrito entre la Diputación de Granada (Integración Social) y el Ayuntamiento de Baza para el mantenimiento del Centro de Tratamiento Ambulatorio y Centro de Día para Drogodependientes sito en dicho municipio, durante el período de enero a diciembre de 2005. Firmado con fecha 1 de diciembre de 2004.

- Prórroga del Convenio de Colaboración en materia de drogodependencias suscrito entre la Diputación de Granada (Integración Social) y el Ayuntamiento de Granada para el mantenimiento del Centro de Encuentro y Acogida de Drogodependientes sito en dicho municipio, desde el 1 de febrero de 2005 a 31 de enero de 2006. Firmado con fecha 1 de diciembre de 2004.

Junta de Gobierno de 15 de febrero:

- Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Diputación de Granada (Integración Social) para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios «Zona Vegas Altas» de Albolote. Firmado con fecha 29 de diciembre de 2004 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Junta de Gobierno de 22 de febrero:

- Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada (Deportes) y el Ayuntamiento de Castril. Obra núm. 10-PIDE/2003 para la financiación conjunta de obras de construcción o remodelación de edificaciones de uso deportivo. Firmado el 28 de octubre de 2004 y plazo de extinción una vez realizado el objeto del mismo.

Junta de Gobierno de 1 de marzo:

- Prórroga del Convenio de Colaboración firmado el 10 de diciembre de 1993 entre el Imserso, la FEMP, la Diputación de Granada (Delegación de Integración Social) y el Ayuntamiento de Granada para el desarrollo de un proyecto de teleasistencia domiciliaria durante el ejercicio económico del año 2005.

Junta de Gobierno de 8 de marzo:

- Prórroga del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de noviembre de 2003 entre la Diputación de Granada (Integración Social), la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Guadix para el mantenimiento del Centro de tratamiento ambulatorio de drogodependencias durante el período de enero a diciembre de 2005. Firmado con fecha 1 de diciembre de 2004.

Pleno de 8 de marzo:

- Modificación del Convenio suscrito entre la Diputación de Granada (Contratación) y el Consejo Consultivo de Andalucía para la cesión de uso temporal gratuita de determinadas dependencias del Palacio de Bibataubín, por plazo de 30 años a contar desde la efectiva ocupación del Palacio por los servicios del Consejo. Firmado con fecha 28 de marzo de 2005 y ratificado por el Pleno de 27 de abril de 2005.

Junta de Gobierno de 15 de marzo:

- Convenio de Cooperación Educativa entre la Diputación de Granada (Integración Social) y la Universidad de Granada para prácticas de investigación con estudiantes universitarios del período de investigación tutelada. Vigencia de un año a partir de la fecha de su firma.

- Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada (Presidencia), la Fundación Residencia de Estudiantes y la Fundación Federico García Lorca para la creación del Centro Federico García Lorca en la ciudad de Granada, firmado el 4 de marzo de 2005. Vigencia: Hasta el momento de la formalización definitiva del Consorcio que regirá el Centro Federico García Lorca.

- Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo y la Diputación Provincial de Granada (A. Metropolitana y Programas Territoriales) al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los consorcios de las unidades territoriales de empleo y desarrollo local y tecnológico, y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004. La vigencia de este Convenio será por el tiempo que dure la concesión de las ayudas.

Junta de Gobierno de 29 de marzo:

- Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada (Deportes) y el Ayuntamiento de Dehesas Viejas para la financiación conjunta de obras de construcción o remodelación de edificaciones de uso deportivo, firmado el 23 de febrero de 2005 y vigencia hasta la realización del objeto del mismo (núm. de obra 56-PIDE/04).

Junta de Gobierno de 5 de abril:

- Convenios de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada (Deportes) y los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para la financiación conjunta de obras de cons-

trucción o remodelación de edificaciones de uso deportivo. Plazo de extinción una vez realizado el objeto de los mismos:

Loja: Obra núm. 38-PIDE/04, firmado con fecha 1 de febrero de 2005.

Agrón: Obra núm. 1-PIDE/04, firmado con fecha 7 de febrero de 2005.

Chimeneas: Obra núm. 18-PIDE/04, firmado con fecha 11 de febrero de 2005.

Algarinejo: Obra núm. 5-PIDE/04, firmado con fecha 14 de febrero de 2005.

Campotéjar: Obra núm. 13-PIDE/04, firmado con fecha 14 de febrero de 2005.

Chauchina: Obra núm. 17-PIDE/04, firmado con fecha 14 de febrero de 2005.

Jeres del Marquesado: Obra núm. 34-PIDE/04, firmado con fecha 14 de febrero de 2005.

Güevéjar: Obra núm. 29-PIDE/04, firmado con fecha 14 de febrero de 2005.

Jayena: Obra núm. 33-PIDE/04, firmado con fecha 14 de febrero de 2005.

Valle del Zalabí: Obra núm. 54-PIDE/04, firmado con fecha 14 de febrero de 2005.

La Tahá: Obra núm. 48-PIDE/04, firmado con fecha 15 de febrero de 2005.

Cáñar: Obra núm. 14-PIDE/04, firmado con fecha 16 de febrero de 2005.

Darro: Obra núm. 22-PIDE/04, firmado con fecha 23 de febrero de 2005.

Domingo Pérez: Obra núm. 57-PIDE/04, firmado con fecha 23 de febrero de 2005.

- Acuerdo Andaluz por el Agua y los Ciudadanos con el objetivo de garantizar servicios de calidad para todos los andaluces, firmado con fecha 4 de marzo de 2005 entre esta Diputación (Presidencia), la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, la FAMP y las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

- Cláusula adicional segunda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Asuntos Sociales (actual Consejería para la Igualdad y Bienestar Social), la Diputación Provincial de Granada (Integración Social) y el Ayuntamiento de Granada para el mantenimiento de un Centro de encuentro y acogida para drogodependientes ubicado en Granada. Firmada con fecha 14 de noviembre de 2004, prorrogándose el Convenio hasta el 31 de enero de 2005 el plazo de ejecución establecido en el mismo y hasta el 30 de abril de 2005 el plazo de justificación de las actuaciones realizadas.

Junta de Gobierno de 12 de abril:

- Convenios de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada (Deportes) y los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para la financiación conjunta de obras de construcción o remodelación de edificaciones de uso deportivo. Plazo de extinción una vez realizado el objeto de los mismos:

Albuñuelas: Obra núm. 4-PIDE/04, firmado con fecha 7 de febrero de 2005.

Alhama de Granada: Obra núm. 6-PIDE/04, firmado con fecha 7 de febrero de 2005.

Ventas de Huelma: Obra núm. 54-PIDE/04, firmado con fecha 15 de febrero de 2005.

Beas de Granada: Obra núm. 9-PIDE/04, firmado con fecha 23 de febrero de 2005.

Játar: Obra núm. 32-PIDE/04, firmado con fecha 28 de marzo de 2005.

- Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Diputación Provincial de Granada (Presidencia) y los Ayuntamientos de Granada, Motril, Almuñécar, Baza, Loja y Guadix para impulsar actuaciones conjuntas dirigidas a facilitar una información puntual y ágil de la existencia del Servicio de Teleasistencia móvil para protección de las víctimas de violencia de género de todo el país. Vigencia: Entrará en vigor el día siguiente de su firma, y tendrá vigencia indefinida en tanto en cuanto las partes firmantes consideren que el mismo resulta positivo para mejorar la protección de las víctimas de la violencia de género.

Junta de Gobierno de 19 de abril:

- Acuerdo de Colaboración entre la Diputación de Granada (Deportes) y Heineken España, S.A., para la organización del Gran Premio de Fondo Diputación-Cruzcampo. Vigente desde el momento de su firma con una duración de un año.

Junta de Gobierno de 26 de abril:

- Convenios de Colaboración entre la Diputación Provincial de Granada (Deportes) y los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para la financiación conjunta de obras de construcción o remodelación de edificaciones de uso deportivo. Plazo de extinción una vez realizado el objeto de los mismos:

Láchar: Obra núm. 36-PIDE/04, firmado con fecha 2 de febrero de 2005.

Almegíjar: Obra núm. 7-PIDE/04, firmado con fecha 15 de febrero de 2005.

- Protocolo de Intenciones sobre el Hospital de San Juan de Dios de Granada, suscrito por la Excm. Diputación Provincial de Granada (Presidencia) y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, sobre inicio de conversaciones para la cesión del edificio. Firmado con fecha 23 de abril de 2004.

- Convenio Marco de Transmisión del Hospital de San Juan de Dios de Granada, por la Excm. Diputación Provincial de Granada (Presidencia) a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Firmado con fecha 18 de abril de 2005.

Pleno de 27 de abril:

- Convenio Marco de Cooperación entre la Excm. Diputación de Granada (Obras y Servicios) y el Ayuntamiento de Güéjar Sierra, para obras de Planes Provinciales.

- Ratificación del Convenio Administrativo para la cesión del uso temporal y gratuita de determinadas dependencias del Palacio de Bibataubín al Consejo Consultivo de Andalucía, por plazo de 30 años a contar desde la efectiva ocupación del Palacio por los servicios del Consejo. Firmado con fecha 28 de marzo de 2005.

Junta de Gobierno de 3 de mayo:

- Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación de Granada (Presidencia), por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua y la financiación de sus infraestructuras en diversos ámbitos territoriales de la provincia de Granada. Vigente desde el día de su firma, el 17 de febrero de 2005, extinguiéndose por el total cumplimiento de las actuaciones enunciadas, a través de los medios que se instauran.

- Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada (Mujer y Juventud) y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín, para el programa de desarrollo sociocultural. Vigente desde el día de su firma, el 3 de mayo de 2005, hasta el cumplimiento del mismo.

- Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada (Mujer y Juventud) y la Agrupación de Municipios de La Peza y Darro, para el programa de desarrollo sociocultural. Vigente desde el día de su firma, el 3 de mayo de 2005, hasta el cumplimiento del mismo.

- Convenio entre la Diputación de Granada (Contratación y Patrimonio) y el Ayuntamiento de Baza para la formalización en documento administrativo de concesión administrativa para instalación de Punto Limpio en terrenos de titularidad de la Diputación de Granada, con una vigencia de dos años, a contar desde la formalización del mismo, el 20 de mayo de 2005.

Junta de Gobierno de 10 de mayo:

- Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, la Diputación de Granada (Economía y Hacienda) y los Ayuntamientos adheridos para la implantación de centros de acceso público a internet en desarrollo del Convenio Marco de fecha 2 de diciembre de 2003. Firmado con fecha 25 de abril de 2005 y vigente 36 meses.

- Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada (Integración Social) y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para la realización del Programa de tratamiento a familias con menores. Vigencia de un año.

Junta de Gobierno de 17 de mayo:

- Convenio de Coproducción del Proyecto «Desacuerdos. Sobre arte, políticas y esfera pública del Estado Español». Concertado entre Arteleku-Diputación Foral de Guipúzcoa, Centro José Guerrero-Diputación de Granada (Cultura), el Consorci Museu D'Art Contemporani de Barcelona y la Universidad Internacional de Andalucía. Vigente desde la fecha de su firma, el 27 de febrero de 2005, hasta la finalización de su objeto, prevista para julio de 2005.

Pleno de 31 de mayo:

- Convenio Marco de Cooperación entre la Diputación (Obras y Servicios) y el Ayuntamiento de Morelabor para obras de «Abastecimiento, saneamiento y pavimentación C/ La Fuente y Noria», anualidad 2006.

Junta de Gobierno de 7 de junio:

- Convenio de Colaboración entre la Diputación (Deportes) y el Ayuntamiento de Orce para la obra núm. 42-PIDE/04 «Terminación pista polideportiva». Firmado con fecha 14 de febrero de 2005 y plazo de extinción una vez realizado el objeto del mismo.

- Convenio de Colaboración entre la Diputación (Deportes) y el Ayuntamiento de La Malahá para la obra núm. 35-PIDE/04 «Construcción vestuario». Firmado con fecha 28 de abril de 2005 y plazo de extinción una vez realizado el objeto del mismo.

- Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Diputación (Economía y Hacienda) para la realización de prácticas formativas en empresas e instituciones a los alumnos de la Universidad de Granada. Vigencia de un año a partir de la fecha de su firma.

Junta de Gobierno de 14 de junio:

- Convenio Marco de Colaboración entre la Diputación de Granada (Presidencia) y la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía; para fomentar el desarrollo económico y el empleo, la cooperación internacional, la extensión de la cultura y el fomento de la sociedad del conocimiento,

firmado el 22 de abril de 2005. Plazo de vigencia de tres años.

- Convenio Específico de Colaboración entre la Excm. Diputación de Granada (Presidencia) y la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía en el campo de las migraciones y el multiculturalismo, firmado el 22 de abril de 2005. Plazo de extinción: Un año.

- Convenio Marco de Cooperación y Promoción entre la Excm. Diputación de Granada (Presidencia) e Ideal Digital, S.L.U., en materia de difusión y comunicación de información relevante de los municipios de la provincia, firmado el 27 de abril de 2005. Plazo de vigencia de un año, a partir de el 1 de enero de 2005.

- Convenio Marco de Cooperación y Promoción entre la Excm. Diputación de Granada (Presidencia) y Teleideal, en materia de difusión, comunicación de información relevante de los municipios de la provincia, firmado el 27 de abril de 2005. Vigente hasta final de año.

- Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada (Deportes) y el Ayuntamiento de Arenas del Rey, para la financiación conjunta de obras de construcción o remodelación de edificaciones de uso deportivo, obra núm. 7-PIDE/00, firmado el 26 de abril de 2005. Plazo de extinción una vez realizado el objeto del mismo.

- Convenio entre Cervezas Alhambra y la Diputación de Granada (Cultura) para el patrocinio del Festival de Jazz en la Costa. Plazo de vigencia de un año a partir del día de su firma.

- Acuerdo de Colaboración entre la Diputación de Granada (Cultura) y el Ayuntamiento de Almuñécar para la organización del Festival de Jazz en la Costa. Plazo de vigencia de un año a contar desde la formalización del mismo.

Junta de Gobierno de 21 de junio:

- Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada (Deportes) y la Entidad Local Autónoma de Valderrubio, para la financiación conjunta de obras de construcción o remodelación de edificaciones de uso deportivo, obra núm. 52-PIDE/04, firmado el 29 de abril de 2005. Plazo de extinción una vez realizado el objeto del mismo.

- Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada (Presidencia), el Excmo. Ayuntamiento de Granada, la Fundación Caja Granada, la Fundación Caja Rural, la Confederación de Empresarios de Granada, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada y la Federación de Empresas de Hostelería y Turismo para promocionar y publicitar la provincia de Granada, firmado el 9 de marzo de 2005. Vigencia de un año.

- Convenio entre la Diputación de Granada (Centros Sociales) y la Asociación Nacional de Gerontología para el desarrollo del programa «Mejora de calidad asistencial y prevención del maltrato a personas mayores que se encuentran en Centros Residenciales». Vigencia de un año.

- Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada (Deportes) y el Ayuntamiento de Armilla para el uso de las instalaciones de la piscina y tres campos de voley-playa de la Ciudad Deportiva de la Diputación, durante el período comprendido entre el 24 de junio de 2005 hasta el 4 de septiembre del mismo año.

Junta de Gobierno de 28 de junio:

- Convenio de Colaboración entre la Diputación de Granada (Deportes) y la Entidad Local Autónoma de Bátor-Olivar, para la financiación conjunta de obras de construcción o remodelación de edificaciones de uso deportivo, obra núm. 8-PIDE/04, firmado el 28 de abril de 2005 y con un plazo de extinción una vez realizado el objeto del mismo.

*RESOLUCION de 29 de agosto de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Almería que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2005.*

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura (BOJA 28, de 9 de febrero de 2005) y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante Anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención acogándose a lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

II. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

III. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

IV. En el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras se recogen las normas reguladoras de subvenciones y ayudas públicas.

V. La Orden de 25 de enero de 2005, de concesión de subvenciones a Entidades Locales en 2005 para mejora de su infraestructura, establece las bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, disponiendo en su artículo 35 los órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento.

En virtud de lo expuesto y evaluados los proyectos presentados en la Comisión de Selección,

#### DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante Anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas, para la finalidad y con cargo a la aplicación presupuestaria que igualmente se indican. Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económicos que se señalan, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Segundo. Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no hayan alcanzado suficiente puntuación en la valoración conjunta de los proyectos. No obstante lo anterior, si

existiera consignación presupuestaria, como consecuencia de incrementos de crédito o de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación de los expedientes, se atenderán dichas solicitudes en el orden que se hubiera establecido en la correspondiente comisión de valoración, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será el que se establezca en el Anexo para cada beneficiario, contado a partir del día siguiente a la materialización efectiva del abono de la subvención.

Cuarto. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, 3.5.2005, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Quinto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 37 de la Orden reguladora.

Sexto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 29 de agosto de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

#### ANEXO

Beneficiario: **AYUNTAMIENTO DE ABLA**  
 Nº Exp : **IR0418005** Ejercicio: **2005**  
 Importe concedido: **65.000,00 euros**  
 Aplicación presupuestaria: **0.1.11.00.01.04.76500.81A.0**  
 Finalidad: **OBRAS DE REFORMA Y TERMINACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES**  
 Plazo de ejecución: **6 Meses**  
 Aportación del Beneficiario: **35.978,00 euros**  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: **100.978,00 euros**  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: **64,37%**  
 Condiciones: **CARTEL DE OBRA**



**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA**

Nº Exp : IR0416805

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 27.792,52 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADQUISICIÓN DE INMUEBLE EN CRTA. DE LA ESTACIÓN

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 7.757,48 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 35.550,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 78,18%

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA**

Nº Exp : IR0421205

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 23.511,40 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.01.04.76500.81A.0

Finalidad: DEMOLICIÓN DE INMUEBLE Y URBANIZACIÓN

Plazo de ejecución: 8 Meses

Aportación del Beneficiario: 2.612,38 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 26.123,78 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY**

Nº Exp : IR0404805

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 2.700,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADQUISICIÓN DE PARCELA PARA SONDEO DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO

Plazo de ejecución: 1 Meses

Aportación del Beneficiario: 300,00 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 3.000,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY**

Nº Exp : IR0414005

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 42.300,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.

Finalidad: ADQUISICIÓN DE SOLARES PARA EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES Y TANATORIO

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 34.902,00 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 77.202,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 54,79%

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA**

Nº Exp : IR0402705

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 46.969,76 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.

Finalidad: AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL

Plazo de ejecución: 3 Meses

Aportación del Beneficiario: 5.216,86 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 52.188,62 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: CARTEL DE OBRA

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALCONTAR**

Nº Exp : IR0416205

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 28.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: OBRAS DE TERMINACIÓN DE OFICINAS MUNICIPALES EN BARRIADA EN HIJATE

Plazo de ejecución: 10 Meses

Aportación del Beneficiario: 17.735,74

Presupuesto de la actuación subvencionada: 45.735,74 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 61,22%

Condiciones: CARTEL DE OBRA

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD**

Nº Exp : IR0413605

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 10.692,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 1.188,00 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 11.880,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA DE MONTEAGUD**

Nº Exp : IR0426905

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 11.097,72 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ACCESORIOS DE TRACTOR

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 1.233,08 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 12.330,80 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALHABIA**

Nº Exp : IR0416605

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 30.699,37 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN MUNICIPAL

Plazo de ejecución: 4 Meses

Aportación del Beneficiario: 19.950,13 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 50.649,50 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 60,61%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALHABIA**

Nº Exp : IR0416705

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 40.300,63 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: 2ª FASE DE OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

Plazo de ejecución: 3 Meses

Aportación del Beneficiario: 4.477,85 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 44.778,48 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

Nº Exp : IR0403805

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 27.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

Plazo de ejecución: 3 Meses

Aportación del Beneficiario: 3.660,48 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 30.660,48 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 88,06%

Condiciones: CARTEL DE OBRA

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALMOCITA**

Nº Exp : IR0407605

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 53.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE NAVE SOBRE DEPÓSITO DE RIEGO

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 13.919,03 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 66.919,03 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 79,20%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALSODUX

Nº Exp : IR0408905 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 20.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: MOBILIARIO CASA CONSISTORIAL  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 6.452,20 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 26.452,20 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 75,61%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ANTAS

Nº Exp : IR0412605 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 7.514,71 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA PARA POLICIA LOCAL  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 834,97 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 8.349,68 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ANTAS

Nº Exp : IR0412705 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 7.514,71 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA PARA POLICIA LOCAL  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 834,97 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 8.349,68 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ANTAS

Nº Exp : IR0412805 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 34.951,05 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVIL  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 3.883,45 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 38.834,50 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

Nº Exp : IR0402005 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 25.901,79 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA POLICIA LOCAL  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 2.878,00 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 28.779,79 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS

Nº Exp : IR0402405 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 30.380,40 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO  
 Plazo de ejecución: 1 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 3.375,60 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 33.756,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE ALMANZORA

Nº Exp : IR0014505 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 90.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: AMPLIACION EDIFICIO USOS MULTIPLES  
 Plazo de ejecución: 10 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 58.693,42 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 148.693,42 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 60,53%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BACARES

Nº Exp : IR0415805 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 55.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: OBRAS DE URBANIZACIÓN EN CAMINO DE LA ERMITA  
 Plazo de ejecución: 12 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 17.105,65 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 72.105,65 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 76,28%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BAYARQUE

Nº Exp : IR0411905 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 10.835,10 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: OBRAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL  
 Plazo de ejecución: 2 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.203,91 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 12.039,01 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BEDAR

Nº Exp : IR0406105 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 13.626,60 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.514,07 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 15.140,67 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BEIRES

Nº Exp : IR0409605 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 18.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN VEHÍCULO DUMPER  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 8.598,80 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 26.598,80  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 67,67%  
 Condiciones: LOGOTIPO JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

Nº Exp : IR0412005 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 21.402,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE UNA FURGONETA  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 2.378,00 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 23.780,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX

Nº Exp : IRO413905 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 22.476,33 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN CASA CONSISTORIAL

Plazo de ejecución: 4 Meses

Aportación del Beneficiario: 2.497,37 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 24.973,70 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: CARTEL DE OBRA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BENIZALON

Nº Exp : IRO417905 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 10.970,53 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

Plazo de ejecución: 12 Meses

Aportación del Beneficiario: 1.218,95 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 12.189,48 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BENTARIQUE

Nº Exp : IRO415905 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 98.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: TERMINACIÓN DE SALÓN PARA USOS MÚLTIPLES

Plazo de ejecución: 10 Meses

Aportación del Beneficiario: 51.964,68 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 149.964,68 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 65,35%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BERJA

Nº Exp : IRO418205 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 93.436,06 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

Plazo de ejecución: 4 Meses

Aportación del Beneficiario: 56.563,20 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 149.999,96 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 62,29%

Condiciones: CARTEL DE OBRA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

Nº Exp : IRO411205 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 32.275,78 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADQUISICIÓN DE UN LOCAL SITO EN PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 3.724,22 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 36.000,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 89,65%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

Nº Exp : IRO411305 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 19.100,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA AMPLIACIÓN CASA CONSISTORIAL

Plazo de ejecución: 3 Meses

Aportación del Beneficiario: 8.942,41 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 28.042,41 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 68,11%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

Nº Exp : IRO405705 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 36.180,45 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: OBRA PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN LA BARRIADA DE CAPANAS

Plazo de ejecución: 3 Meses

Aportación del Beneficiario: 4.020,04 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 40.200,49 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

Nº Exp : IRO412905 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 53.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TRACTOR

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 10.336,00 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 63.336,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 83,68%

Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES

Nº Exp : IRO401605 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 28.262,11 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: REFORMA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Plazo de ejecución: 12 Meses

Aportación del Beneficiario: 7.397,76 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 35.659,87 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 79,25%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE COBDAR

Nº Exp : IRO419605 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 27.367,96 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: CONSTRUCCIÓN PARQUE PÚBLICO

Plazo de ejecución: 12 Meses

Aportación del Beneficiario: 3.040,88 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 30.408,84 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: CARTEL DE OBRA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Nº Exp : IRO416905 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 30.479,58 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADQUISICION DE BARREDORA

Plazo de ejecución: 2 Meses

Aportación del Beneficiario: 3.386,62 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 33.866,20 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Nº Exp : IRO417205 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 54.520,42 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: NAVE PARA OBRAS Y SERVICIOS

Plazo de ejecución: 12 Meses

Aportación del Beneficiario: 65.479,57 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 119.999,99 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 45,43%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CHERCOS  
 N° Exp : IR0400805 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 13.311,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE DUMPER  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.479,00 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 14.790,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CHERCOS  
 N° Exp : IR0400905 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 6.036,21 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: REFORMAS DE EDIFICIO MUNICIPAL  
 Plazo de ejecución: 11 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 4.349,58 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 10.385,79 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 58,12%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL  
 N° Exp : IR0423805 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 19.867,32 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA CASA CONSISTORIAL  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 2.207,48 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 22.074,80 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL  
 N° Exp : IR0423905 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 40.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA SERVICIOS PÚBLICOS  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 45.105,56 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 85.105,56 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 47,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL  
 N° Exp : IR0424005 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 21.635,03 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHICULO TODO TERRENO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 2.403,89 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 24.038,92 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE DALIAS  
 N° Exp : IR0420005 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 65.700,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: EDIFICIO USOS MULTIPLES EN CELIN  
 Plazo de ejecución: 12 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 11.300,00 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 77.000,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 85,32%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE DALIAS  
 N° Exp : IR0420605 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 26.643,48 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ALUMBRADO PÚBLICO (RAMBLA DE GRACIA)  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 2.960,39 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 29.603,87 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE FELIX  
 N° Exp : IR0411405 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 42.147,02 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE BASURA  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 4.683,00 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 46.830,02 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE FINES  
 N° Exp : IR0411505 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 55.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 21.314,67 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 76.314,67 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 72,07%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE FIÑANA  
 N° Exp : IR0410005 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 16.010,90 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHICULO MULTISERVICIO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 18.673,10 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 34.684,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 46,16%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE FIÑANA  
 N° Exp : IR0410405 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 44.086,86 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: OBRAS EN OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES  
 Plazo de ejecución: 3 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 4.898,54 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 48.985,40 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE FONDON  
 N° Exp : IR0400705 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 90.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: OBRAS EN ACCESOS DE FONDON Y BENECID  
 Plazo de ejecución: 8 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 24.825,29 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 114.825,29 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 78,38%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GALLARDOS, LOS

Nº Exp : IR0410705

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 35.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADQUISICIÓN DE UNA MINICARGADORA

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 11.118,06 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 46.118,06 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 75,89%

Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GALLARDOS, LOS

Nº Exp : IR0410805

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 5.400,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: REFORMA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES

Plazo de ejecución: 1 Meses

Aportación del Beneficiario: 600,00 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 6.000,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HUECIJA

Nº Exp : IR0407705

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 54.790,40 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: DEMOLICIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 11.643,38 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 66.433,78 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 82,47%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

Nº Exp : IR0421405

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 43.900,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 6.096,00 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 49.996,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 87,81%

Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA

Nº Exp : IR0400305

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 17.183,90 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA LA POLICIA LOCAL

Plazo de ejecución: 1 Meses

Aportación del Beneficiario: 3.497,89 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 20.681,79 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 83,09%

Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA

Nº Exp : IR0414905

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 12.816,14 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: INSTALACIÓN CALEFACCIÓN EN SALÓN DE PLENOS

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 1.424,02 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 14.240,16 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ILLAR

Nº Exp : IR0413805

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 22.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADECUACIÓN DE LOCAL EXISTENTE A TANATORIO MUNICIPAL

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 9.526,71 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 31.526,71 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 69,78%

Condiciones: CARTEL DE OBRA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE INSTINCION

Nº Exp : IR0408405

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 7.150,70 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: REHABILITACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES -CTRA GÁDOR A LAUJAR.S/N-

Plazo de ejecución: 3 Meses

Aportación del Beneficiario: 794,25 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 7.945,22 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: CARTEL DE OBRA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE INSTINCION

Nº Exp : IR0408605

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 24.836,61 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIO MUNICIPAL EN AVDA. ANDALUCIA

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 2.759,62 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 27.596,23 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LAROYA

Nº Exp : IR0411605

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 25.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADQUISICIÓN DE BARREDORA

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 9.858,00 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 34.858,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 71,72%

Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LIJAR

Nº Exp : IR0406405

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 27.693,42 euros

Aplicación presupuestaria: 0.14.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: TERMINACIÓN DE OBRAS DE LOCAL Y ARCHIVO MUNICIPAL

Plazo de ejecución: 12 Meses

Aportación del Beneficiario: 3.077,05 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 30.770,47 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LUBRIN

Nº Exp : IR0405105

Ejercicio: 2005

Importe concedido: 12.187,01 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: TERMINACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN BARRIADA EL MARCHAL

Plazo de ejecución: 8 Meses

Aportación del Beneficiario: 18.020,78 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 30.207,79 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 40,34%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LUBRIN**

Nº Exp : IR0405305 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 10.772,10 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHICULO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.196,90 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 11.969,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LUBRIN**

Nº Exp : IR0405605 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 36.957,60 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE BARREDORA AUTOCARGABLE  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 4.106,40 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 41.064,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES**

Nº Exp : IR0414805 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 50.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: URBANIZACIÓN DE CALLES  
 Plazo de ejecución: 12 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 11.101,21 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 61.101,21 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 81,83%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MARIA**

Nº Exp : IR0420805 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 22.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL  
 Plazo de ejecución: 12 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 16.458,82 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 38.458,82 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 57,20%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MARIA**

Nº Exp : IR0420905 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 24.429,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 2.715,00 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 27.144,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MOJACAR**

Nº Exp : IR0417605 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 15.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN LA BARRIADA "EL SOPALMO"  
 Plazo de ejecución: 12 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 17.803,27 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 32.803,27 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 45,73%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO**

Nº Exp : IR0409905 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 38.046,49 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE MAQUINA BARREDORA  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 4.227,39 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 42.273,88 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE NIJAR**

Nº Exp : IR0401105 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 30.687,75 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE BARREDORA  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 3.409,75 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 34.097,50 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE OHANES**

Nº Exp : IR0417305 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 10.908,45 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHICULO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.212,05 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 12.120,50 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO**

Nº Exp : IR0404405 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 14.067,90 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICION APARATO DE AIRE ACONDICIONADO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.563,10 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 15.631,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO**

Nº Exp : IR0404705 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 1.674,99 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE MAQUINA FOTOCOPIADORA  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 186,11 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 1.861,10 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

**Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO**

Nº Exp : IR0416105 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 44.645,56 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: DEMOLICIÓN EDIFICIO MUNICIPAL PARA ADECUACIÓN A PARQUE PÚBLICO  
 Plazo de ejecución: 11 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 4.960,62 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 49.606,18 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO  
 N° Exp : IR0419505 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 41.081,23 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: CONSTRUCCIÓN NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL  
 Plazo de ejecución: 12 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 9.196,28 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 50.277,51 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 81,71%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ORIA  
 N° Exp : IR0403405 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 77.246,55 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES  
 Plazo de ejecución: 5 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 48.000,00 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 125.246,55 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 61,68%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PADULES  
 N° Exp : IR0409805 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 10.800,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.200,00 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 12.000,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PARTALOA  
 N° Exp : IR0422905 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 89.745,48 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL  
 Plazo de ejecución: 12 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 21.051,41 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 110.796,89 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 81,00%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PECHINA  
 N° Exp : IR0408505 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 18.492,16 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: VEHICULO DE TRANSPORTE  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 2.054,25 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 20.546,41 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO JUNTA DE ANDALUCÍA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PECHINA  
 N° Exp : IR0409205 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 17.262,63 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: CLIMATIZACIÓN EN LA CASA CONSISTORIAL  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.917,97 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 19.180,60 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PULPI  
 N° Exp : IR0403505 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 55.105,69 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ALUMBRADO PUBLICO EN ACCESO AL NÚCLEO DE PULPI DESDE LA BARRIADA DEL CONVOY  
 Plazo de ejecución: 12 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 6.122,85 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 61.228,54 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PULPI  
 N° Exp : IR0403905 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 6.337,19 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ALUMBRADO PUBLICO EN CORTIJOS DISEMINADOS  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 704,13 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 7.041,32 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PURCHENA  
 N° Exp : IR0411805 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 45.550,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA EN CEMENTERIO MUNICIPAL  
 Plazo de ejecución: 12 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 5.061,11 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 50.611,11 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE RAGOL  
 N° Exp : IR0408805 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 10.800,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADECUACIÓN EDIFICIO EXISTENTE PARA SALA DE VELATORIOS MUNICIPAL  
 Plazo de ejecución: 2 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.200,00 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 12.000,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE RAGOL  
 N° Exp : IR0425305 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 5.589,42 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO EN CRTA. GÁDOR Y LAUJAR  
 Plazo de ejecución: 3 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 621,05 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 6.210,47 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE RIÓJA  
 N° Exp : IR0407005 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 16.316,68 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: REFORMA DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES  
 Plazo de ejecución: 12 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.812,96 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 18.129,64 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE RIOJA  
 N° Exp : IRO407205 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 5.072,28 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y CARPINTERIA EN TANATORIO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 563,58 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 5.635,86 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA  
 N° Exp : IRO406205 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 2.829,05 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: EQUIPAMIENTO SALÓN USOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 314,34 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 3.143,39 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE MARCHENA  
 N° Exp : IRO406305 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 2.307,24 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: MOBILIARIO SALÓN USOS MÚLTIPLES  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 256,36 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 2.563,60 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR  
 N° Exp : IRO401505 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 70.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL  
 Plazo de ejecución: 4 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 24.308,07 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 94.308,07 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 74,22%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE SENES  
 N° Exp : IRO405005 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 10.535,70 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.170,63 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 11.706,33 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE SENES  
 N° Exp : IRO405205 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 36.478,89 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: CONSTRUCCIÓN MÓDULOS DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL  
 Plazo de ejecución: 11 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 4.053,21 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 40.532,10 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE SERON  
 N° Exp : IRO406505 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 53.651,90 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: TERMINACIÓN 2ª FASE TANATORIO MUNICIPAL  
 Plazo de ejecución: 9 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 5.961,28 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 59.612,78 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE SIERRO  
 N° Exp : IRO414105 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 45.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: REFORMA DE CUBIERTA E INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO MUNICIPAL  
 Plazo de ejecución: 12 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 18.762,75 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 63.762,75 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 70,57%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE SOMONTIN  
 N° Exp : IRO007205 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 48.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ALUMBRADO PUBLICO  
 Plazo de ejecución: 12 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 29.538,45 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 77.538,45 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 61,90%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE SORBAS  
 N° Exp : IRO415605 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 54.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ARREGLO DE FORJADOS EN EDIFICIO MUNICIPAL  
 Plazo de ejecución: 12 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 8.936,00 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 62.936,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 85,80%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TABERNAS  
 N° Exp : IRO425805 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 20.162,14 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA MANTENIMIENTO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 2.240,24 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 22.402,38 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO JUNTA DE ANDALUCÍA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TABERNAS  
 N° Exp : IRO426105 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 28.144,99 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 3.127,22 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 31.272,21 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%



Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TABERNO

Nº Exp : IR0417505 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 60.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: REFORMA CASA CONSISTORIAL

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 12.471,00 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 72.471,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 82,79%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TAHAL

Nº Exp : IR0413305 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 32.399,99 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ALUMBRADO PÚBLICO

Plazo de ejecución: 12 Meses

Aportación del Beneficiario: 3.600,00 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 35.999,99 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TAHAL

Nº Exp : IR0423005 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 3.520,36 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: CLIMATIZACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 391,16 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 3.911,52 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TERQUE

Nº Exp : IR0420205 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 24.300,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADQUISICIÓN DE SOLARES EN EL PAGO DE LOS HUERTOS

Plazo de ejecución: 12 Meses

Aportación del Beneficiario: 2.700,00 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 27.000,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TERQUE

Nº Exp : IR0420405 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 15.161,93 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE PÉRGOLA EN LA PLAZA DE LOS BARRILEROS

Plazo de ejecución: 3 Meses

Aportación del Beneficiario: 1.684,66 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 16.846,59 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

Nº Exp : IR0414405 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 17.712,90 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 1.968,10 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 19.681,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: LOGOTIPO JUNTA DE ANDALUCÍA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TIJOLA

Nº Exp : IR0414605 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 25.213,50 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADQUISICIÓN DE UN FURGÓN

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 2.801,50 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 28.015,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Condiciones: LOGOTIPO JUNTA DE ANDALUCÍA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TURRE

Nº Exp : IR0401705 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 30.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: OBRAS DE REFORMA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES ANEXAS AL AYUNTAMIENTO

Plazo de ejecución: 3 Meses

Aportación del Beneficiario: 20.544,34 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 50.544,34 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 59,35%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TURRE

Nº Exp : IR0401805 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 25.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHICULO

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 7.423,91 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 32.423,91 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 77,10%

Condiciones: LOGOTIPO JUNTA DE ANDALUCÍA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TURRILLAS

Nº Exp : IR0416005 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 1.503,36 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ADQUISICIÓN MOBILIARIO DE OFICINA

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 167,04 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 1.670,40 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO

Nº Exp : IR0413205 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 62.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: ALUMBRADO PÚBLICO

Plazo de ejecución: 6 Meses

Aportación del Beneficiario: 10.000,00 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 72.000,00 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 86,11%

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE URRACAL

Nº Exp : IR0417005 Ejercicio: 2005

Importe concedido: 52.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0

Finalidad: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN PARAJE "LA PARA"

Plazo de ejecución: 12 Meses

Aportación del Beneficiario: 36.211,76 euros

Presupuesto de la actuación subvencionada: 88.211,76 euros

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 58,95%

Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VELEZ-BLANCO  
 N° Exp : IR0409505 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 40.768,20 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE CAMIÓN EQUIPADO CON GRÚA  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 4.529,80 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 45.298,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO JUNTA DE ANDALUCÍA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO  
 N° Exp : IR0421605 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 93.798,18 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE BARREDORA  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 10.422,02 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 104.220,20 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO JUNTA DE ANDALUCÍA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VELEZ-RUBIO  
 N° Exp : IR0421805 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 16.502,31 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: PAVIMENTACIÓN DE VIALES EN CEMENTERIO MUNICIPAL. FASE II  
 Plazo de ejecución: 8 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 17.389,14 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 33.891,45 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 48,69%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VIATOR  
 N° Exp : IR0407305 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 23.231,49 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN VEHÍCULO FURGÓN CORTO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 2.581,28 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 25.812,77 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO JUNTA DE ANDALUCÍA

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VIATOR  
 N° Exp : IR0407505 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 45.489,58 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ALUMBRADO PÚBLICO  
 Plazo de ejecución: 12 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 5.054,40 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 50.543,98 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ZURGENA  
 N° Exp : IR0413405 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 60.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: OBRAS EN CEMENTERIO  
 Plazo de ejecución: 12 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 93.046,00 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 153.046,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 39,20%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MOJONERA, LA  
 N° Exp : IR0417705 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 70.000,00 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICION CONTENEDORES PARA BASURA

Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 32.486,00 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 102.486,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 68,30%

Beneficiario: JUNTA VECINAL DE FUENTE VICTORIA  
 N° Exp : IR0410505 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 7.341,55 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: REHABILITACIÓN CEMENTERIO; CONSTRUCCIÓN DE NICHOS  
 Plazo de ejecución: 3 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 815,73 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 8.157,28 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: CARTEL DE OBRAS

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX  
 N° Exp : IR0401205 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 6.180,48 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 686,72 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 6.867,20 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO  
 N° Exp : IR0422205 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 17.234,05 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.914,20 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 19.148,25 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL LEVANTE ALMERIENSE  
 N° Exp : IR0425205 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 14.375,70 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE VEHICULO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 1.597,30 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 15.973,00 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%  
 Condiciones: LOGOTIPO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE ALMANZORA LEVANTE PARA RECOG Y TTO DE RSU Y AGRICOLAS  
 N° Exp : IR0418305 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 6.677,42 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 741,94 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 7.419,36 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE PARA EL DESARROLLO LOCAL Y PROM. EC. FILABRES NORTE  
 N° Exp : IR0427405 Ejercicio: 2005  
 Importe concedido: 2.097,35 euros  
 Aplicación presupuestaria: 0.1.11.00.01.04.76500.81A.0  
 Finalidad: ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO  
 Plazo de ejecución: 6 Meses  
 Aportación del Beneficiario: 233,04 euros  
 Presupuesto de la actuación subvencionada: 2.330,39 euros  
 Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno en Almería, por la que se hace pública la propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Consumo sobre concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios que realicen actividades concertadas en el marco de convenios con entidades locales al amparo de la Orden que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y el artículo 9 de la Orden de 22 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía que realicen actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las entidades locales de la Comunidad Autónoma y se efectúa la convocatoria pública de las correspondientes al año 2005, por el presente se hace pública la propuesta de resolución del Jefe del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Almería sobre concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios que realicen actividades concertadas en el marco de convenios con entidades locales, disponiendo de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la presente publicación para la presentación de alegaciones, cuyo contenido íntegro podrán conocer en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Interesado: Unión de Consumidores de Almería-UCA

Expediente: Conv. núm. 1/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de Alcedia de Monteagud.

Expediente: Conv. núm. 2/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de Oria.

Expediente: Conv. núm. 3/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de Benahadux.

Expediente: Conv. núm. 4/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de Benizalón.

Expediente: Conv. núm. 5/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de Canjáyar.

Expediente: Conv. núm. 6/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de Castro de Filabres.

Expediente: Conv. núm. 7/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de Lucainena de las Torres.

Expediente: Conv. núm. 8/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de Uleila del Campo.

Expediente: Conv. núm. 9/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de Senés.

Expediente: Conv. núm. 10/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de Paterna del Río.

Expediente: Conv. núm. 11/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de Líjar.

Expediente: Conv. núm. 12/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de Tahal.

Interesado: Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Almería-FACUA

Expediente: Conv. núm. 13/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Expediente: Conv. núm. 14/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de VÍcar.

Expediente: Conv. núm. 15/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de El Ejido.

Expediente: Conv. núm. 16/05. Asunto: Convenio Ayuntamiento de Adra.

Almería, 9 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*DECRETO 194/2005, de 6 de septiembre, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia.*

La nueva estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia establecida por el Decreto 347/2004, de 25 de mayo, crea la Secretaría General de Acción Exterior y elimina de su estructura la Dirección General de Coordinación Institucional, inicialmente, perteneciente a la desaparecida Consejería de Relaciones con el Parlamento. Ello, hace necesario adaptar la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería a la nueva situación, adscribiendo a la Secretaría General de Acción Exterior los puestos provenientes, fundamentalmente, de la desaparecida Dirección General de Coordinación Institucional y de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, todo ello de acuerdo con las nuevas competencias asumidas.

Por otro lado, se aborda una reordenación general de los puestos de trabajo adscritos a la Consejería, creando los puestos necesarios en las unidades donde la actual Relación de Puestos de Trabajo se ha mostrado insuficiente para desarrollar sus competencias y, a su vez, eliminando aquellos otros puestos cuyos contenidos funcionales han quedado sin vigencia.

También se contempla en este Decreto la modificación de determinados requisitos de puestos cuyo modo de acceso es por libre designación. Además se regulariza el modo de acceso de los puestos del área funcional/relacional Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

En consecuencia con lo anterior, mediante el presente Decreto se procede a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de la Presidencia adecuándola a las necesidades actuales.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de septiembre de 2005,

## D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia queda modificada en los términos expresados en el Anexo de este Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, conforme al procedimiento establecido, para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de la aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 6 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Código	Denominación	Núm. Atrib.	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.F. REIDP	C. Específico	Titulación	Formación			
88410	SECRETARIO/A	5 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92	1		SEVILLA	
88410	SECRETARIO/A	5 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92			SEVILLA	

CENTRO DIRECTIVO: SECRET. PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

CENTRO DESTINO: SECRET. PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA

SEVILLA

MODIFICADOS

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA CONSEJERO

CENTRO DESTINO: SECRETARIA CONSEJERO

SEVILLA

ANADIDOS

9303510	ASESOR TÉCNICO	1 F	PC	A	P-All	LEG. REC. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,697.04	2	LDO. DERECHO		SEVILLA
88710	AUXILIAR DE GESTIÓN	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5,837.28	1			SEVILLA
88710	AUXILIAR DE GESTIÓN	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5,837.28				SEVILLA
88510	SECRETARIO/A CONSEJERO	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92	1			SEVILLA
88510	SECRETARIO/A CONSEJERO	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92				SEVILLA
88610	JF. SECRETARIA CONSEJERO	1 F	PLD	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	10,086.48	2			SEVILLA
88610	JF. SECRETARIA CONSEJERO	1 F	PLD	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	10,086.48				SEVILLA
35310	SECRETARIA COMISION MIXTA TRANSF.	1 F	PLD	A	P-All	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	16,757.04	3			SEVILLA
35310	SECRETARIA COMISION MIXTA TRANSF.	1 F	PLD	A	P-All	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	16,757.04				SEVILLA

MODIFICADOS

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Núm. de Modos de Acceso Adm.	Tipo de Acceso Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RVIDP	C. Específico	Titulación	

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA

SEVILLA

AÑADIDOS

2717510 SC.CONTRIBILIDAD..... 1 F PC B-C P-B12 INTERVENCIÓN ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 9,987.12 1 SEVILLA

MODIFICADOS

90310 SV. COORDINACION..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 16,757.04 3 SEVILLA  
 90310 SV. COORDINACION..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 16,757.04 SEVILLA  
 88810 SECRETARIO ASUNTOS ECONOMICOS..... 1 F PLD A-B P-A12 PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA 26 XXXX- 13,827.36 3 SEVILLA  
 88810 SECRETARIO ASUNTOS ECONOMICOS..... 1 F PLD A-B P-A12 PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA 26 XXXX- 13,827.36 SEVILLA  
 89510 SC. INTERVENCIÓN..... 1 F PC A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA 25 XXXX- 10,072.80 2 SEVILLA  
 89510 SC. FISCAL..... 1 F PC A-B P-A12 INTERVENCIÓN HACIENDA PÚBLICA 25 XXXX- 10,072.80 2 SEVILLA  
 90210 COORDINADOR PROTOCOLO..... 4 F PLD B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 10,086.48 2 SEVILLA  
 90210 COORDINADOR PROTOCOLO..... 4 F PLD B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 10,086.48 SEVILLA  
 6667710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC,SO D P-D1 ADM. PÚBLICA 14 X-KX- 5,482.08 SEVILLA  
 6667710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO D P-D1 ADM. PÚBLICA 14 X-KX- 5,482.08 SEVILLA  
 89210 ASESOR PROTOCOLO..... 1 F PLD C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 7,586.16 1 SEVILLA  
 89210 ASESOR PROTOCOLO..... 1 F PLD C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 7,586.16 SEVILLA  
 89910 SECRETARIO/A VICECONSEJERO..... 1 F PLD C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 7,660.92 1 SEVILLA  
 89910 SECRETARIO/A VICECONSEJERO..... 1 F PLD C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 7,660.92 SEVILLA  
 SUPRIMIDOS  
 89010 NG.GESTION ADMINISTRATIVA..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6,962.04 1 SEVILLA  
 90010 AUXILIAR DE GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 16 X-KX- 5,794.92 1 SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: SECRET.GRAL. OFICINA PORTAVOZ GOBIERNO

CENTRO DESTINO: SECRET.GRAL. OFICINA PORTAVOZ GOBIERNO

SEVILLA

MODIFICADOS

100810 SV. COORDINACION Y PLANIF. INFORMATIVA... 1 F PLD A P-A2 DOC.PUBL.Y COM.SOC. 28 XXXX- 16,757.04 3 SEVILLA  
 100810 SV. COORDINACION Y PLANIF. INFORMATIVA... 1 F PLD A P-A2 DOC.PUBL.Y COM.SOC. 28 XXXX- 16,757.04 SEVILLA  
 100310 DP. ASESORAMIENTO Y RELACIONES INFORM... 1 F PLD A-B P-A2 DOC.PUBL.Y COM.SOC. 25 XXXX- 9,952.20 2 LDO. CIENCIAS INFORM SEVILLA  
 100310 DP. ASESORAMIENTO Y RELACIONES INFORM... 1 F PLD A-B P-A2 DOC.PUBL.Y COM.SOC. 25 XXXX- 9,952.20 SEVILLA  
 100610 SECRETARIO/A PORTAVOZ DEL GOBIERNO..... 1 F PLD C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 7,660.92 1 SEVILLA  
 100610 SECRETARIO/A PORTAVOZ DEL GOBIERNO..... 1 F PLD C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 7,660.92 SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Módulo	Tipo de Acceso	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESSEMPEÑO		Localidad	Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RTDD	Titulación	Formación		

CENTRO DIRECTIVO: SEC. GRAL. RELACIONES CON EL PARLAMENTO  
 CENTRO DESTINO: SEC. GRAL. RELACIONES CON EL PARLAMENTO  
 SEVILLA

MODIFICADOS

98710 SV. RELACIONES CON EL PARLAMENTO.....	1 F	PLD	A	P-ALL	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	16,757.04	3	SEVILLA	
98710 SV. RELACIONES CON EL PARLAMENTO.....	1 F	PLD	A	P-ALL	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	16,757.04		SEVILLA	
6667810 SECRETARIO/A SECRETARIO GENERAL.....	1 F	PLD	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92	1	SEVILLA	
6667810 SECRETARIO/A SECRETARIO GENERAL.....	1 F	PLD	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92		SEVILLA	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR  
 CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR  
 SEVILLA

AMENDADOS

6666410 ASESOR TÉCNICO PROSPECTIVA.....	1 F	PC	A	P-ALL	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,697.04	2	SEVILLA	L.C.ECON.Y/O EMP.ECO LDO. CIEN. POLITICAS
6666710 ASESOR TÉCNICO ANALISIS.....	1 F	PC	A-B	P-ALL	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,037.28	2	SEVILLA	DERECHO L.C.ECON.Y/O EMP.ECO LDO. CIEN. POLITICAS
6667010 NG. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1	SEVILLA	
1728710 SV. INFORMACION Y FORMACION EUROPEA.....	1 F	PLD	A	P-ALL	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	16,757.04		SEVILLA	
8402510 A.T. FORMACION.....	1 F	PC	A-B	P-ALL	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	12,246.00	3	SEVILLA	UNION EUROPEA
1728610 DP. INFORMACION EUROPEA.....	1 F	PC	A-B	P-ALL	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,633.20	2	SEVILLA	UNION EUROPEA
1729410 ASESOR TÉCNICO-DOCUMENTACION.....	1 F	PC	B-C	P-BII	DOC.PUBL.Y COM.SOC. ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8,958.96	2	SEVILLA	
8402610 A.T. ASUNTOS EUROPEOS.....	1 F	PC	A-B	P-ALL	ADM. PÚBLICA	26 XXXX-	12,246.00	3	SEVILLA	INGLES O FRANCES UNION EUROPEA
1728510 DP. NORMATIVA EUROPEA.....	1 F	PC	A	P-ALL	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,732.32	2	SEVILLA	L.C.ECON.Y/O EMP.ECO LDO. CIEN. POLITICAS
8761610 NG. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1	SEVILLA	
6666610 SV.RELAC. INSTITUC.Y COOP.INTERREGIONAL.....	1 F	PLD	A	P-ALL	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	16,757.04		SEVILLA	
1729010 DP. RELACIONES INSTITUCIONALES.....	1 F	PC	A	P-ALL	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,732.32	2	SEVILLA	
6666910 ASESOR TÉCNICO COOPERACION INTERREGIONAL.....	1 F	PC	A-B	P-ALL	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,037.28	2	SEVILLA	INGLES O FRANCES
6666810 ASESOR TÉCNICO-COOPERACION EXTERIOR.....	1 F	PC	A-B	P-ALL	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,037.28	2	SEVILLA	INGLES O FRANCES
3027210 ASESOR TECNICO-RELACIONES INSTITUC.....	1 F	PC	A-B	P-ALL	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	9,801.72	2	SEVILLA	INGLES O FRANCES
3027110 ASESOR TECNICO DOCUMENTACION.....	1 F	PC	B-C	P-BII	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8,958.96	2	SEVILLA	
1729210 UN. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1	SEVILLA	
8291210 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2 F	PC,SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14 X-KX-	5,482.08		SEVILLA	
90010 AUXILIAR DE GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	16 X-KX-	5,915.52	1	SEVILLA	

MODIFICADOS

9078910 SECRETARIO/A DEL SECRETARIO/A GRAL.....	1 F	PLD	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92	1	SEVILLA	
9078910 SECRETARIO/A DEL SECRETARIO/A GRAL.....	1 F	PLD	C-D	P-CI	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92		SEVILLA	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Núm. de Empl.	Núm. de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		C. D. C. E.	C. E. RPIDP	C. Específico	Exp. EUROS	REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	Cuerpo					Titulación	Formación		
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA															
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA															
SEVILLA															
ANADIDOS															
9424110	GTE. TEC. EDIFICIOS E INSTALACIONES.....	1 F	PLD	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.		28 XXXX-		16,757.04				SEVILLA	
89010	MG.GESTION ADMINISTRATIVA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-		6,962.04	1			SEVILLA	
9291410	MG. GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-		6,962.04	1			SEVILLA	
9419710	ADMINISTRATIVO.....	2 F	PC,30	C	P-C1	ADM. PÚBLICA		15 X----		3,607.44				SEVILLA	
MODIFICADOS															
1728310	COORDINADOR GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		30 XXXX-		19,239.96	4			SEVILLA	
1728310	COORDINADOR GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		30 XXXX-		19,239.96				SEVILLA	
8213210	OFICINA DE SUBVENCIONES.....	1 F	PLD	A	P-A12	PRES.Y GEST. ECON.		27 XXXX-		15,441.60	3			SEVILLA	
8213210	OFICINA DE SUBVENCIONES.....	1 F	PLD	A	P-A12	PRES.Y GEST. ECON.		27 XXXX-		15,441.60				SEVILLA	
6653210	SV. PRESUPUESTOS Y GESTION ECONOMICA.....	1 F	PLD	A	P-A12	PRES.Y GEST. ECON.		28 XXXX-		16,757.04	3			SEVILLA	
6653210	SV. PRESUPUESTOS Y GESTION ECONOMICA.....	1 F	PLD	A	P-A12	PRES.Y GEST. ECON.		28 XXXX-		16,757.04				SEVILLA	
2717610	MG. GESTION ECONOMICA Y HABILITACION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-		6,962.04	1			SEVILLA	
2717610	MG. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-		6,962.04	1			SEVILLA	
91410	SV. PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA		28 XXXX-		16,757.04	3			SEVILLA	
91410	SV. PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA		28 XXXX-		16,757.04				SEVILLA	
6665910	SC. GESTION ECONOMICA.....	1 F	PC	A-B	P-A12	PRES.Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA		25 XXXX-		10,072.80	2			SEVILLA	
6665910	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA		25 XXXX-		10,072.80	2			SEVILLA	
6666010	MG. REGIMEN INTERIOR E INVENTARIO.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-		6,962.04	1			SEVILLA	
6666010	MG.GESTION NOMINAS.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA		18 XXXX-		6,962.04	1			SEVILLA	
8761510	OF. CONTRATACION.....	1 F	PLD	A	P-A11	CONT.ADM..Y REG.PAT		27 XXXX-		15,441.60	3			SEVILLA	
8761510	OF. CONTRATACION.....	1 F	PLD	A	P-A11	CONT.ADM..Y REG.PAT		27 XXXX-		15,441.60				SEVILLA	
92610	SV. LEGISLACION RECURSOS Y DOC.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO		28 XXXX-		16,757.04	3 LDO. DERECHO			SEVILLA	
92610	SV. LEGISLACION RECURSOS Y DOC.....	1 F	PC	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO		28 XXXX-		16,757.04				SEVILLA	
8715810	UN. PROGRAMACION Y ESTADISTICA.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX-		8,958.96	1			SEVILLA	
8715810	UN. PROGRAMACION Y ESTADISTICA.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA		22 XXXX-		8,958.96	1			SEVILLA	
93210	SV. SECRETARJADO CONSEJO DE GOBIERNO.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		30 XXXX-		19,239.96	3			SEVILLA	
93210	SV. SECRETARJADO CONSEJO DE GOBIERNO.....	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA		30 XXXX-		19,239.96				SEVILLA	
6678010	ASESOR TÉCNICO.....	2 F	PLD	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA		27 XXXX-		12,524.28	3 LDO. DERECHO			SEVILLA	
6678010	ASESOR TÉCNICO.....	2 F	PLD	A	P-A11	LEG.REG.JURIDICO ADM. PÚBLICA		27 XXXX-		12,524.28				SEVILLA	
7047910	JEFE SERVICIO INFORMATICA.....	1 F	PLD	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		29 XXXX-		16,401.60	3			SEVILLA	
7047910	JEFE SERVICIO INFORMATICA.....	1 F	PLD	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		29 XXXX-		16,401.60				SEVILLA	A EXTINGUIR C.O. A EXTINGUIR C.E.
8403210	ADJUNTO JEFE INFORMATICA.....	1 F	PLD	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		27 XXXX-		15,441.60	2			SEVILLA	
8403210	ADJUNTO JEFE INFORMATICA.....	1 F	PLD	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		27 XXXX-		15,441.60				SEVILLA	
7048110	TÉCNICO SISTEMAS.....	1 F	SO,PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		25 XXXX-		12,941.64	2			SEVILLA	
7048110	TÉCNICO SISTEMAS.....	1 F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.		25 XXXX-		12,941.64	2			SEVILLA	



CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Núm.	A d m s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

MODIFICADOS

1728210	ANALISTA FUNCIONAL.....	1 F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XX-X-	8,040.84	2		SEVILLA	
1728210	ANALISTA FUNCIONAL.....	1 F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XX-X-	8,040.84	2		SEVILLA	
7048410	ASESOR MICROINFORMÁTICA.....	1 F	SO,PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	7,187.52	1		JORNADA TARDE	
7048410	ASESOR MICROINFORMÁTICA.....	1 F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	7,187.52	1		SEVILLA	
96210	ASESOR MICROINFORMÁTICA.....	2 F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	7,187.52	1		SEVILLA	
96210	ASESOR MICROINFORMÁTICA.....	2 F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	7,187.52	1		SEVILLA	
90610	PROGRAMADOR.....	1 F	SO,PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	6,512.04	1		SEVILLA	
90610	PROGRAMADOR.....	1 F	PC	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X-	6,512.04	1		SEVILLA	
96310	OPERADOR DE CONSOLA.....	2 F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5,999.04	1		SEVILLA	
96310	OPERADOR DE CONSOLA.....	2 F	PC	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	16 XX-X-	5,999.04	1		SEVILLA	
90810	OPERADOR PERIFÉRICO.....	1 F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	15 XX---	4,702.68	1		SEVILLA	
90810	OPERADOR PERIFÉRICO.....	1 F	PC	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	15 XX---	4,702.68	1		SEVILLA	
90910	AUXILIAR GRABACION.....	2 F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	15 XX---	4,702.68	1		SEVILLA	
90910	AUXILIAR GRABACION.....	2 F	PC	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	15 XX---	4,702.68	1		SEVILLA	
95210	TELEFONISTA.....	3 L	PC,S	V		TELEFONISTA	00 X----	834.36			SEVILLA	
95210	TELEFONISTA.....	4 L	PC,S	V		TELEFONISTA	00 X----	834.36			SEVILLA	
95410	VIGILANTE GARAJE.....	2 L	PC,S	V		VIGILANTE	00 X----	1,528.80			SEVILLA	
95410	VIGILANTE GARAJE.....	1 L	PC,S	V		VIGILANTE	00 X----	1,528.80			SEVILLA	
6629910	CONSERJE.....	2 L	SNL	V		CONSERJE	00 X----	2,122.08			SEVILLA	ADS.SERV.PRESIDENCIA
6629910	CONSERJE.....	4 L	SNL	V		CONSERJE	00 X----	2,122.08			SEVILLA	ADS.SERV.PRESIDENCIA
95810	OPERADOR PERIFÉRICO.....	1 F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	15 XX---	4,702.68	1		SEVILLA	
95810	OPERADOR PERIFÉRICO.....	1 F	PC	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC. ADM. PÚBLICA	15 XX---	4,702.68	1		SEVILLA	
94210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	11 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5,482.08			SEVILLA	
94210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	8 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5,482.08			SEVILLA	
94110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	6 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5,482.08			SEVILLA	
94110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4 F	SO,PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5,482.08			SEVILLA	
1706810	AUXILIAR DE GESTION.....	2 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5,915.52	1		SEVILLA	
1706810	AUXILIAR DE GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5,915.52	1		SEVILLA	
94010	ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15 X----	3,607.44			SEVILLA	
94010	ADMINISTRATIVO.....	1 F	PC,SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX-	6,365.64			SEVILLA	

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Número	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E. RPIDP	C. Específico		

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

MODIFICADOS

2574310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----	3.832.44			SEVILLA
2574310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X-XX-	7.307.16			SEVILLA
93810	SECRETARIO/A S. GRAL. TÉCNICO.....	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.660.92	1		SEVILLA
93810	SECRETARIO/A S. GRAL. TÉCNICO.....	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7.660.92			SEVILLA
2717510	SC. GESTION ADMINISTRATIVA.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.987.12	1		SEVILLA
96110	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	9.021.60	2		SEVILLA

CENTRO DESTINO: SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA

SEVILLA

MODIFICADOS

1968310	SV. PUBLICACIONES Y BOJA.....	1 F	PLD	A	P-A11	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	30 XXXX-	19.239.96	3		SEVILLA
1968310	SV. PUBLICACIONES Y BOJA.....	1 F	PLD	A	P-A11	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	30 XXXX-	19.239.96			SEVILLA
3107310	UN. EXPLOTACION.....	1 F	PC	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.	18 XXXX-	6.962.04	1		SEVILLA
3107310	UN. EXPLOTACION.....	1 F	PC	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.	18 XXXX-	6.962.04	1		S.O. UNIX E INFORMIX
2503610	OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.	16 XX-X-	5.999.04	1		SEVILLA
2503610	OPERADOR DE CONSOLA.....	1 F	PC	C-D	P-C2	TECN.INFORM.Y TELEC.	16 XX-X-	5.999.04	1		SEVILLA
1969410	CORRECTOR.....	4 L	PC,S	III		CORRECTOR/A	00 XX---	2.312.64		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
1969410	CORRECTOR.....	5 L	PC,S	III		CORRECTOR/A	00 XX---	2.312.64		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
3107110	PEON ESPECIALIZADO ARTES GRAFICAS.....	8 L	PC,S	V		PEON ESPECIALIZADO A	00 X----	834.36		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
3107110	PEON ESPECIALIZADO ARTES GRAFICAS.....	10 L	PC,S	V		PEON ESPECIALIZADO A	00 X----	834.36		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
1969910	OF. SEGUNDA IMPRESION Y MANIPULADO AA.GG	2 L	PC,S	IV		OF.2* IMPR-MANIP.A.G	00 XX---	1.400.04		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
1969910	OF. SEGUNDA IMPRESION Y MANIPULADO AA.GG	3 L	PC,S	IV		OF.2* IMPR-MANIP.A.G	00 XX---	1.400.04		ARTES GRAFICAS	SEVILLA
1970310	VIGILANTE NOCTURNO.....	1 L	S,PC	V		VIGILANTE	00 XX---	1.369.80			SEVILLA

SUPRIMIDOS

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Núm.	A	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.M. RFPDP		

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL

CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL

SEVILLA

MODIFICADOS

6680910 SV. RADIOFUSION Y TV.....	1 F	PLD	A	P-111	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	16,757.04	3		SEVILLA	
6680910 SV. RADIOFUSION Y TV.....	1 F	PLD	A	P-111	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	16,757.04			SEVILLA	
6681410 ASESOR TECNICO.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-	11,342.28		INGENIERO TELECOMUNI	SEVILLA	
6681410 ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-	11,342.28		INGENIERO TELECOMUNI	SEVILLA	
6681810 SV. INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR.....	1 F	PLD	A	P-111	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	16,757.04	3		SEVILLA	
6681810 SV. INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR.....	1 F	PLD	A	P-111	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	16,757.04			SEVILLA	
6682010 DP. INSPECCION.....	1 F	PC,SO	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-	12,568.92		INGENIERO TELECOMUNI	SEVILLA	
6682010 DP. INSPECCION.....	1 F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-	12,568.92		INGENIERO TELECOMUNI	SEVILLA	
2704410 GRTS. COMUNICACION INSTITUCIONAL.....	1 F	PLD	A	P-111	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	28 XXXX-	16,757.04	3	LDO. CIENCIAS INFORM	SEVILLA	
2704410 GRTS. COMUNICACION INSTITUCIONAL.....	1 F	PLD	A	P-111	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	28 XXXX-	16,757.04			SEVILLA	
6682510 ASESOR TÉCNICO COMUNICACION SOCIAL.....	2 F	PLD	A	P-111	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	27 XXXX-	12,524.28	3		SEVILLA	
6682510 ASESOR TÉCNICO COMUNICACION SOCIAL.....	2 F	PLD	A	P-111	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	27 XXXX-	12,524.28			SEVILLA	
99710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5,482.08			SEVILLA	
99710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5,482.08			SEVILLA	
6681010 SECRETARIO/A DIRECTOR/A GENERAL.....	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92	1		SEVILLA	
6681010 SECRETARIO/A DIRECTOR/A GENERAL.....	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92			SEVILLA	

CENTRO DIRECTIVO: GAB. ANALISIS Y RELAC. INSTITUCIONALES

SEVILLA

CENTRO DESTINO: GAB. ANALISIS Y RELAC. INSTITUCIONALES

SEVILLA

MODIFICADOS

100010 AUXILIAR GESTION-SECRETARIO/A.....	4 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5,837.28	1		SEVILLA	
100010 AUXILIAR GESTION-SECRETARIO/A.....	4 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	16 X-XX-	5,837.28			SEVILLA	
99910 SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL.....	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92	1		SEVILLA	
99910 SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL.....	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92			SEVILLA	

CENTRO DIRECTIVO: GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

CENTRO DESTINO: GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

MODIFICADOS

7093310 SV. DOCUMENTACION JURIDICA Y ADMINISTR..	1 F	PLD	A	P-111	LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	16,757.04	3	LDO. DERECHO	SEVILLA	
7093310 SV. DOCUMENTACION JURIDICA Y ADMINISTR..	1 F	PLD	A	P-111	LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	16,757.04			SEVILLA	
98110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	10 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5,482.08			SEVILLA	
98110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	12 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5,482.08			SEVILLA	
98010 SECRETARIO/A JEFE GABINETE JURIDICO.....	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92	1		SEVILLA	
98010 SECRETARIO/A JEFE GABINETE JURIDICO.....	1 F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92			SEVILLA	

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Núm. s	A d	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	Grupo Cuerpo	C.D. C. E. R.F.Z.D.P.	C. Específico Exp.		

CENTRO DIRECTIVO: AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNAC.

SEVILLA

CENTRO DESTINO: AGENCIA ANDALUZA COOPERACIÓN INTERNAC.

ANADIDOS

9419810 ADMINISTRATIVO..... 1 F SO, PC C P-C1 ADM. PÚBLICA 15 X---- 3.607,44 SEVILLA

MODIFICADOS

9291310 AUXILIAR DE GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 16 X-XX- 5.915,52 SEVILLA

8402210 COORDINADOR GENERAL..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 30 XXXX- 19.239,96 SEVILLA

8402210 COORDINADOR GENERAL..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 30 XXXX- 19.239,96 SEVILLA

8761710 GSTE. PLANIFICACIÓN..... 2 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 27 XXXX- 15.441,60 SEVILLA

8761710 GSTE. PLANIFICACIÓN..... 2 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 27 XXXX- 15.441,60 SEVILLA

3062810 SV. COOPERACION EURO-MEDITERRANEA..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 16.757,04 SEVILLA

3062810 SV. COOPERACION EURO-MEDITERRANEA..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 16.757,04 SEVILLA

3027310 SV. COOPERACION IBEROMERICANA..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 16.757,04 SEVILLA

3027310 SV. COOPERACION IBEROMERICANA..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 16.757,04 SEVILLA

3027810 UN. GESTIÓN..... 2 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 SEVILLA

3027810 UN. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 SEVILLA

1729310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 6 F PC, SO D P-D1 ADM. PÚBLICA 14 X-XX- 5.482,08 SEVILLA

1729310 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 4 F SO, PC D P-D1 ADM. PÚBLICA 14 X-XX- 5.482,08 SEVILLA

101210 SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL..... 1 F PLD C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 7.660,92 SEVILLA

101210 SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL..... 1 F PLD C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 7.660,92 SEVILLA

SUPRIMIDOS

8761610 NG. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 SEVILLA

1728710 SV. RELACIONES INSTITUCIONALES..... 1 F PLD A P-A11 ADM. PÚBLICA 28 XXXX- 16.757,04 SEVILLA

8402510 A.T. INFORMACION COMUNITARIA..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 12.246,00 SEVILLA

1729010 DP. RELACIONES INSTITUCIONALES..... 1 F PC A P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.732,32 SEVILLA

3027210 ASESOR TÉCNICO-RELACIONES INSTITUC..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 23 XXXX- 9.901,72 SEVILLA

1729410 ASESOR TÉCNICO-DOCUMENTACION..... 1 F PC B-C P-B11 DCC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 8.958,96 SEVILLA

1729210 UN. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 SEVILLA

8402610 A.T. ASUNTOS EUROPEOS..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 12.246,00 SEVILLA

1729610 DP. COOPERACION MEDITERRANEA..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.633,20 SEVILLA

1728510 DP. NORMATIVA COMUNITARIA..... 1 F PC A P-A11 LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.732,32 SEVILLA

3027710 ASESOR TÉCNICO DOCUMENTACION..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 8.958,96 SEVILLA

1729210 UN. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 SEVILLA

8402610 A.T. ASUNTOS EUROPEOS..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 12.246,00 SEVILLA

1729610 DP. COOPERACION MEDITERRANEA..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.633,20 SEVILLA

1728510 DP. NORMATIVA COMUNITARIA..... 1 F PC A P-A11 LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.732,32 SEVILLA

3027710 ASESOR TÉCNICO DOCUMENTACION..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 8.958,96 SEVILLA

1729210 UN. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 SEVILLA

8402610 A.T. ASUNTOS EUROPEOS..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 12.246,00 SEVILLA

1729610 DP. COOPERACION MEDITERRANEA..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.633,20 SEVILLA

1728510 DP. NORMATIVA COMUNITARIA..... 1 F PC A P-A11 LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.732,32 SEVILLA

3027710 ASESOR TÉCNICO DOCUMENTACION..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 8.958,96 SEVILLA

1729210 UN. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 SEVILLA

8402610 A.T. ASUNTOS EUROPEOS..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 12.246,00 SEVILLA

1729610 DP. COOPERACION MEDITERRANEA..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.633,20 SEVILLA

1728510 DP. NORMATIVA COMUNITARIA..... 1 F PC A P-A11 LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.732,32 SEVILLA

3027710 ASESOR TÉCNICO DOCUMENTACION..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 8.958,96 SEVILLA

1729210 UN. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 SEVILLA

8402610 A.T. ASUNTOS EUROPEOS..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 12.246,00 SEVILLA

1729610 DP. COOPERACION MEDITERRANEA..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.633,20 SEVILLA

1728510 DP. NORMATIVA COMUNITARIA..... 1 F PC A P-A11 LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.732,32 SEVILLA

3027710 ASESOR TÉCNICO DOCUMENTACION..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 8.958,96 SEVILLA

1729210 UN. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 SEVILLA

8402610 A.T. ASUNTOS EUROPEOS..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 12.246,00 SEVILLA

1729610 DP. COOPERACION MEDITERRANEA..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.633,20 SEVILLA

1728510 DP. NORMATIVA COMUNITARIA..... 1 F PC A P-A11 LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.732,32 SEVILLA

3027710 ASESOR TÉCNICO DOCUMENTACION..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 8.958,96 SEVILLA

1729210 UN. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 SEVILLA

8402610 A.T. ASUNTOS EUROPEOS..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 12.246,00 SEVILLA

1729610 DP. COOPERACION MEDITERRANEA..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.633,20 SEVILLA

1728510 DP. NORMATIVA COMUNITARIA..... 1 F PC A P-A11 LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.732,32 SEVILLA

3027710 ASESOR TÉCNICO DOCUMENTACION..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 8.958,96 SEVILLA

1729210 UN. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 SEVILLA

8402610 A.T. ASUNTOS EUROPEOS..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 12.246,00 SEVILLA

1729610 DP. COOPERACION MEDITERRANEA..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.633,20 SEVILLA

1728510 DP. NORMATIVA COMUNITARIA..... 1 F PC A P-A11 LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.732,32 SEVILLA

3027710 ASESOR TÉCNICO DOCUMENTACION..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 8.958,96 SEVILLA

1729210 UN. GESTIÓN..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 6.962,04 SEVILLA

8402610 A.T. ASUNTOS EUROPEOS..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 26 XXXX- 12.246,00 SEVILLA

1729610 DP. COOPERACION MEDITERRANEA..... 1 F PC A-B P-A11 ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.633,20 SEVILLA

1728510 DP. NORMATIVA COMUNITARIA..... 1 F PC A P-A11 LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA 25 XXXX- 10.732,32 SEVILLA

3027710 ASESOR TÉCNICO DOCUMENTACION..... 1 F PC B-C P-B11 ADM. PÚBLICA 22 XXXX- 8.958,96 SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Núm. s	A d	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C. E. RFDIP		

CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE ESTUDIOS ANDALUCES

CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. DE ESTUDIOS ANDALUCES

SEVILLA

MODIFICADOS

6665710	SV. ESTUDIOS.....	1	F	PLD	A	P-A2	ESTADISTICA ORD. ECONOMICA	28 XXXX-	16,757.04	3 LDO. ECONOMIA LDO. SOCIOLOGIA	SEVILLA	
6665710	SV. ESTUDIOS.....	1	F	PLD	A	P-A11	DOC.PUBL.Y COM.SOC. ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	16,757.04		SEVILLA	
6665810	ASESOR TÉCNICO-ANÁLISIS CUANTITATIVO.....	1	F	PC	A	P-A2	ESTADÍSTICA	25 XXXX-	10,697.04	ANÁLISIS ECONÓMICO	SEVILLA	
6665810	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A	P-A11	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	25 XXXX-	10,697.04		SEVILLA	
6666510	ASESOR TÉCNICO-INVESTIGACION SOCIO-ECONO.....	1	F	PC	A	P-A12	ORD. ECONOMICA	25 XXXX-	10,697.04	2 LDO. ECONOMIA LDO. SOCIOLOGIA	SEVILLA	
6666510	ASESOR TÉCNICO GRUPOS INVESTIGACION.....	1	F	PC	A	P-A11	DOC.PUBL.Y COM.SOC.	25 XXXX-	10,697.04		SEVILLA	
7088010	ASESOR TÉCNICO-ANÁLISIS ECONÓMICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA ORD. ECONOMICA	25 XXXX-	10,583.40	2 DEL. CIENCIAS EMPRES LDO. ECONOMIA	SEVILLA	
7088010	ASESOR TÉCNICO-ANÁLISIS ECONÓMICO.....	1	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA ORD. ECONOMICA	25 XXXX-	10,583.40		SEVILLA	
6666210	SECRETARIO/A DIRECTOR/A GENERAL.....	1	F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92		SEVILLA	
6666210	SECRETARIO/A DIRECTOR/A GENERAL.....	1	F	PLD	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	7,660.92		SEVILLA	
6666310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5,482.08		SEVILLA	
6666310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5,482.08		SEVILLA	

CENTRO DIRECTIVO: RELACIONES INSTITUCIONALES

CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

SEVILLA

SUPRIMIDOS

6666610	SV. COORDINACION INSTITUCIONAL.....	1	F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	16,757.04	3	SEVILLA	
6666410	ASESOR TÉCNICO-NORMATIVA ESTATAL Y AUTON.....	1	F	PC	A	P-A11	LEG.REG-JURIDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,697.04	2 LDO. DERECHO	SEVILLA	
6666710	ASESOR TÉCNICO ANÁLISIS INSTITUCIONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,037.28	2 DPL. CIENCIAS EMPRES LDO. DERECHO LDO. C. POLIT. ECON.COM	SEVILLA	
6666810	ASESOR TÉCNICO-COOPERACION EXTERIOR.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,037.28	2	SEVILLA	COOP. DESARROLLO INGLÉS O FRANCES
6666910	ASESOR TÉCNICO-CONSEJO COMUNIDADES ANDAL.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10,037.28	2	SEVILLA	ANTROPOLOGIA
6667010	MG. GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1	SEVILLA	
6667210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14 X-XX-	5,482.08		SEVILLA	

*DECRETO 195/2005, de 6 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.*

Mediante el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente se adaptan los distintos departamentos al nuevo ámbito competencial de la Consejería.

Debido a esto, se hace necesario adaptar el personal laboral de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente a la nueva situación, corrigiendo el déficit que se ha producido en los puestos adscritos a la categoría de «Conductor», el cual se corrige en el presente Decreto.

Igualmente, y debido al criterio de normalización de los puestos de Administración General de la Junta de Andalucía, se modifica el puesto de Servicio de Gestión Económica adscrito a la Secretaría General Técnica, para adecuarlo al resto de los Servicios de los Servicios Centrales.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre Negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en

el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de septiembre de 2005,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente.

La Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente queda modificada en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias, conforme al procedimiento establecido, para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante los efectos administrativos y económicos derivados de la aprobación serán del día 1 del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 6 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

**ANEXO**

**CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE**

Código	Denominación	Núm. s	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm. Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C. D. C. R. R.FIDP	C. Específico	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

---

MODIFICADOS

2510 CONDUCTOR.....	4 L PC,S	V	CONDUCTOR	00 X----	834,36							SEVILLA
2510 CONDUCTOR.....	6 L PC,S	V	CONDUCTOR	00 X----	834,36							SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL POLÍTICAS AMBIENTALES

CENTRO DESTINO: D.G.PARTICIPACIÓN E INFORMAC. AMBIENTAL SEVILLA

---

AÑADIDOS

9379710 SV. GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTOS.....	1 F PLD	A	P-A12 PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	28 XXXX-	16.757,04							SEVILLA
---	---------	---	---	----------	-----------	--	--	--	--	--	--	---------

SUPRIMIDOS

1110 SV. GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTOS.....	1 F PLD	A-B	P-A12 PRES.Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	26 XXXX-	13.827,36	3						SEVILLA
--	---------	-----	---	----------	-----------	---	--	--	--	--	--	---------

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA**

*ACUERDO de 13 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo al Centro de Empresas en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía en La Rinconada (Sevilla).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 2005, adoptó el siguiente

**A C U E R D O**

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 14 de julio de 2005 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

**A N E X O**

Autorizar un gasto de ocho millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos doce con treinta euros (8.679.212,30 euros) IVA incluido, para la contratación de las obras de construcción de la Primera Fase del Centro de Empresas en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, en La Rinconada (Sevilla), con cargo a los fondos contemplados en el POIA 2000-2006 para este proyecto y a los fondos propios de la Agencia en la cuantía que excede de esta financiación.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 8 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-042/2004, por la que se inscribe y publica el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Juan del Puerto.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las entidades privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2005.*

Al amparo de la Orden 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades privadas en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 9 de Septiembre de 2005 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades privadas al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 9 de septiembre de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 2005, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas Areas del Ayuntamiento de Málaga, correspondiente al ejercicio 2002.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número



## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3496/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 245/05.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Elaboración de normativa reguladora de procedimientos derivados de diversas guías de tramitación de familias de la Junta de Andalucía».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 6 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y siete mil setecientos ochenta y cuatro euros y sesenta y cuatro céntimos (67.784,64 €).
  5. Garantía provisional: No se exige.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
    - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
    - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - d) Teléfono: 955 031 960.
    - e) Telefax: 955 031 801.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
  7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  8. Presentación de las ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
    - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicios, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
      - c) Lugar de presentación:
        1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
        2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
        3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
        4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: patriciam.rodriago@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del duodécimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.cjap.junta-andalucia.es>.

Sevilla, 15 de septiembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, P.S. (Orden de 15.7.05), El Viceconsejero, Carlos Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 15 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3495/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 246/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Desarrollo de nuevas funcionalidades para la ampliación de @rchiva.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 5 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso.  
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y cinco mil cien euros (45.100,00 €).  
 5. Garantía provisional: No se exige.  
 6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.  
 b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.  
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.  
 d) Teléfono: 955 031 960.  
 e) Telefax: 955 031 801.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.  
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 8. Presentación de las ofertas.  
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.  
 b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicios, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.  
 c) Lugar de presentación:  
 1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.  
 2. Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.  
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.  
 4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: patriciam.rodrigo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.  
 e) Admisión de variantes: No.  
 9. Apertura de las ofertas.  
 a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.  
 b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, 10.  
 c) Localidad: Sevilla, 41071.  
 d) Fecha: A las 10 horas del duodécimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.  
 10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.  
 11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).  
 12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.cjap.junta-andalucia.es>.

Sevilla, 15 de septiembre de 2005.- La Secretaria General Técnica, P.S. (Orden de 15.7.05), El Viceconsejero, Carlos Toscano Sánchez.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Asistencia Técnica Informática al Servicio de Informática en las labores de administración y explotación de los sistemas de la Consejería. (PD. 3484/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 100/2005.
2. Objeto del Contrato.
  - a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica Informática al Servicio de Informática en las labores de administración y explotación de los sistemas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
  - b) Lugar de ejecución.
    - Lote 1: Servicios Centrales.
    - Lote 2: Servicios Centrales.
    - Lote 3: Servicios Centrales.
  - c) Plazo de ejecución.
    - Lote 1: 15 meses.
    - Lote 2: 15 meses.
    - Lote 3: 15 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 1.920.000,00 euros (un millón novecientos veinte mil euros).
  - Lote 1: 840.000 € (ochocientos cuarenta mil euros).
  - Lote 2: 800.000 € (ochocientos mil euros).
  - Lote 3: 280.000 € (doscientos ochenta mil euros).
5. Garantía provisional.
  - Lote 1: 16.800 (dieciséis mil ochocientos euros).
  - Lote 2: 16.000 (dieciséis mil euros).
  - Lote 3: 5.600 (cinco mil seiscientos euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
  - d) Teléfono: 955 048 500.
  - e) Telefax: 955 048 458.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
7. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 52 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el DOUE.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla, 41006.

d) Fecha examen documentación administrativa: 19 de octubre de 2005.

e) Apertura de proposiciones: 25 de octubre de 2005.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 €.

11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: Este anuncio fue remitido al DOUE con fecha 25 de agosto de 2005.

12. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Sevilla, 1 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de asistencia técnica informática para desarrollo de sistemas de información centralizados. (PD. 3483/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 98/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica informática para desarrollo de sistemas de información centralizados.

b) Lugar de ejecución.

Lote 1: Servicios Centrales.

Lote 2: Servicios Centrales.

Lote 3: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución.

Lote 1: 2 años.

Lote 2: 2 años.

Lote 3: 2 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 2.700.000,00 € (dos millones setecientos mil euros).

Lote 1: 1.030.000 €.

Lote 2: 790.000 €.

Lote 3: 880.000 €.

5. Garantía provisional.

Lote 1: 20.600 €.

Lote 2: 15.800 €.

Lote 3: 17.600 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 500.

e) Telefax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 52 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el DOUE.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla, 41006.

d) Fecha de examen documentación administrativa: 24 de octubre de 2005.

e) Apertura de proposiciones: 28 de octubre de 2005.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 €.

11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: Este anuncio fue remitido al DOUE con fecha 30 de agosto de 2005.

12. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Sevilla, 5 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de Organización del Acto de entrega de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004. (PD. 3482/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 115/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Organización del Acto de entrega de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 2004.

b) Lugar de ejecución: El que designe la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

c) Plazo de ejecución: Hasta 30 de abril de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 47.594,00 euros (cuarenta y siete mil quinientos noventa y cuatro euros).

5. Garantía provisional: 951,88 euros (novecientos cincuenta y un euros con ochenta y ocho céntimos).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación y Convenios.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 500.

e) Telefax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos Base de esta Contratación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: Según Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla, 41006.

d) Fecha examen documentación administrativa: Jueves 20 de octubre de 2005.

e) Apertura de proposiciones: Martes 25 de octubre de 2005 a las 9 horas.

10. Gastos de anuncios: Aproximadamente 800 €.

11. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 29 de julio de 2005, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que se cita (Expte. SEC 01/2.005 F 1).*

Esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2.º del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Dependencia que tramita el expediente: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Número de expediente: SEC 01/2.005/ F 1.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Objeto: Contrato de servicio de vigilancia y seguridad C.I.F.A.P. «La Mojonera-La Cañada», en Almería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con veinte céntimos (205.459,20 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 29 de julio de 2005.

Contratista: Black Star Compañía de Seguridad.

Nacionalidad: Española.

Importe: Ciento ochenta y siete mil quinientos treinta y seis euros (187.536,00 euros).

Sevilla, 29 de julio de 2005.- La Presidenta, Carmen Hermosín Gaviño.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para contratación del suministro que se cita (Sc. 11/05). (PD. 3512/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sc.11/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de un armario de disco para el sistema de red de almacenamiento de datos (SAN).

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato y antes del 31 de diciembre de 2005.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos diez mil euros (210.000 euros).

5. Garantía provisional: Cuatro mil doscientos euros (4.200 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 032 000.

e) Telefax: 955 032 365.

f) A través del web de la Consejería: [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

b) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la Documentación Administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 26 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve la adjudicación del concurso de «Limpieza de Centros Docentes Públicos. SG.SC. Lim 1/05 a SG.SC. Lim 52/05».*

Esta Delegación Provincial de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación de los contratos de «Servicio de limpieza de 51 centros docentes públicos de esta provincia» detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y referenciados con los números de expedientes: SG.SC. Lim 1/05 a SG.SC. Lim 52/05.

Datos de los expedientes:

1.º Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga.

1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General-Sección de Contratación.

1.3. Números de expedientes: SG.SC. Lim 1/05 a SG.SC. Lim 52/05.

2.º Objeto del contrato.

2.1. Tipo de contrato: Servicios.

2.2. Descripción del objeto: «Limpieza de Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria de Málaga».

2.3. Publicación: En el BOJA núm. 134, de 12.7.2005 (Resolución de 1 de julio de 2005).

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

3.1. Tramitación: Urgente.

3.2. Procedimiento: Abierto.

3.3. Forma: Concurso.

4.º Adjudicación.

4.1. Fecha: 26 de agosto de 2005.

4.2. Contratistas:

Expedientes lim 7/05 y lim 15/05, Rogalasa, S.L.L.

Expedientes lim 8/05, lim 41/05 y lim 43/05, Eulen, S.A.

Resto expedientes: Limpiezas Guadalmedina, S.L.

4.3. Nacionalidad en todos los casos: Española.

Málaga, 26 de agosto de 2005.- El Delegado, José Nieto Martínez.

*RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve la adjudicación del concurso de «Vigilancia y Seguridad del IES núm. Uno/Residencia Escolar Andalucía y la Residencia La Rosaleda» SG/SC Vig 1/05 y SG/SC Vig 2/05.*

Esta Delegación Provincial de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de «Servicio de Vigilancia y Seguridad del IES núm. Uno/Residencia Escolar Andalucía y la Residencia La Rosaleda» detallado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas

Particulares, y referenciados con los números de expedientes: SG/SC Vig 1/05 y SG/SC Vig 2/05.

Datos del expediente:

1.ª Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga.

1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General-Sección de Contratación.

1.3. Números de expedientes: SG/SC Vig 1/05 y SG/SC Vig 2/05.

2.ª Objeto del contrato.

2.1. Tipo de contrato: Servicios.

2.2. Descripción del objeto: «Vigilancia y Seguridad del IES núm. Uno/Residencia Escolar Andalucía y la Residencia La Rosaleda».

2.3. Publicación: En BOJA núm. 144, de 26.7.2005 (Resolución de 18 de julio de 2005).

3.ª Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

3.1. Tramitación: Urgente.

3.2. Procedimiento: Abierto.

3.3. Forma: Concurso.

4.ª Presupuesto base licitación. Total: 258.292,94 euros.

5.ª Adjudicación.

5.1. Fecha: 31 de agosto de 2005.

5.2. Contratista: Grupo Control Seguridad.

5.3. Nacionalidad en todo los casos: Española.

5.4. Importe de adjudicación. Total: 249.000 euros (doscientos cuarenta y nueve mil euros).

Málaga, 31 de agosto de 2005.- El Delegado, José Nieto Martínez.

*RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve la adjudicación del concurso de «Cocina-comedor de la Residencia Escolar EE.MM. La Rosaleda». SG/SC C.C.1/05.*

Esta Delegación Provincial de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de «Servicio de cocina-comedor de la Residencia Escolar La Rosaleda» detallado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y referenciados con el número de expediente: SG/SC C.C.1/05.

Datos del expediente:

1.º Entidad adjudicadora.

1.1. Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga.

1.2. Dependencia que tramita los expedientes: Secretaría General-Sección de Contratación.

1.3. Número de expediente: SG/SC C.C.1/05.

2.º Objeto del contrato.

2.1. Tipo de contrato: Servicios.

2.2. Descripción del objeto: «Cocina-comedor de la Residencia Escolar La Rosaleda».

2.3. Publicación: En el BOJA núm. 144, de 26.7.2005 (Resolución de 18 de julio de 2005).

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

3.1. Tramitación: Urgente.

3.2. Procedimiento: Abierto.

3.3. Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base licitación. Total: 199.500 euros.

5.º Adjudicación.

5.1. Fecha: 31 de agosto de 2005.

5.2. Contratista: Emilio Mendoza Moreno.

5.3. Nacionalidad en todos los casos: Española.

5.4. Importe de adjudicación: 186.865 euros (ciento ochenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco euros).

Málaga, 31 de agosto de 2005.- El Delegado, José Nieto Martínez.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de servicios por procedimiento abierto de licitación (Expte. 30/2005). (PD. 3516/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

c) Número de expediente: 30/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Recopilación, análisis, tratamiento informático y edición de la cartelera y demás diseños gráficos correspondientes a la difusión de las diversas campañas, programas y otras acciones desarrolladas por el IAM desde su puesta en marcha en 1989.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Sede de la empresa adjudicataria.

d) Plazo de ejecución: Hasta el 28 de febrero de 2006, desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Sesenta mil euros (60.000 euros).

5. Garantía provisional: Mil doscientos euros (1.200 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002, Sevilla.

c) Teléfono: 955 034 936.

d) Telefax: 955 034 956.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No procede.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación que debe presentarse: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.

2.º Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación. En dicho anuncio se comunicarán igualmente el lugar, la fecha y la hora en que se procederá a la apertura de las proposiciones.

10. Otras informaciones: Se podrán obtener los Pliegos por correo electrónico solicitándolos a la dirección: contratacion.iam@juntadeandalucia.es.

11. Gastos de anuncios: La persona que resulte adjudicataria del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en el BOJA (importe máximo 1.000 euros).

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de servicios por procedimiento abierto de licitación (Expte. 25/2005). (PD. 3515/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

c) Número de expediente: 25/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Diseño y desarrollo de una campaña publicitaria sobre el rechazo social a la violencia de género.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Hasta el 10 de diciembre de 2005, desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos treinta y ocho mil euros (238.000 euros).

5. Garantía. Provisional: Cuatro mil setecientos sesenta euros (4.760 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002 Sevilla.

c) Teléfono: 955 034 936.

d) Telefax: 955 034 956.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría D.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación que debe presentarse: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.

2.º Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación. En dicho anuncio se comunicarán igualmente el lugar, la fecha y la hora en que se procederá a la apertura de las proposiciones.

10. Otras informaciones: Se podrán obtener los Pliegos por correo electrónico solicitándolos a la dirección: contratacion.iam@juntadeandalucia.es.

11. Gastos de anuncios: La persona que resulte adjudicataria del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en el BOJA (importe máximo 1.000 euros).

Sevilla, 12 septiembre de 2005.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de servicios por procedimiento abierto de licitación (Expte. 22/2005). (PD. 3514/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

c) Número de expediente: 22/2005.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Diseño y desarrollo de una campaña publicitaria para la difusión de la Feria de Mujeres Empresarias 2006 (FIDEM 2006).

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Hasta final de octubre de 2006, desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos mil euros (200.000 euros). (100.000 con cargo a 2005 y 100.000 con cargo a 2006).

5. Garantía provisional: Cuatro mil euros (4.000 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002, Sevilla.

c) Teléfono: 955 034 936.

d) Telefax: 955 034 956.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría D.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación que debe presentarse: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.

2.º Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación. En dicho anuncio se comunicarán igualmente el lugar, la fecha y la hora en que se procederá a la apertura de las proposiciones.

10. Otras informaciones: Se podrán obtener los pliegos por correo electrónico solicitándolos a la dirección: contratacion.iam@juntadeandalucia.es.

11. Gastos de anuncios: La persona que resulte adjudicataria del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en el BOJA (importe máximo 1.000 euros).

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso para la adjudicación de contrato de servicios por procedimiento abierto de licitación (Expte. 21/2005). (PD. 3513/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.

c) Número de expediente: 21/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Diseño y desarrollo de una campaña publicitaria sobre la incorporación de la mujer al mercado laboral.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Hasta el 15 de diciembre de 2005, desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos veinte mil euros (220.000 euros).
5. Garantía provisional: Cuatro mil cuatrocientos euros (4.400 euros).
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
- b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002, Sevilla.
- c) Teléfono: 955 034 936.
- d) Telefax: 955 034 956.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría D.
8. Presentación de proposiciones:
- a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- b) Documentación que debe presentarse: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.
- 2.º Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.
- 3.º Localidad y código postal: 41002, Sevilla.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
- b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10,30 horas, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación. En dicho anuncio se comunicarán igualmente el lugar, la fecha y la hora en que se procederá a la apertura de las proposiciones.
10. Otras informaciones: Se podrán obtener los pliegos por correo electrónico solicitándolos a la dirección: contratacion.iam@juntadeandalucia.es.
11. Gastos de anuncios: La persona que resulte adjudicataria del contrato deberá abonar los gastos que origine la publicación de este anuncio en el BOJA (importe máximo 1.000 euros).

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 29 de agosto de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia, por la vía de urgencia, concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro (Expte. 1154/05/M/00). (PD. 3492/2005).*

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.

- Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013, Sevilla.  
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
- a) Título: Adquisición de vehículos de extinción de incendios forestales.
- b) Número de expediente: 1154/05/M/00.
- c) Lugar de ejecución: Andalucía.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.342.324,90 euros (incluido IVA).
5. Garantías.
- Provisional: 206.846,50 euros.  
Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Lugar: Véase punto 1, C.O.R. o bien a través de la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día 18.10.2005.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: El día 20.10.2005, a las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Forma: Acto público.
- b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del día 26.10.2005.
10. Otras informaciones.
- a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío de anuncio al DOCE: 29 de agosto de 2005.

Sevilla, 29 de agosto de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1188/05/M/00). (PD. 3487/2005).*

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.



Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013 Sevilla.  
Tlfno. 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato .

a) Título: Restauración de la vegetación autóctona en Sierra Blanca Zona Lic.

b) Número de expediente: 1188/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 886.124,24 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1151/05/M/00). (PD. 3486/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013 Sevilla.

Tlfno.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: TT.SS. Preventivos en montes Lentegí y Puerto La Toba.

b) Número de expediente: 1151/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.693.716,99 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: e.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 955/05/M/00). (PD. 3493/2005).*

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013, Sevilla.  
Tlfn.: 955 003 400; Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Planes de mejora en montes ordenados de los pp.nn. Los Alcornocales y Grazalema.
  - b) Número de expediente: 955/05/M/00.
  - c) Lugar de ejecución: Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: 18 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 941.234,65 euros (inc. IVA).
5. Garantías.  
Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación:  
Grupo: K; Subgrupo: 6; Categoría: d.
  - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Forma: Acto público.
  - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.
  - c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
  - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.
  - b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1148/05/M/00). (PD. 3485/2005).*

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41013, Sevilla.  
Tlfn.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Mejora de la red viaria forestal en Almería, 3.ª fase.
  - b) Número de expediente: 1148/05/M/00.
  - c) Lugar de ejecución: Almería.
  - d) Plazo de ejecución: 19 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.126.679,36 euros (inc. IVA).
5. Garantías.  
Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 4 % del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Lugar: Véase el punto 1, Servicio de Restauración Forestal, o bien a través de la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo G; Subgrupo: 6; Categoría: d.
  - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Forma: Acto público.
  - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.
  - c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
  - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1146/05/M/00). (PD. 3494/2005).*

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41013, Sevilla.  
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Restauración zona incendiada en S.<sup>a</sup> Blanca y Bermeja».

b) Número de expediente: 1146/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 583.256,71 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K; subgrupo: 6; categoría: d.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1227/05/M/00). (PD. 3489/2005).*

1. Entidad adjudicadora.  
Consejería de Medio Ambiente.  
Dirección General de Gestión del Medio Natural.  
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41013, Sevilla.  
Tlfno.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Reintroducción de quercus en el Area de Poniente de Granada».

b) Número de expediente: 1227/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.094.631,26 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K; subgrupo: 6; categoría: d.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obra (Expte. 1211/05/M/00). (PD. 3488/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P.: 41013, Sevilla.

Tlfn.: 955 003 400. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Restauración vegetal en el Parque Natural de Los Alcornocales».

b) Número de expediente: 1211/05/M/00.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 733.382,56 euros (inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Restauración Forestal o bien a través de la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Dentro de esta página consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K; subgrupo: 6; categoría: d.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural, después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de septiembre de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 3490/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Participación e Inf. Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50. C.P.: 41013, Sevilla.

Tlfn.: 955 003 681. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Migración de la intranet a la plataforma de explotación del servidor web.

b) Número de expediente: 1156/2005/I/00.

c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 73.000,00 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 1.460,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Página web de la Consejería de Medio Ambiente: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Participación e Información Ambiental.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de septiembre de 2005.- La Directora General, María Cecilia Gañán de Molina.

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de suministro. (PD. 3491/2005).*

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Participación e Inf. Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, núm. 50. C.P.: 41013,

Sevilla.

Tlfno.: 955 003 681. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Adquisición de una herramienta Datawarehouse y construcción de un piloto de Data-marts sobre el Sistema de Información Saeta de la Consejería de Medio Ambiente.

b) Número de expediente: 1158/2005/I/00.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 58.000,00 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 1.160,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Informática.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente (en caso de no coincidir con la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio, deberá indicarse ésta).

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de septiembre de 2005.- La Directora General, María Cecilia Gañán de Molina.

*RESOLUCION de 31 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace público el arrendamiento de plazas de garaje que se indica.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución del Delegado Provincial de fecha 13 de abril de 2005, se acordó la iniciación de expediente por el sistema de contratación directa para el arrendamiento de plazas de garaje con destino al parque móvil de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería.

2.º La autorización de este sistema de contratación está motivada al concurrir el supuesto excepcional de la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, al resultar imprescindible la cercanía con las dependencias administrativas.

3.º El número de plazas arrendadas ha quedado establecido en tres.

4.º La contracción del gasto y su fiscalización previa fue efectuada por la Intervención Provincial de Hacienda el día 23 de agosto de 2005 con cargo a la aplicación presupuestaria:

APLIC.:0.1.21.00.02.04.20200.44A. .2005, por un importe de 1.392,00 €

APLIC.:3.1.21.00.02.04.20200.44A. .2006, por un importe de 2.784,00 €

5.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 177 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 31 de agosto de 2005 se acuerda por el Delegado Provincial la adjudicación directa del arrendamiento reseñado a la empresa Sabinal, S.L., propietaria de las plazas de garaje sitas en el sótano del inmueble ubicado en Avda. Federico García Lorca, núm. 2, con acceso por C/ Canónigo Molina Alonso, por una renta mensual de ciento dieciséis euros (116,00 €) por cada plaza de aparcamiento, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás gastos aplicables.

Almería, 31 de agosto de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 16 de septiembre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto «Obra de ampliación del Centro de Servicios Centralizados de Investigación y Animalario de la Universidad financiada con fondos FEDER». (PD. 3510/2005).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 2005/0001759 (ref. interna OB. 18/05).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Obra de ampliación del Centro de Servicios Centralizados de Investigación y Animalario de la Universidad Pablo de Olavide, financiada con fondos FEDER.
  - b) División por lotes y número: Lote único.
  - c) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.
  - d) Plazo de ejecución (meses): Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.099.992,21 euros.
5. Garantía Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
  - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
  - d) Teléfono: 954 349 214.
  - e) Telefax: 954 349 087.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo «C» completo, Categoría «d».
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del día siguiente a esta publicación.
  - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Pablo de Olavide.

1. Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
2. Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
  - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: 3 de noviembre de 2005.
  - e) Hora: 10,10 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.  
 12. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratacion/index.html>

Sevilla, 16 de septiembre de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

**AYUNTAMIENTO DE ARACENA**

*EDICTO de 6 de septiembre de 2005, de inicio de procedimiento de contratación de obras y proyecto, relacionados con el nuevo colector general de alcantarillado. (PP. 3401/2005).*

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria el día 23 de agosto de 2005, tuvo a bien adoptar el acuerdo de aprobar el inicio del siguiente expediente:

Objeto: La contratación de obras y proyecto, relacionados con el nuevo colector general de alcantarillado, para el servicio de los nuevos planes parciales establecidos en las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Aracena, junto con el estudio básico de seguridad y salud, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Aracena, en una única fase (proyecto y obra).

Tipo de licitación: Ciento cuarenta y siete mil diecinueve euros con cuarenta y tres céntimos (147.019,43), IVA incluido, para ambas prestaciones (proyecto –junto al Estudio Básico de Seguridad y Salud– y obras).

Presentación de proposiciones: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Aracena, en el plazo de veintiséis días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOP y BOJA; en el supuesto caso de que el último día fuera sábado, domingo o inhábil, se prorrogará al siguiente día hábil.

Fianza provisional: El 2% de la cuantía prevista como tipo de licitación.

Información: El Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas y cualquier otra información, estará a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza Marquesa de Aracena, s/n. 21200 Aracena (Huelva), teléfono 959 126 250 y fax 959 127 037.

Retirada documentación: Entidad Copysierra, calle Monasterio de la Rábida, 21200 Aracena (Huelva), teléfono 959 127 170.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta ciudad de Aracena, 6 de septiembre 2005.

**EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.**

*ANUNCIO de apertura pública de la oferta económica del expediente H-C00163/OP00 «Proyecto y obra de saneamiento y depuración de los municipios de El Viso-Villaralto, Pedroche y Villanueva de Córdoba». (PD. 3511/2005).*

Mediante el presente anuncio se hace de general conocimiento que en la fecha y lugar indicados se procederá a constituir Mesa de Contratación para la apertura en acto público del sobre económico núm. 3 del expediente referenciado:

1. Nombre expediente: «Proyecto y obra de saneamiento y depuración de los municipios de El Viso-Villaralto, Pedroche y Villanueva de Córdoba».

A) Número referencia: H-CO0163/OPOO.

B) Fecha publicación en BOE: 22 de enero de 2005; fecha de publicación en BOJA: 20 de enero de 2005; fecha de publicación en DOUE: 20 de enero de 2005.

C) Fecha y hora de apertura sobre económico núm. 3: 26 de septiembre de 2005, a las 10,00 horas.

D) Lugar: Sala de Contratación de EGMASA (Pab. de Kuwait, C/ Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Sevilla, 19 de septiembre de 2005.- El Secretario General, Francisco de Paula Molina González.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección de los animales.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica, a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, comunicando que disponen de un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de conformidad con lo establecido en el art. 16 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora.

Expediente: AL-02/05-PA.

Interesado: Antonio Cara López. NIF 8.906.988-P. C/ José M.ª Pemán, núm. 34. CP 04700 El Ejido, Almería.

Infracción: Grave, art. 39.c de la Ley 11/03, de Protección de los Animales.

Sanción: De 501 a 2.000 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 20 de abril de 2005.

Plazo notificado: 15 días.

Expediente: AL-03/05-PA.

Interesado: Antonio Fernández Carvajal. NIF 27.236.283-M. C/ Clavel, núm 34. CP 04700 El Ejido, Almería.

Infracción: Grave, art. 39.c de la Ley 11/03, de Protección de los Animales.

Sanción: De 501 a 2.000 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Fecha: 11 de mayo de 2005.

Plazo notificado: 15 días.

Almería, 9 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-033/05-BI.*

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora,

núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Bingo Fórmula, S.L.

Expediente: MA-033/05-BI.

Infracción: Muy grave, art. 28.3, Ley 2/86.

Sanción: Multa desde 30.050,61 hasta 300.506,05 euros

Acto: Notificación propuesta de Resolución expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la propuesta de Resolución.

Málaga, 6 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-120/04-EP.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Mérida y Asociados, S.L.

Expediente: MA-120/05-EP.

Infracción: Grave, art. 20.9, Ley 13/1999.

Sanción: Multa desde 300,51 hasta 30.050,61 euros.

Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 6 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-121/05-EP.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Mérida y Asociados, S.L.  
 Expediente: MA-121/05-EP.  
 Infracción: Grave, art. 20.9, Ley 13/1999.  
 Sanción: Multa desde 300,51 hasta 30.050,61 euros.  
 Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.  
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 6 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-133/05-EP.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Piotr Chlebek.  
 Expediente: MA-133/05-EP.  
 Infracción: Muy grave, art. 19.12, Ley 13/1999.  
 Sanción: Multa desde 30.050,61 hasta 601.012,10 euros.  
 Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.  
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 6 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-144/05-BO.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Manuel González Pérez.  
 Expediente: MA-144/05-BO.  
 Infracción: Leve. art. 30.4, Ley 2/86, de 19 de abril.  
 Sanción: Multa de hasta 601 euros.  
 Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.  
 Plazo Alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 7 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-146/05-BO.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes

actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesada: Angela González Ortiz.  
 Expediente: MA-146/05-BO.  
 Infracción: Leve. Art. 30.4, Ley 2/86, de 19 de abril.  
 Sanción: Multa de hasta 601 euros.  
 Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.  
 Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 7 de septiembre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se da publicidad a la Resolución de 1 de agosto de 2005, de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, sobre clasificación como recurso de la Sección B) de los materiales existentes en las escombreras generadas por la actividad del lavadero de carbón denominado «El Antolín» situado en los términos municipales de Bélmez y Peñarroya Pueblonuevo.*

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Córdoba.

Hace saber: Que por Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de fecha 1 de agosto de 2005, se han declarado como recurso de la Sección B), «Yacimientos de origen no natural» los materiales existentes en las escombreras generadas por la actividad del lavadero de carbón denominado «El Antolín» situadas en los términos municipales de Bélmez y Peñarroya Pueblonuevo de la provincia de Córdoba.

Lo que se hace público por medio de este Boletín Oficial, de conformidad con lo que determina el art. 46.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 17 de agosto de 2005.- El Delegado, Andrés Luque García.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica Acuerdo de Reintegro.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuer-



do con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: ASIA/0022/1999 HU.  
Entidad: José Angel Rodríguez Hernández.  
Localidad: Huelva.  
Contenido del acto: Acuerdo de Reintegro.

Expediente: ASIA/0113/2002 HU.  
Entidad: Eva María Carrera Alonso.  
Localidad: Huelva.  
Contenido del acto: Acuerdo de Reintegro.

Expediente: AIA/0732/2002 HU.  
Entidad: Silvia Andrivet Szwarc.  
Localidad: Huelva.  
Contenido del acto: Acuerdo de Reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n, Huelva.

Huelva, 12 de septiembre de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.*

Advertido error material en el anuncio sobre depósito de estatutos de la organización sindical denominada Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A), procede su rectificación mediante una nueva publicación del mismo conforme a lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 18 de julio de 2005, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A).

La modificación afecta a los artículos: 3.4, 14.1, 14.2, 24.b, 27.3, 27.4, 28.1, 28.2, 31.k.10, 31.ñ, 33.1, 33.3, 40.3, 48.1, 48.2 y Disposición derogatoria primera.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificador adoptado en la sesión del Plenario del VIII Congreso de UGT-Andalucía celebrado en Sevilla los días 23, 24 y 25 de junio del 2005 figuran doña Teresa Blanca Mena (Secretaria de Actas) y don Luis Millán Rafaes (Presidente).

Sevilla, 7 de septiembre de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, en el que se hace pública la resolución de la baja de oficio en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan.*

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud

de la entrada en vigor del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por lo que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano, apareciendo la figura del gestor como responsable del abastecimiento o parte del mismo y el Sistema de Información Nacional de Agua de consumo como órgano coordinador de las actuaciones realizadas en los abastecimientos. Por la presente, se hacen públicas varias Resoluciones de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se procede a la cancelación de las inscripciones en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que a continuación se citan, con sus correspondientes números de registro. Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresas que se citan con su correspondiente número de registro:

Entidad de Conservación Urban de Aguadulce. Núm. R.S. 27.1541/AL.  
Aguas del Servalillo, S.L. Núm. R.S. 27.1616/AL.

Almería, 7 de septiembre de 2005.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, en el que se requiere a las empresas que se citan para comunicarles la adopción de medidas cautelares sobre determinada mercancía inmovilizada por suponer riesgo para la salud pública.*

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace pública, a las empresas que se citan, la comunicación de medidas cautelares sobre determinada mercancía inmovilizada por suponer riesgo para la salud pública. Para conocer el contenido completo de dicha Resolución puede personarse en el plazo de quince días en la cuarta planta de la Delegación Provincial de Salud, sita en Carretera de Ronda, 101, de Almería. Pasado dicho plazo se procederá a la destrucción de la mencionada mercancía por suponer un riesgo para la salud pública.

Empresas que se citan:

Smamzad Jamangir (11 Stars Comida para llevar) con domicilio en Avenida de Pablo Iglesias, 91, de Almería.  
Mehmet Godek con domicilios en Finca Seguidillas, La Fresneda, s/n, en Campanillas (Málaga), y Paseo Juan Carlos I, 18, 3.º F, en El Ejido (Almería).

Almería, 7 de septiembre de 2005.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, en el que se hace pública la resolución por la que se procede al archivo de la solicitud de inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos, de la empresa propiedad de C.B. Nuestro Sueño.*

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hacen públicas varias resoluciones del Delegado Provincial de Salud, por las que se procede al archivo de las Inscripciones Iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que a continuación se citan.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresas que se citan:

C.B. Nuestro Sueño, con domicilio en Juan de Austria, 49, de la localidad de Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería).

Almería, 7 de septiembre de 2005.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.*

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se requiere a las empresas que se citan a continuación para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, presente solicitud bien de convalidación, bien de baja, o para que formulen alegaciones en relación con sus inscripciones en el Registro General de Alimentos, advirtiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo, se iniciará procedimiento para la retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento y en consecuencia, a la revocación de las Inscripciones correspondientes sin cuyo requisito, sus actividades se reputarán clandestinas.

Empresas que se citan con sus correspondientes número de registro:

Ibarra García, Julián. Núm. RS 25.0001396/AL.  
Ibarra García, Julián. Núm. RS 27.0001185/AL.  
Hierbaplant, S.L. NRS 24.0000905/AL.  
Elaboración Artesanal La Curruca, S.L. Núm. RS 21.0016704/AL.  
Elaboración Artesanal La Curruca, S.L. Núm. RS 24.0000942/AL.

Almería, 7 de septiembre de 2005.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le sigue.

Núm. Expediente: 42/02.

Notificado a: Don Amparo Alvarez Pardo.

Ultimo domicilio: C/ Carmenes de Gadeo, núm. 10, 1.ªA, 18011, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución de recurso de alzada de expediente sancionador.

Granada, 30 de agosto de 2005.- La Delegada, Celia Gómez González.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 12 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 12 de septiembre de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Sebastiana Moya Blanco, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 29 de agosto de 2005, acordando dejar sin efecto la Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección con fecha 11 de marzo de 1990, al haber alcanzado dicho menor la mayoría de edad.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 12 de septiembre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a Ferretería El Carmen, S.L. Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 03/05/S.T.*

Intentada la notificación a Ferretería El Carmen, S.L. Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por Resolución de 16 de agosto de 2005, se acuerda Resolución dictada en el expediente sancionador núm. 03/05/S.T., incoado a Ferretería El Carmen, S.L.

Indicándole que dicha Resolución de 16 de agosto de 2005 se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Jaén, sita en el Paseo de la Estación, 19, a efectos de su conocimiento, trámite de audiencia y vista del expediente.

Jaén, 8 de septiembre de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por el que se da publicidad a la Resolución que se cita, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de ayudas a la producción editorial de interés cultural para Andalucía, convocada por Resolución de 18 de enero de 2005, al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002.*

Esta Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para

la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), acuerda hacer pública la Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, de los expedientes que seguidamente se indican. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.junta-andalucia.es/cultura>.

El plazo para la presentación de la documentación indicada en el apartado 3.º a) de la Resolución anteriormente citada, que deberá adecuarse a los modelos adjuntos, será de 10 días naturales contados a partir el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la citada documentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Expediente: D051696SE99LP (obras editadas).  
Expediente: D051697SE99LP (proyectos de edición).

Sevilla, 6 de septiembre de 2005.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

MODELO 1

Don ....., con DNI núm.: ..... en representación de la empresa ....., participante en la convocatoria correspondiente a la Resolución de fecha 18 de enero de 2005, y al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la producción editorial de interés cultural para Andalucía (BOJA núm. 44, de 16 de abril de 2002), declara su aceptación de la ayuda concedida para cada uno de los títulos siguientes y por los importes indicados, en los términos que establece la Resolución de concesión

MODALIDAD:

- Obras editadas.
- Proyectos de edición.

TÍTULOS	IMPORTES

En ..... a ..... de ..... de 2005

Fdo.: .....

MODELO 2

Don ....., con DNI núm.: ..... en representación de la empresa ....., participante en la convocatoria correspondiente a la Resolución de fecha 18 de enero de 2005, y al amparo de la Orden

de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la producción editorial de interés cultural para Andalucía (BOJA núm. 44, de 16 de abril de 2002), y habiendo sido beneficiario de los títulos siguientes, comunico que los datos bancarios de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la ayuda concedida, son los siguientes

TÍTULOS

Datos bancarios  
Entidad bancaria:  
Domicilio de la agencia:  
Población: ..... C.P.: ..... Provincia: .....  
Tlfno. contacto entidad bancaria:  
Titular de la cuenta o libreta:  
Códigos bancarios: - - - - -  
Fdo.: .....

En ..... a ..... de ..... de 2005.

V.º B.º Entidad

Fdo.: .....

ANEXO A

CERTIFICADO PARA OBTENER AYUDA DE MINIMIS

Don, ..... con DNI ....., como representante de la empresa ....., con CIF núm. ....

CERTIFICA

SI NO TIENE AYUDA MINIMIS:

Que la citada entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna otra subvención(es) o ayuda(s) que, individual o conjuntamente, queden sometidas al «régimen de mínimos», esto es, que no exceda(n) de 100.000 euros en un período de tres años, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas minimis (DOCE L 010, de 13.1.2001 p.0030-0032)

SI TIENE AYUDA MINIMIS:

Que la citada entidad tiene concedida una(s) subvención(es) o ayuda(s) sujeta (s) al «régimen de mínimos», esto es, subvenciones o ayudas que individual o conjuntamente no exceda(n) de 100.000 euros en un período de tres años, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas minimis (DOCE L 010, de 13.1.2001 p.0030-0032).

Que la(s) mencionada(s) subvención(es) o ayuda(s) es (son) la(s) que se detallan a continuación:

1. Subvención o ayuda para .....  
concedida por ..... en el ejercicio .....
2. Subvención o ayuda para .....  
concedida por ..... en el ejercicio .....
3. Subvención o ayuda para .....  
concedida por ..... en el ejercicio .....

En ....., a ..... de ..... de 2005.

Fdo.: .....

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a trámite de puesta de manifiesto el expediente de inscripción genérica colectiva en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor del Palacio de los Marqueses del Almanzora en Cantoria (Almería) a los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales interesados en el mismo y cuyos datos se desconocen.*

Encontrándose en tramitación el procedimiento de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz a favor del Palacio de los Marqueses del Almanzora de Cantoria (Almería), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura del trámite de puesta de manifiesto a los propietarios, poseedores y titulares de derechos reales, cuyos domicilios se desconocen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, 12.5 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 59.5 de la citada Ley en virtud de la modificación operada por la Ley 24/2002, de 27 de diciembre, sobre medidas fiscales, administrativas y de orden social.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que los interesados que figuran al pie y cuyos domicilios se desconocen, puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Paseo de la Caridad, 125, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Los interesados en éste expediente son:

Doña Consuelo Alonso Rodríguez, cuyo último domicilio conocido se encontraba en Retamar (Almería), en la Plaza de la Calma.

Don Francisco Sánchez Rodríguez, cuyo domicilio se encontraba en Cantoria (Almería) en la calle Cuartel, de esa localidad.

Almería, 9 de septiembre de 2005.- La Delegada, Ana Celia Soler Rodríguez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 22 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, titularidad del Ayuntamiento de Punta Umbría. (PP. 3291/2005).*

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, de fecha 22 de agosto 2005, por la que se somete a información pública el expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza, titularidad del Ayuntamiento de Punta Umbría.

Esta Delegación está instruyendo expediente de ocupación de interés particular en montes públicos, iniciado como consecuencia de solicitud del interesado y para los fines que se indican:

Expte.: O-MAY 14/05.

Peticionario: Ayuntamiento de Punta Umbría.

Objeto: Apertura de una zanja para canalizaciones de agua y electricidad para la conexión de Fuente la Zorra con las Salinas del Astur.

Monte Público: Paraje Natural de las Marismas del Odiel.

Término municipal: Punta Umbría.

Período de ocupación: 10 años.

Siendo los datos del peticionario de la ocupación los siguientes:

Ayuntamiento de Punta Umbría.

Pz. de la Constitución, 1.

21100 Punta Umbría (Huelva).

Tlf.: 959 495 100.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 69.3 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se invita a cuantas personas estén interesadas, a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Lugar de presentación: Registro General de entrada de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, C.P. 21071.

Huelva, 22 de agosto de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores HU/2005/159/G.C./VP y HU/2005/53/AG.MA/INC.*

Núms. Exptes.: HU/20051159/G.C./VP y HU/2005/53/AG.MA/INC.

Interesados: Don José Manuel Cardoso Ares y Vemacoma, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores HU/2005/159/G.C./VP y HU/2005/53/AG.MA/INC, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 31 de agosto de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de Inicio de deslinde parcial, Expte. MO/00016/2005, del monte «Sierra y Pinar», con Código MA-10030-JA.*

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 10 de agosto de 2005, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00016/2005, del monte público «Sierra y Pinar» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte público Sierra y Pinar, Código de la Junta de Andalucía MA-10030-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Canillas de Albaida y Salares, provincia de Málaga.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 952 364 067 ó 951 040 102. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Málaga, 7 de septiembre de 2005.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

## AYUNTAMIENTO DE GOJAR

*ANUNCIO de bases.*

Don Francisco Javier Maldonado Escobar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada), hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2005, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local de Gójar, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, por el sistema de libre designación, convocando la correspondiente prueba selectiva.

Segundo. La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE PUESTO DE JEFE DE POLICIA LOCAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE**

### B A S E S

Las bases que rigen la convocatoria son las siguientes:

Primera. Convocatoria.

Se convoca para provisión por libre designación, el puesto de trabajo incluido en la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento que se relaciona a continuación:

Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Categoría del puesto de trabajo: Policía.

Nivel de complemento de destino: 22.

Adscripción: Funcionario. Administración del Estado, Autónoma o Local.

Grupo: C.

Escala: Administración Especial.

Segunda. Funciones.

Las funciones se desempeñarán bajo la superior autoridad y dependencia directa del propio Alcalde; éstas serán las de dirección, coordinación y supervisión de las distintas Unidades del Cuerpo, así como las de asesoramiento especial en materia de protección y seguridad ciudadana.

Tercera. Requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ostentar la condición de funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía Local de Gójar o bien, ser funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía de Gójar.

Titulación mínima de COU o equivalente.

Méritos académicos y profesionales que se valorarán:

- Un mínimo de cuatro trienios en cualquiera de los anteriores Cuerpos de los que hayan formado parte.
- Experiencia y conocimientos en tráfico y circulación.
- Conocimientos de informática.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes presentarán solicitud, según modelo normalizado incluido en el Anexo I que se acompaña a las presentes bases, adjuntando a la misma documentación acre-

ditativa, originales o fotocopias compulsadas, de los requisitos exigidos así como de los méritos alegados en el currículum vitae. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Quinta. Nombramiento y cese.

El nombramiento se efectuará por el Alcalde de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, debiendo realizarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de presentación de solicitudes; el aspirante así nombrado podrá ser removido libremente de dichas funciones.

Sexta. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y supletoriamente será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.

#### ANEXO 1

Solicitud de participación para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Gójar (Granada).

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que heago constar en el presente Anexo son ciertos.

En ..... a ..... de ..... de 2005.

Firma del Interesado/a.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, 9 de septiembre de 2005.- El Alcalde, Fco. Javier Maldonado Escobar.

#### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR

*ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 161, de 19.8.2005).*

Advertidos errores en el anuncio publicado en el BOJA núm. 161 correspondiente al día 19 de agosto de 2005, por el que se publican las «Bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento», y a requerimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 9 de septiembre de 2005, por Resolución de la Alcaldía núm. 664/05 del día de la fecha, se procede a corregir los errores detectados siguientes:

- Base 4.2, donde dice: «En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente...», debe decir: «En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente...».

- Base 8.3, donde dice: «Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de tres días hábiles y máximo de 45 días hábiles», debe decir: «Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciendo saber que la presente rectificación no suspende la tramitación del correspondiente expediente, ni supone ampliación de nuevo plazo para presentación de solicitudes.

Dado en Sanlúcar la Mayor, 14 de septiembre de 2005.- El Alcalde-Presidente, Juan Escámez Luque.

#### IES JABALCUZ

*ANUNCIO de extravío de título de BUP. (PP. 3382/2005).*

IES Jabalcuz.

Se hace público el extravío de título de BUP, de M.<sup>a</sup> Esther Velasco Martínez, expedido el 14 de julio de 1992.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Jaén en el plazo de 30 días.

Jaén, 1 de septiembre de 2005.- El Director, Juan Manuel Angeles Ruiz

#### SDAD. COOP. LTDA. CICOAN

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 3373/2005).*

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria en C/ Maestranza, núm. 8, port. 3, ofc. 6, despacho del letrado don Javier Taillefer de Haya, el día 25 de octubre de 2005, a las 8,00 horas, en primera convocatoria, y a las 8,30 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Aceptación de renuncia y dimisión de liquidador.
- 2.º Aprobación balance final liquidación.

#### ACTIVO

Cta. Corriente	320.775,07 euros
Total activo	320.775,07 euros

#### PASIVO

Capital social	4.808,10 euros
Ctas. con socios	315.966,97 euros
Total pasivo	320.775,07 euros

- 3.º Solicitud de cancelación de los asientos.
- 4.º Elevación a público de los acuerdos.

Los Liquidadores.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2005**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





### SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

PAGINA

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-042/2004, por la que se inscribe y publica el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Juan del Puerto.

106

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 6 de septiembre de 2005, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Málaga, correspondiente al ejercicio 2002.

181

Número formado por dos fascículos

Lunes, 26 de septiembre de 2005

Año XXVII

Número 188 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 8 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-042/2004, por la que se inscribe y publica el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Juan del Puerto.*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de 8 de julio de 2005, en relación al Plan General de Ordenación Urbanística, del término municipal de San Juan del Puerto.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 8 de julio de 2005, y con el número de registro 604 se ha procedido al depósito del Instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de fecha 8 julio de 2005, por la que se inscribe y publica el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Juan del Puerto (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

#### ANEXO I

#### RESOLUCION SOBRE INSCRIPCION Y PUBLICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL PUERTO (CP-042/2004)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de San Juan del Puerto, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente al Plan General de Ordenación Urbanística de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Con fecha 31 de mayo de 2005 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de San Juan del Puerto de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en dicho acuerdo, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de San Juan del Puerto, con fechas 17 de junio y 6 de julio de 2005, presentó en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 31 de mayo de 2005, documentación complementaria, constando la misma de Certificado de Acuerdo Plenario de fecha de 16 junio de 2005, por la que se aprueba el documento definitivo del Plan General de Ordenación Urbanística de San Juan del Puerto, por el que se da cumplimiento a los condicionantes impuestos en la citada Resolución así como dicho documento debidamente diligenciado e informes técnico y jurídico en relación a la misma.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como su publicación se realiza en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero de 2004.

Tercero. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de San Juan del Puerto se considera que ésta cumplimenta la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de marzo de 2005.

#### RESUELVE

Primero. Inscribir en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 8 de julio de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

## ANEXO II

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA  
DE SAN JUAN DEL PUERTO

## TITULO I

## GENERALIDADES Y TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS

## CAPITULO 1

## Generalidades

Artículo 1. Naturaleza, objetivos y ámbito territorial.

1. El presente Plan tiene la naturaleza jurídica de Plan General de Ordenación Urbanística, y constituye el instrumento de ordenación integral del territorio municipal de San Juan del Puerto.

2. Sus objetivos son: Definir los elementos fundamentales de la estructura general adoptada para la ordenación urbanística del territorio, clasificar el suelo en las categorías básicas de urbano, urbanizable y no urbanizable y fijar las condiciones que servirán para regular el desarrollo ordenado del término municipal y determinar el contenido efectivo del derecho de propiedad del suelo.

Las previsiones del presente Plan General operarán en todo caso sin perjuicio de lo establecido y previsto en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Huelva y de las normas sectoriales vigentes y de aplicación.

Posee, pues, el contenido y alcance que la legislación urbanística vigente atribuye a los Planes Generales de Ordenación Municipal y delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especifica los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio legítimo de dichas facultades.

3. El ámbito territorial del Plan General se extiende a la totalidad del término municipal de San Juan del Puerto.

Artículo 2. Vigencia.

1. El presente Plan entrará en vigor el día siguiente de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, teniendo vigencia indefinida, sin perjuicio de su revisión o modificación, como legalmente esté determinado en cada momento.

2. La publicación de su aprobación definitiva habrá de contener el texto íntegro de las presentes normas y de las ordenanzas urbanísticas.

Artículo 3. Efectos.

1. La entrada en vigor del Plan General producirá los efectos de publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad, tanto para los particulares como para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la LOUA.

a) La publicidad supone el derecho de cualquier ciudadano a consultar la totalidad de su documentación, en ejemplar debidamente ordenado y diligenciado, en cualquier momento.

b) La ejecutividad implica la declaración de Utilidad Pública de las obras previstas en el presente Plan, y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para las mismas.

c) La obligatoriedad significa el deber, jurídicamente exigible por cualquier persona física o jurídica, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para la Administración, en cualquiera de sus esferas, como para los particulares administrados. Esta obligatoriedad supone, así mismo, la vinculación con este documento, de los instrumentos de planeamiento que se formulen en desarrollo del presente Plan, así como los proyectos técnicos precisos para la ejecución de la urbanización y de la edificación.

2. El presente Plan deroga y sustituye, en su totalidad, a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico vigente en el momento de su entrada en vigor, así como aquel planeamiento de desarrollo que se oponga o lo contradiga, sin

perjuicio de lo establecido en las presentes Normas respecto de las Áreas de Planeamiento Incorporadas (API).

Artículo 4. Documentos y valor de los mismos.

Los distintos documentos del presente Plan tienen el contenido, alcance y valoración que a continuación se detalla.

1. La Memoria de Ordenación explica la Ordenación desarrollada y justifica la adecuación de ésta a las determinaciones contenidas en las disposiciones legales vigentes que le son de aplicación. En el caso que existiese contradicción entre su contenido y los Planos de Ordenación y/u Ordenanzas Urbanísticas, prevalecerán las determinaciones contenidas en estos últimos documentos.

2. Los Planos de Información y la Memoria Informativa, recogen la situación del territorio, tanto en sus aspectos físicos, como en las infraestructuras y edificaciones. Su valor no es normativo.

3. Los Planos de Ordenación contienen y expresan gráficamente las determinaciones de la ordenación que se establece y en los casos de contradicción, sus determinaciones prevalecerán sobre los documentos restantes.

4. Las Ordenanzas Urbanísticas fijan las condiciones a que han de ajustarse todas y cada una de las actuaciones que hayan de realizarse, ya sean de planeamiento, urbanización y edificación. Junto con los Planos de Ordenación, las Ordenanzas Urbanísticas prevalecen sobre el resto de documentos.

Planos del Plan General. Nos encontramos con las siguientes series de planos:

## PLANOS DE INFORMACION

Orden	Identificación	Denominación
1	i.1	Enclave territorial
2	i.1a	Planeamiento anterior. NN.SS. y modificaciones puntuales
3	i.2a	Parcelario rural. Tamaño de parcelas (Hoja 1/2)
4	i.2a	Parcelario rural. Tamaño de parcelas (Hoja 2/2)
5	i.2b	Parcelario urbano
6	i.3	Afecciones legales. Otros condicionantes (Hoja 1/2)
7	i.3	Afecciones legales. Otros condicionantes (Hoja 2/2)
8	i.4	Espacios libres. Equipamientos
9	i.5	Altura de la edificación

## PLANOS DE ORDENACION ESTRUCTURAL Y COMPLETA

(No se presentan dos colecciones de planos referentes a los distintos tipos de ordenación estructural y completa, ya que debido a la dimensión de San Juan del Puerto, queda todo perfectamente representado en una única colección que engloba todas las determinaciones.)

## CLASIFICACION DEL SUELO Y CATEGORIAS

Orden	Identificación	Denominación
10	o.1a	Clasificación del suelo y categorías (Hoja 1/2)
11	o.1a	Clasificación del suelo y categorías (Hoja 2/2)
12	o.1b	Usos globales
13	o.1c	Espacios libres y equipamientos

## ZONIFICACION Y DOTACIONES

Orden	Identificación	Denominación
14	o.2a	Usos, alineaciones y rasantes
15	o.2b	Alturas, Area de Ordenanzas

## GESTION, EJECUCION Y PROTECCION

Orden	Identificación	Denominación
16	o.3a	Areas de Planeamiento. Catálogo
17	o.3b	Suelo no urbanizable. Enclaves Rurales (Hoja 1/2)
18	o.3b	Suelo no urbanizable. Enclaves Rurales (Hoja 2/2)

## INFRAESTRUCTURAS

Orden	Identificación	Denominación
19	o.4a	Red de abastecimiento de agua
20	o.4b	Red de saneamiento
21	o.4c	Red de electricidad y alumbrado público
22	o.4d	Red de telefonía y telecomunicaciones
23	o.4e	Red viaria y aparcamientos

La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento de San Juan del Puerto en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades revisoras de la Junta de Andalucía, conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de su literatura, que prevalecerá sobre los planos, en relación con el contexto, con los antecedentes históricos y legislativos, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan, y atendida la realidad social del momento en que se apliquen.

Las determinaciones del Plan General se interpretarán con arreglo al valor de sus documentos, en razón a sus contenidos, conforme a lo señalado anteriormente, y a sus fines y objetivos, expresados en la Memoria de Ordenación.

Si, no obstante la aplicación de estos criterios interpretativos, subsistiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación del Plan más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamientos edificatorios y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, al menor deterioro del medio ambiente natural, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y al interés más general de la colectividad.

Los datos relativos a las superficies de los distintos ámbitos de planeamiento y gestión en suelo urbano y urbanizable, son aproximados teniendo en consideración que obedecen a una medición realizada sobre una base cartográfica a escala 1/3.000. En el supuesto de no coincidencia de dicha medición con la real del terreno comprendido dentro de los ámbitos referidos, el instrumento de planeamiento o gestión que se formule en esos ámbitos para el desarrollo pormenorizado de las previsiones del Plan General, podrá corregir el dato de la superficie, aumentándolo o disminuyéndolo, mediante documentación justificativa (básicamente planos topográficos oficiales) sin que ello afecte, en ningún caso a los aprovechamientos del ámbito de que se trate.

Artículo 5. Determinaciones del Plan General. El carácter de las mismas.

1. El presente Plan General desarrolla las determinaciones precisas para establecer el modelo territorial por el que se

opta conforme a la habilitación contenida en Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Conforme a la anterior habilitación el Plan General de Ordenación Urbanística contiene determinaciones estructurales, pormenorizadas preceptivas y pormenorizadas potestativas.

3. El Plan General establece para cada parcela o terreno su clasificación urbanística. Esta clasificación sirve para establecer el contenido del derecho de propiedad inmobiliaria.

4. Todos los terrenos o parcelas vienen calificados expresamente mediante alguno de los usos globales o pormenorizados que se señalan en los planos de zonificación general de uso y destino del suelo y de la edificación.

5. El Plan General regula los usos y actividades del suelo y de la edificación mediante la delimitación de las zonas de uso y actividad y de sus intensidades y densidades, estableciendo la calificación de usos globales o pormenorizados en cada zona según la clase de suelo de que se trate.

Artículo 6. Determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del término.

1. El presente Plan General establece la ordenación estructural del término municipal que está constituida por la estructura general y las directrices que definen el modelo territorial y de desarrollo urbano adoptado por el presente Plan al objeto de organizar de modo coherente la ocupación del territorio.

2. La ordenación estructural del municipio queda integrada por las siguientes determinaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

a) Las que establecen la clasificación urbanística de cada terreno determinando su clase y categoría.

b) Las que identifican los terrenos calificados de Sistemas Generales, así como las que establecen su regulación.

c) La red de tráfico y peatonal estructural.

d) Las relativas a la determinación de los usos, densidades y edificabilidades globales de cada sector del suelo urbano y urbanizable.

e) La delimitación de los sectores de suelo urbano no consolidado.

f) Las referidas a la delimitación de los sectores, las Areas de Reparto y fijación del Aprovechamiento Medio en el suelo urbanizable con delimitación de sectores.

g) Las relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. La ubicación concreta de las viviendas protegidas en el seno de cada sector no integra la ordenación estructural y será determinada por el instrumento de planeamiento que lo desarrolle.

h) Las que establecen la regulación de usos incompatibles.

i) Las que identifican los elementos de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes en el suelo no urbanizable de especial protección.

j) Las que establecen las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos en el suelo no urbanizable.

k) Las que definen los ámbitos de especial protección en el centro histórico, las que identifican los elementos y espacios urbanos que requieren especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, así como aquellas que establecen su régimen de protección aplicable.

l) Las que establecen el régimen de protección del dominio público marítimo terrestre.

m) Las que definen el régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial.

3. Las determinaciones estructurales no pueden ser alteradas por ningún planeamiento urbanístico de desarrollo.

Artículo 7. Determinaciones de la ordenación pormenorizada.

1. Tienen la consideración de ordenación pormenorizada, la que no siendo estructural, tiene por objeto la ordenación precisa y en detalle de ámbitos determinados o la definición de criterios y directrices para la redacción de la ordenación detallada de los mismos.

2. Son determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva:

a) En el suelo urbano consolidado, las determinaciones precisas que permitan complementar la ordenación estructural para legitimar la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo, es decir, la ordenación detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, fijación de usos pormenorizados y ordenanzas de aplicación.

b) En el suelo urbano no consolidado, los criterios y directrices para la ordenación detallada de los distintos sectores, así como las previsiones de su programación y de gestión.

c) En el suelo urbanizable sectorizado, los criterios y directrices para la ordenación detallada de los distintos sectores, así como las previsiones de su programación y de gestión.

d) En el suelo no urbanizable la normativa de aplicación que no tiene el carácter de estructural.

3. Son determinaciones de la ordenación pormenorizada potestativa las que no están incluidas en el punto anterior. Tienen esta consideración por no venir exigidas como necesarias por la legislación urbanística vigente para los Planes Generales.

a) Las determinaciones potestativas contenidas en el presente Plan tendrán carácter de recomendación. Deberá entenderse, por tanto, como indicativos, salvo que se establezca expresamente como vinculante incorporándolas como un objetivo de la ordenación. Se refieren a las soluciones sobre disposición de volúmenes y trazado de viarios secundarios en el suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado que sólo podrán ser alteradas por una solución que justifique la mejora en la ordenación pormenorizada del sector.

b) Las determinaciones de la ordenación detallada potestativa en el suelo urbano no consolidado y urbanizable ordenado tendrán el carácter de normas de aplicación directa y vinculante.

Artículo 8. Revisión.

1. Se entiende por revisión la establecida en el punto 1 del artículo 37 de la LOUA, que establece:

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. Son motivos de revisión:

a) La aprobación y entrada en vigor de una Ley que implique la modificación sustancial de los criterios normativos sobre los que se basa la presente revisión.

b) La aprobación de un Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que así lo disponga o lo haga necesario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la inmediata prevalencia de aquellas determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio que sean de aplicación directa.

c) La adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo y de sus determinaciones, motivadas, bien por la elección de un modelo territorial distinto, o por la aparición de circunstancias sobrevenidas excepcionales de carácter demográ-

fico o económico, incidan sustancialmente sobre la ordenación o por el agotamiento de la capacidad del Plan.

d) La aparición de otras circunstancias sobrevenidas de análoga naturaleza e importancia lo justifiquen, al afectar a los criterios determinantes de la estructura general y orgánica del territorio del municipio o a las determinaciones sustanciales que la caracterizan, e igualmente en caso de urgencia o excepcional interés público.

3. Se procederá a la revisión cuando:

a) Se haya urbanizado la totalidad del suelo urbanizable previsto en el presente documento, y se haya alcanzado un 60% de su ocupación por las edificaciones previstas.

b) Sobrevengan actuaciones de tal carácter que no pueda la estructura actual del Plan contemplarlas ni asumirlas, toda vez que el establecimiento de las mismas, supondría el desajuste de todas las previsiones de crecimiento de la localidad de San Juan del Puerto.

Artículo 9. Innovación del Plan.

El Ayuntamiento podrá verificar la oportunidad de proceder a la innovación del presente Plan General, en cualquier momento, procediéndose a la revisión o modificación del mismo.

El régimen de la innovación será el regulado en el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

La Consejería competente en materia urbanística podrá imponer la innovación del presente Plan en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 36 antes citado.

## CAPITULO 2

### Terminología de conceptos

Artículo 10. Alcance de la terminología de conceptos.

1. La terminología de conceptos contenida en este Capítulo es de obligada utilización en el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística de San Juan del Puerto.

2. La terminología de conceptos engloba, asimismo, al grafismo utilizado en los planos de ordenación, constituyendo un precepto jurídico de idéntico valor a los contenidos en las presentes Normas Urbanísticas. La significación exacta de los grafismos utilizados es la que se contempla en las carátulas de los planos correspondientes.

Artículo 11. Interpretación.

1. Los casos en que existiesen dudas sobre la correcta interpretación de la terminología de conceptos o el grafismo contenido en el presente documento, los resolverá la Corporación Municipal a través de sus órganos correspondientes.

2. La interpretación se incorporará a la terminología de conceptos o grafismo como anexo, siendo su valor el mismo que el que originariamente tenían éstos.

Artículo 12. Terminología de conceptos.

A)

1. Alero.

Parte inferior del tejado, que sale fuera de la pared y sirve para desviar de ella las aguas llovedizas.

2. Alineación de la edificación.

Línea que establece la separación de la edificación de los límites de la parcela, pudiendo estar definida con carácter obligatoria o mínima.

3. Alineaciones oficiales.

Son las líneas que el PGOU establece, en la documentación gráfica como obligatorias. Pueden ser:

- Exteriores, que limitan la parcela edificable con los espacios públicos exteriores a la misma, tales como vías, plazas, espacios públicos de uso y dominio público.

- Interiores, que limitan la parcela edificable con los espacios privados interiores no edificables.

4. Altura máxima.

- Distancia vertical desde la rasante definida por el acerado en cada alineación oficial exterior, hasta la cara superior del último forjado que forma el techo de la última planta.

- En el caso de que la rasante o terreno en contacto con la edificación sea inclinada, la altura se medirá desde el punto medio de la fachada, cuando ésta sea inferior a diez metros (10 m); en caso de medir la fachada mayor dimensión, se dividirá ésta en porciones iguales o inferiores a diez metros (10 m), midiéndose la altura en el punto medio de cada porción resultante.

5. Altura libre de la planta.

Distancia entre la cara superior del pavimento de esa planta y la cara inferior del revestimiento del techo de la misma.

6. Altura de planta.

Distancia entre las caras superiores de dos forjados consecutivos.

7. Altura máxima de coronación de fachada.

Distancia existente entre la rasante del acerado en contacto con la edificación y el punto construido más alto en el plano de fachada.

8. Altura total de la edificación.

Distancia existente entre la rasante del acerado en contacto con la edificación, tal como se ha definido en el apartado 3 anterior, y la cumbre más alta en edificios con cubierta inclinada, o el pretil más alto en edificios con cubierta plana.

9. Ancho de calle.

Distancia existente entre las dos alineaciones oficiales exteriores y opuestas, medidas perpendicularmente al eje de la misma, en cada punto.

10. Anchura de patio.

Distancia existente entre dos paramentos enfrentados de un patio.

11. Aprovechamiento bajo cubierta.

Superficie sobre la cara superior del último forjado horizontal y bajo la cubierta inclinada del edificio.

12. Aprovechamiento de una parcela.

Capacidad de edificar que le otorga el Plan, teniendo en cuenta los diversos usos permitidos.

13. Atico.

Última planta retranqueada de las alineaciones oficiales.

B)

1. Bajo de un edificio.

Planta más cercana a la rasante o terreno acabado.

2. Balcón.

Véase «Salientes».

C)

1. Castillete.

Construcción sobre cubierta con uso exclusivo de acceso a zona de azotea.

2. Cerramiento de parcela.

Elemento de división situado sobre los linderos de una parcela.

3. Coeficiente de edificabilidad.

Cifra que expresa la capacidad que tiene una unidad de superficie de suelo para ser edificada.

En el presente documento se expresa en  $m^2/m^2$ .

4. Coeficiente de ocupación.

Porcentaje que expresa la capacidad de un terreno para ser ocupada en planta por la edificación.

En el presente documento se expresa en tanto por ciento (%).

5. Cornisa.

Véase «Alero».

6. Cota de un punto.

Distancia vertical existente entre el punto y el plano de altitud cero, ya sea este tomado con base topográfica o por convención.

D)

1. Dotación.

Espacio, parcela o edificación destinada a soportar un uso que con carácter público o privado, resuelve una necesidad exigida en el Planeamiento, ya sea en disposiciones legales o por contenido del Plan.

E)

1. Edificabilidad de una parcela.

Superficie edificada que se permite construir en una parcela.

Vendrá expresada en metros cuadrados de techo.

Las superficies edificadas en sótanos y semisótanos no se computarán a efectos de edificabilidad.

El aprovechamiento bajo cubierta con una altura libre superior a 1,50 m computará a los efectos de edificabilidad.

2. Edificios adosados o en hilera.

Aquella edificación entre medianeras en la que existe una vivienda por cada parcela.

3. Edificio aislado.

El que no tiene contacto, en ninguna de sus fachadas, con otros edificios.

4. Edificio de uso exclusivo.

Aquel en el que, en todos sus locales y plantas, se desarrollan actividades comprendidas dentro del mismo uso.

5. Edificio entre medianeras.

El que comparte con otras edificaciones, al menos dos de sus linderos opuestos, excepto el edificio de esquina, que comparte al menos uno.

6. Edificios pareados.

Los que comparten una medianera entre ellos, cumpliendo en conjunto las condiciones de edificio aislado.

7. Equipamiento.

Véase «Dotación».

8. Espacio libre de parcela.

Superficie de parcela no ocupada por la edificación.

9. Estancia habitable.

La que se dedica a la permanencia continuada de personas, como son los salones, comedores, despachos y dormitorios.

F)

1. Fachada.

Superficie vertical de la edificación que separa a ésta del exterior. Se puede localizar sobre la alineación oficial, tanto exterior como interior, o a la distancia de éstas que fije el planeamiento.

2. Fondo de edificación.

Distancia existente entre dos fachadas opuestas de un mismo edificio.

G)

1. Garaje.

Espacio edificado destinado al estacionamiento de vehículos.

H)

## 1. Hotel.

Edificio destinado al alojamiento temporal de las personas. Su clasificación dependerá en cada caso de la legislación específica. En ningún caso se considerarán dentro de este concepto aquellos edificios destinados a la venta o alquiler de las partes que lo componen.

## 2. Hastial.

Parte superior triangular de la fachada de un edificio, en la cual descansan las dos vertientes del tejado o cubierta.

I)

## 1. Infraestructura.

Conjunto de instalaciones, públicas o privadas, destinadas a suministrar y dotar de los servicios a las edificaciones. Son infraestructuras las que sirven para el suministro de agua y energía eléctrica, las que resuelven los problemas de evacuación de aguas, ya sean residuales o pluviales y las redes viarias, ya sean destinadas al tráfico rodado o al peatonal, así como las canalizaciones telefónicas y de telecomunicaciones.

L)

## 1. Linderos.

Líneas delimitadoras de un terreno respecto a las propiedades colindantes.

## 2. Línea de edificación.

La que delimita la superficie ocupada por la edificación.

Las líneas de edificación exteriores coincidirán obligatoriamente con las señaladas en los planos de ordenación correspondientes.

Las líneas de edificación interiores podrán, como máximo, alcanzar la alineación oficial interior.

## 3. Local.

Parte de un edificio que, aunque no tenga asignado un uso concreto mantiene una unidad espacial.

M)

## 1. Mansarda.

Ventana que se levanta por encima del tejado de una casa, con su caballete cubierto de tejas, y sirve para dar luz a los espacios bajo cubierta o para salir por ella a los tejados.

## 2. Manzana.

Superficie de terreno, delimitado en todos sus lados por alineaciones oficiales exteriores, esté o no edificado.

## 3. Medianera.

Plano de la edificación común con una construcción colindante.

O)

## 1. Ocupación.

Superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección sobre el plano del terreno de la superficie de la planta mayor de la edificación.

No contabilizan dentro de este concepto los patios abiertos, las terrazas no cubiertas y los vuelos, aleros o cornisas.

P)

## 1. Parcela.

Superficie de terreno deslindada como unidad predial.

## 2. Patio.

Espacio no edificado, en horizontal y vertical, cuyo perímetro lo forman las fachadas interiores de los edificios.

## 3. Patio abierto a fachada.

Patio que tiene uno o más de sus límites coincidentes con la alineación oficial y abierto a la misma.

## 4. Patio de manzana.

Patio, en el que sus límites interiores, lo forman varios edificios incluidos dentro de una manzana, estando estos ajustados, o no, a las alineaciones interiores marcadas.

## 5. Patio de parcela.

Espacio libre de edificación situado dentro de la parcela edificable.

## 6. Parcela edificable.

Parcela susceptible de ser edificada.

## 7. Planta.

Espacio de la edificación delimitado entre las caras superiores de dos forjados consecutivos.

## 8. Planta baja.

Planta inferior del edificio, con el suelo al nivel de la rasante, por encima o debajo de ella, sin que exista otra planta inferior, salvo sótanos o semisótanos.

R)

## 1. Rasante.

Línea que señala el perfil longitudinal de las vías públicas o de los terrenos.

## 2. Rasante oficial.

Perfiles de las vías, calles, plazas o espacios libres de uso y dominio público, definidos por el presente Plan.

Siempre serán referidos al eje de la vía.

En los viales ejecutados, y siempre que no se indique lo contrario, la rasante oficial coincide con la existente.

## 3. Retranqueo.

Espacio de terreno comprendido entre la alineación oficial y la edificación, o entre los linderos de la parcela y la edificación.

S)

## 1. Salientes.

Partes de la edificación que sobresalen de los planos de fachada. Se consideran estos salientes como vuelos cuando sobresalen, además, de la alineación oficial, o bien invaden partes no edificables de la parcela.

Balcón: Parte edificada que arranca desde el pavimento de la planta en la que se sitúa y se prolonga fuera del plano de fachada con acceso desde la misma. En ningún caso estará cerrado en su perímetro, salvo por los elementos de protección.

Cuerpo cerrado: Balcón cerrado, al menos por dos lados exteriores.

Cierro: Balcón cerrado por todos sus lados formado por carpintería metálica y vidrio.

Terraza: Espacio utilizable, cubierto o no, cuyas dimensiones ortogonales exceden de las indicadas para balcones.

Vuelo: Parte edificada, no utilizable, que sobresale del plano de fachada y siempre que en el extremo más alejado de la misma no tenga soportes verticales.

## 2. Semisótano.

Aquella planta cuyo techo se encuentra a menos de ochenta centímetros (80 cm) por encima de las rasantes definidas en cada alineación.

## 3. Separación a linderos.

Distancia entre la fachada de la edificación y el lindero de referencia más próximo.

## 4. Solar.

Superficie de suelo urbano apta para la edificación que reúna las siguientes condiciones:

- Que tenga señaladas alineaciones y rasantes.

- Que disponga de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y pluviales, alumbrado público, suministro de energía eléctrica y conducción para instalación telefónica, en las dimensiones y características que se contienen en el presente Plan.

- Que tenga pavimentada la calzada de la vía o vías a que dé frente y tenga encintadas sus aceras, según las características que se contemplan en el presente Plan.

- Que sin tener algunas de las condiciones infraestructurales antes señaladas, se garantice, junto con la edificación, la ejecución de las mismas.

#### 5. Sótano.

Planta cuyo techo se encuentra por debajo de las rasantes definidas en cada alineación oficial.

#### 6. Superficie de parcela.

Dimensión en proyección horizontal del área comprendida dentro de sus linderos. En el caso de que el planeamiento establezca nuevos linderos, la superficie de la parcela será la comprendida entre las nuevas alineaciones.

#### 7. Superficie edificada.

La comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

Las terrazas cubiertas y cerradas por tres lados, contabilizan al 100% de su superficie, cuando los paramentos que la limitan tengan una altura superior a 1,00 metro, y contabilizan al 50% en los casos restantes.

Dentro de la superficie edificada contabilizarán todos los elementos construidos de la edificación, ya sean sótanos, semi-sótanos, aprovechamientos bajo cubierta y elementos sobre ella.

#### 8. Superficie máxima edificable.

La máxima superficie que se permite edificar en cada parcela. En su cómputo no se englobarán los sótanos y semi-sótanos realizados, de acuerdo con las definiciones que de los mismos se contienen en el presente documento.

#### 9. Superficie ocupada.

Es la proyección en planta de la edificación.

#### 10. Superficie total edificada.

La suma de las superficies edificadas de todas las plantas.

T)

#### 1. Terraza.

Véase «Salientes».

U)

#### 1. Usos condicionados.

Aquellos usos que para desarrollarse deben cumplir determinadas condiciones que se les impongan o se garantice previamente su cumplimiento.

#### 2. Usos permitidos.

Aquellos usos que se consideran adecuados para desarrollarse en las diferentes áreas delimitadas.

#### 3. Usos prohibidos.

Aquellos usos que no se permiten desarrollar en las diferentes áreas delimitadas.

V)

#### 1. Vivienda interior.

La que no tiene al menos, una estancia habitable dando a espacios públicos o privados conectados con ellos.

#### 2. Volumen de un edificio.

El resultado del producto de la superficie edificada de cada planta por su altura correspondiente, computándose a partir de la rasante oficial. Se incluirán, en su caso, castilletes y superficies bajo cubierta.

#### 3. Volumetría.

El volumen que se permite construir en una parcela. Vendrá expresado en m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

#### 4. Vuelo.

Véase «Salientes».

## TITULO II

### REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

#### CAPITULO 1

##### Clasificación del suelo

#### Artículo 13. Clases de suelo.

1. El Plan General de San Juan del Puerto clasifica el suelo del término municipal, en urbano, urbanizable y no urbanizable, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LOUA.

2. La delimitación de cada una de estas clases de suelo, es la contemplada en la documentación gráfica que acompaña a las presentes Ordenanzas Urbanísticas.

##### Sección 1.ª Suelo urbano

#### Artículo 14. Definición.

Tendrán la condición de suelo urbano, a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los suelos que cumplan alguna de las siguientes circunstancias:

1. Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

2. Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.

3. Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

#### Artículo 15. Ambito y subdivisión.

1. El ámbito del suelo urbano está recogido mediante la línea de suelo urbano representada en los Planos de Ordenación del presente Plan.

2. Dentro del suelo urbano el Plan subclasifica el mismo, distinguiendo:

a) Suelo urbano consolidado.

b) Suelo urbano no consolidado.

#### Artículo 16. Suelos urbanos consolidados.

1. Se incluyen dentro de esta subclasificación del suelo urbano, integrado por los terrenos a que se refiere el apartado anterior cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares y no deban quedar comprendidos en el artículo siguiente.

2. En estas áreas sólo se prevén operaciones destinadas al mantenimiento, conservación y mejora de la edificación existente, o a la renovación de antiguas edificaciones por otras de nueva construcción.

#### Artículo 17. Suelos urbanos no consolidados.

1. Se incluyen dentro de estas áreas, aquellos territorios del suelo urbano a los que el Plan, por propia iniciativa o en el cumplimiento de las legislaciones sectoriales, consideran que deben ser objeto de actuaciones previas a la edificación por alguno de las circunstancias que se precisan a continuación:

A) Carecer de urbanización consolidada por:

a) No comprender la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos, o



unos u otras no tengan la proporción o las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

b) Precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior, incluidas las dirigidas al establecimiento de dotaciones.

B) Formar parte de áreas homogéneas de edificación, continuas o discontinuas, a las que el instrumento de planeamiento les atribuya un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, cuando su ejecución requiera el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes.

#### Artículo 18. Solar.

1. A los efectos de la LOUA, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de los servicios y características que determine la ordenación urbanística, y como mínimo los siguientes:

- a) Acceso rodado por vía urbana pavimentada.
- b) Suministro de agua potable, energía eléctrica, telefonía y alumbrado público con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista.
- c) Evacuación de aguas residuales a la red pública.
- d) Que tengan señaladas alineaciones y rasantes por el Plan.

#### Sección 2.ª Suelo urbanizable

##### Artículo 19. Definición.

1. Tendrán la consideración de suelo urbanizable el suelo que no tenga la condición de urbano o de no urbanizable, y podrá ser objeto de transformación en los términos establecidos en el presente Plan, respetando todas las determinaciones que para su desarrollo se establecen.

2. Las dotaciones mínimas y sus condiciones, así como el aprovechamiento subjetivo, son las establecidas por la LOUA y que están definidas en el presente documento.

3. Hasta tanto no se aprueben los correspondientes Planes Parciales, estos suelos estarán sometidos a lo dispuesto para el suelo no urbanizable por las presentes Ordenanzas Urbanísticas. Todas las inversiones (instalaciones, edificaciones, etc.) que se realicen en este suelo con posterioridad a la actual clasificación como suelo urbanizable, y hasta tanto no se aprueben los correspondientes Planes Parciales, tendrán la consideración de provisionales sin derecho a indemnización.

##### Artículo 20. Ambito y subdivisión.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística establecerá en esta clase de suelo todas o algunas de las categorías siguientes:

a) Suelo urbanizable ordenado, integrado por los terrenos que formen el o los sectores para los que el Plan establezca directamente la ordenación detallada que legitime la actividad de ejecución, en función de las necesidades y previsiones de desarrollo urbanístico municipal.

b) Suelo urbanizable sectorizado, integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General de Ordenación Urbanística. Este Plan delimitará uno o más sectores, y fijará las condiciones y los requerimientos exigibles para su transformación mediante el o los pertinentes Planes Parciales de Ordenación. Desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la consideración de suelo urbanizable ordenado.

c) Suelo urbanizable no sectorizado, integrado por los restantes terrenos adscritos a esta clase de suelo. Esta categoría deberá tener en cuenta las características naturales y estruc-

turales del municipio, así como la capacidad de integración de los usos del suelo y las exigencias de su crecimiento racional, proporcionado y sostenible.

2. El Plan divide esta clase de suelo en sectores, de forma que sobre cada uno de ellos deberá realizarse, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley del suelo, su correspondiente Plan Parcial.

#### Sección 3.ª Suelo no urbanizable

##### Artículo 21. Definición.

Pertenecen al suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por:

1. Tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, cuyo régimen jurídico demande, para su integridad y efectividad, la preservación de sus características.

2. Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres así como las declaraciones formales o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

3. Ser merecedores de algún régimen especial de protección o garante del mantenimiento de sus características, otorgado por el propio Plan General de Ordenación Urbanística, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

4. Entenderse necesario para la protección del litoral.

5. Ser objeto por los Planes de Ordenación del Territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable.

6. Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, atendidas las características del municipio, por razón de su valor, actual o potencial, agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.

7. Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda preservar.

8. Ser necesario el mantenimiento de sus características para la protección de la integridad y funcionalidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos públicos o de interés público.

9. Presentar riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales.

10. Proceder la preservación de su carácter no urbanizable por la existencia de actividades y usos generadores de riesgos de accidentes mayores o que medioambientalmente o por razones de salud pública sean incompatibles con los usos a los que otorga soporte la urbanización.

11. Ser improcedente su transformación teniendo en cuenta razones de sostenibilidad, racionalidad y las condiciones estructurales del municipio.

##### Artículo 22. División.

De conformidad con la LOUA, el Plan General de Ordenación Urbanística podrá establecer, dentro de esta clase de suelo, todas o algunas de las categorías siguientes:

1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, que incluirá, en todo caso, los terrenos clasificados en aplicación de los criterios recogidos en los apar-

tados 1 y 2 del artículo anterior, y 9 cuando tales riesgos queden acreditados en el planeamiento sectorial.

2. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística, que incluirá al menos los terrenos clasificados en aplicación de los criterios de los apartados 3, 4 y 5 del artículo anterior.

3. Suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

4. Suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, que incluirá aquellos suelos que cuenten con las características que se señalan en el apartado 7 del artículo anterior.

## CAPITULO 2

### Derechos de los propietarios

Artículo 23. De carácter general.

El uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística.

Artículo 24. Régimen del subsuelo.

1. El uso urbanístico del subsuelo, se acomodará a las previsiones de este Plan General, quedando en todo caso su aprovechamiento subordinado a las exigencias del interés público y de la implantación de instalaciones, equipamientos y servicios de todo tipo. Igualmente, la necesidad de preservar el patrimonio arqueológico soterrado, como elemento intrínseco al subsuelo, delimita el contenido urbanístico de los terrenos y condiciona la adquisición y materialización del aprovechamiento urbanístico atribuido al mismo por el instrumento de planeamiento.

2. Estará legitimado para adquirir el aprovechamiento urbanístico del subsuelo atribuido por el planeamiento, quien lo esté para obtener el aprovechamiento del suelo vinculado al mismo.

3. El aprovechamiento del subsuelo no computa a efectos de la edificabilidad de un terreno, siempre que esté destinado a aparcamientos o a instalaciones propias al servicio del edificio.

4. La adquisición del aprovechamiento urbanístico de un subsuelo, por parte del propietario del suelo a él vinculado, supondrá la cesión del 10% del mismo al Ayuntamiento, que podrá ser sustituido mediante compensación económica. Dicha compensación se materializará conjuntamente con la licencia municipal de obras y pasará a formar parte del Patrimonio Municipal del Suelo.

5. La cesión obligatoria de los terrenos destinados a usos públicos conlleva igualmente la cesión del subsuelo a él vinculado.

6. El aprovechamiento del subsuelo vinculado a suelo de uso público, podrá ser destinado a aparcamientos y otros usos públicos por el Ayuntamiento, siempre que se mantengan y cumplan los estándares mínimos marcados por la legislación urbanística.

7. Se estará en lo dispuesto en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la aparición de restos arqueológicos en el subsuelo.

8. Será determinación municipal la ubicación de aparcamientos en el subsuelo de una finca.

Artículo 25. En el suelo urbano.

1. Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado, además de los derechos de carácter general se incluye el de ejecutar las obras de urbanización precisas. En los supuestos en los que la ejecución del instrumento de planeamiento deba tener lugar, conforme a éste, en unidades de ejecución, los derechos son los reconocidos a los propietarios de suelo urbanizable sectorizado u ordenado.

2. Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, habiéndose cumplido respecto de ellos

todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias, además de los derechos de carácter general se incluyen los de materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente y destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la referida ordenación, desarrollando en ellas las actividades previstas.

Artículo 26. En el suelo urbanizable.

1. Cuando se trate de terrenos clasificados como urbanizable no sectorizado, los propios de la clase de suelo no urbanizable que se definen en el artículo siguiente, y además:

1. El de formular al municipio la consulta sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos, en función de su adecuación al modelo de crecimiento urbano del municipio, a las condiciones y previsiones para su sectorización, y a su idoneidad para la producción de un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible.

2. El de la iniciativa para promover su transformación, mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado.

2. Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbanizable sectorizado u ordenado para los que la Administración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento correspondiente, los derechos de carácter general comprenden el de iniciativa y promoción de su transformación mediante la urbanización, que incluyen los siguientes:

1. Competir, en la forma determinada en esta Ley y en unión con los restantes propietarios afectados, por la adjudicación de la urbanización en régimen de gestión indirecta de la actuación y con derecho de preferencia sobre cualquiera otra oferta equivalente formulada por no propietario.

2. Con independencia del ejercicio o no del derecho anterior, participar, en unión con los restantes propietarios afectados y en la forma y condiciones determinados en esta Ley, en el sistema urbanístico determinado para la ejecución de la urbanización, o en la gestión indirecta de la actuación en condiciones libremente acordadas con el adjudicatario de la misma.

3. Ceder los terrenos voluntariamente por su valor o, en todo caso, percibir el correspondiente justiprecio, en el caso de no participar en la ejecución de la urbanización.

Artículo 27. En el suelo no urbanizable.

Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, los derechos anteriores comprenden:

1. Cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación.

Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable.

2. En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, esta facultad tiene como límites su compatibilidad con el régimen de protección a que estén sujetos.

3. En las categorías de suelo no urbanizable de carácter natural o rural y del Hábitat Rural Diseminado, la realización de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y

el desarrollo de usos y actividades que, no previstas en el apartado anterior, se legitimen expresamente por el propio Plan General de Ordenación Urbanística.

4. En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, el derecho reconocido en el apartado anterior sólo corresponderá cuando así lo atribuya el régimen de protección a que esté sujeto por la legislación sectorial o por la ordenación del territorio que haya determinado esta categoría o por la ordenación específica que para los mismos establezca el Plan General de Ordenación Urbanística.

### CAPITULO 3

#### Obligaciones de los propietarios

##### Artículo 28. De carácter general.

Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes con carácter general:

1. Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en los artículos anteriores.

2. Contribuir, en los términos previstos en la LOUA, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

3. Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

##### Artículo 29. En el suelo urbano.

1. Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbano no consolidado:

1. Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

2. Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

3. Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

4. Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.

5. Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

6. Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.

7. Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto, que incluye también en el suelo urbanizable ordenado la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.

2. Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbano consolidado:

1. Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

2. Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

##### Artículo 30. En el suelo urbanizable.

1. Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable sectorizado, promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

2. Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable ordenado:

1. Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

2. Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

3. Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

4. Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.

5. Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

6. Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.

7. Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto, que incluye también en el suelo urbanizable ordenado la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.

##### Artículo 31. En el suelo no urbanizable.

Los propietarios de suelo no urbanizable deberán cumplir con las obligaciones de carácter general que se definen en este Capítulo.

### TITULO III

#### EJECUCION DEL PLAN

##### CAPITULO 1

##### En el suelo urbano

##### Artículo 32. Operaciones tipo.

1. En el suelo urbano, la Norma se ejecutará por medio de las denominadas operaciones tipo, distinguiéndose las siguientes:

1. Urbanización. Realización de las infraestructuras precisas para convertir el suelo urbano en solar.

La urbanización de suelo urbano se realizará mediante los correspondientes Proyectos de Urbanización, acogiéndose en cuanto a sus determinaciones a lo establecido en la presente Norma, y cumpliendo las condiciones mínimas de urbanización que se definan.

2. Ordenación pormenorizada. Establecimiento de las condiciones a que han de someterse las edificaciones en las diferentes unidades de ejecución.

La Ordenación de Detalle se realiza dentro de las unidades de ejecución, bien por medio de los instrumentos de Planeamiento Diferido, Estudios de Detalle y Planes Especiales, o bien mediante actuaciones relativas a la Gestión del Plan.

3. Agregación y segregación de parcelas. Adaptación de las unidades de ejecución a la ordenación física contenida en la Ordenación Pormenorizada.

Las agregaciones y segregaciones de parcelas se adecuarán a las condiciones mínimas establecidas por las Normas, en los casos de no provenir de una Ordenación Pormenorizada; en éste último supuesto, la propia ordenación establecerá los límites y condiciones en que deban realizarse.

4. Edificación de nueva planta. Construcción de estructuras capaces de albergar actividades diversas.

Esta actuación tipo consolida el derecho a edificar, otorgado por la Norma. Sus limitaciones se contienen en este documento en aquellos aspectos relativos al uso, aprovechamiento, situación, etc.; es decir a todas las de carácter urbanístico.

Se ajustarán a las condiciones morfológicas y estéticas emanadas de este documento. Además cumplirán las legislaciones de carácter constructivo, tecnológico, de seguridad, etc., que confluyen en la ejecución de las obras.

5. Cambio de uso y/o actividad. Aplicable tanto para el suelo como para las edificaciones. Estas actuaciones quedan reguladas por las condiciones generales de los cambios de uso, con el establecimiento de usos permitidos, prohibidos y condicionados.

En términos generales se permiten los cambios de uso dentro de un mismo nivel de actividad, se prohíben los cambios de uso en los equipamientos y se condicionan las inclusiones de usos diferentes a los dominantes en la zona.

6. Reformas de las edificaciones. Adaptación de las actuales edificaciones a nuevas necesidades. Las reformas engloban aspectos de mantenimiento, mejora y ampliación, estando en todo caso sometidas a las limitaciones definidas en la Norma, en cuanto al estado de la edificación, conservación y las condiciones urbanísticas de la nueva edificación.

7. Derribo y demolición. Eliminación de edificios existentes para poder iniciar de nuevo el proceso. Esta actuación se concibe como el último proceso de un edificio. Las limitaciones de su ejecución se enmarcan dentro de las Normas, imposibilitando su actuación en los edificios o instalaciones catalogados.

#### Sección 1.ª Estudios de Detalle

Artículo 33. Ambito de aplicación y objetivos.

1. Además de los casos previstos en este Plan General, o los que pudiesen establecer los Planes Especiales de Reforma Interior en el suelo urbano, o los Planes Parciales en el suelo urbanizable, podrán redactarse cuando fuese necesario Estudios de Detalle que, siendo como son figuras complementarias de planeamiento, perseguirán alguno o varios de los siguientes objetivos:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación

referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

Artículo 34. Contenido.

1. El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en el art. 66 del Reglamento de Planeamiento. La escala de representación de la documentación gráfica será de 1/500 como mínimo.

#### Sección 2.ª Planes Especiales

Artículo 35. Ambito de aplicación y objetivos.

1. El Plan Especial es el instrumento para el desarrollo específico del Plan General desde un punto de vista sectorial, es decir, con incidencia limitada a los aspectos urbanísticos comprendidos en sus objetivos. En consecuencia, y sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer, no podrán en ningún caso modificar la clasificación del suelo.

2. Los Planes Especiales podrán tener como finalidad:

a) La ordenación de áreas determinadas de suelo urbano para su reforma interior y saneamiento ya sea:

1. De reforma interior, correspondiente a operaciones integradas dirigidas a la reestructuración urbanística de un área delimitada a estos efectos por el Plan General o posteriormente en su desarrollo y cuando tengan por finalidad general el señalamiento de alineaciones, la asignación de usos, la regulación parcelaria o la conclusión de la urbanización, así como cualesquiera otras análogas que supongan modificación del espacio público o calificación del suelo.

2. De mejora urbana, cuando tengan por finalidad genérica la reurbanización de áreas urbanas, la ordenación y delimitación de espacios públicos, la programación y definición de las características de las obras y proyectos de urbanización, así como cualesquiera otras análogas, siempre que no otorguen aprovechamientos urbanísticos no previstos en el Plan.

3. De Protección, cuando tengan por finalidad la rehabilitación integrada de áreas, la fijación de ordenanzas para la catalogación, la mejora de la edificación, la pormenorización de usos o la ordenación detallada de áreas monumentales, así como cualesquiera otras dirigidas a la protección y mejora de la edificación, el espacio ambiental o paisajístico.

b) El desarrollo, ordenación pormenorizada y coordinación de los sistemas y servicios generales ya sea:

1. De Sistemas Generales, cuando tengan por finalidad la definición pormenorizada del sistema de cualquier tipo (comunicaciones, equipamientos, infraestructuras), la pormenorización y compatibilización de los usos, la ordenación detallada del sistema y sus bordes, la programación de las obras y proyectos y su asignación de costes o cualesquiera otras análogas.

2. De infraestructuras y servicios generales, cuando tengan por finalidad la definición pormenorizada de los trazados y características de las infraestructuras y servicios, la programación de sus obras y proyectos, la cuantificación de sus cargas y el reparto de las mismas.

c) El estudio y ordenación de temas sectoriales urbanos, que por sus especiales características sea necesario darles una coordinación integral en la ciudad, bien sean de carácter socioeconómico, territorial, productivo o de cualquier otro tipo.

#### Artículo 36. Documentación.

1. Los Planes Especiales que actúen sobre áreas delimitadas por el Plan General para ser desarrolladas mediante esta figura de planeamiento, respetarán el contenido que, para cada una de ellas, se especifica en las presentes Normas, e incorporarán las siguientes precisiones:

a) La memoria justificativa, recogerá las conclusiones del análisis urbanístico, expresando los criterios para la adopción de sus determinaciones. Expondrá justificadamente los extremos que a continuación se detallan:

1. Razones que han aconsejado la formulación del Plan Especial.

2. Relación existente entre las determinaciones y previsiones del Plan Especial y las correspondientes del Plan General.

b) El Plan Especial contendrá las determinaciones y documentación que señalan los artículos reguladores de esta figura de planeamiento en la LOUA, y los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, así como cuanta documentación fuese precisa en función de los objetivos y características del mismo.

c) Los Planes Especiales de iniciativa privada cumplirán, en la medida en que sean de aplicación, las determinaciones establecidas por las presentes normas para los Planes Parciales del mismo tipo de iniciativa.

2. En los Planes Especiales de Reforma Interior, el contenido de las determinaciones y, por tanto, de su documentación, será igual a los correspondientes a los Planes Parciales, con las salvedades de los que fuesen claramente innecesarios por no guardar relación con las características propias de la reforma de que se trate.

## CAPITULO 2

### En el suelo urbanizable

#### Sección 1.ª Planes Parciales

#### Artículo 37. Ambito y objetivo.

1. El Plan Parcial es el instrumento para el desarrollo y concreción de la ordenación urbanística que culmina el sistema de planeamiento en el suelo urbanizable sectorizado, salvo la redacción eventual de Planes Especiales y Estudios de Detalle, y da comienzo a la fase posterior de la ejecución de la urbanización.

2. Los Planes Parciales desarrollarán de forma integral los ámbitos territoriales correspondientes a sectores unitarios de suelo urbanizable sectorizado, señalando su ordenación detallada.

3. Los Planes Parciales habrán de contener, como mínimo, las determinaciones que se señalan en estas Normas, en especial en los aspectos que se señalan específicamente para cada uno de los sectores que se han de desarrollar mediante este instrumento, toda vez que las mismas son fiel reflejo de lo previsto en la vigente legislación urbanística, en especial en los artículos 45 a 56 del Reglamento de Planeamiento, como norma complementaria de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### Artículo 38. Documentación.

1. Contendrán asimismo los documentos previstos en los artículos 57 al 64 del Reglamento de Planeamiento con las precisiones siguientes:

A) En la Memoria Justificativa de la Ordenación, junto a los extremos señalados en el art. 58 del Reglamento de Planeamiento, se precisarán justificadamente los siguientes aspectos:

1. Razones que han aconsejado la formulación del Plan Parcial.

2. Relación entre las previsiones del Plan Parcial con las que se formulan en el Plan General.

3. Fundamento y objetivos por los que se divide, en su caso, el ámbito territorial del Plan a efectos de la gestión urbanística mediante las correspondientes unidades de ejecución, haciendo patente que se ajustan a los criterios de delimitación establecidos en estas Normas.

Razones de la elección del sistema o sistemas de actuación que se establezcan para cada una de dichas unidades de ejecución.

4. Razones que justifican el dimensionado del equipamiento comunitario en función de las necesidades de la población y de los usos y actividades previsto en el territorio ordenado. En todo caso se respetarán los estándares mínimos establecidos en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.

5. Razones por las que se destinan a uso público o privado los diferentes terrenos, estableciendo los criterios de diseño de los espacios públicos libres.

6. Articulación, en forma de sistema local, de los elementos comunitarios fundamentales de la ordenación y de su integración con los sistemas generales establecidos en el Plan General.

B) Delimitación de unidades de ejecución y elección del sistema de actuación, de acuerdo a lo establecido en estas Normas.

C) A efectos de cálculo de los aprovechamientos lucrativos, se deberá establecer la ponderación relativa de los usos y tipologías, pormenorizados, resultantes de la subzonificación propuesta, con referencia al uso y tipología característico, respetando la ponderación fijada por el Plan General para las zonas que incluya.

D) Análisis de efectos ambientales en el que, mediante representaciones gráficas, estimaciones cuantitativas o cualitativas u otros medios se señale la repercusión de la actuación y sus determinaciones sobre el medio ambiente próximo tanto edificado como sin edificar, y sobre las condiciones de vida de los habitantes o usuarios de las áreas colindantes o cualquier otra sobre la que pudiese tener incidencia negativa.

E) La ordenación viaria secundaria y en su caso la localización de ciertas piezas de equipamiento local, deberán preverse en los Planes Parciales de acuerdo con las que el Plan General contiene para determinados sectores en sus correspondientes fichas y planos.

Por el carácter indicativo que este Plan General confiere a tales determinaciones -salvo indicación expresa en contrario-, los Planes Parciales podrán asumirlas o bien proponer su modificación, siempre que demuestren la mejor concepción urbanística dentro del mismo modelo urbano y aseguren en todo caso la continuidad viaria y coherencia de trazado con los sectores colindantes y con los sistemas generales.

F) Determinación de las ordenanzas reguladoras de la edificación sobre la superficie residencial neta.

G) Cuanta documentación adicional fuese precisa, deducida de las características de la ordenación, la integración dentro de la ordenación del Plan General y el cumplimiento de las condiciones específicas que establece el Plan General.

H) El estudio económico financiero del Plan Parcial cuantificará justificadamente las cargas de urbanización, tanto internas como externas correspondientes a cada una de las unidades de ejecución que se hubiesen delimitado.

Cuando en la ficha de características del correspondiente sector así esté previsto, dicha carga externa se ajustará a lo dispuesto en el Plan Especial de Infraestructuras y Servicios

Generales, de iniciativa pública, que habrá de aprobarse con carácter previo.

La documentación gráfica se presentará a escala 1/1.000 como mínimo.

2. Cuando lo exigiera el Ayuntamiento, o por voluntad de quién tenga la iniciativa del Plan Parcial, se presentarán Avances de Plan Parcial -que podrán también ser redactados por el Ayuntamiento- en los que se expresarán los criterios, objetivos y líneas generales de la ordenación proyectada. Para ello, deberán contener una memoria que resuma los datos básicos referentes al sector en relación con el resto del territorio y dentro de su delimitación, y una descripción literaria y gráfica sintética de las características del planeamiento propuesto. Su aprobación solamente tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los Planes Parciales.

3. Los Planes Parciales de iniciativa privada deberán además incluir los documentos y determinaciones a que hacen referencia la legislación básica del suelo y el art. 46 del Reglamento de Planeamiento.

### CAPITULO 3

#### En el suelo no urbanizable

Artículo 39. Actos permitidos.

1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

A) Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B.a) de la LOUA, que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia ni por el Plan General de Ordenación Urbanística.

B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de:

a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.

b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.

c) La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

d) Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

e) La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

C) Las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

2. En el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.

3. En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar

y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna.

4. Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia.

Artículo 40. Planes Especiales.

El desarrollo, ordenación y mejora del suelo no urbanizable pueden llevarse a cabo mediante un Plan Especial. En este ámbito, podrán ser:

1. De mejora del medio rural, cuando tenga por finalidad la mejora de las infraestructuras, redes y servicios de zonas rurales, así como su estudio y ordenación.

2. De protección y regeneración del medio físico, cuando tengan por finalidad la restitución de usos productivos del medio físico, la protección del paisaje o de zonas de especial valor, así como cualesquiera otras análogas dirigidas a la protección y mejora del suelo no urbanizable.

### CAPITULO 4

#### Proyectos de urbanización

##### Sección 1.ª Generalidades

Artículo 41. Definición.

1. Se entiende por Proyecto de Urbanización, el documento técnico preciso para llevar a la práctica las obras e infraestructuras contenidas en el presente Plan.

2. Como tal documento técnico deberá contener y programar todas aquellas obras que sean necesarias, así como los detalles de ejecución de las mismas, con la precisión necesaria para que puedan ser dirigidas por técnicos distintos a los redactores del proyecto.

3. Previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de cada sector se habrá de depositar en la Tesorería del Ayuntamiento, el aval que garantice el 6% de las obras de urbanización.

Artículo 42. Limitaciones.

1. El Proyecto de Urbanización no podrá modificar las determinaciones del documento de planeamiento que desarrolla.

2. El Proyecto de Urbanización podrá realizar las adaptaciones exigidas por un análisis en profundidad de las características del suelo y subsuelo, tanto en fase de redacción del documento como en el período de ejecución de las obras.

Artículo 43. Documentación.

El Proyecto de Urbanización contendrá los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva, que definirá literalmente las obras a realizar, así como los métodos precisos para su ejecución. En esta memoria se señalarán los materiales que vayan a emplearse, la forma de colocación y los ensayos a los que tengan que someterse.

2. Memoria informativa, que describirá las características del terreno y las instalaciones e infraestructuras en él existentes. Analizará especialmente las condiciones geotécnicas del suelo y subsuelo.

Estudiará las acciones que, provenientes del exterior del ámbito de actuación, pudiesen afectar al mismo, y muy especialmente:

a) A las posibles avenidas de agua provenientes de otros sectores.

b) A los vertidos que hayan de desaguar por las redes de alcantarillado del ámbito desarrollado.

c) Analizará también las condiciones de los suministros de agua y energía eléctrica y preverá, de acuerdo con las empresas suministradoras, las características futuras de los suministros.

3. Memoria de cálculo, que definirá las bases de partida que se utilizan para el dimensionado de las diversas infraestructuras, con indicación expresa de las fuentes utilizadas para ello.

Se expresará el método de cálculo empleado para el dimensionado de las redes y los coeficientes de seguridad, simultaneidad o cualquier otro que se adopte.

Se justificará el material empleado en cada tipo de red y la resistencia a las solicitaciones exigidas por los mismos.

4. Documentación gráfica, que se compondrá de:

a) Planos de situación e información, comprensivos de la topografía actual, con las instalaciones aéreas o subterráneas que atraviesen el territorio. Asimismo contemplará los documentos gráficos del planeamiento que desarrolla, referidos al ámbito de actuación.

b) Planos de proyecto, que contendrán:

1. Red viaria, con señalamiento de alineaciones y rasantes y definiendo los espacios destinados a tráfico rodado, peatonal y aparcamientos.

Definirán las secciones transversales de las vías, así como las diferentes capas que componen la red, indicando los materiales y sus espesores.

2. Red de alcantarillado, con señalamiento de las secciones del mismo, pendientes y trazado.

Se incluirán los pozos de descarga, resalto y registro, con expresión de sus cotas y descripción de los materiales que lo componen.

Se definirán las arquetas de acometida a la red de las edificaciones existentes, sus características y materiales, así como las conexiones a las redes existentes.

En los pasos de la red por vías de tráfico rodado, se definirán y señalarán los refuerzos de la canalización.

La red de pluviales incorporará los imbornales, areneros, cámaras de descarga, y demás elementos precisos para la evacuación de las aguas de lluvia, indicando las conexiones con las redes existentes.

Se definirá el sistema de depuración empleado.

3. Red de suministro de agua, definiendo las secciones, trazados y características de los materiales que la componen.

Se indicarán las llaves de corte, arquetas y bocas de riego, con expresión de sus características y su localización, así como la situación de las bocas de incendio.

Se indicarán las conexiones con las redes existentes.

4. Red de energía eléctrica, con expresión de sus secciones, trazado y características de los materiales a emplear.

Se definirán los Centros de transformación, sus dimensiones, las características de altura, ocupación, etc., y se señalarán los materiales que se utilicen para su construcción.

Se reflejarán las arquetas de acometida a las parcelas, su localización y la definición de sus materiales.

5. Red de alumbrado público, con la descripción del trazado, tipo de farolas, situación de los cuadros y acometidas correspondientes e indicación de dimensiones, secciones y el alumbrado de vigilancia necesaria para el ahorro de energía.

6. Red de telefonía y telecomunicaciones, con la definición de su trazado y características de los materiales a emplear, así como las arquetas y armarios necesarios.

7. Jardinería, con expresión y localización de las especies que hayan de plantarse, así como los sistemas de protección que sean precisos para su mantenimiento. Es necesario tener prevista la colocación de tutores.

8. Mobiliario urbano, comprensivo de bancos, papeleras, señalizaciones, juegos de niños, etc., indicando forma, material y sistemas de colocación, así como su disposición y ubicación en el territorio.

c) El Proyecto de Urbanización podrá además incluir documentación gráfica relativa a edificaciones complementarias tales como kioscos, locales, zonas deportivas, asistenciales, etc.

5. Pliego de Condiciones Técnicas, que contendrá el conjunto de características que hayan de cumplir los materiales empleados, así como las técnicas de ejecución y su mantenimiento posterior.

6. Pliego de Condiciones Económicas y Administrativas, que contendrá las disposiciones precisas para el funcionamiento de las obras bajo el aspecto económico, regulando el sistema de pagos, revisiones de precios, retenciones, etc., y los administrativos relativos a las condiciones contractuales, rescisiones, régimen jurídico, etc.

7. Cuadro de precios descompuestos, que definirá el precio de cada unidad de obra definida por cada uno de sus componentes.

8. Estado de mediciones, que mide las dimensiones de cada una de las unidades o partidas previstas en la obra.

9. Presupuesto, que definirá el coste global de la obra proyectada, asignando a las diversas unidades su precio unitario y agrupándolos posteriormente por capítulos.

Se definirá el Presupuesto de ejecución material y el de contrata, que resulta sumándole al primero un porcentaje por gastos generales y beneficio industrial.

## Sección 2.<sup>a</sup> Características de las infraestructuras

### Artículo 44. Viales. Tráfico rodado.

1. Previo al cálculo de las secciones de la red viaria destinada al tráfico rodado, se analizarán las características del terreno, realizándose los ensayos CBR, de compactación y expansividad, así como todos aquellos que sean precisos para conocer las características mecánicas del terreno.

2. Las secciones se adoptarán considerando que se les otorga una IMH de 1.000 vehículos de carácter ligero y medio.

3. Las pendientes de las vías, en su sentido longitudinal, deberán aproximar a las señaladas en la documentación gráfica.

Las secciones transversales nunca serán inferiores al 2%, garantizándose así la evacuación de aguas pluviales.

Las dimensiones mínimas de calzada serán de siete (7,00) metros para las nuevas ordenaciones que no estén recogidas en el PGOU.

Los aparcamientos tendrán una dimensión rectangular mínima, libre de obstáculos, según su disposición de:

- En batería: 2,20 m por 4,50 m.
- En cordón: 2,20 m por 5,00 m.
- Minusválidos: 3,60 por 5,00 m.

La anchura mínima de los acerados será de un metro y medio (1,50) metros.

4. Se recomienda que las calzadas se construyan en las siguientes etapas:

a) La primera servirá para ejecutar la urbanización del sector o etapa contemplada. En esta fase se puede realizar una sub-base sobre un firme definitivo, con una capa de rodadura provisional.

b) La segunda contemplaría la capa de rodadura definitiva, que se instalará sobre el pavimento de la etapa anterior, siempre que no se aprecien deterioros importantes que fueren su reconstrucción.

c) El plazo entre una y otra deberá ser el que mediara la realización de las obras de edificación colindantes con la

vía, de forma que una vez terminadas las construcciones tengan su calle acabada.

5. En la realización de desmontes y terraplenes, deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar la erosión, utilizándose para ello hidrosiembra u otros métodos con resultados análogos.

6. Se deberán adoptar las medidas de prevención que eviten la infiltración o escorrentía de vertidos en el terreno, al objeto de garantizar la ausencia de riesgos de contaminación de los suelos así como de las aguas superficiales y subterráneas.

7. Se incorporarán todos aquellos elementos que se consideren necesarios para accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, cumplimentando los establecidos en el Decreto 72/92, de 5 de mayo de 1992.

#### Artículo 45. Viales. Tráfico peatonal.

1. Dentro de este concepto se incluyen tanto el acerado como las sendas y caminos peatonales proyectados.

2. El cálculo de estos pavimentos deberá garantizar la estabilidad superficial a acciones climatológicas, tales como lluvias, dilataciones térmicas, etc. Asimismo deberá preverse su resistencia ante la acción de la vegetación de los jardines contiguos, especialmente las especies arbóreas.

3. El pavimento que se utilice será antideslizante, de fácil limpieza y se deberá procurar que los materiales a emplear, tengan garantizada su reposición en el tiempo.

4. Todas las sendas, caminos y aceras estarán protegidas en sus extremos por elementos de borde.

5. El diseño garantizará la evacuación de aguas pluviales, así como la facilidad de limpieza.

6. Se incorporarán todos aquellos elementos que se consideren necesarios para accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, cumplimentando lo establecido en el Decreto 72/92, de 5 de mayo de 1992.

7. Las dimensiones mínimas de las calles peatonales será de seis metros (6,00 m) y los acerados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, de un metro y medio (1,50 m).

8. Los viales peatonales y acerados se construirán con solera de hormigón, no permitiéndose la colocación de solerías sobre lecho de arena.

#### Artículo 46. Saneamiento y residuos sólidos.

1. El cálculo de la red deberá analizar las acciones provenientes del exterior, teniendo en cuenta:

a) Las aguas pluviales que, atravesando el ámbito de actuación, provengan de otras áreas.

b) Las aguas residuales que provengan de otras áreas edificadas y que conecten, con la red que se proyecta.

2. La red se proyectará fundamentalmente de tipo separativo, siempre que existan cauces próximos donde se puedan evacuar naturalmente las aguas pluviales. En los sistemas unitarios se preverán aliviaderos de pluviales siempre que existan cauces próximos y cota de alivio, con una dilución de 1/5.

3. La base de cálculo se realizará según criterio de GIAHSA. El diámetro mínimo de los colectores será de 400 mm.

4. Los imbornales se colocarán como máximo a 50 metros unos de otros; su fabricación deberá garantizar la recepción de arenas y lodos, sin impedir su correcto funcionamiento. Se garantizará el cierre hidráulico de las acometidas de imbornales en el caso de redes unitarias.

5. Los pozos de resalto, registro, etc., se colocarán siempre que exista conexión a la red de desagüe domiciliario o de imbornales, conexiones de redes, cambios de dirección o de pendientes. Su ejecución deberá garantizar el normal discurrir de las aguas, debiendo dimensionarse de forma que resista las solicitaciones derivadas de los asientos diferenciales pre-

visibles, golpes de ariete, etc. Se deberá garantizar la estanqueidad de estos elementos.

6. Se dispondrá de una arqueta de registro por cada acometida domiciliaria situándola en el acerado.

7. La red de saneamiento de los nuevos terrenos que se urbanicen, deberá canalizarse a través del sistema municipal de alcantarillado y deberá contar con las suficientes garantías para no afectar en ningún momento a las aguas subterráneas, superficiales o al suelo. Asimismo, se deberá garantizar la depuración de todas las aguas residuales producidas en las nuevas áreas que se urbanicen.

8. En el caso excepcional de no estar conectada a la red de alcantarillado municipal, cualquier actividad que produzca vertidos de aguas residuales urbanas o industriales, deberá contar con la preceptiva autorización de vertidos otorgada por el organismo competente y cumplir la legislación vigente en materia de vertido.

9. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que, durante las fases de construcción o de funcionamiento, se vea dificultado el libre curso de las aguas superficiales.

10. Será obligatorio incorporar un sistema de gestión de residuos sólidos urbanos, contemplando una separación selectiva en origen según la normativa específica de aplicación.

#### Artículo 47. Abastecimiento de agua y riego.

1. La base de cálculo para el suministro de agua a las edificaciones se realizará según criterios de la compañía suministradora.

2. La base de cálculo relativa a bocas de riego, deberá cumplir el requisito de garantizar un caudal de 1.500 litros/día por cada 1.000 metros cuadrados de jardín o área de recreo y juego de niños, y un mínimo de 600 litros/día por cada 1.000 metros cuadrados de superficie destinada a viario, ya sea peatonal o rodado.

3. Se considerará en el cálculo la posible repercusión sobre otras áreas de la población.

4. En todo caso deberá garantizarse el mantenimiento racional de la instalación.

5. Se proyectarán los refuerzos, ampliaciones o mejoras de la red municipal de manera que la implantación de los nuevos consumos no perjudiquen a los existentes.

6. Las nuevas redes, así como futuras ampliaciones de redes existentes tendrán que estar calculadas y supervisadas por la empresa GIAHSA.

#### Artículo 48. Bocas de incendio.

1. El Proyecto de Urbanización, dispondrá de las bocas de incendio suficientes para que:

a) Se garantice la utilización en todas y cada una de las edificaciones contenidas en el ámbito de su urbanización.

b) En ningún caso serán inferiores a las del Tipo 100.

c) Su situación posibilite el rápido acceso por parte de los Servicios de Extinción de Incendios.

2. La distancia máxima de colocación entre ellas será de 200 metros.

3. Las bases de cálculo de dotación y caudal, serán las establecidas en la Legislación contra incendios vigente.

#### Artículo 49. Suministro de energía eléctrica.

1. La base de cálculo para el dimensionado de la red de baja tensión que dote de suministro a las edificaciones se realizará según el Reglamento Electrotécnico de baja tensión y criterios justificados de la compañía suministradora.

2. Las instalaciones de suministro de energía eléctrica serán siempre subterráneas.

3. En obras de nueva planta, así como siempre que sea posible en reformas de vivienda, será preceptivo la canalización subterránea de la red de baja tensión.



#### Artículo 50. Alumbrado público.

1. Las bases de cálculo para el alumbrado público en las vías de tráfico rodado serán las que se definen en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión o las que establezca la compañía suministradora.

2. La disposición de los báculos será bilateral, en ambos tipos de vías, bien pareada o al tresbolillo, excepto en casos particulares, por reducida dimensión y otras causas que estimen oportuno los servicios técnicos municipales, que irá de forma diferente.

3. La disposición general de las luminarias se realizará de forma que:

a) Los cambios de un tipo de vía a otro sean graduados.  
b) Los cruces, cambios de curvatura y rasantes queden perfectamente iluminados.

4. La red discurrirá siempre enterrada.

5. En obras de nueva planta, así como siempre que sea posible en reformas de vivienda, será preceptivo la canalización subterránea de la red de alumbrado público.

#### Artículo 51. Red de telefonía y telecomunicaciones.

1. En la redacción de los Proyectos de Urbanización se contemplará el trazado de la red de telefonía subterránea, para lo que se solicitará de la compañía suministradora todos los datos precisos para su construcción, debiendo reflejar en el proyecto las dimensiones de redes, arquetas y armarios necesarios, así como todos los detalles constructivos para su correcta ejecución.

2. En obras de nueva planta, así como siempre que sea posible en reformas de vivienda, será preceptivo la canalización subterránea de la red de telefonía y telecomunicaciones.

3. En la redacción de los Proyectos de Telecomunicaciones habrá de consensuarse con la compañía suministradora los datos necesarios para el dimensionado de la red, y coordinar la ejecución simultánea con las obras de urbanización.

#### Artículo 52. Jardinería.

1. El Proyecto de Urbanización deberá contener un estudio detallado de las especies vegetales que hayan de implantarse, con un número total de árboles igual al número de viviendas que se desarrolle en el sector.

2. Se deberá recurrir preferentemente a especies arbóreas, no siendo conveniente utilizar aquellas que precisen de cuidados excesivos y atenciones constantes.

3. Las especies arbóreas que se utilicen, tendrán un porte tal que, como mínimo, sea el de un cuarto de su desarrollo adulto.

4. Se deberá tener prevista la colocación de tutores.

5. Los suelos que pasen a formar parte del Sistema de Espacios Libres deberán estar adecuadamente tratados y urbanizados incluyendo canalizaciones de riego por goteo. El Ayuntamiento no recepcionará las obras de urbanización mientras los jardines no estén consolidados.

#### Artículo 53. Mobiliario urbano.

1. El Proyecto de Urbanización contendrá todos aquellos elementos de mobiliario urbano que complementen los espacios públicos.

2. La calidad de los elementos que compongan el mobiliario urbano, deberá responder a cotas de confort, resistencia y durabilidad.

3. En el diseño o elección de los elementos de mobiliario urbano, sobre todo los de juego de niños, se deberá tener en cuenta los materiales y su morfología para evitar el peligro de accidentes en sus usuarios. El Ayuntamiento podrá vetar los que por su experiencia considere inadecuados.

#### Artículo 54. Supresión de barreras arquitectónicas.

1. El Proyecto de Urbanización deberá redactarse de forma que:

a) Los accesos a las distintas áreas de equipamiento, ya sea social, asistencial, deportivo, docente o de uso y dominio público, garanticen su utilización por los disminuidos físicos, según las determinaciones del Decreto 72/1992, sobre las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte de la Junta de Andalucía, en cuanto a itinerarios peatonales, pavimentos, vados, pasos de peatones, escaleras, rampas, aparcamientos, así como señales verticales y cualquier elemento de mobiliario urbano en zonas exteriores y accesos a espacios interiores públicos, vestíbulos, pasillos, huecos de paso, escaleras, ascensores, aseos, vestuarios y duchas dentro de zonas interiores.

b) Los bordillos de los accesos a los pasos de peatones, queden rebajados hasta el nivel de la calzada.

c) Los cambios de rasante en las vías destinadas a los peatones, se resuelvan, además de con escaleras, con rampas de pendientes no superiores al 8%, y siempre con pavimentos antideslizantes.

### TITULO IV

### LICENCIAS

### CAPITULO 1

#### Licencias urbanísticas

#### Sección 1.ª Tipos de licencias

#### Artículo 55. Actividades sujetas a licencia.

1. Están sujetos a la obtención de licencia urbanística previa, los actos relacionados en el artículo 169 de la Ley 7/2002, completándose con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, y en general cualquier otra acción sobre el suelo, el vuelo o el subsuelo que implique o requiera alteración de las rasantes de los terrenos o de los elementos naturales de los mismos, la modificación de sus linderos, el establecimiento de nuevas edificaciones, usos e instalaciones o la modificación de los existentes. Todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la Ley 7/2002 o a la legislación sectorial aplicable en cada caso.

2. La sujeción a licencia urbanística rige, sin excepción, para las personas y entidades privadas y, si así se requiere por la legislación en cada caso aplicable, para las Administraciones Públicas. En este último caso, será de aplicación el procedimiento previsto en el punto 3 del artículo 170 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuando se trate de actuaciones administrativas urgentes o de excepcional interés público.

Lo anterior es aplicable incluso cuando dichas actuaciones afecten a terrenos pertenecientes al dominio o patrimonio público, y ello sin perjuicio de la necesidad, en ese caso, de previa autorización o concesión administrativa de otro órgano de la Administración.

#### Artículo 56. Tipos y condiciones.

1. Las licencias urbanísticas comprenden los siguientes tipos:

- a) De parcelación.
- b) De obras de urbanización.
- c) De obras de edificación.

Dentro de las obras de edificación encontramos dos tipos de obras:

- Obra mayor.

Las obras de construcción de edificaciones e instalaciones de nueva planta.

Las obras de ampliación de edificios e instalaciones existentes.

Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones existentes.

Las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones existentes.

- Obra menor.

Las obras que modifiquen la distribución interior de los edificios o instalaciones existentes o sus acabados superficiales e instalaciones y que no afecten a la estructura ni a la fachada del edificio.

- d) De otras actuaciones urbanísticas.
- e) De actividades e instalaciones.
- f) De primera ocupación.
- g) De obras de carácter provisional.
- h) De modificación de usos.

2. También estarán sometidos a previa licencia los cerramientos, cualesquiera que sea su naturaleza y dimensiones; y las talas y abatimientos de árboles situados tanto en zonas de uso y dominio público como en espacio libre privado, o parcelas enclavadas en cualquier clase de suelo.

3. Las concesiones sobre el dominio público, incluido el municipal, lo son sin perjuicio del sometimiento de los actos que preceden a la correspondiente licencia urbanística.

4. Todas las licencias que se otorguen para la realización de obras que generen residuos deberán contemplar un sistema de gestión de los residuos contemplando una separación selectiva en origen de los residuos originados en las obras, atendiendo a lo establecido en el Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, donde se definen y clasifican los residuos inertes, no peligrosos y peligrosos, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Residuos de la Construcción y Demolición, aprobado por Resolución de 14 de junio de 2001 de la Secretaría General de Medio Ambiente.

5. En cualquier tipo de obra se deberá establecer las medidas oportunas para evitar o minimizar la emisión de polvo en suspensión procedente de las obras a realizar, mediante el riego de las distintas superficies de actuación, cubrición de las cargas en el transporte de materiales, etc. Además se controlará la maquinaria y vehículos de trabajo empleados en las obras para asegurar que sus emisiones gaseosas se adecuan a los niveles establecidos por la normativa sectorial vigente.

#### Artículo 57. Licencias de parcelación.

1. El concepto de parcelación queda establecido en la Sección Sexta del Capítulo II Título II de la Ley 7/2002. Está sujeto a licencia municipal todo acto de parcelación según se define en estas Normas, salvo que expresamente se declare su innecesariedad.

2. La licencia de parcelación se entenderá concedida con los acuerdos de aprobación de los proyectos de reparcelación, compensación o normalización de fincas, y podrá concederse simultáneamente con los de aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales de propietario único que incluyan planos parcelarios con las características recogidas en estas Normas, así como de los Estudios de Detalle que afecten a la configuración de las parcelas.

3. Requiere licencia de parcelación expresa e individualizada todo acto de alteración, sea por subdivisión o agregación, de parcelas en el suelo urbano o urbanizable, que pretenda realizarse con posterioridad o con independencia de los ins-

trumentos de planeamiento y gestión citados en el apartado anterior.

4. La licencia de parcelación autoriza a deslindar y amojonar la parcela o parcelas resultantes. Todo cerramiento o división material de terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o con infracción de la misma, se reputará infracción urbanística y dará lugar a su supresión y a la sanción que proceda, sin perjuicio de la responsabilidad específica a que hubiese lugar si la parcelación realizada no resultara legalizable.

#### Artículo 58. Licencias de obras de urbanización.

1. La solicitud de obras de urbanización deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Plano de situación, a escala mínima 1:2.000, por triplicado.
- b) Cédula urbanística de la finca sobre la que se solicita licencia, en su caso.
- c) Proyecto de urbanización por triplicado, con el contenido mínimo establecido en el artículo 98.3 de la Ley 7/2002.

2. Los Proyectos Generales de Urbanización se tramitarán y aprobarán conforme a lo previsto en la Legislación urbanística (artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002), por lo que las obras detalladas y programadas en los mismos no precisarán de licencia municipal.

No obstante, los Proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto el desarrollo integral del planeamiento, así como las obras de mera conservación y mantenimiento, se tramitarán de modo análogo al previsto para las obras de edificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, salvo que se hubiese solicitado licencia para la urbanización conjuntamente con la licencia de edificación, e incluido en la solicitud la documentación señalada en el punto 1 de este artículo.

3. El presupuesto del proyecto podrá ser revisado y modificado por los Servicios Técnicos municipales mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia entre el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.

Asimismo, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización o de obras de servicios urbanísticos redactados por iniciativa privada, deberá el promotor constituir un depósito del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, calculado con arreglo al coste de las obras, en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

Dicho depósito será devuelto al promotor una vez acreditado que el Plan de Control de Calidad ha sido redactado y ejecutado en el transcurso de las obras.

4. Las garantías a que hace referencia el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento, así como el depósito previsto en el punto anterior de este artículo, responderán del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos por ellos contraídos y, en su caso, de las multas que pudieran serles impuestas.

Las garantías se cancelarán o devolverán cuando se acredite en el expediente la normalización de las cesiones obligatorias y gratuitas a favor de la Administración, así como la recepción definitiva de las obras de urbanización e instalación de dotaciones previstas.

5. Las obras de urbanización se entienden autorizadas con los acuerdos de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización correspondientes o el de otorgamiento de la licencia, en su caso, sin perjuicio de que en los mismos pueda condicionarse la ejecución de los trabajos a la obtención de

un ulterior permiso de inicio de obras previo cumplimiento de los requisitos complementarios que quedasen pendientes.

6. Autorizado el comienzo de las obras de urbanización por el Ayuntamiento y notificado por el promotor con antelación suficiente su intención de iniciarlas, se fijará día para la firma del Acta de comprobación del replanteo. El plazo de ejecución de las obras comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta.

Durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección técnica y urbanística y de vigilancia y control de las mismas de acuerdo con la normativa vigente.

7. Las obras de urbanización, una vez concedida la preceptiva licencia, podrán disponer de un cajón de obra ocupando la vía pública siempre y cuando se garantice y se acondicione un paso para peatones de anchura mínima 1,20 metros, y se dispongan todas las medidas exigidas para su seguridad. Habrá de cumplirse, además, la normativa vigente de tráfico.

#### Artículo 59. Licencias de obras de edificación.

1. Las licencias de obra menor se solicitará presentando la solicitud de licencia de obra, así como un presupuesto de ejecución material del coste estimado de las obras. No será necesario adjuntar proyecto técnico.

2. En el caso de licencia para obra mayor, con la solicitud de licencia de obras en los edificios y obras de nueva edificación, se acompañará:

a) Copia del plano oficial acreditativo de haberse efectuado el señalamiento de alineaciones y rasantes, en los casos en que este sea preceptivo.

b) Cédula urbanística o copia de la contestación oficial a las Consultas o Solicitud de Información Urbanística efectuadas, en su caso.

c) Proyecto técnico por triplicado.

d) Si las obras comportan, además, ejecución de demoliciones, derribos, excavaciones, terraplenes, desmontes o rebaje de tierras, deberán acompañarse los documentos necesarios para efectuar dichos trabajos conforme a lo expresado en estas Normas.

3. La concesión de licencia de obras de edificación, además de constatar que la actuación proyectada cumple con las condiciones técnicas, dimensionales y de uso fijadas por el planeamiento y demás normativa aplicable, exige la comprobación y acreditación de los siguientes requisitos:

a) Licencia de parcelación o, en su caso, declaración de su innecesariedad.

b) Contar la parcela con los servicios necesarios para tener la condición de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización, en los casos y de conformidad a lo establecido en estas Normas.

c) Justificación de los aprovechamientos reales de la finca, de los susceptibles de adquisición, y de las transferencias de aprovechamientos que se hayan realizado, en su caso, indicando si se agotan o no dichos aprovechamientos.

d) Obtención de licencia de apertura, si así lo requiere el uso propuesto, así como de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbres legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate. La licencia de apertura podrá tramitarse paralelamente a la de obras.

e) Liquidación y abono de las tasas e impuestos municipales derivados de la concesión de la licencia.

4. Las obras de edificación, una vez concedida la preceptiva licencia, podrán disponer de un cajón de obra ocupando la vía pública siempre y cuando se garantice y se acondicione un paso para peatones de anchura mínima

1,20 metros, y se dispongan todas las medidas exigidas para su seguridad. Habrá de cumplirse, además, la normativa vigente de tráfico.

5. En el caso de licencias de obra en el suelo no urbanizable que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas a que se refiere el artículo 52.1.B.b) o Actuaciones de Interés Públicos a las que se refiere el artículo 52.1.C), ambos de la Ley 7/2002, se requerirá la previa aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, según corresponda. En este caso la licencia deberá solicitarse en el plazo máximo de un año desde dicha aprobación.

#### Artículo 60. Licencias de otras actuaciones urbanísticas.

La realización de los actos correspondientes a otras actuaciones urbanísticas contemplados en estas Normas requerirán en cuanto no estén amparados por licencia de obras de edificación o urbanización, licencia específica que se tramitará con arreglo a las disposiciones de este Capítulo, en lo que sea de aplicación.

#### Artículo 61. Licencias de actividades e instalaciones.

1. Estarán sujetos a licencia de actividad todos los establecimientos que tengan acceso directo a la vía pública o se encuentren instalados en el interior de fincas particulares.

A los efectos del párrafo anterior, se entiende por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto o al aire libre, que esté o no abierto al público, se destine a cualquier uso distinto al de vivienda.

No estará sujeta a esta licencia la vivienda, sus instalaciones complementarias (trasteros, locales de reunión de comunidades, aparcamiento, piscinas, instalaciones deportivas, etc.) y, en general, toda instalación que esté al servicio de aquella.

2. La modernización o sustitución de instalaciones que no supongan modificación de las características técnicas de la mismas o de sus factores de potencia, emisión de humos y olores, ruidos, vibraciones o agentes contaminantes, no requiere la modificación de la licencia de actividad e instalaciones.

3. La concesión de licencia de actividad está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas, de la reglamentación técnica que le fuera de aplicación y de las Ordenanzas Municipales correspondientes.

4. Cabrá la concesión de licencias de apertura que contemplen la imposición de medidas correctoras de los niveles de molestia generados por la actividad e instalación. En este supuesto la comprobación de la inexistencia o deficiencia de dichas medidas correctoras, implicará la caducidad de la licencia, que operará de oficio en este caso, tras la emisión de informe técnico motivado acreditativo de tal circunstancia.

5. Las actividades susceptibles de generar residuos peligrosos deberán cumplir con lo establecido en la Ley 10/98, de Residuos y los Reglamentos que lo desarrollan. Dichas actividades deberán obtener la correspondiente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Productoras de Residuos Peligrosos, conforme a la citada Ley.

Se deberá gestionar correctamente los lodos que se generen en sistemas de depuración de efluentes urbanos e industriales.

6. En el caso de que se pretendan instalar actividades encuadradas en los Anexos primero o segundo de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, éstas deberán someterse previamente al trámite de prevención ambiental que les sea preceptivo.

#### Artículo 62. Licencias de primera ocupación o apertura.

1. La licencia de ocupación tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los edificios o instalaciones, previa la comprobación de que han sido ejecutados de conformidad a las condiciones de las licencias autorizadoras de las obras o usos correspondientes y de que se encuentran debidamente

terminados y aptos según las condiciones urbanísticas de su destino específico.

2. Están sujetos a licencia de ocupación:

a) La primera utilización de las edificaciones fruto de obras de nueva edificación y reestructuración total, y la de aquellos locales resultantes de obras en los edificios en que sea necesaria por haberse producido cambios en la configuración de los mismos, alteración de los usos a que se destinan o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

b) La puesta en uso de las instalaciones y la apertura de establecimientos industriales y mercantiles.

c) La nueva utilización de aquellos edificios o locales que hayan sido objeto de sustitución o reforma de los usos preexistentes.

3. En los supuestos contemplados en el apartado a) del número anterior, la concesión de la licencia de ocupación requiere la acreditación o cumplimiento de los siguientes requisitos, según las características de las obras, instalaciones o actividades de que se trate:

a) Certificación final de obras cuando la naturaleza de la actuación hubiese requerido de dirección técnico-facultativa.

b) Licencias o permisos de apertura o supervisión de las instalaciones a cargo de otras Administraciones Públicas competentes por razón del uso o actividad de que se trate.

c) Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan a causa de servidumbres legales, concesiones administrativas o regímenes de protección aplicables a los edificios o actividades, cuando no constasen previamente.

d) Documentación de las compañías suministradoras de agua, electricidad y telefonía, acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas.

e) Terminación y recepción provisional de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.

f) Liquidación y abono de las tasas e impuestos municipales derivados de la concesión de la licencia.

4. La licencia de ocupación se solicitará al Ayuntamiento por los promotores o propietarios y el plazo para concesión o denegación será de un mes, salvo reparos subsanables.

La obtención de licencia de ocupación por el transcurso de los plazos previstos en la legislación de régimen local no alcanza a legitimar los usos u obras que resulten contrarios al planeamiento.

5. La licencia de ocupación, en sus propios términos y salvo error imputable a los interesados, exonera a los solicitantes, constructores y técnicos de la responsabilidad administrativa por causa de infracción urbanística, pero no de las comunes de naturaleza civil o penal propias de su actividad.

6. La puesta en uso de un edificio o la apertura de una instalación carente de licencia de ocupación cuando fuese preceptiva, constituye infracción urbanística que será grave si el uso resultara ilegal o concudiesen otras circunstancias que impidieren la ulterior legalización. Ello sin perjuicio, en su caso, de las órdenes de ejecución o suspensión precisas para el restablecimiento de la ordenación urbanística.

Artículo 63. Licencias de obra de carácter provisional.

1. Sin perjuicio de la obligatoriedad del cumplimiento del Plan General y su planeamiento de desarrollo, el Ayuntamiento podrá autorizar usos y obras de carácter provisional siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

1.º Los terrenos correspondientes deberán encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar clasificados como suelo urbano, remitido a PERI o donde el Plan General establezca la necesidad de redactar una figura de planeamiento o gestión para su desarrollo.

b) Estar clasificado como suelo urbanizable sectorizado.

c) Estar clasificados como sistema general adscrito o incluido en suelo urbanizable o no urbanizable natural o rural.

2.º El propietario deberá aceptar la condición de demoler o trasladar la obra o instalación cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

Dicha autorización deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad con carácter previo a la concesión de licencia, como autorización a precario.

2. En todo caso, la solicitud de licencia deberá justificar su oportunidad, sobre la base de:

a) Las obras e instalaciones no deberán dificultar la ejecución de los Planes, lo que se acreditará en función de los plazos previsibles para ello.

En cualquier caso, se entenderá que concurre esta circunstancia cuando en suelo urbano remitido a PERI o en suelo urbanizable sectorizado a desarrollar mediante PP, aún no se hubiese producido su aprobación inicial, o producida hubiesen transcurrido más de dos años sin haberse aprobado provisionalmente el Plan.

b) La provisionalidad de los usos y obras previstos que, además, no podrán en ningún caso tener como consecuencia la necesidad de modificar la clasificación del suelo, se justificará en base a su propio carácter y no en función de la precariedad de la correspondiente licencia.

c) La importancia del uso y el coste económico de las obras, en el caso de que por no ser posible su traslado y nueva utilización sea necesaria su demolición.

La oportunidad de la instalación u obra provisional será apreciada por el Ayuntamiento, quien podrá denegar justificadamente la misma.

3. La dedicación de los solares a estos usos y obras provisionales no impide la aplicación al mismo de los plazos legales de edificación.

Artículo 64. Licencias de modificación de uso.

1. Deberá solicitarse licencia de modificación de usos si se pretende ejercer en una finca un uso distinto del obligado, siempre que sea un uso pormenorizado compatible.

No se permitirán en ningún caso las licencias de modificaciones de uso global, ya que eso sería una modificación estructural y tendría que ser aprobada conforme al marco competencial establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2002.

2. No podrá concederse cambio de uso si la finca está fuera de ordenación.

3. Si el cambio de uso se solicita de aparcamientos a otros usos, sólo se admitirá con unidades de división horizontal diferenciadas y agrupadas por niveles completos en planta, pero respetándose la previsión mínima de aparcamientos establecidas por las Ordenanzas Urbanísticas.

4. La modificación del uso de viviendas por otro distinto, incluido el comercial y el hotelero, no implicará cambio alguno en el aprovechamiento tipo del área de reparto correspondiente.

Sin embargo, se aplicarán los coeficientes de ponderación establecidos en el planeamiento a efectos de determinar el aprovechamiento susceptible de apropiación por el propietario.

Sección 2.ª Procedimiento para la concesión de licencias

Artículo 65. Requisitos para el otorgamiento de licencia.

1. Solicitada licencia, el Ayuntamiento resolverá sobre su otorgamiento, comprobando:

a) Que la solicitud se presenta en plazo.

b) Que el proyecto presentado se ajusta y es conforme al ordenamiento urbanístico aplicable y, en especial a este Plan General.

2. Las solicitudes de licencia se formularán en el impreso oficial correspondiente a cada caso, dirigidas al Alcalde y suscrita por el interesado o persona que legalmente le represente, indicando lo siguiente:

a) Nombre, apellidos, circunstancias personales, datos del DNI y calidad en que obra el firmante cuando se actúe en representación.

b) Iguales datos referentes al interesado cuando se trate de personas físicas, y razón social, domicilio, datos de la inscripción en el correspondiente registro público, y CIF cuando el solicitante sea una persona jurídica.

c) Situación, superficie y propiedad de la finca e índole de la actividad, obra e instalación para la que se solicita licencia.

d) Las demás circunstancias que de conformidad con lo dispuesto en estas Normas se establecen según el tipo de licencia solicitada.

e) Lugar y fecha.

3. Las licencias se otorgarán según las previsiones de las presentes Normas, en ejecución de la vigente legislación estatal y, en su caso, autonómica. Igualmente se ajustarán a las prescripciones de carácter imperativo, vigentes en el momento de su otorgamiento, que afecten a la edificación y uso del suelo.

4. En el caso de resolución expresa denegatoria, ésta deberá ser motivada según se desprende del artículo 172.6 de la Ley 7/2002.

5. Los procedimientos para la concesión de licencias urbanísticas de toda clase podrán ser objeto de regulación detallada mediante una Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, dictada en desarrollo de lo dispuesto en el presente Plan General, de conformidad con la legislación urbanística y territorial, así como la restante legislación estatal y autonómica aplicables, en especial la legislación de régimen local.

Artículo 66. Deficiencias subsanables en el proyecto.

1. Informado el expediente, el Ayuntamiento comunicará al interesado, de forma conjunta y en un sólo acto, los posibles reparos técnicos y de cualquier otra clase que susciten los proyectos y la restante documentación aportada que se entiendan subsanables para que en el plazo de un mes desde la concesión de la licencia condicionada, proceda a corregirlas, con advertencia de que transcurrido el término del plazo sin que se haya efectuado la referida subsanación, se considerará a todos los efectos caducada la licencia, operando de oficio esta caducidad.

2. No se consideran deficiencias subsanables las siguientes:

a) Señalar erróneamente la zonificación que corresponde al emplazamiento de la obra o instalación.

b) No respetar las determinaciones del Plan en relación a los usos y tipologías permitidos, o en relación a la intensidad de dichos usos. En especial, la ocupación de zonas verdes o espacios libres previstos en el planeamiento.

c) No ajustarse a normativas específicas de carácter imperativo.

Artículo 67. Efectos del otorgamiento de licencia.

1. El órgano municipal competente otorgará licencia cuando se compruebe el cumplimiento de los requisitos previstos, y en consecuencia, siempre que el proyecto, presentado en plazo o favorablemente resuelto el expediente de declaración de incumplimiento del mismo, sea conforme con el ordenamiento urbanístico aplicable y el propietario haya ajustado en su caso el aprovechamiento del proyecto al susceptible de apropiación.

2. En los supuestos de anulación de licencia, demora injustificada en su otorgamiento o denegación improcedente, los perjudicados podrán reclamar de la Administración actuante el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, en

los casos y con la concurrencia de los requisitos establecidos en las normas que regulan con carácter general dicha responsabilidad. En ningún caso habrá lugar a indemnización si existe dolo, culpa o negligencia imputables al perjudicado.

Sección 3.<sup>a</sup> Otras situaciones relacionadas con la concesión de licencias

Artículo 68. Licencias condicionadas.

1. El acto de otorgamiento de la licencia podrá introducir, por razones de celeridad y eficacia administrativa, cláusulas que eviten la denegación de éstas mediante la incorporación a la misma de exigencias derivadas del ordenamiento vigente, así como las establecidas en estas Normas.

2. Dichas condiciones podrán exigir adaptar, completar o eliminar aspectos de un proyecto no ajustados a estas Normas siempre que la acomodación de lo solicitado a la legalidad sea posible con facilidad y sin alterar sustancialmente la actuación pretendida.

Artículo 69. Licencias de obra con eficacia diferida.

1. La licencia de obras podrá concederse sobre la base de un proyecto básico, pero en tales casos, su eficacia quedará suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo.

2. El plazo de validez de las licencias con eficacia diferida será de seis meses, caducando expresamente a todos los efectos si en dicho término no se solicita en la debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras.

Artículo 70. Licencias concedidas por silencio administrativo.

La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

Artículo 71. Modificación de licencias.

Conforme a lo previsto en estas Normas, requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las mismas.

Artículo 72. Transmisión de licencias.

Las licencias de obras podrán transmitirse a otros propietarios dando cuenta de ello por escrito al Ayuntamiento.

Si las obras se encuentran en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en que se especifique el estado en que se encuentra suscrita de conformidad por ambas partes. Sin el cumplimiento de estos requisitos, las responsabilidades que se deriven del cumplimiento de la licencia serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular de las mismas.

Todos los cambios que se produzcan en los técnicos de la Dirección de Obra, serán comunicados al Ayuntamiento.

Artículo 73. Revocación de licencias.

Podrán ser revocadas las licencias de obras cuando se adopten nuevos criterios de apreciación que lo justifiquen. Asimismo podrá llegarse a la revocación cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o si sobreviniesen otras razones que, de haber existido en su momento, hubieran justificado la no concesión de la licencia.

Artículo 74. Caducidad de licencias.

1. Las licencias se declararán caducadas a todos los efectos por el transcurso de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras señaladas en las mismas, previa declaración formal en expediente instruido con audiencia al interesado.

2. La caducidad de las licencias conllevará la extinción del derecho a edificar, no pudiendo iniciar o reanudar el interesado, actividad alguna, salvo, previa autorización u orden de la administración urbanística, obras estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y el mantenimiento de los bienes por el valor de la edificación ya realizada. Las construcciones paralizadas por efecto de la caducidad de las licencias darán lugar a su inscripción en el Registro Municipal de Solares y Terrenos sin Urbanizar.

3. Transcurridos dos meses desde la notificación de la declaración de caducidad sin que se haya solicitado la licencia, o en su caso denegada la que haya sido deducida, procederá declarar la constitución de la parcela o solar para su ejecución por sustitución en los términos de los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 7/2002.

#### Artículo 75. Suspensión de licencias.

1. Se dispondrá la suspensión de eficacia de una licencia en curso cuando se compruebe el incumplimiento de sus condiciones materiales y hasta tanto los servicios municipales no comprueben la efectiva subsanación de los defectos observados. La licencia caducará sin necesidad de instruir el expediente a que se refiere el artículo anterior, si la subsanación no se lleva a cabo en el plazo de tres meses.

2. Sólo podrán ser autorizados trabajos de seguridad y mantenimiento, dando lugar, en caso contrario, a las responsabilidades pertinentes por obras realizadas sin licencia y a las medidas ejecutoras que procedieren.

Artículo 76. Obras ejecutadas sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma.

1. Las obras realizadas sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de las mismas se consideran infracciones urbanísticas, adoptando el Ayuntamiento las medidas precisas, para restaurar el orden jurídico infringido y la realidad física alterada o transformada, a través del correspondiente expediente incoado al efecto de conformidad a lo establecido por la legislación urbanística.

2. En los supuestos de obras abusivas contemplados en el apartado anterior, así como en los restantes casos de actuaciones realizadas sin disponer de la preceptiva licencia, además de las medidas de restauración del orden jurídico y de la realidad física alterada que corresponda, se impondrán las sanciones que procedan por infracción urbanística.

Artículo 77. Ordenes de suspensión y ejecución de obras y otros usos.

1. Mediante las órdenes de suspensión y ejecución, el Ayuntamiento ejercerá su competencia a exigir el cumplimiento de los deberes de conservación en materias de seguridad, salubridad y ornato de los edificios e instalaciones y asegurar, en su caso, la eficacia de las decisiones que adopte en atención al interés público urbanístico y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes.

2. El incumplimiento de las órdenes de suspensión y ejecución, además de la responsabilidad disciplinaria que proceda por infracción urbanística, dará lugar a la ejecución forzosa que será con cargo a los obligados en cuanto no exceda del límite de sus deberes. Se denunciarán, además, los hechos a la jurisdicción penal cuando el incumplimiento pudiera ser constitutivo de delito o falta.

3. El incumplimiento de las órdenes de suspensión implicará por parte del Ayuntamiento la adopción de las medidas necesarias que garanticen la total interrupción de la actividad, a cuyo efecto podrá ordenar la retirada de los materiales preparados para ser utilizados en la obra y la maquinaria afecta a la misma, proceder por sí a su retirada en caso de no hacerlo el interesado o precintarla e impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

## TITULO V

### DETERMINACIONES DE CARACTER GENERAL

#### CAPITULO 1

##### Los usos

#### Artículo 78. Usos globales.

Se admiten con carácter general los siguientes usos, considerándose, a efectos de designación, el uso predominante del que disponga cada edificación:

- Uso residencial.
- Uso industrial.
- Uso terciario.
- Uso dotacional.
- Uso agropecuario.

#### Sección 1.ª Uso residencial

#### Artículo 79. Definición.

Tiene como finalidad la estancia permanente o transitoria de las personas.

Se establecen las siguientes categorías de usos residenciales:

R1: Vivienda unifamiliar una o dos plantas. Destinada a una sola unidad familiar de forma permanente.

R2: Vivienda plurifamiliar más de dos plantas. Destinadas a ser utilizadas por varias unidades familiares de forma permanente.

#### Artículo 80. Tipologías de la vivienda unifamiliar.

1. Se establecen las siguientes tipologías:

1.1. Vivienda aislada: Edificio exento para una sola familia en parcela independiente.

1.2. Vivienda pareada: Edificio compuesto por dos viviendas que se implanta sobre dos parcelas que comparten una medianera.

1.3. Vivienda adosada: Edificio compuesto por dos o más viviendas, con paredes medianeras comunes y accesos independientes desde la vía pública o el exterior.

#### Artículo 81. Condiciones generales de las viviendas.

1. Las condiciones de uso y programas de las viviendas se ajustarán a la normativa mínima de Vivienda de Protección Oficial o Norma que la sustituya y cumplirán las normas generales establecidas en el presente Plan.

Igualmente, se ajustarán a las condiciones establecidas en el título II, capítulo 2.º, sección 2.ª del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, que aprobó las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía o Norma que lo sustituya.

2. La vivienda dispondrá como mínimo de cocina, estancia-comedor, cuarto de baño, dormitorio principal o dos dormitorios sencillos.

Podrán disponerse también apartamentos compuestos por una estancia-comedor-cocina, que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de baño. La superficie útil de estos apartamentos no podrá ser inferior a 40 m<sup>2</sup>.

3. Todas las viviendas tendrán, al menos, una estancia (estar, comedor o dormitorio) dando a espacio público o espacio privado que esté conectado con los públicos, no permitiéndose viviendas interiores.

4. Todas las piezas habitables de las viviendas de nueva edificación tendrán huecos que abran a espacio abierto o patio

de luces, que cumpla las condiciones establecidas en estas normas.

5. No se permiten viviendas, ni estancias vivideras, en sótanos ni semisótanos.

6. La altura libre mínima de una vivienda será de 2,50 m, permitiéndose alturas inferiores sólo en baños, aseos y trasteros, pero nunca por debajo de 2,30 m.

7. En edificios de viviendas colectivas se podrá acceder a cada una de las viviendas desde el espacio público exterior a través de espacios comunes. Los recorridos de acceso a las viviendas se ajustarán a las condiciones de la NBE-CPI, a lo estipulado en el Decreto 72/1992 de la Junta de Andalucía, para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

## Sección 2.ª Uso industrial

### Artículo 82. Definición.

1. El uso industrial es el que tiene por objeto llevar a cabo las siguientes operaciones referidas a objetos y productos:

a) Producción: Consistente en el conjunto de operaciones tendentes a la obtención y transformación de productos por medio de procesos técnicos, mecánicos, químicos, energéticos, etc., pudiendo incluir en el mismo el almacenamiento del producto acabado, el almacenaje de las materias primas, así como todas las instalaciones precisas para la producción.

b) Almacenaje: Consistente en las labores de depósito de materiales objetos, mercancías, etc., destinadas a la utilización por minoristas o venta pública. Incluye las instalaciones precisas para este fin.

c) Talleres: Destinados a la reparación, mantenimiento y revisión de útiles y maquinarias.

d) Talleres artesanales: Destinados a la producción de objetos en pequeñas series o individualizados, cuya finalidad es la venta directa al público o a través de intermediarios.

### Artículo 83. Usos pormenorizados.

1. En cuanto a su compatibilidad con otros usos, las presentes Ordenanzas, establecen los siguientes usos pormenorizados:

IB. Industrial Básico, donde encontramos las siguientes categorías:

a) Primera categoría: Industrias compatibles con la zonificación residencial.

b) Segunda categoría: Industrias que requieren de zonificación industrial específica.

IE. Industrial Específico: Industrias incompatibles con el medio urbano.

Artículo 84. Condiciones de los usos industriales pormenorizados.

1. Industrial Básico-Primera Categoría. Industrias compatibles con la zonificación residencial.

a) Se consideran industrias compatibles con la zonificación residencial o de primera categoría a aquellas actividades e instalaciones industriales que, por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas puedan ubicarse en áreas residenciales.

b) Las condiciones que deberán cumplir son:

b.1. Que no almacenen o manipulen industrialmente sustancias peligrosas.

b.2. Que no produzcan residuos que deban ser retirados por empresa autorizada al efecto (excepto aceites de locomoción y productos utilizados en aparatos de consumo).

b.3. Que el desarrollo de la actividad no dé lugar a desprendimiento de humos, vahos, polvos, gases u olores molestos o peligrosos para las personas o los bienes.

b.4. Que el desarrollo de la actividad no requiera de sistema depuración de aguas residuales para que las mismas viertan a la red municipal de saneamiento.

b.5. Que el desarrollo de la actividad no pueda producir contaminación por radiaciones térmicas, ionizantes u otras fuentes de energía.

b.6. Que la actividad no se desarrolle total o parcialmente fuera de recinto cerrado y acondicionado acústicamente, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones legales de aplicación.

b.7. Que no sea necesario el desarrollo total o parcial de la actividad en horario nocturno.

b.8. Que no genere ruidos incompatibles con el uso residencial.

b.9. Este tipo de uso deberá contar con los siguientes servicios sanitarios: A partir de cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>), un inodoro y un lavabo; para cada doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) adicionales, se aumentará en otro inodoro y lavabo, separándose en este caso para cada sexo.

c) En concreto y siempre que se cumplan los condicionantes señalados, las actividades siguientes, entre otras, se consideran industrias de primera categoría:

- Talleres de carpintería metálica, de cerrajería y de carpintería de madera.

- Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.

- Lavado y engrase de vehículos a motor.

- Talleres de reparaciones eléctricas.

- Emisoras de radio.

- Tahonas, pastelerías.

2. Industrial Básico-Segunda Categoría. Industrias que requieren zonificación industrial específica.

a) Se corresponden con aquellas áreas de uso preferentemente industrial incompatibles con la vivienda en la que se agrupan industrias muy diversas tanto por su tamaño como por su actividad. En unos casos no responden a una ordenación especializada y en otros casos su ordenación responde al desarrollo de figuras de planeamiento específicas.

b) Se consideran industrias de segunda categoría, las no clasificables como industrias de primera categoría, con los siguientes condicionantes:

b.1. Que no almacenen o manipulen industrialmente sustancias consideradas como de peligrosidad alta.

b.2. Que las características técnicas de la actividad no aconsejen, por su potencial peligrosidad para las personas o los bienes, su implantación en zonas alejadas de áreas urbanas.

b.3. Este tipo de uso deberá contar con los siguientes servicios sanitarios: A partir de cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>), un inodoro y un lavabo; para cada doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) adicionales, se aumentará en otro inodoro y lavabo, separándose en este caso para cada sexo.

3. Industrial Específico. Industrias incompatibles con el medio urbano.

a) Se consideran dentro de éstas, las que no puedan ser clasificadas como industrial básico pertenecientes a la primera o segunda categoría. Estas industrias, por su potencial peligrosidad para las personas o los bienes deben estar alejadas de las áreas urbanas.

b) Las actividades industriales contempladas en el Anexo I de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental serán consideradas como pertenecientes a esta categoría siempre que se adapten a las disposiciones legales en vigor y, en concreto a los regímenes de distancia establecidos legalmente.

## Sección 3.ª Uso terciario

## Artículo 85. Definición.

El uso terciario tiene como finalidad el prestar servicio a las personas.

1. Se establecen los siguientes usos terciarios o actividades:

a) Comercial, ejercicio profesional para la actividad de adquisición de productos para su reventa.

b) Hotelero, destinado a estancias en períodos transitorios.

c) Oficinas, destinadas a prestar servicios de carácter administrativo y social a las personas. Engloban tanto las de titularidad pública como privada.

## Artículo 86. Comercios.

1. En función de su tipología y dimensiones se pueden distinguir tres tipos de comercios:

1. Local comercial, cuando su actividad tiene lugar en un establecimiento independiente, de dimensión no superior a dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

2. Agrupación comercial, cuando en un mismo espacio se integren varios locales o firmas comerciales independientes, con accesos e instalaciones comunes en forma de centro comercial.

3. Grandes superficies comerciales, cuando su actividad tiene lugar en establecimientos o centros comerciales que, operando bajo una sola firma y dedicados al comercio al por menor, tengan una superficie de venta superior a dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

Se entiende por superficie de venta aquella en que se almacenan artículos para su venta directa, esté cubierta o no, y sea utilizable efectivamente por el consumidor, exceptuando los aparcamientos.

2. Las condiciones que han de reunir los comercios, serán las recogidas en la normativa específica que les sea de aplicación, a la que se añadirá lo siguiente:

- Los locales comerciales deberán contar con los siguientes servicios sanitarios: A partir de cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>), un inodoro y un lavabo; para cada doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) adicionales, se aumentará en otro inodoro y lavabo, separándose en este caso para cada sexo.

- Las grandes superficies comerciales podrán implantarse siempre que, de forma previa se analicen los impactos que las mismas pudieran tener en el conjunto de la localidad, y muy especialmente en el tráfico y la estructura comercial existente. La evaluación de estos impactos por la Corporación será causa de otorgamiento o denegación de la Licencia de Obras.

3. Estos establecimientos comerciales estarán regulados en sus condiciones de diseño, calidades e instalaciones por su legislación específica.

## Artículo 87. Hoteles.

1. Los establecimientos hoteleros estarán regulados por su legislación específica.

2. Los establecimientos clasificados como hoteles, por su legislación específica, a los efectos del cumplimiento de los usos determinados en estas Normas, pueden tener además la consideración de dotaciones, ya sean públicas o privadas.

## Artículo 88. Oficinas.

1. Las condiciones que han de reunir las oficinas que se proyecten serán:

a) Las recogidas con carácter general en la normativa particular de cada zona.

b) Las oficinas deberán contar con los siguientes servicios sanitarios: Hasta cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>), un inodoro y un lavabo; para cada doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>)

adicionales, se aumentará en otro inodoro y lavabo, separándose en este caso para cada sexo.

2. Los despachos profesionales domésticos, cumplirán las condiciones señaladas en la vivienda en las que se desarrollen.

## Sección 4.ª Uso dotacional

## Artículo 89. Definición y usos pormenorizados.

1. Es aquel que sirve para proveer a las personas de los equipamientos que hagan posible las actividades educativas, culturales, deportivas, de salud y de ocio, así como los servicios e infraestructuras necesarios para su desarrollo.

2. Comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Uso de espacios libres.

b) Uso de equipamientos y servicios públicos.

c) Uso de transportes e infraestructuras básicas.

## Artículo 90. Uso pormenorizado de espacios libres.

El uso de espacios libres comprende los terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; a proteger y acondicionar el sistema viario; y en general a mejorar las condiciones ambientales, paisajísticas y estéticas de la ciudad. En razón de su destino, se caracterizan por sus plantaciones de arbolado y jardinería y por su escasa edificación. Comprende los espacios libres no edificables o zonas verdes de cualquier nivel o sistema (general o local). Podrán asentarse en ellos bares, restaurantes, ferias, exhibiciones o atracciones.

## Artículo 91. Categorías de equipamientos y servicios públicos.

A los efectos de su detalle se dividen en:

DO: Docente.

DO.P: Docente privado.

SA: Sanitario.

SA.P: Sanitario privado.

DE: Deportivo.

SC: Socio-Cultural.

CU: Cultural.

AS: Asistencial.

RE: Religioso.

AP: Administración Pública.

ME: Mercado.

PB: Parque de Bomberos.

ES: Estación de Servicios.

CE: Cementerio.

EQ: Otros equipamientos.

## Artículo 92. Uso pormenorizado de transportes e infraestructuras básicas.

Tiene el uso dotacional para el transporte e infraestructuras básicas los espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos de transporte colectivo y de mercancías como son:

- Estación de autobuses.

- Transporte ferroviario.

Así mismo, tienen esta consideración los espacios sobre los que se desarrollan las actividades que se enumeran a continuación:

- Suministro eléctrico.

- Abastecimiento de agua.

- Saneamiento y depuración.

- Telefonía y telecomunicaciones.



Sección 5.<sup>a</sup> Uso agropecuario

## Artículo 93. Definición.

Tiene por finalidad el cultivo de la tierra y la cría de animales, así como el desarrollo de todas las actividades relacionadas con ellas.

## Artículo 94. División.

1. Uso agrícola. Se entiende por uso agrícola aquellas actividades que mantienen una estrecha relación con el desarrollo y potenciación del territorio y cuya materialización en el mismo se entiende como ayuda al aprovechamiento de los recursos. Dentro de estos usos globales se encuentran: Las edificaciones agrícolas, los cultivos que necesiten de instalaciones auxiliares tales como los viveros o cultivos de primor, los huertos, etc.

2. Uso ganadero. Se corresponde con el desarrollo de la ganadería. Está íntimamente unido al agrícola ya que es otro uso característico del aprovechamiento del medio donde se desarrolla. Dentro de las actividades relacionadas con este uso estarían las siguientes: Vaquerías, granjas, picaderos, etc.

3. Uso forestal. Usos relacionados con el medio natural o rural con una agricultura marginal que pueden preservar el territorio de procesos de deforestación o erosión a los que está siendo sometido por la inadecuada utilización del mismo.

Sección 6.<sup>a</sup> Compatibilidad de usos

## Artículo 95. Definición.

Todos los usos globales son compatibles con las restricciones y determinaciones reguladas en estos artículos o en el planeamiento de desarrollo en su caso. No obstante lo anterior, el uso global industrial será incompatible como tal con el uso residencial, salvo que el Plan expresamente manifieste su compatibilidad.

## Artículo 96. En áreas residenciales.

1. Son usos compatibles con el residencial: El terciario y el aparcamiento, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las oficinas cumplirán las condiciones que se establecen en sus normas particulares.
- b) En los casos de destinarse a oficinas una superficie superior a los 500 m<sup>2</sup> deberán establecerse accesos independientes entre ambos usos.
- c) El uso comercial, de forma exclusiva, deberá ubicarse en la planta baja del edificio, si los restantes se destinan a vivienda.

En los casos en que se proyecte un local comercial con varias plantas, sus comunicaciones verticales serán independientes a los accesos comunes a la vivienda.

d) El uso hotelero es compatible con el residencial. En el caso en que este uso ocupe más de dos plantas del edificio, deberá contar con accesos independientes.

e) Son compatibles asimismo, los usos dotacionales que puedan relacionarse con los antes mencionados.

2. Son incompatibles el resto de usos, excepto los talleres artesanales.

3. Son incompatibles, además, cualquier tenencia o cría de ganado en zonas residenciales.

## Artículo 97. En áreas industriales.

1. Se permiten sin limitación:

- a) Servicios e instalaciones precisos para el funcionamiento de la actividad industrial.
- b) Almacenaje de productos, vinculados con la actividad industrial que se desarrolla.
- c) Aparcamiento de vehículos.

2. Se admiten usos de oficinas, solamente con carácter de complemento de la actividad principal que se desarrolla en el edificio.

3. Se admiten instalaciones destinadas a los trabajadores de la empresa, como vestuarios, comedores, etc.

4. Se permiten dentro de la empresa, actividades ligadas a la investigación y desarrollo.

5. Son incompatibles, además, cualquier tenencia o cría de ganado en zonas industriales.

## Artículo 98. Condiciones.

Los locales destinados a usos compatibles dispondrán las medidas correctoras que garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de los ocupantes, sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente en cada caso.

Artículo 99. Uso aparcamiento. Definición y determinaciones.

Tiene por finalidad la estancia permanente o transitoria de los vehículos.

Es un uso pormenorizado compatible con todos los usos globales.

Se establecen las siguientes categorías:

1. Garaje-aparcamiento particular.

Aquel anexo a la vivienda individual o del edificio de viviendas, para uso exclusivo de los residentes en las mismas. Puede estar situado en planta baja, semisótano o sótano, no siendo aparcamiento el uso predominante del edificio donde se ubica.

2. Garaje-aparcamiento en edificio exclusivo.

Aquel que se desarrolla en todas las plantas de un edificio.

Puede ser compatible con otros usos, siendo siempre predominante el de aparcamiento. Su altura no será nunca mayor de dos plantas, pudiendo desarrollarse su actividad en plantas baja, alta, semisótano o sótano.

3. Aparcamiento en superficie.

Aquel que se desarrolla en el exterior de las edificaciones o espacios públicos como apoyo a los mismos. Puede proyectarse en espacios públicos como calzadas, acerados o zonas verdes y en espacios privados como zonas libres de edificaciones aisladas.

En cuanto a las determinaciones de dimensiones específicas:

a) Todas las plazas de aparcamiento vinculadas a viviendas o que formen parte de un edificio exclusivo de aparcamiento tendrán una dimensión rectangular mínima, libre de obstáculos, de 2,20 x 4,50 metros, excepto en los casos de reserva para minusválido, que deberá tener una dimensión mínima de 3,60 x 5,00 metros.

Las plazas de aparcamiento vinculadas a viario cumplirán las determinaciones establecidas en el artículo 44 relativo a los Proyectos de Urbanización.

Se deberá reservar una plaza de aparcamiento para minusválido por cada 50 proyectadas en vías o espacios públicos, y estarán situadas junto a los accesos, según se establece en el artículo 13 del Decreto 72/1992, de 5 de mayo de 1992, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte de Andalucía.

La superficie mínima obligatoria de garaje, en metros cuadrados, será el resultado de multiplicar por 25 el número de plazas de aparcamiento que se disponga, incluyendo así las áreas de acceso y maniobra.

b) Las rampas rectas para sótanos y semisótanos no podrán sobrepasar la pendiente del 16%. Las rampas con vuelta o giro, el 12%. Su anchura mínima será de tres (3) metros, siendo seis (6) metros el radio de curvatura mínimo para rampas curvas.

No se permite el acceso directo de la rampa a la calzada o acerado de la vía pública, debiéndose disponer de una meseta de, al menos cuatro (4) metros, con una pendiente máxima

del 8%, incluso para viviendas unifamiliares aisladas o adosadas.

La anchura del acceso al garaje será mínimo de 2,50 metros, excepto en aquellas calles que por sus características requieran una mayor dimensión para permitir el giro y entrada de vehículos.

Se podrá autorizar la ejecución de rampas en el acerado para facilitar el acceso de los vehículos al interior de los garajes, siempre que no dificulten la cómoda circulación de los peatones. La pendiente máxima que podrá resultar en la acera será del cinco por ciento (4%), en cualquier dirección.

Los accesos se situarán de tal forma que no se destruya el arbolado existente. En caso de imposibilidad el árbol será sustituido por un ejemplar de similares características.

c) El Ayuntamiento podrá denegar la instalación de aparcamientos en aquellas fincas que estén situadas en vías que por su tránsito o características urbanísticas singulares así lo aconseje.

La altura mínima en los garajes será como mínimo de 2,30 m medidos en cualquier punto de su superficie.

#### Sección 7.<sup>a</sup> Condiciones particulares para dotaciones y sistemas generales

Artículo 100. Definición y clases de sistemas generales.

Se consideran sistemas generales aquellas dotaciones de carácter público para el servicio de la totalidad de la población. Se pueden distinguir entre ellas:

1. Sistema general de comunicaciones e infraestructuras del término, que se refleja en los planos correspondientes y recoge los elementos básicos del municipio.

2. Sistema general de zonas verdes, espacios libres, plazas, zonas ajardinadas, espacios deportivos, parques.

3. Sistema general de equipamientos comunitarios, como edificios municipales y administrativos, polideportivos, teatros municipales, salas de reunión, bibliotecas, salas de lectura, centros cívicos y sociales, centros de día de personas mayores, casas de cultura, colegios, guarderías.

Artículo 101. Zonas verdes y espacios libres públicos.

Se admiten además de los propios de este uso los deportivos, bares o quioscos y edificios dotacionales públicos en proporciones y tamaños adecuados a cada zona, con una edificabilidad máxima total de 0,02 m<sup>2</sup> edificado por cada m<sup>2</sup> de suelo.

Artículo 102. Zonas verdes y espacios libres privados.

Se admiten además de los propios de este uso los deportivos y sus edificaciones imprescindibles según la normativa de aplicación.

Artículo 103. Zona escolar.

La altura máxima será de tres (3) plantas y composición libre dentro de la parcela. Las condiciones estéticas serán libres.

Artículo 104. Zona deportiva.

La altura, composición, ocupación y diseño serán libres dentro del ámbito de la parcela.

Artículo 105. Zona de servicios municipalizados e institucionalizados.

También se incluyen los equipamientos asistenciales, religioso, mercado y algún otro que tenga relación y que no esté incluido en los restantes apartados.

La altura máxima será de dos (2) plantas, excepto en la zona del equipamiento religioso dedicado al culto, que podrá tener mayor altura.

Las condiciones de composición, edificación y estética serán libres.

## CAPITULO 2

### Conservación y ruina de los edificios

#### Sección 1.<sup>a</sup> Conservación

Artículo. 106. Obligaciones de conservación.

1. Se consideran contenidas en el límite del deber de conservación:

A) Los trabajos y obras que afecten a terrenos, urbanizaciones particulares, carteles, edificios, construcciones e instalaciones de toda clase y que tengan por objeto:

a) El mantenimiento de los mismos en las condiciones particulares de seguridad, salubridad y ornato público que les sean propias.

b) La reposición a sus condiciones preexistentes de seguridad, salubridad y ornato públicos, consolidando o reparando los elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.

En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las que aseguren el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las mismas y la reposición habitual de sus componentes.

c) En todo caso, dotar a los terrenos e inmuebles de las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato públicos que se definen en el artículo siguiente.

B) Aún cuando no se deriven del presente Plan General ni de ninguno de sus instrumentos del desarrollo, el Ayuntamiento, por motivos de interés estético o turístico, podrá ordenar la ejecución de obras de conservación y reforma en los casos siguientes:

a) Fachadas visibles desde la vía pública, ya sea por su mal estado de conservación, por haberse transformado en espacio libre el uso de un predio colindante o por quedar la edificación por encima de la altura máxima y resultar medianerías al descubierto.

En este caso podrá imponerse la apertura de huecos, balcones, miradores o cualquier otro elemento propio de una fachada o, en su caso, la decoración de la misma.

b) Jardines o espacios libres particulares, por ser visibles desde la vía pública.

2. El Ayuntamiento ordenará, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias reguladas en este artículo con indicación de los plazos para su realización.

Artículo. 107. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

1. En relación a las infraestructuras, se consideran condiciones mínimas de conservación las siguientes:

a) En urbanizaciones privadas, correrá a cuenta de los propietarios la conservación de calzadas, aceras, redes de distribución y servicio, redes de alumbrado, y la de los restantes elementos que configuren la urbanización, incluido el mantenimiento de las correspondientes dotaciones locales, en su caso.

A estos efectos, los instrumentos de planeamiento de desarrollo o detalle estudiarán y determinarán, en su caso, la obligatoriedad de constitución de una entidad urbanística colaboradora de conservación para el ámbito comprendido en los mismos.

b) El propietario de cada parcela asumirá la responsabilidad del mantenimiento de las acometidas de las redes de servicio, asegurando el correcto estado de funcionamiento de las mismas.

2. En solares, el propietario del mismo deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

a) Vallado. Todo solar deberá estar cerrado en su totalidad mediante una valla, que habrá de ejecutarse según se determina en las presentes Normas.

b) Tratamiento de la superficie. Se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes.

c) Limpieza y salubridad. El solar deberá estar permanentemente limpio y desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea. Sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

d) Protección de medianeras. Cuando se proceda a la demolición de una edificación, dejando al descubierto las medianeras de los edificios colindantes, se procederá a la protección de éstas para garantizar su aislamiento y estanqueidad. En el caso de que la construcción de la nueva edificación sea consecutiva a dicha demolición esta medida no será obligatoria.

3. En construcciones serán mínimas las siguientes condiciones:

a) Condiciones de seguridad o estabilidad técnica total de la edificación o sus elementos adosados.

Los elementos estructurales deberán conservarse de modo que garanticen el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndolos de los efectos de corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar a las cimentaciones. En particular deberá garantizarse la protección de la estructura frente a la acción del fuego. Deberán conservarse, igualmente, los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos estancos al paso del agua, y de modo que no ofrezcan riesgo de caídas a las personas y a los bienes.

b) Condiciones de salubridad e higiene de todas las instalaciones.

Deberá mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas y su régimen de utilización. Se deberá mantener, tanto el edificio como sus espacios libres, con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores y animales vagabundos que puedan ser causa de infección o peligro para las personas. Se conservarán en buen funcionamiento los elementos de control de emisiones de humos y partículas.

Los servicios propios de las viviendas y comunidades de viviendas, tales como instalaciones de climatización, de mantenimiento, de calderas, etc., deberán adecuarse a las disposiciones legales en vigor, y el Ayuntamiento podrá exigir las medidas correctoras y establecer para los almacenamientos las limitaciones que se consideren necesarias, para evitar molestias o peligros para las personas o los bienes.

c) Condiciones de ornato o decoro público.

La fachada de las construcciones deberá mantenerse adecentada, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

Artículo. 108. Coste de las obras de conservación.

1. Las obras de conservación de construcciones, edificaciones e instalaciones correrán a cargo de los propietarios si las mismas se contuvieran dentro del límite de la obligación de conservar.

El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

2. Las obras ordenadas por motivos de interés estético o turístico se atenderán a los mismos criterios del punto anterior.

3. La conservación, mantenimiento y puesta en perfecto funcionamiento de las instalaciones y servicios correspondientes a las obras de urbanización, en tanto no sean recibidas por el Ayuntamiento, serán de cuenta y con cargo a los propietarios o entidad promotora, en su caso.

Artículo. 109. Obligación de rehabilitar.

1. Los propietarios de inmuebles están sometidos al cumplimiento de las normas sobre rehabilitación urbana. Igualmente están obligados a realizar las obras de rehabilitación previstas en los planes, normas y órdenes de ejecución derivados de los mismos.

2. En ese sentido, se definen como obras de rehabilitación las obras mínimas e imprescindibles para poder habilitar el inmueble con las condiciones legales necesarias y suficientes de higiene, instalaciones y seguridad, incluso cuando dicha rehabilitación exija obras de reestructuración, cimentación, consolidación o reposición de elementos portantes y cuya cuantía no supere el cincuenta por ciento del valor de reposición del inmueble.

Artículo. 110. Coste de las obras de rehabilitación.

Las obras se ejecutarán a costa de los propietarios si estuvieran contenidas en el límite del deber de conservación que les corresponde o supusieran un incremento del valor del inmueble y hasta donde este alcance, y se complementarán o se sustituirán económicamente y con cargo a fondos del Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas cuando lo rebasaran o redunden en la obtención de mejoras de interés general.

Artículo 111. Ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento.

Cuando los propietarios del inmueble desatiendan sus deberes de conservación o rehabilitación, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier ciudadano, ordenará la ejecución de las obras necesarias al objeto de promover el estado exigido en estas Normas.

## Sección 2.ª Ruina

Artículo. 112. Procedencia de la declaración de ruina.

Procederá la declaración del estado ruinoso de las edificaciones en los supuestos previstos en los supuestos contemplados en los artículos 157 y 159 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con las siguientes precisiones:

1. Agotamiento generalizado de los elementos estructurales.

Elementos estructurales son aquellas partes de la edificación a las que el cálculo estructural atribuye una misión importante y resistente reconocida. Incurren en la consideración de agotamiento generalizado aquellos supuestos cuya reparación implique la construcción de elementos estructurales de extensión superior a un tercio de la totalidad de los mismos.

La determinación de la extensión a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo mediante las siguientes reglas:

a) El inventario pormenorizado de los elementos estructurales de la edificación con expresión de su cuantía en las unidades métricas habituales calculándose la proporción de cada uno de los elementos en relación con el total de forma porcentual.

b) Asimismo, se fijará la proporción de cada uno de los elementos que deba ser reconstruido expresada, igualmente, en forma porcentual.

c) Se precisará la extensión de los daños a reparar mediante la suma de los productos de los porcentajes de cada elemento a reconstruir a que se refiere el apartado 2 y los porcentajes de los elementos estructurales a que se refiere el apartado 1.

## 2. Obras de reposición.

Son obras de reposición las que devuelven el edificio a sus condiciones preexistentes de seguridad y salubridad, y en especial las que tienen por objeto consolidar, asegurar o sustituir los elementos dañados de aquél que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.

El coste de ejecución de la reposición se determinará por medio de proyecto técnico adecuado, y de acuerdo a las siguientes reglas:

a) La determinación objetiva del valor actual de la edificación se llevará a cabo a partir del valor de reposición de la misma, minorado en razón de la depreciación que haya sufrido la edificación.

b) La depreciación se determinará a través de coeficientes de uso, antigüedad y estado de conservación.

c) En todo caso, las deficiencias referentes a instalaciones o servicios en materia de habitabilidad de las viviendas no serán tenidas en cuenta a efectos de la declaración de estado ruinoso de la edificación, por carecer de relación con dicho estado.

## 3. Relación con la ordenación.

La simple disconformidad con el Plan General o sus instrumentos de desarrollo no constituirá circunstancia urbanística que haga aconsejable la demolición de un inmueble, salvo que la demolición haya sido establecida expresamente como determinación del Plan General o instrumento que lo desarrolle.

### Artículo. 113. Declaración de ruina.

1. La declaración de una edificación en estado de ruina se adoptará tras expediente contradictorio que será instruido de oficio o a instancia de parte interesada en el que se dará audiencia a la totalidad de los interesados en el mismo y al que pondrá fin una resolución en la que se adoptará alguno de los siguientes pronunciamientos:

a) Declaración del inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición. Si existiera peligro en la demora, se acordará lo procedente respecto al desalojo de ocupantes.

b) Declaración en estado de ruina de parte del inmueble, cuando tenga independencia constructiva del resto, ordenando su demolición.

c) Declaración de no haberse producido situación de ruina, adoptando las medidas pertinentes destinadas al mantenimiento de la seguridad, salubridad y ornato público y ordenando al propietario la ejecución de las obras que a tal fin procedan y que la propia resolución debe determinar.

2. La declaración en estado ruinoso de una edificación, o parte de la misma, implica la adopción de las siguientes medidas:

1.ª La inclusión automática del inmueble en el Registro de Solares y Terrenos sin urbanizar.

2.ª La obligación del propietario de:

a) Demoler y sustituir total o parcialmente la edificación salvo en el supuesto de que el inmueble esté sujeto a rehabilitación forzosa, o el propietario opte voluntariamente por la rehabilitación. La demolición correrá, en su caso, subsidiariamente a cargo del Ayuntamiento si el propietario incumple su obligación.

En el caso de que se trate de una construcción o edificación catalogada, protegida o sujeta a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, no procede la demolición según se establece en el artículo 157.3.B.a) de la Ley 7/2002.

b) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad en los restantes supuestos. En este caso, el municipio podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva. De no alcanzarse acuerdo, el municipio podrá optar entre ordenar las obras de reha-

bitación necesarias, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la expropiación o a la sustitución del propietario incumplidor aplicando la ejecución forzosa en los términos dispuestos en la Ley 7/2002.

c) Rehabilitar el inmueble, cuando no proceda la demolición.

Estas obligaciones estarán sujetas a los plazos que establezca el Programa de Actuación de este Plan General o los planes de etapas de su planeamiento de desarrollo. La no solicitud en plazo de licencia de sustitución, previa demolición, o de rehabilitación implicará la aplicación del régimen de venta forzosa al inmueble.

Las medidas anteriores lo serán sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de todo orden en que pudiera haber incurrido el propietario como consecuencia del incumplimiento o de la negligencia en el cumplimiento del deber de conservación.

3. Si el coste de ejecución de las obras de conservación del inmueble permitiera la declaración del estado de ruina por exceder del límite del deber de conservación, pero existiesen razones de utilidad pública o interés social que aconsejaran el mantenimiento del inmueble, el Ayuntamiento podrá optar por:

a) Declarar el estado de ruina.

b) Subvencionar el exceso del coste de la reparación, imponiendo la rehabilitación forzosa y requiriendo al propietario la ejecución del conjunto de obras necesarias.

### Artículo. 114. Inaplicabilidad de la demolición.

1. La declaración de ruina que tenga por objeto a un inmueble que se encuentra en algún supuesto de rehabilitación forzosa, no habilita, obliga ni implica, en ningún caso, la obligación de demoler y sí únicamente la obligación de adoptar las medidas pertinentes en orden a la seguridad del inmueble y sus ocupantes.

En particular, se entenderá que concurre causa de rehabilitación forzosa cuando se trate de un bien singularmente protegido y catalogado por un plan o norma urbanística o incurso en alguno de los supuestos de protección previstos en la legislación del Patrimonio o cuando se hubiesen apreciado por el Ayuntamiento la concurrencia de las razones a que hace mención el apartado 3 del artículo anterior.

2. En este sentido, quienes sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones en ellas señaladas, derribaran o desmontaran un edificio o elemento arquitectónico objeto de conservación o rehabilitación, así como los que, como propietarios, autoricen su derribo o desmontaje, serán obligados solidariamente a su reconstrucción, sin perjuicio de las sanciones económicas que procedan.

### Artículo. 115. Urgencia y peligro inminente.

1. La necesidad de instrucción de expediente contradictorio para que proceda la declaración del estado de ruina de un inmueble no impedirá, en los supuestos contemplados en el artículo 159 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que el Alcalde ordene el desalojo de los ocupantes del inmueble y la adopción de las medidas que procedan en relación a la seguridad del mismo.

2. El desalojo provisional y las medidas a adoptar respecto a la habitabilidad y/o seguridad del inmueble no llevarán implícita la declaración de ruina.

### Artículo. 116. Obligación de cumplimiento de las normas de protección.

Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones están obligados al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y del patrimonio histórico.

Según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en los Monumentos declarados BIC, no podrá realizarse obra interior o

exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes. Será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

El régimen de las actuaciones admisibles en los diferentes grados de protección señalados en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos queda especificado en el citado documento. Se definen cinco categorías:

#### Grado 1. Protección integral.

La protección para estos elementos será la establecida por la Ley 1/91, de 3 de julio, de Protección del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Su grado de protección es total, tan sólo se pueden realizar en ellos operaciones de rehabilitación, sin que se altere sus elementos estructurales, arquitectónicos. Las actuaciones sobre ellos son de restauración, entendiendo esta como las operaciones tendentes a mantener su estado original, con materiales, texturas y acabados. Todas las operaciones sobre estos edificios conllevan la autorización previa de la Consejería de Cultura, aunque no hayan sido aún declarados BIC.

#### Grado 2. Protección estructural.

El segundo nivel corresponde a aquellos edificios que deben mantener su estructura actual, es decir número de plantas, elementos de fachada, disposición de huecos, acabados, etc.; así como los elementos arquitectónicos característicos, tales como patios, escaleras principales pero que pueden ser rehabilitados en su totalidad con mantenimiento de los elementos antes señalados.

#### Grado 3. Protección ambiental.

Están englobados en esta categoría, aquellos edificios que deban mantener la apariencia formal exterior, no siendo necesaria la conservación de ningún elemento interior. Será obligatoria mantener la composición, ritmo y tipología de huecos en fachada.

Se permitirá modificar la edificabilidad existente, aumentando esta hasta los límites marcados con carácter general en el Plan para la zona en la que se localiza.

Se solicitará, en caso que se prevea la demolición de fachada o cubierta, el nuevo proyecto de edificación, justificándose su integración en el entorno mediante documentación gráfica adecuada (alzados de integración, estudios volumétricos o maquetas) y siempre que se respeten los elementos que se definen a continuación:

- Alturas (línea de cornisa, cubierta, ...)
- Acabados y materiales tradicionales de fachadas.
- Ritmo y proporción de huecos, cerrajería, carpintería de la vivienda sustituida.

#### Grado 4. Protección singular.

En este apartado se engloban los elementos, que por su carácter histórico, cultural, social u otros, representan elementos simbólicos o hitos dentro de la trama urbana. En estos elementos, no se permite alteración alguna, salvo posible cambios de ubicación.

#### Grado 5. Protección de áreas arqueológicas.

En este apartado se engloban los elementos, que por su carácter arqueológico, merecen una especial protección dentro del término municipal.

Cualquier actuación que pudiera realizarse sobre los terrenos así delimitados, deberá ser informada previamente por la Consejería de Cultura que especificará aquellas medidas cautelares, prescripciones y determinaciones convenientes para la correcta tutela de estos bienes culturales.

## TITULO VI

### CONDICIONES DEL SUELO URBANO

#### CAPITULO 1

##### Condiciones generales

#### Artículo 117. Usos.

Dentro del núcleo de San Juan del Puerto, el uso predominante es el residencial, permitiéndose además los siguientes usos:

1. Garaje-aparcamiento: Se autorizan en todas sus categorías.

2. Industrial: Se autorizan los usos industriales que quedan incluidos dentro del Industrial Básico categoría primera y segunda.

Las industrias existentes se mantendrán dentro de ordenación, si bien deberán adecuar sus instalaciones a la legislación vigente.

3. Terciario: Se autoriza todo tipo de uso terciario, comercial, hotelero y oficinas.

4. Dotacional: Se autoriza en todas sus categorías.

Ninguna categoría de las incluidas en el uso dotacional puede cambiar entre si, ya sea de titularidad pública o privada, sin que por parte de la Corporación Municipal se autorice dicho cambio. La autorización se otorgará siempre que se demuestre la innecesariedad de la dotación existente, o la existencia de otra que venga a sustituir la que se elimina.

5. Los usos agropecuarios no están permitidos, prohibiendo las estabulaciones de cualquier tipo de ganado, incluyendo perreras.

#### Artículo 118. Alturas.

1. La altura máxima se definirá pormenorizadamente por zonas de ordenanzas o sectores.

2. Con carácter general:

- La altura libre mínima de planta será de 2,50 metros, excepto en baños, aseos y trasteros que se admitirá alturas inferiores, nunca menores de 2,30 metros.

- En cubiertas planas la altura libre máxima de los castilletes será de 2,50 metros. Se admiten pretilas con una altura máxima de 1,20 metros medidos desde el último forjado.

- En caso de cubiertas inclinadas la altura libre máxima del espacio bajo cubierta será de dos metros y ochenta centímetros (2,80 m). La altura máxima será de tres metros y veinte centímetros (3,20 m) desde la cara superior del último forjado a la cara exterior de la cumbre.

#### Artículo 119. Alineaciones.

1. Salvo lo indicado en las ordenanzas particulares de cada zona, se localizarán en la alineación oficial definida por las presentes Normas, con los ajustes de aquellas situaciones que, por limitaciones de cartografía, no se recojan en los planos. Para ello se realizará la oportuna tira de cuerda por los Servicios Técnicos Municipales.

2. Se permite el retranqueo de edificaciones, con respecto a la alineación oficial, en los siguientes casos:

a) En manzanas completas, con Estudio de Detalle previo.

b) En casos puntuales justificados, con la solución de falsa fachada, previamente aceptada por los Servicios Técnicos.

#### Artículo 120. Salientes.

1. No se permitirá sobresalir de la alineación oficial más que con los salientes que se fijan en estos artículos. En las zonas en que se establezcan retranqueos obligatorios no podrá ocuparse el terreno que determine alineación oficial con ninguna construcción, incluidos los subterráneos, aunque se destinen a aparcamientos.

2. Se permitirán salientes a patios, siempre que estos no invadan las dimensiones mínimas de dichos patios.

3. No se consienten terrazas entrantes como norma general, salvo en aquellas zonas en que así se determine.

4. En ningún caso se permitirá la apertura de huecos, salientes o vuelos a menos de ochenta centímetros (80 cm) de las líneas de medianería.

5. La distancia de la cara inferior de un saliente a la rasante de la acera será al menos de 3,50 metros. En cualquier caso, respetarán el arbolado existente y las farolas o báculos del alumbrado público.

Artículo 121. Cuerpos cerrados.

1. Los cuerpos cerrados permitidos serán como máximo de sesenta centímetros (60 cm) y siempre inferiores en 50 cm del ancho del acerado a que dé la fachada. El saliente se contará a partir del paramento de fachada.

2. Dentro de los ámbitos del suelo urbano y siempre que su planeamiento especial u ordenanzas zonales no indiquen lo contrario, se prohíben los cuerpos volados de edificación cerrados, permitiéndose sólo cierros, en una longitud no mayor al 30% de la longitud de fachada. Su vuelo máximo será el mismo que el permitido a los balcones, en esa zona.

Artículo 122. Balcones.

1. El saliente máximo será cincuenta centímetros (50 cm) perpendicular a fachada y una longitud que no supere cuarenta centímetros (40 cm) por cada lado del hueco. En cualquier caso será 20 centímetros inferior al ancho del acerado. Su longitud no podrá exceder del 30% de la fachada.

Artículo 123. Vuelos, aleros y cornisas.

El vuelo máximo será cincuenta centímetros (50 cm) perpendicular a fachada.

Artículo 124. Separación entre fincas.

1. Los cerramientos de separación de parcelas a la vía pública o entre fincas colindantes que sean vistas desde la vía pública, tendrán que cumplir:

- Una altura máxima de 2,00 metros.
- Sobre esta altura máxima no se permitirá ninguna otra estructura.
- Tener tratamiento de fachada.

2. Los cerramientos de separación entre fincas colindantes en patios tendrán:

- Una altura mínima de cerramiento macizo de 2,00 metros y máxima de 3,00 metros.
- Sobre esta altura, se permitirán estructuras ligeras de protección (rejas, mallas metálicas ...) hasta una altura máxima total de 4,50 metros.

3. Los cerramientos de separación entre fincas situados sobre cubiertas planas tendrán una altura máxima de 1,50 metros en el caso de cerramiento macizo, permitiéndose sobre estas estructuras ligeras de protección (rejas, mallas metálicas...) hasta una altura máxima total de 2,50 metros.

Artículo 125. Patios.

1. En los edificios de viviendas o viviendas unifamiliares adosadas que dispongan de patios, la distancia entre parámetros enfrentados estará condicionada por la altura de la edificación y se cumplirán las siguientes exigencias:

PATIOS A LOS QUE DEN ESTANCIAS

Número de plantas	Diámetro mínimo (m)	Superficie mínima (m <sup>2</sup> )
2	3	9
3	3	12

Número de plantas	Diámetro mínimo (m)	Superficie mínima (m <sup>2</sup> )
4	3,5	14
5	3,5	16
6	4	18
7	4,5	24

PATIOS A LOS QUE DEN SOLO COCINAS, CUARTOS DE BAÑOS Y/O ESCALERAS

Número de plantas	Diámetro mínimo (m)	Superficie mínima (m <sup>2</sup> )
2	3	9
3	3	9
4	3	9
5	3,5	14
6	3,5	16
7	4	18

2. A efectos de determinar la dimensión de los patios interiores, se computarán como plantas los castilletes de cajas de escalera, los ascensores situados sobre la última planta y el espacio de aprovechamiento bajo cubierta, en los casos que cierren dos o más lados del patio con altura superior a 1,80 metros.

3. En edificios dotacionales, los patios interiores tendrán las mismas dimensiones que en edificios residenciales.

4. No se permiten patios abiertos a fachada.

Artículo 126. Condiciones estéticas.

1. Condiciones generales.

a) Los proyectos de nuevas edificaciones resolverán el paso de cables por la fachada, si existieran, canalizándolos bajo el acerado.

b) Los alzados de los proyectos que se presenten al Ayuntamiento para solicitud de licencia reflejarán fielmente todos y cada uno de los elementos que integran la fachada, como cuerpos, recercados, molduras, zócalos, huecos, herrajes y ornamentos de cualquier tipo, definiendo sus materiales, colores, texturas y aparejos, y reflejando la dimensión de sus salientes. En el caso de plazas y espacios abiertos, los alzados vendrán integrados en el levantamiento de los edificios colindantes.

c) Los castilletes resultantes del proceso de edificación serán tratados como fachada, con la adecuada continuidad de los motivos ornamentales, si los hubiera.

d) Todas las instalaciones que se proyecten o ejecuten en las fachadas, como tuberías, cables, desagües, aparatos refrigeradores, etc., no deberán sobresalir de las mismas, excepto que la fachada disponga de antejardín o esté situada en patio de manzana o parcela. En todos estos casos se deberán proyectar elementos constructivos que disimulen y oculten dichas instalaciones.

e) Las reformas y adaptaciones de fachadas deberán tener en cuenta la armonía con el propio edificio, así como con los colindantes, y el conjunto donde se ubican, siendo necesaria la aportación previa de la documentación gráfica para su aprobación.

f) Las soluciones de fachadas en edificios singulares, podrán aprobarse, aún incumpliendo alguna de las especificaciones estéticas, a propuesta y con justificación de los técnicos redactores de las mismas, siempre con la autorización de los Servicios Técnicos.

g) No se permitirá la instalación de antenas terrestres o parabólicas, torres de refrigeración ni aparatos de aire acondicionado en la fachada de las edificaciones o en los elementos salientes de las mismas, como terrazas, balcones, cuerpos

cerrados, etc. Todas estas instalaciones deberán instalarse en zonas para que no sean visibles desde la vía pública.

## 2. Cubiertas.

- Las chimeneas de ventilación, depósitos, placas solares, etc., se dispondrán ocultos o protegidos de vistas. La situación de las antenas de televisión estarán de forma que no sean visibles desde la vía pública.

- Los conductos para evacuación de humos, gases, vapores y olores deberán tener una altura mínima de dos (2,00) metros contados a partir de la altura máxima de las edificaciones colindantes, o de las azoteas de los edificios medianeros.

- Se podrán disponer gárgolas, canalones y bajantes de recogida de pluviales, siempre y cuando no viertan directamente sobre la vía pública. Se deberán proyectar elementos constructivos que oculten o disimulen dichas instalaciones.

- Se admiten las cubiertas planas y las inclinadas.

- Sólo se permite el aprovechamiento bajo cubierta inclinada cuando los faldones cumplan las condiciones establecidas en este artículo.

### a) Cubiertas planas.

- Podrán ser visitables.

- Se permiten castilletes retranqueados como mínimo 4,00 m desde las líneas de fachada, con una superficie construida máxima de 15,00 m<sup>2</sup>.

- No se autorizará ningún tipo de edificación ni pérgolas en dichas retranqueos.

- La altura libre máxima de los castilletes será de 2,50 metros.

- Se admiten pretilas con una altura máxima de 1,20 metros medidos desde el último forjado.

### b) Cubiertas inclinadas.

- Serán de tejas. Los faldones que den a la vía pública arrancarán directamente desde el último forjado, sin crear hastiales en fachadas.

- Se autoriza el aprovechamiento bajo cubierta, quedando estos espacios vinculados a la planta inmediatamente inferior.

- Se permitirá la apertura de huecos en los faldones de la cubierta, no permitiéndose las mansardas.

- La altura libre máxima será de dos metros y ochenta centímetros (2,80 m).

- La altura máxima será de tres metros y veinte centímetros (3,20 m) desde la cara superior del último forjado a la cara exterior de la cumbrera.

- La pendiente máxima de los faldones de cubierta inclinada será del 45%.

- La pendiente mínima de los faldones de cubierta inclinada será del 30%.

- Se prohíben expresamente las cubiertas de fibrocemento, de chapa metálica, las onduladas translúcidas y cualquier otro tipo de material que desentone con las formas constructivas tradicionales, pudiéndose utilizar estos elementos únicamente cuando se oculten exteriormente con tejas. En edificios singulares se podrán optar por otros materiales, previa aceptación de los Servicios Técnicos.

## 3. Fachadas.

- El tratamiento de fachadas será básicamente el enfoscado y pintado en blanco o en colores claros, permitiéndose también otros materiales o ladrillos de cara vista que tengan colores claros y texturas mates, que no dispongan de brillo.

- Se permiten los zócalos en las fachadas con ladrillo de cara vista, aplantillado, piezas de mármol o similar con terminación en mate o pintura en color. Se prohíbe expresamente los zócalos de terrazo, azulejos, plásticos y en general cualquier material con tratamiento vitrificado.

- No se permiten hastiales en fachada. En edificaciones en esquina todo el perímetro en contacto con la vía pública tendrá consideración de fachada.

## 4. Carpintería y cerrajería.

- La carpintería en los huecos de fachada será de madera, barnizada o pintada, acero galvanizado pintado, PVC o aluminio anodizado en color o lacado. Las puertas de garaje serán de las mismas características que las del resto de la carpintería exterior, permitiéndose las de chapa pintada.

- Las rejas no podrán sobresalir más de 25 centímetros de los paramentos de fachada siempre que la acera tenga un ancho superior a 1,20 metros.

- Las rejas serán preferiblemente de acero.

## 5. Obras en conjuntos de viviendas.

Las viviendas que forman parte de un mismo conjunto o promoción deberán adecuar su reforma a la imagen del conjunto, no autorizándose actuaciones aisladas que deteriore la estética general.

## CAPITULO 2

### Areas en suelo urbano

#### Sección 1.ª Definición y clases

Artículo 127. Definición de las áreas del suelo urbano consolidado.

El suelo urbano consolidado se corresponde con una serie de áreas definidas en la documentación gráfica cuyas condiciones urbanísticas se desarrollan en las zonas de ordenanzas que se enumeran a continuación:

Zona de Ordenanzas 1.1. Casco Histórico.

Zona de Ordenanzas 1.2. Bloques Sagrado Corazón.

Zona de Ordenanzas 1.3. Barriada Celulosa.

Zona de Ordenanzas 1.4. Entorno Plaza de la Iglesia.

Zona de Ordenanzas 1.5. Barriada Juan Carlos I.

Zona de Ordenanzas 1.6. Barriada de los Músicos.

Zona de Ordenanzas 2. Polígono Industrial Indutec.

Zona de Ordenanzas 3. Polígono Industrial Dominicano.

Zona de Ordenanzas 4. Tierras Nuevas.

Artículo 128. Definición de las áreas de actuación del suelo urbano no consolidado.

a) Se entiende por área de actuación aquella superficie de suelo urbano delimitada por el presente Plan en las que, para alcanzar los objetivos marcados, es preciso realizar diversas operaciones previas de carácter urbanístico y de gestión.

El presente Plan divide las áreas de actuación en:

1. Unidades de Ejecución.

2. Planes Especiales de Reforma Interior.

3. Planes Especiales de Mejora de Espacios Públicos.

b) Se entiende por Área de Planeamiento Incorporado aquellas superficies de suelo urbano no consolidado delimitadas por el presente Plan, que provienen del desarrollo del planeamiento general anterior, en las que ya están completadas todas las operaciones de carácter urbanístico y de gestión. En éstas áreas falta por completar la urbanización y la edificación.

c) Las Áreas de Actuación no podrán ser edificadas hasta tanto la Corporación Municipal, en las condiciones señaladas por estas Normas, no aprueben los instrumentos urbanísticos y/o actuaciones que garanticen el cumplimiento de las determinaciones señaladas.

d) En los suelos urbanos no consolidados, Plaza de España y Frutemsa, debido a que se consideran unidades de ejecución para regular la nueva alineación y volumetría de la manzana que ocupan, se exige el cumplimiento de los parámetros de reserva de estándares del artículo 17 de la LOUA, según se desprende del artículo 17.2.

e) Según el artículo 10.1.B.a) de la LOUA, el Plan General puede eximir del cumplimiento de la reserva del 30% de aprovechamiento objetivo destinado a viviendas con algún régimen de protección. En este caso, las Unidades de Ejecución del suelo urbano no consolidado, Plaza de España, Frutemsa y Danone son eximidas de dicho cumplimiento, ya que este suelo recibe la clasificación de suelo urbano no consolidado debido a la modificación de sus alineaciones y volumetría, compensándose la reserva correspondiente en el suelo urbano no consolidado, SU.NC\_10-Avenida de la Esperanza. En el cuadro adjunto se resume dicho cumplimiento.

Area de actuación: UE-01, Plaza de España.  
30% reserva VPO: 15 viviendas.  
En el sector: 0 viviendas.  
Compensación: 15 viviendas en Avenida de la Esperanza SU.NC\_10.

Area de actuación: UE-02, Bda. Sagrado Corazón.  
30% reserva VPO: 15 viviendas.  
En el sector: 15 viviendas.  
Compensación:

Area de actuación: UE-03, Frutemsa.  
30% reserva VPO: 5 viviendas.  
En el sector: 0 viviendas.  
Compensación: 5 viviendas en Avenida de la Esperanza SU.NC\_10.

Area de actuación: UE-04, Danone.  
30% reserva VPO: 9 viviendas.  
En el sector: 0 viviendas.  
Compensación: 9 viviendas en Avenida de la Esperanza SU.NC\_10.

Area de actuación: SU.NC\_10, Avenida de la Esperanza.  
30% reserva VPO: 68 viviendas.  
En el sector: 127 viviendas de las que: 68 viviendas (del sector) + 29 viviendas (compensación de otros sectores) + 30 viviendas (excedente).  
Compensación: En este sector están ubicadas las VPO de reserva de todos los sectores anteriormente señalados.

f) En el caso de los Planes Especiales de Reforma Interior que habrán de desarrollarse, según el presente PGOU, debido a las características específicas de los suelos incluidos dentro de sus ámbitos de actuación, habrán de tenerse en cuenta todas las determinaciones del artículo 17, y cumplir todas las reservas de dotaciones como si se tratase de Planes Parciales de Ordenación.

## Sección 2.<sup>a</sup> Unidades de Ejecución del Suelo Urbano No Consolidado

Artículo 129. Unidad de Ejecución núm. 1. Plaza de España.

1. Se pretende consolidar el ámbito de actuación definiendo nuevas alineaciones y alturas.

La superficie aproximada del sector es de 2.602 m<sup>2</sup>.

2. Las condiciones de la edificación quedan determinadas en las Zonas de Ordenanzas 1.7.

3. Las cargas serán a costa de los propietarios y se concretan en la ejecución y cesión de la parte de vial cedida por las nuevas alineaciones.

4. La urbanización de estos viales debe venir contemplada en los Proyectos de Edificación correspondientes.

5. Se exime del cumplimiento de la reserva del 30% de aprovechamiento objetivo destinado a viviendas con algún régimen de protección según artículo 128.e).

Artículo 130. Unidad de Ejecución núm. 2. Barriada Sagrado Corazón.

1. Con esta actuación se pretende ordenar y consolidar un vacío situado entre los Bloques del Sagrado Corazón y los Huertos Familiares.

La superficie aproximada de actuación asciende a 12.322 m<sup>2</sup>.

2. La ordenación queda definida por el Plan General, siendo necesaria para completar la tramitación el Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

3. La tipología de viviendas prevista será unifamiliares en hilera de dos (2) plantas de altura. La densidad máxima será de 40 viviendas por hectárea. Las condiciones de la edificación están descritas en la Zonas de Ordenanzas 9.

4. Las cargas serán a costa de los propietarios, y se concretan en la redacción y tramitación de los documentos de planeamiento y gestión, y la urbanización del sector.

5. Será preceptiva la cesión de los viales, de la superficie destinada a dotación social, de las zonas verdes y del 10% del aprovechamiento objetivo del sector.

6. El sistema de actuación será el de compensación.

7. Se destina el 30% del aprovechamiento objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

8. El desarrollo de este sector está condicionado al traslado del cementerio a una nueva ubicación.

Artículo 131. Unidad de Ejecución núm. 3. Frutemsa.

1. Con esta actuación se pretende consolidar la zona residencial e integrar el sector con las zonas colindantes.

La superficie aproximada de actuación asciende a 2.500 m<sup>2</sup>.

2. La ordenación y las alineaciones quedan definidas en el Plan.

Se permiten retranqueos que afecten a la manzana completa.

3. El uso será residencial con las condiciones urbanísticas que se reflejan en la Zona de Ordenanzas 1.9.

4. Las cargas serán a cargo de los propietarios del sector y se concretan en la redacción y tramitación de los documentos de planeamiento y gestión, así como la ejecución de la urbanización con sus correspondientes infraestructuras y posterior cesión de los viales resultantes, así como la cesión del 10% del aprovechamiento objetivo del sector.

5. El planeamiento de desarrollo será Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

6. El sistema de actuación será el de compensación.

7. Se exime del cumplimiento de la reserva del 30% de aprovechamiento objetivo destinado a viviendas con algún régimen de protección según el artículo 128.e).

Artículo 132. Unidad de Ejecución núm. 4. Danone.

1. Con esta actuación se pretende ordenar y urbanizar un sector comprendido entre la Calle Trigueros y el nuevo desarrollo denominado La Bodeguilla.

La superficie aproximada de actuación asciende a 4.009 m<sup>2</sup>.

2. Mediante un Estudio de Detalle se proyectará la ordenación del sector y se determinarán las condiciones de la edificación.

3. El uso será residencial con las condiciones urbanísticas que se reflejan en la Zona de Ordenanzas 1.10.

4. Las cargas serán a cargo de los propietarios del sector y se concretan en la redacción y tramitación de los documentos de planeamiento y gestión, así como la ejecución de la urbanización con sus correspondientes infraestructuras y posterior cesión de los viales resultantes, así como la cesión del 10% del aprovechamiento objetivo del sector.

5. El planeamiento de desarrollo será Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

6. El sistema de actuación será el de compensación.



7. El desarrollo de este sector está condicionado al traslado del cementerio a una nueva ubicación.

8. Se exime del cumplimiento de la reserva del 30% de aprovechamiento objetivo destinado a viviendas con algún régimen de protección según el artículo 128.e).

Artículo 133. Unidad de Ejecución núm. 5. Calle Toledo, 1.

1. Con esta actuación se pretende ampliar el viario existente por ser necesario para el crecimiento del municipio y el desarrollo de las nuevas áreas de crecimiento.

La superficie aproximada de actuación asciende a 318 m<sup>2</sup>.

2. El aprovechamiento del sector será cero, y se incorpora como determinación del Plan Parcial 3-Marina, el realojo de los propietarios del inmueble en una vivienda de similares características a la actual en cuanto a superficie construida y con las calidades de materiales que se utilicen en el resto de la promoción. Deberá estar situada lo más próxima que sea posible a la vivienda existente.

3. Los costes de demolición de la vivienda y de la urbanización de este sector será a cargo de los propietarios del Plan Parcial 3-Marina.

Artículo 134. Unidad de Ejecución núm. 6. Equipamientos Bda. Juan Carlos I.

1. Con esta actuación se pretende consolidar los equipamientos comercial, docente, social y espacio público de la Bda. Juan Carlos I, asumiendo la ordenación definida en el PGOU.

La superficie aproximada de actuación asciende a 5.312 m<sup>2</sup>.

2. Se definen pormenorizadamente el aprovechamiento del sector, las alineaciones, ocupación y alturas en las condiciones particulares de la Zona de Ordenanzas 1.5, Bda. Juan Carlos I.

### Sección 3.ª Planes Especiales de Reforma Interior del Suelo Urbano No Consolidado

Artículo 135. Plan Especial de Reforma Interior núm. 1. Bregillo.

1. Con esta actuación se pretende ordenar y urbanizar un vacío urbano comprendido entre la Calle Santiago, la Calle Puerto Rico, la Avenida Blas Infante y el Paseo Marítimo.

La superficie aproximada de actuación asciende a 76.541 m<sup>2</sup>.

- Uso: Residencial y compatibles.
- Tipología: Unifamiliar/plurifamiliar-adogada/pareada.
- Altura máxima: Dos plantas.
- Edificabilidad: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Densidad: 40 viviendas/ha.
- Condiciones de actuación:

Será preceptivo la redacción de un PERI, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

El PERI será de redacción municipal siendo los costes asumidos por los propietarios del sector.

- Cesiones obligatorias: Las establecidas para los Planes Parciales.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Condición adicional: 1. Se destina el 30% del aprovechamiento objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

Artículo 136. Plan Especial de Reforma Interior núm. 2. Industrial Canal.

1. Con esta actuación se pretende ordenar y consolidar un sector industrial en el área comprendida entre el polígono Dominicano y el Canal.

La superficie aproximada de actuación asciende a 54.182 m<sup>2</sup>.

- Uso: Industrial, categorías primera y segunda y compatibles.

- Tipología: Naves adosadas y/o aisladas.
- Altura máxima: Una planta.
- Edificabilidad: 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Condiciones de actuación:

Será preceptivo la redacción de un PERI, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

La redacción de los documentos de planeamiento y gestión corresponderá a la iniciativa privada.

- Cesiones obligatorias: Las establecidas para los Planes Parciales.

- Sistema de actuación: Compensación.
- Otras condiciones: Se deberá contemplar la adecuación paisajística del sector, la cual consistirá al menos, en el apantallamiento vegetal del perímetro coincidente con las carreteras y vías de comunicación aledañas.

### Sección 4.ª Planes Especiales de Mejora de Espacios Públicos del Suelo Urbano Consolidado

Artículo 137. Plan Especial de Mejora de Espacios Públicos núm. 1. Parque Marismas del Tinto.

1. Con esta actuación se pretende ordenar y zonificar la gran extensión de suelo que ocupa el Parque Urbano, situado entre la línea ferroviaria, la Avenida del Parque y la Calle Prado de San Sebastián, desde el Colegio Alcalde J.J. Rebollo hasta la rotonda del cruce de Moguer.

La superficie aproximada de actuación asciende a 94.747 m<sup>2</sup>.

2. Se destinará a los usos de Parque Urbano, de Ferias y Actividades Culturales y Recreativas al aire libre.

3. Será necesario dotarlo de las infraestructuras, vegetación y mobiliario urbano para que pueda destinarse al uso y disfrute de los ciudadanos, según las actividades a desarrollar.

4. Este Plan Especial será de redacción municipal.

### Sección 5.ª Areas de Planeamiento Incorporado del Suelo Urbano No Consolidado

Artículo 138. Area de Planeamiento Incorporado núm. 1. Huerta de Ana.

Zona residencial que proviene de la aprobación de un PERI del anterior planeamiento general.

Las condiciones urbanísticas quedan reflejadas en la Zona de Ordenanzas 6.

Artículo 139. Area de Planeamiento Incorporado núm. 2. Canal-Puerto Rico.

Zona residencial que proviene de la aprobación de un PERI del anterior planeamiento general.

Las condiciones urbanísticas quedan reflejadas en la Zona de Ordenanzas 7.

Artículo 140. Area de Planeamiento Incorporado núm. 3. Celulosa.

Zona residencial que proviene de la aprobación de un PERI del anterior planeamiento general.

Las condiciones urbanísticas quedan reflejadas en la Zona de Ordenanzas 8.

Artículo 141. Area de Planeamiento Incorporado núm. 4. Huerta de Santa María.

Zona residencial que proviene de la aprobación de un PERI del anterior planeamiento general.

Las condiciones urbanísticas quedan reflejadas en la Zona de Ordenanzas 5.

Artículo 142. Area de Planeamiento Incorporado núm. 5. Industrial Exfasa.

Zona industrial que proviene de la aprobación de un Plan Parcial del anterior planeamiento general.

Las condiciones urbanísticas quedan reflejadas en la Zona de Ordenanzas 11.

Artículo 143. Area de Planeamiento Incorporado núm. 6. Industrial ITV.

Zona industrial que proviene de la aprobación de un Plan Parcial del anterior planeamiento general.

Las condiciones urbanísticas quedan reflejadas en la Zona de Ordenanzas 12.

Artículo 144. Area de Planeamiento Incorporado núm. 7. Industrial Buitrón.

Zona industrial que proviene de la aprobación de un Plan Parcial del anterior planeamiento general.

Las condiciones urbanísticas quedan reflejadas en la Zona de Ordenanzas 10.

### CAPITULO 3

#### Areas de reparto

Artículo 145. Definición.

Dentro del suelo urbano, cada área de actuación, ya sea Area de Planeamiento Incorporado, Unidad de Ejecución o Plan Especial e Reforma Interior conforma un Area de Reparto Independiente.

Las determinaciones del cálculo del aprovechamiento medio de cada área de reparto se recogen en el Anexo de Fichas Urbanísticas de cada sector.

### CAPITULO 4

#### Condiciones particulares por Zonas de Ordenanzas

##### Sección 1.ª Zona de Ordenanzas 1.1. Casco Histórico

Artículo 146. Ambito.

El ámbito se corresponde con el casco antiguo de San Juan del Puerto debidamente reflejado en la documentación gráfica, donde la tipología mayoritaria es la de vivienda unifamiliar entre medianeras conformando manzanas.

Para lo que no está establecido en estas condiciones particulares, le serán de aplicación las condiciones generales del suelo urbano.

Artículo 147. Condiciones particulares.

- Uso: Se permiten los relacionados en las condiciones generales del suelo urbano.

- Altura máxima:

1. Se autorizan como máximo dos plantas de altura sin superar los 7,50 metros con carácter general, con las excepciones recogidas en la documentación gráfica.

2. Se autorizan tres plantas sin superar los 10,50 metros en las Calles Huelva, Real, Toledo, Avenida de la Esperanza, Ríos, Trigueros y Colón desde el Ayuntamiento hasta la Calle Labradores.

3. Los edificios grafiados con cuatro o cinco plantas no tienen la consideración de «Fuera de Ordenación» por estas Normas, en el sentido de que se autorizarán las obras necesarias para su reforma, consolidación, etc. En el supuesto de demolición pasarían a tener las mismas condiciones edificatorias que las definidas para los edificios del entorno según estas normas.

4. Se permite la construcción de sótanos y semisótanos.

5. La altura máxima en metros a la que se hace referencia en este artículo se refiere a la altura máxima de coronación

en fachada. Sobre esta altura en plano de fachadas se permitirá:

En cubiertas planas, el pretil de hasta 1,20 metros de altura.

En cubiertas inclinadas, el arranque del paño de cubierta, sin permitirse la elevación del arranque sobre dicha altura.

- Alineaciones: Alineaciones oficiales marcadas en el Plan.

- Ocupación:

1. El fondo máximo edificable será de veinticuatro metros (24 m).

2. Se podrá ocupar el 100% de la planta baja para todo uso distinto de vivienda.

- Edificabilidad: Será la resultante de aplicar las condiciones de ocupación y altura definidas en los artículos anteriores.

- Condiciones parcela:

1. Se considera parcela mínima la catastral, actualmente existente.

2. Las agregaciones de parcelas son libres.

3. Las segregaciones de parcelas que se proyecten, deberán dar como resultado nuevas unidades que cumplan los siguientes requisitos:

Fachada mínima: Seis metros (6,00 m).

Superficie mínima: Cien metros cuadrados (100,00 m<sup>2</sup>).

4. Toda agregación o segregación estará sometida a licencia municipal.

- Condiciones adicionales: Será obligatorio una plaza de aparcamiento privado por vivienda. El Ayuntamiento podrá eximir de este cumplimiento a aquellas parcelas que, por su dimensión, no lo permitan.

- Condiciones estéticas: Serán de aplicación las condiciones estéticas generales ya establecidas anteriormente.

##### Sección 2.ª Zona de Ordenanzas 1.2. Bloques Sagrado Corazón

Artículo 148. Ambito.

El ámbito de esta tipología corresponde a los bloques en altura de la Barriada Sagrado Corazón, debidamente reflejado en la documentación gráfica.

Artículo 149. Condiciones particulares.

- Uso: El uso será residencial y compatibles.

- Tipología: La tipología es plurifamiliar en bloque aislado en H.

- Altura máxima: Se consideran consolidadas las alturas de los edificios existentes.

- Alineaciones: Las existentes.

- Ocupación: La existente.

- Edificabilidad: Se considera agotada la edificabilidad de la zona, no permitiéndose el aumento de la edificabilidad existente.

- Condiciones parcela: No se permite la segregación de la parcela.

##### Sección 3.ª Zona de Ordenanzas 1.3. Barriada Celulosa

Artículo 150. Ambito.

El ámbito de esta tipología corresponde a los bloques en altura de la Barriada Celulosa, debidamente reflejado en la documentación gráfica.

Artículo 151. Condiciones particulares.

- Uso: El uso será residencial y compatibles.

- Tipología: La tipología es plurifamiliar en bloques adosados.

- Altura máxima: Se consideran consolidadas las alturas de los edificios existentes.

- Alineaciones: Las existentes.

- Ocupación: La existente.
- Edificabilidad: Se considera agotada la edificabilidad de la zona, no permitiéndose el aumento de la edificabilidad existente.
- Condiciones parcela: No se permite la segregación de la parcela.

#### Sección 4.ª Zona de Ordenanzas 1.4. Entorno Plaza de la Iglesia

##### Artículo 152. Ambito.

Su delimitación se encuentra reflejada en la documentación gráfica, plano o.2b (núm. 14). Dicha delimitación se verá adaptada a la marcada por el entorno del BIC categoría Monumento Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, una vez aprobado.

##### Artículo 153. Condiciones particulares.

- Uso: El uso será residencial y compatibles.
- Tipología: Vivienda unifamiliar o plurifamiliar adosada.
- Altura máxima:
  1. La altura máxima de edificación será de dos plantas respetándose las alturas de las edificaciones actuales.
  2. Se permite la construcción de sótanos pero no de semisótanos.
  3. En cubiertas inclinadas se autoriza el aprovechamiento bajo cubierta con las determinaciones referidas anteriormente.

- Alineaciones: Las actuales definidas en el Plan.

- Ocupación:

1. El fondo máximo edificable será de veinticuatro metros (24 m).
2. Se podrá ocupar el 100% de la planta baja para todo uso distinto de vivienda.

- Edificabilidad: Será la resultante de aplicar las condiciones de ocupación y altura definidas en los artículos anteriores.

- Condiciones parcela: Serán las actuales no permitiéndose segregaciones.

- Condiciones estéticas:

1. Habrá de respetarse la tipología de huecos, cornisas, balcones y rejas de la edificación existente.
2. El revestimiento de fachada será similar al original, pintado en blanco.
3. Los edificios incluidos dentro del Catálogo con una protección especial tendrán que cumplir las determinaciones fijadas en el mismo.

- Otros: Una vez publicado el entorno del BIC categoría Monumento Iglesia Parroquial de San Juan Bautista, y según lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, para realizar obras en el entorno de los Monumentos declarados BIC se requerirá autorización expresa de los organismos competentes para la ejecución de esta Ley.

#### Sección 5.ª Zona de Ordenanzas 1.5. Barriada Juan Carlos I

##### Artículo 154. Ambito.

Corresponde esta zona a los terrenos de la Barriada Juan Carlos I, señalada en la documentación gráfica.

##### Artículo 155. Condiciones particulares.

- Uso: El uso será residencial y compatibles.

- Tipología:

Vivienda unifamiliar en hilera.

Vivienda plurifamiliar en bloque aislado.

- Altura máxima:

Vivienda unifamiliar: La altura máxima para vivienda unifamiliar será de dos plantas sin sobrepasar los 7,00 metros.

Vivienda plurifamiliar: Se consideran consolidadas las alturas de los edificios existentes.

- Alineaciones:

Vivienda unifamiliar: Se permiten retranqueos respecto a la alineación marcada en el Plan.

Vivienda plurifamiliar: Marcadas en el Plan.

- Ocupación:

Vivienda unifamiliar: Deberá respetar un patio trasero mínimo de 3 metros de fondo en todo el ancho de la parcela, excepto las viviendas en esquina.

Vivienda plurifamiliar: Podrá ser del 100%.

- Edificabilidad:

Vivienda unifamiliar: 1,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie de parcela.

Vivienda plurifamiliar: Se considera agotada la edificabilidad de la zona, no permitiéndose el aumento de la edificabilidad existente.

- Condiciones parcela: No se permiten las segregaciones de parcelas existentes.

- Condiciones particulares:

Uso Social.

Edificabilidad: 204,51 m<sup>2</sup>.

Ocupación: 100%.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Las definidas en el Plan.

Uso Comercial.

Edificabilidad: 2.471,98 m<sup>2</sup>.

Ocupación: 100%.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Las definidas en el Plan.

Uso docente.

Edificabilidad: 391,36 m<sup>2</sup>.

Ocupación: 55%.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Libre.

#### Sección 6.ª Zona de Ordenanzas 1.6. Barriada de los Músicos

##### Artículo 156. Ambito.

Corresponde esta zona a los terrenos situados al sur de la barriada Juan Carlos I colindante por el oeste con el canal de pluviales y por el sur con la A-472.

##### Artículo 157. Condiciones particulares.

- Uso: El uso será residencial y compatibles.

- Tipología:

Vivienda unifamiliar en hilera.

Vivienda plurifamiliar.

- Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas sin sobrepasar los 7,00 metros.

- Alineaciones: Se permiten retranqueos respecto a la alineación marcada en el Plan.

- Ocupación:

La ocupación será del 80% de la parcela.

No se limita el fondo máximo edificable.

- Edificabilidad: 1,07 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela.

- Condiciones parcela: Se admite la segregación de las manzanas siempre que las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

Superficie mínima 90 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo 6 metros.

- Condiciones particulares:

Uso social.

Edificabilidad: máxima 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación: 100%.

Altura máxima: 2 plantas, 7 metros máximo.

Alineación: La marcada en el Plan.

Uso comercial.

Edificabilidad: máxima 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación: 100%.

Altura máxima: 2 plantas, 7 metros máximo.

Alineación: La marcada en el Plan.

Uso docente.

Edificabilidad: máxima 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación: 70%.

Altura máxima: 2 plantas, 7 metros máximo.

Alineación: Libre.

#### Sección 7.<sup>a</sup> Zona de Ordenanzas 1.7. Plaza de España

Artículo 158. Ambito.

Corresponde al solar situado en la Plaza de España y las Calles Miramar, Colón y Camilo José Cela.

Artículo 159. Condiciones particulares.

- Uso: Residencial y compatibles.

- Tipología: Plurifamiliar.

- Altura máxima: Tres plantas sin sobrepasar los 10,50 metros.

- Alineaciones: Las establecidas en el Plan.

- Ocupación: 100%.

- Edificabilidad: 2,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Condiciones parcela:

1. Se considera parcela mínima la catastral, actualmente existente.

2. Las agregaciones de parcelas son libres.

3. Las segregaciones de parcelas que se proyecten, deberán dar como resultado nuevas unidades que cumplan los siguientes requisitos:

Fachada mínima: Seis metros (6,00 m).

Superficie mínima: Cien metros cuadrados (100,00 m<sup>2</sup>).

4. Toda agregación o segregación estará sometida a licencia municipal.

- Condiciones estéticas: Las establecidas para la Zona

1.1. Casco Histórico.

#### Sección 8.<sup>a</sup> Zona de Ordenanzas 1.8. Avenida de la Esperanza

Artículo 160. Ambito.

Sector delimitado por la Avenida de la Esperanza, la futura prolongación de la Avenida del Parque hasta su confluencia con la Calle Prado de San Sebastián y la Calle Niña.

Artículo 161. Condiciones particulares.

- Uso: Residencial y compatibles.

- Tipología:

Unifamiliar en hilera.

Plurifamiliar aislada.

- Altura máxima:

Cinco plantas máximo a la Avenida de la Esperanza.

Cuatro plantas máximo a la Avenida del Parque.

- Alineaciones: Fijadas en el Plan.

- Ocupación: 70 % de la parcela.

- Edificabilidad:

Parcela A (la más próxima al núcleo). Edificabilidad máxima = 10.432,18 m<sup>2</sup>.

Parcela B. Edificabilidad máxima = 7.852,84 m<sup>2</sup>.

Parcela C. Edificabilidad máxima = 4.415,97 m<sup>2</sup>.

- Condiciones parcela:

1. Se considera parcela mínima la catastral, actualmente existente.

2. Las agregaciones de parcelas son libres.

3. Las segregaciones de parcelas que se proyecten, deberán dar como resultado nuevas unidades que cumplan los siguientes requisitos:

Fachada mínima: Seis metros (6,00 m).

Superficie mínima: Cien metros cuadrados (100,00 m<sup>2</sup>).

4. Toda agregación o segregación estará sometida a licencia municipal.

- Condiciones adicionales: Será obligatorio una plaza de aparcamiento privado por vivienda.

- Condiciones particulares:

Edificio dotacional.

Edificabilidad: 878,74 m<sup>2</sup>.

Ocupación: 70%.

Altura máxima: Tres plantas.

Alineación: Las marcadas en el Plan.

#### Sección 9.<sup>a</sup> Zona de Ordenanzas 1.9. Frutemsa

Artículo 162. Ambito.

Parcela ocupada en la actualidad por la empresa Frutemsa en la Calle Puerto Rico.

Artículo 163. Condiciones particulares.

- Uso: Residencial y compatibles.

- Tipología: Unifamiliar en hilera.

- Altura máxima: Dos plantas sin superar los 7,00 metros.

- Alineaciones: Las definidas en el Plan.

- Ocupación: 100%.

- Edificabilidad: 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Número máx. de viviendas: 16 viviendas.

- Condiciones parcela:

1. Se considera parcela mínima la catastral, actualmente existente.

2. Las agregaciones de parcelas son libres.

3. Las segregaciones de parcelas que se proyecten, deberán dar como resultado nuevas unidades que cumplan los siguientes requisitos:

Fachada mínima: Seis metros (6,00 m).

Superficie mínima: Cien metros cuadrados (100,00 m<sup>2</sup>).

4. Toda agregación o segregación estará sometida a licencia municipal.

- Condiciones adicionales: Será obligatorio una plaza de aparcamiento privado por vivienda.

#### Sección 10.<sup>a</sup> Zona de Ordenanzas 1.10. Danone

Artículo 164. Ambito.

Se corresponde con las parcela que ocupa la empresa Danone en la Calle Trigueros.

Artículo 165. Condiciones particulares.

- Uso: Residencial y compatibles.

- Tipología:

Unifamiliar en hilera.

Plurifamiliar.

- Altura máxima: Máximo tres plantas.

- Alineaciones: A definir en el Estudio de Detalle.

- Ocupación: A definir en el Estudio de Detalle.

- Edificabilidad: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Número máx. de viviendas: 30 viviendas.

- Condiciones parcela: Parcela mínima:

Fachada mínima: Seis metros (6,00 m).

Superficie mínima: Cien metros cuadrados (100,00 m<sup>2</sup>).

- Condiciones adicionales:

El desarrollo de este sector está condicionado al traslado del cementerio a una nueva ubicación.

Será obligatorio una plaza de aparcamiento privado por vivienda.

#### Sección 11.<sup>a</sup> Zona de Ordenanzas 2. Polígono Industrial Indutec

##### Artículo 166. Ambito.

Polígono industrial Indutec representado en la documentación gráfica.

##### Artículo 167. Condiciones particulares.

- Uso: Uso industrial, categorías primera y segunda y usos compatibles.

- Tipología: Tipología de naves adosadas.

- Altura máxima: La altura máxima será de una planta sin sobrepasar los 8,00 metros.

- Alineaciones: Las alineaciones serán a vial.

- Ocupación: 100% de la parcela.

- Edificabilidad: 1,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Condiciones parcela: Se admite la segregación de parcelas siempre que las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

Superficie mínima 100 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo 10 metros.

#### Sección 12.<sup>a</sup> Zona de Ordenanzas 3. Polígono Dominicano

##### Artículo 168. Ambito.

Polígono industrial Dominicano representado en la documentación gráfica.

##### Artículo 169. Condiciones particulares.

- Uso: Uso industrial, categorías primera y segunda y compatibles.

- Tipología: Naves adosadas.

- Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas sin sobrepasar los 8,00 metros.

- Alineaciones: Definidas en el Plan.

- Ocupación: La ocupación podrá ser del 100% de la parcela.

- Edificabilidad: 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Condiciones parcela: Se admite la segregación de parcelas siempre que las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

Superficie mínima 100 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo 6 metros.

- Condiciones particulares:

Uso social.

Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Dos plantas.

Uso comercial.

Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Dos plantas.

Uso deportivo.

Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Dos plantas.

#### Sección 13.<sup>a</sup> Zona de Ordenanzas 4. Deportivo Tierras Nuevas

##### Artículo 170. Ambito.

Zona deportiva «Tierras Nuevas» situada al norte del núcleo urbano y señalado en la documentación gráfica.

##### Artículo 171. Condiciones particulares.

- Uso: Equipamiento Deportivo.

- Tipología: Edificios singulares.

- Altura máxima: La altura máxima será de tres plantas salvo instalaciones especiales que tendrán la altura que requieran.

- Alineaciones: Libres.

- Ocupación: La ocupación podrá ser del 100% de la parcela.

#### Sección 14.<sup>a</sup> Zona de Ordenanzas 5. Huerta de Santa María

##### Artículo 172. Ambito.

Corresponde esta zona a los terrenos situados entre el Callejón Tobalo, Cañete y la Calle Pinta, señalado en la documentación gráfica.

##### Artículo 173. Condiciones particulares.

- Uso: Residencial y compatibles.

- Tipología:

Unifamiliar en hilera.

Plurifamiliar adosada.

- Altura máxima: Dos plantas sin superar los 7,00 metros.

- Alineaciones:

Las definidas en el Plan.

Se permiten retranqueos de las mismas respecto al lindero de fachada principal de 5,50 metros máximo en las viviendas unifamiliares, que afecten a manzanas completas.

- Ocupación: 100%.

- Edificabilidad: 1,037 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de la superficie de parcela neta.

- Condiciones parcela:

1. Las agregaciones de parcelas son libres.

2. Las segregaciones de parcelas que se proyecten, deberán dar como resultado nuevas unidades que cumplan los siguientes requisitos:

Fachada mínima: Seis metros (6,00 m).

Superficie mínima: Cien metros cuadrados (100,00 m<sup>2</sup>).

3. Toda agregación o segregación estará sometida a licencia municipal.

- Condiciones adicionales: Será obligatorio una plaza de aparcamiento privado por vivienda.

- Condiciones particulares:

Uso social.

Edificabilidad: 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Libre.

Uso docente.

Edificabilidad: 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Tres plantas.

Alineación: Libre.

#### Sección 15.<sup>a</sup> Zona de Ordenanzas 6. Huerta de Ana

##### Artículo 174. Ambito.

Corresponde esta zona a los terrenos situados entre la Calle La Palma, al sur de los Huertos Familiares y al norte de la A-472, señalado en la documentación gráfica.

##### Artículo 175. Condiciones particulares.

- Uso: Residencial y compatibles.

- Tipología:

Unifamiliar en hilera.

Plurifamiliar aislada.

- Altura máxima:  
Vivienda unifamiliar: Dos plantas sin sobrepasar los 7,00 metros.

Vivienda plurifamiliar: Cuatro plantas y 13 metros.

- Alineaciones:

Vivienda unifamiliar: Alineación a vial.

Vivienda plurifamiliar: Definidas en el Plan.

- Ocupación:

Vivienda unifamiliar: 66%. Fondo máximo edificable 10 metros.

Vivienda plurifamiliar: Podrá ser del 100%.

- Edificabilidad:

Vivienda unifamiliar: 1,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie de parcela.

Vivienda plurifamiliar: 3.983 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie de parcela.

- Condiciones parcela: La parcela mínima deberá cumplir las siguientes condiciones:

Superficie mínima 90 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de parcela 6 metros.

- Condiciones adicionales: Será obligatorio una plaza de aparcamiento privado por vivienda.

- Condiciones particulares.

Uso social.

Ocupación: 100%.

Altura máxima: Tres plantas y 12,5 metros.

Alineación: Determinadas en el Plan.

Uso docente. Edificabilidad: 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Libre.

#### Sección 16.<sup>a</sup> Zona de Ordenanzas 7. Canal Puerto Rico

Artículo 176. Ambito.

Corresponde esta zona a los terrenos situados entre la Calle Puerto Rico, limitados al norte por la carretera A-472 y al oeste por el Canal de Pluviales.

Artículo 177. Condiciones particulares.

- Uso: Residencial y compatibles.

- Tipología:

Unifamiliar en hilera.

Plurifamiliar adosada.

- Altura máxima:

Vivienda unifamiliar: Dos plantas sin sobrepasar los 7,00 metros.

Vivienda plurifamiliar: Tres plantas sin sobrepasar 10,00 m.

- Alineaciones.

Vivienda unifamiliar:

Alineación a vial.

Se permiten retranqueos de hasta 5,50 metros, que afecten a manzanas completas.

Vivienda plurifamiliar:

Marcadas en el Plan.

- Ocupación:

Vivienda unifamiliar: 100%.

Vivienda plurifamiliar: 100%.

- Edificabilidad:

Vivienda unifamiliar: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie de parcela.

Vivienda plurifamiliar: 1,12 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie de parcela.

- Condiciones parcela: La parcela mínima deberá cumplir las siguientes condiciones:

Superficie mínima 100 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de parcela 6 metros.

- Condiciones adicionales: Será obligatorio una plaza de aparcamiento privado por vivienda.

- Condiciones particulares.

Uso Social.

Edificabilidad: 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Libre.

Uso docente.

Edificabilidad: 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Tres plantas.

Alineación: Libre.

#### Sección 17.<sup>a</sup> Zona de Ordenanzas 8. Celulosa

Artículo 178. Ambito.

Terrenos situados en la Calle Puerto Rico, al sur de la Barriada de Celulosa y al norte de las antiguas instalaciones de Casa Lazo.

Artículo 179. Condiciones particulares.

- Uso: Residencial y compatibles.

- Tipología:

Unifamiliar en hilera.

Plurifamiliar aislada.

- Altura máxima:

Vivienda unifamiliar: Dos plantas sin sobrepasar los 7,50 metros.

Vivienda plurifamiliar: Cuatro plantas sin sobrepasar los 14 m.

- Alineaciones:

Vivienda Unifamiliar:

Alineación a vial.

Se permiten retranqueos de hasta 5,50 metros, que afecten a manzanas completas.

Vivienda plurifamiliar: Definidas en el Plan.

- Ocupación:

Vivienda unifamiliar: 100%.

Vivienda plurifamiliar: 100%.

- Edificabilidad:

Vivienda unifamiliar: 1,0624 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie de parcela.

Vivienda plurifamiliar: 4,1823 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie de parcela.

- Condiciones parcela: La parcela mínima deberá cumplir las siguientes condiciones:

Superficie mínima 100 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de parcela 6 metros.

- Condiciones adicionales: Será obligatorio una plaza de aparcamiento privado por vivienda.

- Condiciones particulares.

Uso social.

Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Libre.

Uso docente. Edificabilidad: 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.  
 Altura máxima: Dos plantas.  
 Alineación: Libre.

#### Sección 18.<sup>a</sup> Zona de Ordenanzas 9. Barriada Sagrado Corazón

Artículo 180. Ambito.

Terrenos situados delimitados entre los Huertos Familiares y los Bloques del Sagrado Corazón.

Artículo 181. Condiciones particulares.

- Uso: Residencial y compatibles.

- Tipología:

Unifamiliar en hilera.

Plurifamiliar adosada.

- Altura máxima: Dos plantas.

- Alineaciones: Definidas en el Plan. Alineación a vial.

- Ocupación: Fondo máximo 24 metros.

- Edificabilidad: 0,87 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre la superficie de parcela.

- Condiciones parcela: La parcela mínima deberá cumplir las siguientes condiciones:

Superficie mínima 100 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo de parcela 6 metros.

- Condiciones particulares:

Uso social.

Edificabilidad: 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación: 100%.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Definida en el Plan.

- Condiciones adicionales:

1. El desarrollo de este sector está condicionado al traslado del cementerio a una nueva ubicación.

2. Se destina el 30% del aprovechamiento objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

3. Será obligatorio una plaza de aparcamiento privado por vivienda.

#### Sección 19.<sup>a</sup> Zona de Ordenanzas 10. Industrial Buitrón

Artículo 182. Ambito.

Zona Industrial situada al norte de la autovía A-49 junto a la carretera nacional N-435 al margen izquierdo en dirección a Trigueros.

Artículo 183. Condiciones particulares.

- Uso: Uso industrial, categorías primera y segunda y compatibles.

- Tipología: Naves adosadas o aisladas.

- Altura máxima: La altura máxima será de una planta sin sobrepasar los 8,00 metros.

- Alineaciones: Definidas en el Plan.

- Ocupación: La ocupación podrá ser del 100% de la parcela.

- Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Condiciones parcela: Se admite la segregación de parcelas siempre que las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

Superficie mínima 200 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo 10 metros.

- Condiciones particulares.

Uso social.

Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Libre.

Uso comercial.

Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Libre.

Uso deportivo.

Edificabilidad: 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Libre.

- Otras adicionales: Se deberá contemplar la adecuación paisajística del sector, la cual consistirá al menos, en el apantallamiento vegetal del perímetro coincidente con las carreteras y vías de comunicación aledañas.

#### Sección 20.<sup>a</sup> Zona de Ordenanzas 11. Industrial Exfesa

Artículo 184. Ambito.

Zona Industrial situada al este del núcleo en la carretera A-472.

Artículo 185. Condiciones particulares.

- Uso: Uso industrial, categorías primera y segunda y compatibles.

- Tipología: Naves adosadas.

- Altura máxima:

La altura máxima será de una planta sin sobrepasar los 8,00 metros.

Se permitirá la construcción de una entreplanta en el interior de las naves siempre que se supere la altura mínima libre de 2,50 metros. Ocupación de la entreplanta no superara el 25% de la superficie de la parcela edificada y la superficie de entreplanta supondrán un consumo de la edificabilidad.

- Alineaciones: Definidas en el Plan.

- Ocupación: La ocupación podrá ser del 100% de la parcela.

- Edificabilidad:

1,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para el uso industrial.

1,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> para el uso de oficinas.

- Condiciones parcela: Se admite la segregación de parcelas siempre que las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

Superficie mínima 200 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo 10 metros.

- Condiciones particulares:

Uso social.

Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Libre.

Uso comercial.

Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Libre.

Uso deportivo.

Edificabilidad: 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Libre.

- Otras adicionales: Se deberá contemplar la adecuación paisajística del sector, la cual consistirá al menos, en el apantallamiento vegetal del perímetro coincidente con las carreteras y vías de comunicación aledañas.

#### Sección 21.<sup>a</sup> Zona de Ordenanzas 12. Industrial ITV

Artículo 186. Ambito.

Zona Industrial situada al norte de la autovía A-49 junto a la carretera nacional N-435 al margen derecho en dirección a Trigueros.

Artículo 187. Condiciones particulares.

- Uso: Uso industrial, categorías primera y segunda y compatibles.

- Tipología: Naves adosadas o aisladas.

- Altura máxima: La altura máxima será de una planta sin sobrepasar los 8,00 metros.
- Alineaciones: Definidas en el Plan.
- Ocupación: La ocupación podrá ser del 100% de la parcela.
  - Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
  - Condiciones parcela: Se admite la segregación de parcelas siempre que las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:
    - Superficie mínima 100 m<sup>2</sup>.
    - Frente mínimo 8 metros.
    - Condiciones particulares:
      - Uso social.
      - Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
      - Altura máxima: Dos plantas.
      - Alineación: Libre.
    - Uso comercial.
      - Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
      - Altura máxima: Dos plantas.
      - Alineación: Libre.
    - Uso deportivo.
      - Edificabilidad: 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
      - Altura máxima: Dos plantas.
      - Alineación: Libre.
- Otras adicionales: Se deberá contemplar la adecuación paisajística del sector, la cual consistirá al menos, en el apantallamiento vegetal del perímetro coincidente con las carreteras y vías de comunicación aledañas.

## TITULO VII

### CONDICIONES DEL SUELO URBANIZABLE

#### CAPITULO 1

##### Determinaciones generales

Artículo 188. Corrección y ajuste de datos.

1. Los datos superficiales que se aportan en el presente documento, han sido obtenidos por medición directa sobre la cartografía existente. Para una medición más detallada del ámbito de cada sector será necesario un levantamiento topográfico de mayor precisión que definirá sus ámbitos de actuación exactos.

2. Las condiciones urbanísticas finales de cada sector se obtendrán como resultado de aplicar a la superficie topográfica resultante los coeficientes unitarios que se establecen en cada uno.

3. En las fichas urbanísticas de los sectores se establecen unos porcentajes de edificabilidad que se habrán de destinar a las distintas tipologías. Las edificabilidades resultantes de cada tipología son susceptibles de variarse en un  $\pm 10\%$  siempre que la suma resultante se corresponda con la edificabilidad total asignada al sector (excepto en la reserva de viviendas protegidas).

Artículo 189. Consideraciones previas para el desarrollo de sectores.

1. La zonificación que se contempla pretende cubrir una oferta variada en cuanto a usos y tipologías dentro del desarrollo previsto para el término municipal de San Juan del Puerto.

2. Las dotaciones previstas en cada sector será el resultado de la aplicación de los parámetros establecidos en la LOUA así como en el Anexo del Reglamento de Planeamiento, siendo de cesión obligatoria:

- Los sistemas de espacios libres de dominio y uso público.
- Espacios para Centros docentes.
- Espacios para servicios de interés público y social, excepto el comercial.

En el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, todos los sectores que pertenecen a esta clase de suelo deberán cumplir íntegramente las determinaciones que en dicho artículo se recogen. En las fichas urbanísticas de los distintos sectores del Anexo 1 se detalla el cumplimiento de todos estos parámetros.

En los casos en que las modificaciones de los ámbitos de actuación, por mediciones topográficas, rectifiquen las superficies totales, las dotaciones deberán adecuarse a los datos reales obtenidos.

3. En todos los suelos urbanizables con uso característico residencial se reservará los terrenos equivalentes, al menos, al 30% del aprovechamiento objetivo del sector para destinarlo a viviendas protegidas, según se establece en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 10.1.B) para los municipios de relevancia territorial.

4. Encontramos dos tipos de sectores dentro del suelo urbanizable:

- Los suelos urbanizables sectorizados que serán desarrollados por Planes Parciales.
- Los suelos urbanizables ordenados (SUO) para los cuales el Plan General define su ordenación detallada. Se precisa en los artículos 198 y 199, no sólo los parámetros generales de desarrollo de los sectores, si no las ordenanzas particulares.

Artículo 190. Desarrollo en etapas.

Cuando un Plan Parcial se desarrolle por fases, éstas se delimitarán en el propio documento con las siguientes consideraciones:

1. Que el resultado en la imagen urbana se refleje en sectores completos.
2. Que se resuelvan las conexiones a las redes de infraestructuras generales.

Previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de cada sector se habrá de depositar en la Tesorería del Ayuntamiento, el aval que garantice el 6% de las obras de urbanización.

Artículo 191. Recepción de las urbanizaciones.

El Ayuntamiento recibirá las urbanizaciones, o las fases correspondientes de las mismas, cuando estén finalizadas las obras y sean cedidas por la Junta de Compensación, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 192. Areas de reparto.

Dentro del suelo urbanizable, cada sector, ya sea Plan Parcial o sector de suelo urbanizable ordenado conforma un Area de reparto independiente. Las determinaciones del cálculo del aprovechamiento medio de cada área de reparto se recogen en el Anexo de Fichas Urbanísticas de cada sector.

Como se delimitan varias áreas de reparto para el suelo urbanizable, en el siguiente cuadro se justifica que la diferencia entre los aprovechamientos medios de los sectores no supera, en ningún caso, el 10% tal y como establece el artículo 60.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. A este respecto se hace la salvedad del sector B7, SUO-2 Arroyo de los Prados, que por su uso característico industrial merece un tratamiento diferenciado.

Sector: B1.

Denominación: PP-1. La Bodeguilla.

Uso: Residencial.

Aprovechamiento medio: 0,417434.



Sector: B2.  
Denominación: PP-2. Estación.  
Uso: Residencial.  
Aprovechamiento medio: 0,424534.

Sector: B3.  
Denominación: PP-3. Marina.  
Uso: Residencial.  
Aprovechamiento medio: 0,431617.

Sector: B4.  
Denominación: PP-4. Los Arenales.  
Uso: Residencial.  
Aprovechamiento medio: 0,436287.

Sector: B5.  
Denominación: PP-5. Camino de Gibraleón.  
Uso: Residencial.  
Aprovechamiento medio: 0,393345.

Sector: B6.  
Denominación: SUO-1. Cañete.  
Uso: Residencial.  
Aprovechamiento medio: 0,423587.

Sector: B7.  
Denominación: SUO-2. Arroyo de los Prados.  
Uso: Industrial.  
Aprovechamiento medio: 0,600000.

## CAPITULO 2

### Condiciones particulares de los sectores

#### Sección 1.ª Planes Parciales Residenciales

##### Artículo 193. Plan Parcial núm. 1. La Bodeguilla.

1. Se localiza en el extremo noroeste de la población delimitado por el Canal de Pluviales, la A-49, la Calle Trigueros y la Barriada Juan Carlos I.

La superficie aproximada del sector asciende a 17,67 hectáreas.

2. Los objetivos que se pretenden con la futura ordenación son los siguientes:

- Integración del viario vinculante definido por el Plan General con el nuevo desarrollo.
- Conexión a la nueva rotonda de acceso a San Juan del Puerto desde la A-49.
- Conexión con el viario de la Barriada Juan Carlos I.
- Creación de diversidad tipológica.
- Integración de la vía pecuaria y de la vía verde en el sector.
- Creación de una zona destinada a estación/apadero de autobuses.

3. Se ha de estar a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

##### 4. Condiciones de desarrollo del sector.

- Uso: Residencial y compatibles.
- Tipología: Unifamiliar/plurifamiliar-adosada, pareada y/o aislada.
- Altura máxima:  
Dos plantas para unifamiliar.  
Cuatro plantas para plurifamiliar.
- Edificabilidad: 0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Densidad: 40 viviendas/ha.
- Condiciones de actuación:

1. Será preceptivo la redacción de un Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

2. La redacción de los documentos de planeamiento y gestión corresponderá a la iniciativa privada.

- Cesiones obligatorias: Las establecidas para los Planes Parciales.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Condiciones adicionales:

1. Cesión de suelo para crear un área de estación/apadero de autobuses.

2. Los caminos de servicio de la autopista A-49 deberán conectarse a las futuras calles del Plan Parcial, así como a la nueva rotonda de acceso a la A-49.

3. Se ha de estar a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

4. Se destina el 30% del aprovechamiento objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

5. Será obligatorio una plaza de aparcamiento privado por vivienda.

##### Artículo 194. Plan Parcial núm. 2. La Estación.

1. Se localiza en el extremo suroeste de la población delimitado por el Canal de Pluviales, y las edificaciones de la Calle Puerto Rico.

La superficie aproximada del sector asciende a 5,18 hectáreas.

2. Los objetivos que se pretenden con la futura ordenación son los siguientes:

- Creación de un viario de conexión del Paseo Marítimo con la A-472.
- Consolidación de las medianeras traseras de las edificaciones de la Calle Puerto Rico.
- Creación de diversidad tipológica.
- Ubicación de espacios libres próximos al Canal.
- Se integrarán las zonas de arbolado existente en los espacios libres del nuevo sector.

##### 3. Condiciones de desarrollo del sector.

- Uso: Residencial y compatibles.
- Tipología: Unifamiliar/plurifamiliar-adosada, pareada y/o aislada.
- Altura máxima:  
Dos plantas para unifamiliar.  
Cuatro plantas para plurifamiliar.
- Edificabilidad: 0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Densidad: 40 viviendas/ha.
- Condiciones de actuación:

1. Será preceptivo la redacción de un Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

2. La redacción de los documentos de planeamiento y gestión corresponderá a la iniciativa privada.

- Cesiones obligatorias: Las establecidas para los Planes Parciales.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Condiciones adicionales:

1. Se destina el 30% del aprovechamiento objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

2. Será obligatorio una plaza de aparcamiento privado por vivienda.

##### Artículo 195. Plan Parcial núm. 3. Marina.

1. Se localiza en el área este de la población delimitado por las Calles Cañete, La Palma y las edificaciones de la Calle Toledo.

La superficie aproximada del sector asciende a 5,60 hectáreas.

2. Los objetivos que se pretenden con la futura ordenación son los siguientes:

- Conexión con los viarios de los sectores colindantes.
- Creación de la Avenida de los Olivos.
- Ubicación de espacios libres y dotaciones en la zona central.
- Realojo de los propietarios de la vivienda incluida en la Unidad de Ejecución 5, Calle Toledo, 1.
- Asumir los gastos de demolición de la vivienda y urbanización de la conexión de la Avenida de los Olivos con la Calle Toledo.

3. Condiciones de desarrollo del sector.

- Uso: Residencial y compatibles.
- Tipología: Unifamiliar adosada y/o pareada.
- Altura máxima: Dos plantas.
- Edificabilidad: 0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Densidad: 40 viviendas/ha.
- Condiciones de actuación:

1. Será preceptivo la redacción de un Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

2. La redacción de los documentos de planeamiento y gestión corresponderá a la iniciativa privada.

- Cesiones obligatorias: Las establecidas para los Planes Parciales.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Condiciones adicionales:

1. El realojo de los propietarios del inmueble incluido en la UE-5, en una vivienda de similares características a la actual en cuanto a superficie construida y con las calidades de materiales que se utilicen en el resto de la promoción.

2. Asumir los gastos de demolición de la vivienda y urbanización de la conexión de la Avenida de los Olivos con la Calle Toledo.

3. Se destina el 30% del aprovechamiento objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

4. Será obligatorio una plaza de aparcamiento privado por vivienda.

Artículo 196. Plan Parcial núm. 4. Los Arenales.

1. Se localiza en el área norte de la población delimitado por los sectores de Huerta de Santa María, Marina y los Huertos Familiares.

La superficie aproximada del sector asciende a 6,36 hectáreas.

2. Los objetivos que se pretenden con la futura ordenación son los siguientes:

- Conexión con los viarios de los sectores colindantes.
- Creación de la Avenida de los Olivos en su tramo final.
- Diversidad tipológica.

3. Condiciones de desarrollo del sector.

- Uso: Residencial y compatibles.
- Tipología: Unifamiliar adosada, pareada y/o aislada.
- Altura máxima: Dos plantas.
- Edificabilidad: 0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Densidad: 40 viviendas/ha.
- Condiciones de actuación:

1. Será preceptivo la redacción de un Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

2. La redacción de los documentos de planeamiento y gestión corresponderá a la iniciativa privada.

- Cesiones obligatorias: Las establecidas para los Planes Parciales.

- Sistema de actuación: Compensación.

- Condiciones adicionales:

1. Cesión de suelo para nuevo depósito de agua.

2. Se destina el 30% del aprovechamiento objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

3. Será obligatorio una plaza de aparcamiento privado por vivienda.

Artículo 197. Plan Parcial núm. 5. Camino de Gibraleón.

1. Se localiza en el área oeste de la población al otro lado del Canal de Pluviales.

La superficie aproximada del sector asciende a 19,15 hectáreas.

2. Los objetivos que se pretenden con la futura ordenación son los siguientes:

- Conexión con los viarios de los sectores colindantes.
- Integración del viario y los espacios libres vinculantes definidos por el Plan General con el nuevo desarrollo.
- Diversidad tipológica.

3. Condiciones de desarrollo del sector.

- Uso: Residencial y compatibles.
- Tipología: Unifamiliar adosada, pareada y/o aislada.
- Altura máxima: Dos plantas.
- Edificabilidad: 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Densidad: 30 viviendas/ha.
- Condiciones de actuación:

1. Será preceptivo la redacción de un Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

2. La redacción de los documentos de planeamiento y gestión corresponderá a la iniciativa privada.

- Cesiones obligatorias: Las establecidas para los Planes Parciales.

- Sistema de actuación: Compensación.

- Condiciones adicionales:

1. Los costes de ejecución de la rotonda de conexión con la A-472 serán asumidos entre los propietarios de este sector y el sector B7- Arroyo de los Prados (SUO-2). La proporción, calculada respecto a unidades de aprovechamiento de cada uno de los sectores, que le corresponde a este sector es del 88,00% del coste total.

2. Se ejecutará, por parte de los propietarios de este sector, las conexiones que garanticen la continuidad del viario sobre el Canal de Pluviales en los tres puntos definidos en el Plan.

3. Los caminos de servicio de la autopista A-49 deberán conectarse a las futuras calles del Plan Parcial.

4. Se destina el 30% del aprovechamiento objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

5. Será obligatorio una plaza de aparcamiento privado por vivienda.

## Sección 2.<sup>a</sup> Suelos Urbanizables Ordenados

Artículo 198. Suelo Urbanizable Ordenado núm. 1. Cañete (SUO-01).

1. Se localiza en un vacío urbano situado entre la Calle Cañete, el Callejón Tobalo y las edificaciones de la Calle Conde y la Calle Real.

La superficie aproximada del sector asciende a 3,17 hectáreas, de las que 0,04 hectáreas corresponden a un suelo urbano no consolidado (SUNC\_17) y 3,13 es suelo urbanizable ordenado.

El cálculo de la edificabilidad y de la densidad del sector se obtendrá del producto de la superficie de suelo urbanizable

ordenado por los coeficientes correspondientes y se le añadirá los parámetros asignados al suelo urbano no consolidado (SUNC\_17) establecidos en 960 m<sup>2</sup> de edificabilidad y ocho viviendas.

2. Los objetivos que se pretenden con la futura ordenación son los siguientes:

- Conexión con los viarios de los sectores colindantes.
- Apertura de viario de conexión con la Calle Real.
- Integración de las palmeras existentes en la zona verde del desarrollo.

- Facilitar la gestión del sector incluyendo la ordenación pormenorizada en el Plan General para que los propietarios del sector no tengan que tramitar un Plan Parcial con posterioridad para el desarrollo del área.

3. Las garantías para la ejecución de las obras de urbanización se materializarán a la aprobación del proyecto de urbanización.

4. Condiciones de desarrollo del sector.

- Uso: Residencial y compatibles.
- Tipología: Unifamiliar/plurifamiliar adosada.
- Altura máxima: Dos plantas sin sobrepasar los 7 metros.
- Edificabilidad: E. Bruta del sector = 0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (suelo urbanizable ordenado).

960 m<sup>2</sup> (suelo urbano no consolidado).

E. Neta sobre parcela = 0,9030 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Densidad: 40 viviendas/ha (suelo urbanizable ordenado).

8 viviendas (suelo urbano no consolidado).

- Alineaciones: Las definidas en el Plan, no permitiéndose retranqueos respecto a las alineaciones oficiales.

- Ocupación:

Fondo máximo edificable 24 metros.

Ocupación del 100% en planta baja para todo uso distinto de vivienda.

- Cesiones obligatorias: Las establecidas para los Planes Parciales.

- Sistema de actuación: Compensación.

- Condiciones adicionales:

1. Será necesaria la redacción de Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

2. Se destina el 30% del aprovechamiento objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

3. Será obligatorio una plaza de aparcamiento privado por vivienda.

- Condiciones parcela: Se admite la segregación de parcelas siempre que las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

Superficie mínima 100 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo 6 metros.

- Condiciones estéticas: Se respetarán las definidas en el suelo urbano con carácter general.

- Condiciones particulares:

Uso social. Edificabilidad: 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación: 100%.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Libre.

Uso docente. Edificabilidad: 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación: 80%.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Libre.

Artículo 199. Suelo Urbanizable Ordenado núm. 2. Arroyo de los Prados (SUO-02).

1. Se localiza al oeste de la población, junto al Polígono Industrial Dominicano.

La superficie aproximada del sector asciende a 3,53 hectáreas.

2. Los objetivos que se pretenden con la futura ordenación son los siguientes:

- Consolidación del área como zona industrial.
- Apertura de viario de conexión con el Polígono Industrial Dominicano, reordenando los SIPS de Dominicano con los resultantes del nuevo polígono.

3. Las garantías para la ejecución de las obras de urbanización se materializarán a la aprobación del proyecto de urbanización.

4. Condiciones de desarrollo del sector.

- Uso: Industrial, categorías primera y segunda y compatibles.

- Tipología: Naves adosadas.

- Altura máxima:

Una planta sin sobrepasar los 8 metros.

Se permitirán entreplantas siempre que la altura libre en éstas sea al menos 2,50 metros.

- Edificabilidad:

E. Bruta del sector = 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

E. Neta sobre parcela = 1,4631 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Alineaciones: Las definidas en el Plan, no permitiéndose retranqueos respecto a las alineaciones oficiales.

- Ocupación:

100%.

Las entreplantas podrán ocupar como máximo un 50% de la planta ocupada. Estas computan a efectos de edificabilidad.

- Cesiones obligatorias: Las establecidas para los Planes Parciales.

- Sistema de actuación: Compensación.

- Condiciones adicionales:

1. Será necesaria la redacción de Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

2. Los costes de ejecución de la rotonda de conexión con la A-472 serán asumidos proporcionalmente entre los propietarios de este sector y el sector B5-Plan Parcial 5-Camino de Gibraleón. La proporción, calculada respecto a unidades de aprovechamiento de cada uno de los sectores, que le corresponde a este sector es del 12,00% del coste total.

- Condiciones parcela: Se admite la segregación de parcelas siempre que las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

Superficie mínima 75 m<sup>2</sup>.

Frente mínimo 5 metros.

- Condiciones estéticas:

1. Todos los paramentos verticales exteriores tendrán tratamiento de fachada, tanto si dan a espacios públicos como privados.

- Condiciones particulares:

Uso comercial. Edificabilidad: 2,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación: 100%.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Libre.

Uso deportivo. Edificabilidad: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Ocupación: 100%.

Altura máxima: Dos plantas.

Alineación: Libre.

- Otras condiciones: Se deberá contemplar la adecuación paisajística del sector, la cual consistirá al menos, en el apantallamiento vegetal del perímetro coincidente con las carreteras y vías de comunicación aledañas.

## TITULO VIII

## CONDICIONES DEL SUELO NO URBANIZABLE

## CAPITULO 1

## Determinaciones generales

Artículo 200. Definición del suelo no urbanizable.

Constituirán el suelo no urbanizable del término municipal de San Juan del Puerto, los terrenos que en función de sus valores de orden agrícola, forestal, paisajístico, ecológicos, etc., o por razón del modelo territorial elegido, no quedan incluidos dentro del suelo clasificado por el Plan General como urbano o urbanizable, con objeto de evitar el proceso de urbanización de los mismos, preservar sus características naturales y/o su riqueza productiva, considerando de esta forma que no son aptos o necesarios para albergar, en forma generalizada, las demandas que se deriven del desarrollo urbano previsible.

Artículo 201. Subclasificación del suelo no urbanizable.

1. En el suelo no urbanizable del término municipal (SNU) se distinguen las siguientes categorías:

- SNU de especial protección por Legislación específica.
- SNU de especial protección por planificación.
- SNU de carácter natural o rural.
- SNU del Hábitat Rural Diseminado.

Las superficies incluidas en estas categorías, quedan delimitadas gráficamente en el Plano o.1a, Clasificación del suelo y categorías.

2. Los sistemas generales y sus zonas de protección (carreteras, ferrocarriles, tendidos eléctricos y obras hidráulicas), incluidos en el suelo no urbanizable tendrán el carácter de suelo no urbanizable.

3. El suelo no urbanizable, cualquiera que sea su categoría, carece de aprovechamiento urbanístico alguno.

4. Toda alteración de los límites del suelo no urbanizable o de sus distintas categorías será considerada Modificación de Plan General y por lo tanto quedará sujeta a lo establecido para ella en la legislación vigente.

5. Las actuaciones no tenidas en cuenta en la presente Normativa, tendrán la posibilidad de promover una modificación de este planeamiento. Sólo se podrán exceptuar de la necesidad de modificación, las actuaciones que sean declaradas de Interés Público, en aquellos en que esto no esté expresamente prohibido por estas Ordenanzas.

Artículo 202. Condiciones generales de las instalaciones y construcciones.

Toda instalación o construcción que se autorice en el Suelo No Urbanizable, deberá adecuarse al medio donde se proyecta, prestando especial atención a las condiciones paisajísticas y cumplirá las siguientes características con carácter general:

- Altura máxima de una planta, con un máximo de cuatro (4) metros.
- La separación mínima a linderos será de veinte (20) metros.
- Las edificaciones deben responder en sus características tipológicas y morfológicas al ambiente rural donde se asientan.
- Las cubiertas serán inclinadas de tejas cerámicas, con una pendiente máxima del 45%.
- Las fachadas se revestirán con tratamiento tradicional enfoscado y pintado en colores claros, preferentemente blanco.
- Composición de hueco tradicional donde predomine la dimensión vertical sobre la horizontal.

En el proyecto se estudiará el impacto producido en el paisaje, siendo posible el cambio de emplazamiento, de diseño e incluso, la denegación de la Licencia, en caso de que por los Servicios Técnicos Municipales se informe de la falta de adecuación al medio de la construcción o instalación que se pretende realizar.

Se pondrá especial atención a los movimientos de tierra, construcción de naves, tendidos eléctricos o telefónicos, instalación de antenas, carteles y actuaciones similares.

La edificación que se ubique en un suelo no urbanizable deberá cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Aislamiento geográfico: Cuando diste de cualquier núcleo de población un mínimo de un (1) kilómetro.
- Aislamiento funcional: Cuando no dependa de otras, o sirva a éstas.
- Aislamiento físico: Cuando no comparta ningún elemento con otra edificación de diferente propiedad.
- Aislamiento infraestructural: Cuando no comparta con otras edificaciones ninguna infraestructura básica.

Artículo 203. Condiciones para la segregación de parcelas en el suelo no urbanizable.

Con carácter general no se autorizan las segregaciones de parcelas en el suelo no urbanizable que no cumplan las condiciones de unidad mínima de cultivo, entendiéndose como tales, la superficie suficiente que debe tener una finca rústica para que las labores fundamentales de su cultivo, utilizando los medios normales y técnicos de producción, puedan llevarse a cabo con un rendimiento satisfactorio, teniendo en cuenta las características socioeconómicas de la agricultura en la comarca o zona.

Estos parámetros viene determinados en la Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 156, de 26 de noviembre de 1996). En el caso de San Juan del Puerto, dichas unidades son:

- Secano = 3 hectáreas.
- Regadío = 0,25 hectáreas.

Artículo 204. Concepto de núcleo de población.

A los efectos de este Plan General se entiende por núcleo de población el asentamiento humano que genera necesidades asistenciales y de servicios urbanísticos comunes de abastecimiento de agua, energía eléctrica, saneamiento y accesos rodados, que está constituido por la agregación de unidades familiares que no están vinculadas a la producción primaria (agrícola, ganadera o forestal) del suelo, de modo directo o principal, ni dependen económicamente de ella.

1. El concepto de núcleo de población y las condiciones para evitar su formación serán de aplicación a los terrenos clasificados como suelo no urbanizable, en cualquiera de sus categorías.

2. A los efectos de este Plan se consideran lugares en los que existe riesgo de formación de núcleo de población aquellos donde concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

a) Lugares en los que se produzca un incumplimiento de las condiciones de uso y edificación establecidas en esta normativa para cada tipo de suelo no urbanizable.

b) Lugares donde se realicen reparaciones, mejoras o aperturas de caminos que no cuenten con la preceptiva licencia municipal y no estén amparadas en el planeamiento o proyecto de urbanización o que no estén integrados en proyectos de explotación u ordenación agrícola, ganadera o forestal debidamente autorizados por los organismos competentes o bien

que se realicen con el objetivo de dotar de accesos rodados a lugares en los que existan parcelaciones ilegales o una pluralidad de edificaciones que no sean propias del medio rural y no hayan sido autorizadas de acuerdo a la normativa establecida en este Plan.

c) Lugares en los que existan conducciones de agua potable, alcantarillado o electrificación con acometidas individuales por parcelas que no estén previstas en plan o proyecto alguno debidamente aprobado.

d) Lugares donde exista publicidad referente a parcelación o venta de parcelas sin advertencia del procedimiento en el que legalmente se amparan cualquiera que sean los canales utilizados (carteles en vía pública, octavillas, anuncios en prensa o revistas, etc.).

e) Lugares en los que existan parcelaciones o segregaciones que no cumplan lo establecido en este Plan o en los que se haya producido una división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes con fines edificatorios que impidan garantizar el carácter rural de la zona y preservar ésta del proceso de desarrollo urbano y comporte una transformación de hecho de su valor inicial rústico en valor urbanístico.

Artículo 205. Concepto de enclaves rurales.

A los efectos de este Plan General se entenderán como enclaves rurales aquellos asentamientos humanos que aún generando su población necesidades asistenciales y de servicios comunes, están constituidos por parcelaciones y segregaciones no autorizadas y que son el origen de su situación actual. Dichas parcelaciones no autorizadas se han producido, incluso, con anterioridad al Planeamiento vigente.

En todo caso y a los efectos de la aplicación de su normativa particular, se consideran como enclaves rurales aquellos que han sido delimitados en los planos de ordenación.

## CAPITULO 2

Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica

Sección 1.<sup>a</sup> Suelo de especial protección por el Deslinde Público Marítimo Terrestre

Artículo 206. Ambito.

Se incluyen en esta categoría de suelo no urbanizable las zonas delimitadas por el Deslinde Público Marítimo Terrestre, que quedarán afectadas por la legislación específica de aplicación.

Los sectores que encontramos pertenecientes a este suelo se denominan:

- SNUr. EPL\_1. Marismas del Tinto.
- SNUr. EPL\_2. Marismas de Pati.

Quedan definidos en la Documentación Gráfica.

Artículo 207. Normativa de aplicación.

1. En los sectores señalados no se permitirán:

- Las edificaciones destinadas a residencia o habitación.
- Las actividades que impliquen la destrucción de yacimientos de áridos.
- El tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión.
- El vertido de residuos sólidos, escombros y aguas residuales sin depuración.
- La publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales.

2. Se podrá permitir:

- La construcción o modificación de vías de transporte interurbanas y las de intensidad de tráfico superior a la que se determine reglamentariamente, así como de sus áreas de servicio, previa declaración de utilidad pública por el Consejo de Ministros.

- Vertido de escombros utilizables en rellenos, debidamente autorizados.

Artículo 208. Plan Especial de Mejora de Espacios Naturales núm. 1. Las Salinas y entorno del Muelle.

1. Con esta actuación se pretende revalorizar los valores naturales, enfatizar los valores paisajísticos del entorno, y recuperar el espacio como zona de esparcimiento y ocio de la población.

La superficie aproximada de actuación asciende a 24,68 hectáreas.

2. Se destinará a los usos de parque periurbano.

3. Será necesario dotarlo de las infraestructuras, vegetación y mobiliario urbano para que pueda destinarse al uso y disfrute de los ciudadanos.

4. Este Plan Especial será coordinado entre el Ayuntamiento y las Administraciones Públicas competentes.

5. Dicho Plan Especial deberá remitirse a la Dirección General de Costas para informe durante su tramitación y deberá obtenerse el título habilitante necesario para la ocupación del D.P.M.T.

Sección 2.<sup>a</sup> Suelo de Especial Protección por el Plan Especial de Protección del Medio Físico

Artículo 209. Ambito.

Se incluyen en esta categoría de suelo no urbanizable las zonas delimitadas por dicho Plan Especial, que quedarán afectadas por la legislación específica de aplicación.

El sector que encontramos perteneciente a este suelo se denomina:

- SNUr. EPL\_3-RA5, Arroyo el Candón.

Queda definido en la Documentación Gráfica.

Artículo 210. Normativa de aplicación.

1. En estos espacios se prohíbe:

- La tala de árboles que implique transformación del uso forestal del suelo.

- Los desmontes, aterrazamientos y rellenos.

- Las piscifactorías y similares.

- Las instalaciones de primera transformación de productos agrarios, invernaderos e instalaciones ganaderas, salvo las tradicionales.

- Las instalaciones deportivas en medio rural, parques de atracciones, los campamentos de turismo y las construcciones hoteleras y de restauración en general de nueva planta.

- La construcción de edificaciones públicas singulares, excepto los centros de enseñanza vinculadas a las características del medio.

- Cualquier tipo de edificación o construcción industrial.

- Los vertederos de residuos sólidos de cualquier naturaleza.

- Los usos residenciales no ligados a la explotación, entretenimiento de la obra pública o guardería.

- Instalaciones publicitarias, imágenes y símbolos conmemorativos.

- En general, cualquier actividad generadora de vertidos que puedan suponer una degradación de la calidad de las aguas por debajo de las mínimas establecidas para cauces protegidos.

## 2. Se consideran usos compatibles:

- La tala de árboles integrada en labores de mantenimiento y debidamente autorizada por el organismo competente.
- Las actuaciones y edificaciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos no específicamente prohibidos.
- Las adecuaciones naturalísticas y recreativas, los Parques Rurales y albergues sociales, previo informe del organismo competente en razón de la materia o ámbito territorial de gestión.
- Las instalaciones no permanentes de restauración y los usos turístico-recreativos en edificaciones legales existentes.
- La vivienda familiar ligada a la explotación de los recursos primarios, entretenimiento de la obra pública o guardería.
- Las infraestructuras territoriales que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios. En cualquier caso será preceptiva la realización de un Estudio de Impacto Ambiental.
- Las extracciones de arenas y áridos se ajustarán a proyecto que deberá incluir el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental. Estas actuaciones deberán contar con la autorización expresa de la Comisión Provincial de Urbanismo.

## Sección 3.ª Suelo de Especial Protección Cultural

## Artículo 211. Definición y ámbito.

1. El Plan establece, en la documentación gráfica correspondiente, el emplazamiento de los yacimientos arqueológicos catalogados, que se consideran de especial protección dado su interés cultural.

2. Los sectores que encontramos pertenecientes a este tipo de suelo son los siguientes:

- SNUr. EPL\_5, La Torre.
- SNUr. EPL\_5, Las Callejas.

3. El ámbito de protección contemplado incluye los elementos en sí mismos, que no podrán ser modificados salvo en obras de conservación básica o preventiva y los de puesta en valor de los restos arqueológicos.

Artículo 212. Suelo de especial protección por sus valores arqueológicos.

No puede concederse la Licencia de Obras en zonas de yacimientos arqueológicos catalogados sin la preceptiva notificación a la Consejería de Cultura que, en cada caso, evaluará su impacto sobre el referido yacimiento y dictaminará aquellas medidas, prescripciones o cautelas que se estimen oportunas de cara a la salvaguarda de los mismos, siendo los criterios preferenciales aquellos referidos a la correcta conservación y adecuada protección de los elementos referenciados.

La aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos deberá ser notificada inmediatamente al Ayuntamiento, que dará traslado a la Delegación Provincial de Cultura.

## Sección 4.ª Otros suelos de especial protección

Artículo 213. Suelos de especial protección en las vías pecuarias.

El Plan documenta gráficamente en el plano i.3. Aficciones a la red de vías pecuarias, reflejando claramente las cuatro existentes en el término municipal (SNUr. EPL\_4):

- Colada de Sevilla.
- Colada de Trigueros.
- Colada desde el Vado de las Tablas al Cordel de la Carretera de Sevilla a Huelva por la Ruiza.
- Colada del Camino de Valverde.

1. Las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, son de uso y dominio público, por lo que su ocupación y cambio de uso queda prohibido. Se deberá realizar la oportuna delimitación de las mismas.

2. Independientemente de su carácter de infraestructura viaria rural, el Plan reconoce su posible utilización como vías destinadas al paseo, senderismo, ciclismo, itinerarios didácticos, etc.

3. El planeamiento de desarrollo de las áreas que estén afectados por el paso de las vías pecuarias, deberá resolver la integración y respetar las determinaciones de la legislación vigente.

## CAPITULO 3

Suelo no urbanizable de especial protección por planificación

Artículo 214. Suelo de especial protección por su uso forestal.

1. Se incluyen en esta categoría de suelo no urbanizable los sectores que por su excepcional valor forestal así lo requieren. Se corresponden con espacios naturalizados de dehesas forestales. Los sectores que encontramos pertenecientes a este suelo se denominan:

- SNUr. EPP\_1, La Torre-Nicoba.
- SNUr. EPP\_2, Candón-Zancarrón.

Quedan definidos en la Documentación Gráfica.

2. Son usos permitidos dentro de este suelo:

a) Los edificios que se destinen a la conservación de la masa forestal, su protección y su explotación.

b) Las características de estas edificaciones serán tales que posibiliten su integración, en los aspectos y circunstancias que sean posibles, con la masa forestal.

c) Siendo áreas de especial interés y belleza paisajística se permiten, con las limitaciones que en cada caso se impongan actividades destinadas al turismo rural, senderismo ...

d) En ningún caso se permitirá la tala de especies arbóreas sin previa presentación, ante la Administración competente, de un Plan de Explotación Forestal, el cual deberá garantizar la racionalidad del proceso de tala y su futura repoblación.

e) En ningún caso se permitirá la realización de fuegos no controlados.

Artículo 215. Suelo de especial protección paisajística.

1. Se incluyen en esta categoría de suelo no urbanizable los sectores que por su excepcional valor paisajístico así lo requieren. Se corresponden con espacios naturalizados de riberas. Los sectores que encontramos pertenecientes a este suelo se denominan:

- SNUr. EPP\_3, Arroyo Nicoba.
- SNUr. EPP\_4, Arroyo Valcarejos.

Quedan definidos en la Documentación Gráfica.

2. En el ámbito delimitado se prohíbe toda edificación, sea cual sea el uso a que se destine, así como los movimientos de tierras, que no sean destinados a obras de mejora de la red viaria. También se prohíbe el tendido aéreo de cables y la instalación de antenas y carteles.

3. Son medidas de mejora la regeneración y diversificación de la ribera, fomentando la sustitución de los arbolados de especies foráneas por especies autóctonas, su densificación y la renovación del arbolado.

4. Son, asimismo, medidas de mejora, la formación de miradores en las cotas altas del borde y la realización de paseos y espacios de esparcimiento y recreo.

## CAPITULO 4

Suelo no urbanizable de carácter natural o rural

## Sección 1.ª Condiciones generales

Artículo 216. Delimitación.

Dentro del SNUr de San Juan del Puerto, encontramos cuatro ámbitos que responden a este tipo de suelo:

- SNUr. CN-1. Interés agrícola área Norte Trigueros.
- SNUr. CN-2. Interés agrícola área Oeste Huelva.
- SNUr. CN-3. Interés agrícola área Este Niebla.
- SNUr. CN-4. Interés agrícola Candón.

Artículo 217. Usos y limitaciones.

Se permiten los siguientes usos y edificaciones:

1. Edificios e instalaciones destinadas a las explotaciones agropecuarias, que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca donde se ubiquen.

2. Edificios e instalaciones de servicio y entretenimiento de las obras públicas.

3. Edificios e instalaciones declaradas como «Actuaciones de Interés Público», que tengan necesariamente que enclavarse en este suelo y que cumplan las condiciones fijadas en la LOUA y sigan el procedimiento establecido en ésta.

4. Edificios para viviendas unifamiliares aisladas, siempre que estén vinculadas a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos y sigan la tramitación establecida a tal fin en los artículos 42 y 43 de la LOUA, para las actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable.

## Sección 2.ª Condiciones de los usos admitidos

Artículo 218. Construcciones e instalaciones agropecuarias.

1. Las edificaciones e instalaciones que se ejecuten como servicio y apoyo a las explotaciones y actividades agropecuarias, deberán guardar relación con la naturaleza y destino de las fincas donde se asienten.

2. Se entenderá que una edificación está al servicio de una explotación agropecuaria cuando:

- a) Se ubique en el ámbito de la explotación.
- b) Responda con su tipología a la actividad que se desarrolla en la explotación.
- c) Sin responder directamente al tipo de actividad que se desarrolla en la explotación, sin embargo sirva para aprovechar productos o subproductos obtenidos de la explotación principal, sin que implique una segunda transformación del producto.

3. Las edificaciones vinculadas a la explotación agropecuaria, así como las instalaciones e infraestructuras que se ejecuten en la mismas, en ningún caso formarán núcleo de población.

4. Las edificaciones que desarrollen estos usos tendrán:

- Altura máxima de una planta, con un máximo de cuatro (4) metros.
- La separación mínima a linderos será de veinte (20) metros.
- La edificabilidad máxima será 0,01 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- La parcela mínima edificable para este tipo de uso será de 2 hectáreas.
- En aquellas parcelas con superficie inferior, sólo se podrá edificar una construcción para uso agrícola de 25 m<sup>2</sup> de edificabilidad máxima.

5. Para usos agropecuarios especiales que no puedan desarrollar su actividad en otra clase de suelo, las limitaciones del apartado anterior no serán de obligado cumplimiento, debiéndose aceptar, por parte del Ayuntamiento, la propuesta presentada.

6. Junto a la solicitud de Licencia de Obras será necesario adjuntar certificado registral en el que consten los linderos de la finca, su superficie y las edificaciones que ya posea.

7. Los proyectos que se tramiten para la autorización de una construcción agropecuaria especial en el suelo no urbanizable deberán adjuntar la siguiente documentación como mínimo, sin perjuicio de que el ayuntamiento solicite alguna documentación complementaria:

- Debe justificarse el uso actual de los terrenos mediante el certificado de la administración competente en las materias agrarias, forestal o ganadera (Cámara Agraria o Catastro).
- Estudio y propuesta de explotación acreditado por técnico competente.
- Justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestales o ganaderas.
- Compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la construcción a la misma.
- Justificación de la propiedad de los terrenos por parte del solicitante mediante certificación del Registro de la Propiedad.

Artículo 219. Construcciones e instalaciones al servicio y entretenimiento de las obras públicas.

1. Se entenderá que una edificación o instalación está vinculada a las obras públicas cuando:

- a) Sea necesaria la construcción de la misma para la ejecución de las obras, teniendo carácter de temporalidad, y debiendo estar incluida dentro del proyecto de construcción de dichas obras.
- b) Sea necesaria para el entretenimiento y mantenimiento de las obras durante un período determinado de tiempo.
- c) Sea necesaria para asegurar el funcionamiento de las obras públicas ejecutadas.

2. Los edificios e instalaciones precisos para la construcción de las obras públicas poseerán el carácter de temporalidad y su periodo de vida será el de su ejecución, debiendo procederse, después de su demolición, a la restauración del terreno antes ocupado, intentando reponer la vegetación primitiva o mejorarla.

3. Los edificios e instalaciones precisos para el entretenimiento y funcionamiento de las obras públicas deberán estar incluidos en el proyecto de ejecución correspondiente, debiendo en todos los casos:

- a) Justificar su necesaria ubicación en el suelo no urbanizable.
- b) Justificar que su ubicación es precisa para el funcionamiento de la obra pública.
- c) Justificar el hecho de no formar núcleo de población.
- d) Estar realizados con materiales fácilmente desmontables que deberán desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia quedará condicionada a la prestación de una garantía por importe mínimo de los costes de demolición.
- e) La condiciones de implantación serán las necesarias para el correcto funcionamiento de las obras públicas.

Artículo 220. Actuaciones de interés público.

1. Se consideran actuaciones de interés público las determinadas en el artículo 42.1 de la LOUA.

2. Serán de aplicación para la tramitación de una actuación de interés público lo establecido en los artículos 42 y

43 de la LOUA, por los que será necesaria la aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación.

3. No será motivo que justifique su emplazamiento en el suelo no urbanizable la ausencia de suelo apropiado por carecer de planeamiento de desarrollo algún terreno que pudiera ser válido.

4. Estas edificaciones no podrán superar las dos (2) plantas de altura, conservando una distancia mínima de diez (10) metros a los linderos.

5. Este Plan consideran que se pueden justificar claramente como actuaciones de interés público:

- Las industrias no contaminantes cuya ubicación adecuada sea en suelo no urbanizable, dadas las características especiales de la propia instalación, tales como lavado y clasificación de áridos, centrales de hormigonado, etc.

- Las instalaciones que sin estar ligadas directamente a la explotación ganadera sean apropiada para su situación en suelo no urbanizable, tales como perreras, picaderos y similares.

Artículo 221. Construcciones para viviendas unifamiliares aisladas.

1. Se permitirá la construcción de viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no formen núcleo de población y estén vinculadas directamente a las explotaciones agrícolas, forestal o ganadera del suelo.

2. Se entiende por núcleo de población el conjunto de edificios, viviendas o naves, instalaciones e infraestructuras, concentradas en un lugar del territorio, destinadas a residencia, trabajo o servicio, de uso permanente o estacional cuyas características se definen en el artículo 204.

3. Las edificaciones que desarrollen estos usos tendrán:

- Altura máxima de dos planta, con un máximo de siete (7) metros.

- La separación mínima a linderos será de cincuenta (50) metros.

- La edificabilidad máxima por vivienda será de 150 m<sup>2</sup>.

- La parcela mínima edificable para este tipo de uso será de 5 hectáreas. En aquellas parcelas con superficie inferior no se autorizará la edificación de viviendas.

4. El Ayuntamiento estará obligado a impedir, dentro del área de su competencia, que se ejecuten edificaciones, instalaciones o infraestructuras que posibiliten la formación de Núcleos de Población.

5. Los promotores que realicen dentro del suelo no urbanizable actos que den lugar a la formación de núcleo de población serán sancionados en los términos que marca la LOUA.

6. Las viviendas deberán cumplir las condiciones morfológicas y tipológicas de la edificación que a continuación se detallan:

- Las edificaciones deben responder en sus características tipológicas y morfológicas al ambiente rural donde se asientan.

- Las cubiertas de viviendas y sus anejos serán inclinadas de tejas cerámicas, con una pendiente máxima del 45%.

- Las edificaciones que se realicen deberán integrarse en el paisaje, evitando implantaciones inadecuadas, grandes movimientos de tierras o actuaciones similares que provoquen impactos negativos en el paisaje. Se exigirá que en el proyecto se estudien estos extremos, requisito sin el cual no se otorgará la preceptiva licencia municipal de obras.

7. Los proyectos de actuación que se tramiten para la autorización de una vivienda unifamiliar en el suelo no urbanizable deberán adjuntar la siguiente documentación como mínimo, sin perjuicio de que el Ayuntamiento solicite alguna documentación complementaria:

- Debe justificarse el uso actual de los terrenos mediante el certificado de la administración competente en las materias agrarias, forestal o ganadera (Cámara Agraria o Catastro).

- Estudio y propuesta de explotación acreditado por técnico competente.

- Justificación de la dedicación profesional a las actividades agrícolas, forestales o ganaderas.

- Compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la vivienda a la misma.

- Justificación de la propiedad de los terrenos por parte del solicitante mediante certificación del Registro de la Propiedad.

### Sección 3.ª Condiciones de las edificaciones existentes

Artículo 222. Edificaciones industriales y terciarias.

1. Existen edificaciones destinadas a usos industriales y terciarios.

2. En estas edificaciones no se permite ningún tipo de obra de ampliación ni consolidación.

3. Aquellas edificaciones en desuso quedarán fuera de ordenación y se les exigirá a los propietarios la demolición sin derecho a compensación alguna por parte del municipio y no se le permitirá la construcción de una nueva edificación.

4. En todo momento los suelos ocupados por las edificaciones descritas tendrán la clasificación de suelo no urbanizable.

Artículo 223. Enclaves rurales. Delimitación y régimen jurídico.

1. El presente Plan reconoce la existencia de pequeños áreas de viviendas formados dentro del suelo no urbanizable de carácter natural, al haberse incumplido las medidas para evitar la formación de núcleos de población. Todas estas edificaciones tendrán la situación de Fuera de Ordenación.

2. Los enclaves rurales que se reconocen son:

- El Bayuelo.
- Los Parrales.
- Alameda.
- Carboneras.

La ubicación queda recogida en la Documentación Gráfica.

3. Se plantea la posible realización de un Convenio con el Ayuntamiento, ya sea de iniciativa privada o de oficio, en el que se establezca una «Entidad Conservadora» que debe tener como objetivo principal la mejora del espacio rural afectado por la parcelación/urbanización, así como el futuro mantenimiento de la urbanización. No se contemplará en ningún caso la posibilidad de construir nuevas viviendas.

El Convenio estará basado en el análisis pormenorizado de los usos existentes, el tamaño de las parcelas, las infraestructuras existentes y sus déficits, el impacto paisajístico creado por la edificación, los suelos que estando parcelados aún quedan sin construir, etc. Partiendo de ello se establecerá un diagnóstico de la problemática detectada y una propuesta de ordenación que se concretará en el instrumento urbanístico adecuado y en la que se contemplarán entre otros extremos las siguientes:

- Fijación de unos criterios de «urbanización blanda», poco impactante sobre el medio y que, por tanto, no acreciente el impacto negativo que ya de por sí misma supone la parcelación/urbanización ilegal (varios blandos, con drenaje elemental, alumbrado básico, abastecimiento, saneamiento colectivo como solución al problema más peligroso ecológicamente que suponen las fosas sépticas, etc.)

- Fijación de unas condiciones de edificación (materiales, elementos tipológicos, altura, etc.), para las futuras reformas



de las edificaciones existentes distinguiendo dichas condiciones según los distintos usos.

- Creación de perímetros arbolados y/u otro tipo de vegetación de ribera que se integre bien y contribuya a la mejora paisajística del área.

El ámbito de aplicación de dicho Convenio se corresponderá con la delimitación establecida para dichos enclaves.

4. Se reconoce la edificabilidad de las edificaciones existentes, no permitiéndose ni la ampliación de éstas, ni la construcción de nuevas edificaciones.

5. Se permitirán únicamente las obras de mantenimiento, consolidación y mejora de las edificaciones existentes.

6. En todo momento los suelos ocupados por las edificaciones descritas tendrán la clasificación de suelo no urbanizable.

## CAPITULO 5

### Suelo no urbanizable del Hábitat Rural Diseminado

#### Artículo 224. Ambito.

1. Se incluyen en esta categoría de suelo no urbanizable los terrenos conocidos históricamente como Huertos Familiares.

Los sectores que encontramos pertenecientes a este suelo se denominan:

- SNUr. RD\_1, Huertos Familiares.

Quedan definido en la Documentación Gráfica con una superficie de 28,94 hectáreas.

#### Artículo 225. Régimen jurídico.

1. Las edificaciones originales que conformaban los Huertos Familiares se regularán según los siguientes preceptos:

a) Se reconoce la edificabilidad de las edificaciones existentes, no permitiéndose ni la ampliación de éstas, ni la construcción de nuevas edificaciones.

b) Se permitirán únicamente las obras de mantenimiento, consolidación y mejora de las edificaciones existentes.

c) En todo momento los suelos ocupados por las edificaciones descritas tendrán la clasificación de suelo no urbanizable.

2. El presente Plan reconoce la existencia de edificaciones destinadas a usos distintos a los originales que se han consolidado a lo largo de los años, al margen de la legalidad urbanística. Estas edificaciones estarán en situación de Fuera de Ordenación. Este tipo de edificaciones estará reguladas por los siguientes preceptos:

a) En estas edificaciones no se permite ningún tipo de obra de ampliación ni consolidación.

b) Para aquellas edificaciones en desuso, se les exigirá a los propietarios la demolición sin derecho a compensación alguna por parte del municipio y no se le permitirá la construcción de una nueva edificación.

c) En todo momento los suelos ocupados por las edificaciones descritas tendrán la clasificación de suelo no urbanizable.

### Artículo 226. Plan Especial de Protección del Medio Rural núm. 1. Huertos Familiares.

1. Se plantea la realización de un Plan Especial el sector por parte del Ayuntamiento que contemple:

- La localización, definición, estado de conservación, ... de las edificaciones originales de los Huertos Familiares.
- El estudio de los usos, instalaciones y otras edificaciones que se han desarrollado en el entorno al margen de la legalidad vigente y que no forman parte de la estructura original.
- El control de la segregación de las fincas originales.
- El estudio de las infraestructuras existentes.

2. Se pretende con este Plan Especial.

- Fijación de unos criterios de «urbanización blanda», poco impactante sobre el medio y que, por tanto, no acreciente el impacto negativo que ya de por sí misma supone la parcelación/urbanización ilegal (viarios blandos, con drenaje elemental, alumbrado básico, abastecimiento, saneamiento colectivo como solución al problema más peligroso ecológicamente que suponen las fosas sépticas, etc.).

- Fijación de unas condiciones de edificación (materiales, elementos tipológicos, altura, etc.), para las futuras reformas de las edificaciones existentes distinguiendo dichas condiciones según los distintos usos.

FICHAS URBANISTICAS

CUADRO DE EDIFICABILIDADES Y DENSIDADES DE LAS ÁREAS A DESARROLLAR EN SUELO URBANO Y URBANIZABLE EN SAN JUAN DEL PUERTO									
SECTOR	DENOMINACIÓN	USO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	DENSIDAD (VIV./HA.)	COEF. EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD TOTAL	APROVECHAMIENTO MEDIO	
SECTOR A1	API-1. HUERTA DE ANA	RESIDENCIAL	35.647	64	0,60	228	26.299	0,725587	
SECTOR A2	API-2. CANAL-PUERTO RICO	RESIDENCIAL	18.866	50	0,50	94	9.433	0,511316	
SECTOR A3	API-3. CELULOSA	RESIDENCIAL	14.780	50	0,55	73	8.129	0,542223	
SECTOR A4	API-4. HUERTA DE SANTA MARIA	RESIDENCIAL	29.400	50	0,55	147	16.170	0,545875	
SECTOR A5	API-5. INDUSTRIAL EXFASA	INDUSTRIAL	50.629		0,60		30.377	0,600000	
SECTOR A6	API-6. INDUSTRIAL I.T.V.	INDUSTRIAL	130.323		0,60		78.194	0,600000	
SECTOR A7	API-7. INDUSTRIAL BUITRÓN	INDUSTRIAL	134.036		0,60		80.422	0,600000	
SECTOR A8	PERI-1. BREGILLO	RESIDENCIAL	76.541	40	0,50	306	38.271	0,473911	
SECTOR A9	PERI-2. INDUSTRIAL CANAL	INDUSTRIAL	54.182		0,60		32.509	0,600000	
SECTOR A10	UE-1. PLAZA ESPAÑA	RESIDENCIAL	2.602	1viv/100m <sup>2</sup> edificados	2,40	62	6.245	2,400000	
SECTOR A11	UE-2. BARRIADA SAGRADO CORAZÓN	RESIDENCIAL	12.322	40	0,45	49	5.545	0,427370	
SECTOR A12	UE-3. FRUTEMSA	RESIDENCIAL	2.500	1viv/100m <sup>2</sup> edificados	0,60	16	1.500	0,600000	
SECTOR A13	UE-4. DANONE	RESIDENCIAL	4.009	75 viv /Ha	1,00	30	4.009	0,980000	
SECTOR A14	UE-5. CALLE TOLEDO, 1	VIARIO	319				0		
SECTOR A15	UE-6. EQUIPAMIENTOS BDA. JUAN CARLOS I	EQUIPAMIENTOS	5.312				3.068		
SECTOR B1	PP-1. LA BODEGUILLA	RESIDENCIAL	176.709	40	0,45	707	79.519	0,417434	
SECTOR B2	PP-2. ESTACIÓN	RESIDENCIAL	51.763	40	0,45	207	23.293	0,424534	
SECTOR B3	PP-3. MARINA	RESIDENCIAL	55.979	40	0,45	224	25.191	0,431617	
SECTOR B4	PP-4. LOS ARENALES	RESIDENCIAL	63.550	40	0,45	254	28.598	0,436287	
SECTOR B5	PP-5. CAMINO DE GIBRALEÓN	RESIDENCIAL	191.453	30	0,40	574	76.581	0,393345	
SECTOR B6	SUO-1. CANETE	RESIDENCIAL	31.758	40	0,45	133	15.063	0,423587	
SECTOR B7	SUO-2. ARROYO DE LOS PRADOS	INDUSTRIAL	35.350		0,60		21.210	0,600000	
	<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>1.178.029</b>			<b>3.106</b>	<b>609.625</b>		

<b>DENOMINACIÓN</b>		<b>SECTOR A1</b>
<b>HUERTA DE ANA</b>		<b>API - 01</b>
		<b>HOJA</b>
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	PERI 5 DE LAS NN.SS APROBADO Y ASUMIDO POR EL PGOU	
USOS	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	
TIPOLOGÍA	UNIFAMILIAR ADOSADA/PLURIFAMILIAR AISLADA.	
ALINEACIONES	DEFINIDAS POR PERI APROBADO	
SUPERFICIE	35.647,00	
ALTURAS	2-4 PLANTAS	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
<b>OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:</b>	INTEGRACIÓN Y CONEXIÓN CON LA TRAMA URBANA COLINDANTE URBANIZACIÓN DE LA ZONA DE ORDENACIÓN DETALLADA DEFINIDA EN EL PERI APROBADO	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO	NORMATIVA	PGOU (*)
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)		35.647,00	35.647,00
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m2/m2 x (S.T.)	<b>0.6 + 4.911</b>	26.299,20	26.299,20
NUMERO DE VIVIENDAS MÁXIMO (V.) VIV. / HA.	<b>64</b>	228	228
<b>SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO</b>			
JARDINES	15	4.106,53	4.106,53
ÁREA JUEGO DE NIÑOS	3	3.422,11	3.422,11
		684,42	684,42
<b>DOTACIONAL DOCENTE</b>			
PREESCOLAR	0	2.280,00	2.281,05
BÁSICO	10	0,00	0,00
		2.280,00	2.281,05
S.I.P.S. DEPORTIVO	0	0,00	0,00
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL	0	0,00	0,00
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL	2	456,00	456,00
APARCAMIENTOS. N° DE PLAZAS	1 UD/ 100 M2 EDII	263	263

**CESIONES**

VIALES, APARCAMIENTOS	SEGÚN PGOU	SEGÚN PGOU
DOCENTE	2.280,00	2.281,05
DEPORTIVO	0,00	0,00
SOCIAL	456,00	456,00
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO	4.106,53	5.713,36
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	Según tabla HOJA 03	

**OBSERVACIONES**

(\*) Los datos que aparecen en el PGOU se han formalizado mediante Convenio Urbanístico. Será obligatorio haber hecho efectivas las cesiones de este área antes de la Aprobación Provisional del PGOU.

DENOMINACIÓN		SECTOR A2
<b>CANAL - PUERTO RICO</b>		<b>API - 02</b>
		HOJA
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANO INO CONSOLIDADO	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	PERI DE LAS NN.SS APROBADO Y ASUMIDO POR EL PGOU	
USOS	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	
TIPOLOGÍA	UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR. ADOSADA.	
ALINEACIONES	DEFINIDAS POR PERI APROBADO	
SUPERFICIE	18.865,50	
ALTURAS	2-3 PLANTAS	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:	INTEGRACIÓN Y CONEXIÓN CON LA TRAMA URBANA COLINDANTE	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO M2 / VIV.	NORMATIVA	
		PGOU	PGOU
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)		18.865,50	18.865,50
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m2/m2 x (S.T.)	<b>0,50</b>	9.432,75	9.432,75
NUMERO DE VIVIENDAS MÁXIMO (V.) VIV. / HA.	<b>50</b>	94	94
<b>SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO</b>			
JARDINES	15	1.414,91	1.410,05
ÁREA JUEGO DE NIÑOS	3	282,98	629,85
<b>MIN. 10% S.T.</b>			
<b>1.886,55</b>			
<b>DOTACIONAL DOCENTE</b>			
PREESCOLAR	0	943,28	1.002,04
BÁSICO	10	0,00	0,00
<b>MÍNIMO</b>			
<b>1000 M2</b>			
S.I.P.S. DEPORTIVO	0	0,00	0,00
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL	0	0,00	0,00
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL	2	188,66	208,66
APARCAMIENTOS. Nº DE PLAZAS	1 UD/ 100 M2 EDII	94	95

**CESIONES**

VIALES, APARCAMIENTOS	SEGÚN PGOU	SEGÚN PGOU
DOCENTE	1000 M2	1.002,04
DEPORTIVO	0,00	0,00
SOCIAL	188,66	208,66
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO	1.886,55	2.039,90
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO		

Según tabla HOJA 03

**OBSERVACIONES**

Será obligatorio haber hecho efectivas las cesiones de este área antes de la Aprobación Provisional del PGOU.

DENOMINACIÓN		SECTOR A3
<b>CELULOSAS</b>		<b>API - 03</b>
		HOJA
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	PERI 8 DE LAS NN.SS APROBADO Y ASUMIDO POR EL PGOU	
USOS	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	
TIPOLOGÍA	UNIFAMILIAR ADOSADA/PLURIFAMILIAR AISLADA	
ALINEACIONES	DEFINIDAS POR PERI APROBADO	
SUPERFICIE	14.780,00	
ALTURAS	2-4 PLANTAS	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:	CONSOLIDACIÓN DE VACÍO URBANO INTEGRACIÓN Y CONEXIÓN CON LA TRAMA URBANA COLINDANTE	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO	NORMATIVA	PGOU
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)		14.780,00	14.780,00
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m2/m2 x (S.T.)	<b>0,55</b>	8.129,00	8.129,00
NUMERO DE VIVIENDAS MÁXIMO (V.) VIV. / HA.	<b>50</b>	73	73
SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO			
JARDINES	15	1.095,00	MIN. 10% S.T. 1.478,00
ÁREA JUEGO DE NIÑOS	3	219,00	
DOTACIONAL DOCENTE			
PREESCOLAR	0	0,00	MÍNIMO 1000 M2
BÁSICO	10	730,00	
S.I.P.S. DEPORTIVO	0	0,00	0,00
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL	0	0,00	0,00
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL	2	146,00	192,00
APARCAMIENTOS. N° DE PLAZAS	1 UD/ 100 M2 EDIF	81	82

**CESIONES**

	SEGÚN PGOU	SEGÚN PGOU
VIALES, APARCAMIENTOS	1.000,00	1.000,00
DOCENTE	0,00	0,00
DEPORTIVO	146,00	192,00
SOCIAL	1.478,00	2.640,69
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO	Según tabla HOJA 03	
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO		

**OBSERVACIONES**

Será obligatorio haber hecho efectivas las cesiones de este área antes de la Aprobación Provisional del PGOU.

DENOMINACION		SECTOR A4
<b>HUERTA DE SANTA MARÍA</b>		<b>API-04</b>
		HOJA
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	PERI 1 DE LAS NN.SS APROBADO Y ASUMIDO POR EL PGOU	
USOS	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	
TIPOLOGÍA	UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR. ADOSADA.	
ALINEACIONES	SEGÚN PGOU	
SUPERFICIE	29.400,00	
ALTURAS	2 PLANTAS	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:	CONSOLIDAR ZONA RESIDENCIAL EN VACÍO URBANO EXISTENTE PROLONGACION DE LOS VIARIOS DE LOS DESARROLLOS COLINDANTES ADAPTACIÓN A LOS NUEVOS PARÁMETROS DE URBANIZACIONES	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

		REGLAMENTO	NORMATIVA	PGOU
		M2 / VIV.		
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)			29.400,00	29.400,00
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.)	m2/m2 x (S.T.)	<b>0,55</b>	16.170,00	16.170,00
NUMERO DE VIVIENDAS MÁXIMO (V.)	VIV. / HA.	<b>50</b>	147	147
SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO			2.646,00	1.798,97
	JARDINES	15	2.205,00	1.798,97
	ÁREA JUEGO DE NIÑOS	3	441,00	0,00
				MIN. 10% S.T. 2.940,00
DOTACIONAL DOCENTE			1.470,00	1.470,00
	PREESCOLAR	0	0,00	0,00
	BÁSICO	10	1.470,00	1.470,00
				MÍNIMO 1000 M2
S.I.P.S. DEPORTIVO		0	0,00	0,00
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL		0	0,00	0,00
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL		2	294,00	423,00
APARCAMIENTOS. N° DE PLAZAS		1 UD/ 100 M2 EDII	162	162
<b>CESIONES</b>				
VIALES, APARCAMIENTOS			SEGÚN PERI	SEGÚN PERI
DOCENTE			1.470,00	1.470,00
DEPORTIVO			0,00	0,00
SOCIAL			294,00	423,00
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO			2.940,00	1.798,97
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO			Según tabla HOJA 03	

**OBSERVACIONES**

Será obligatorio haber hecho efectivas las cesiones de este área antes de la Aprobación Provisional del PGOU.  
Las cesiones de espacios libres de dominio y uso público se completan según convenio con cesiones efectuadas en otro sector.

<b>DENOMINACIÓN</b>		<b>SECTOR A5</b>
<b>INDUSTRIAL EXFASA</b>		<b>API - 05</b>
		<b>HOJA</b>
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	P.P. DE LAS NN.SS APROBADO Y ASUMIDO POR EL PGOU	
USOS	INDUSTRIAL Y COMPATIBLES	
ALINEACIONES	DEFINIDAS POR PLAN PARCIAL APROBADO	
SUPERFICIE	50.629,00	
ALTURAS	1 PLANTA	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:	DESARROLLO DE ÁREA INDUSTRIAL ZONA ESTE SALIDA NIEBLA	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO % S.T.	NORMATIVA	
		PGOU	PGOU
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)		50.629,00	50.629,00
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m2xm2 x (S.T.)	<b>0,60</b>	30.377,40	30.377,40
SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO JARDINES	10	5.062,90	5.369,67
			5.369,67
			MIN. 10% S.T. 5.062,90
S.I.P.S. DEPORTIVO	2	1.012,58	1.085,00
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL	1	506,29	528,67
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL	1	506,29	531,30
APARCAMIENTOS. N° DE PLAZAS	1 UD/ 100 M2 EDIF	304	304
<b>CESIONES</b>			
VIALES, APARCAMIENTOS		SEGÚN PGOU	SEGÚN PGOU
DEPORTIVO		1.012,58	1.085,00
SOCIAL		506,29	531,30
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO		5.062,90	5.369,67
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO		Según tabla HOJA 03	

**OBSERVACIONES**

Será obligatorio haber hecho efectivas las cesiones de este área antes de la Aprobación Provisional del PGOU.

DENOMINACIÓN		SECTOR A6
<b>INDUSTRIAL ITV</b>		<b>API - 06</b>
		HOJA
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	P.P. DE LAS NN.SS APROBADO Y ASUMIDO POR EL PGOU	
USOS	INDUSTRIAL Y COMPATIBLES	
ALINEACIONES	SEGÚN PGOU	
SUPERFICIE	130.323,00	
ALTURAS	1 PLANTA	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:	CONSOLIDACIÓN DE ÁREA INDUSTRIAL ZONA NORTE SALIDA A TRIGUEROS ADAPTACIÓN DEL ACCESO A LAS NUEVAS DIRECTRICES MARCADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS COORDINACIÓN EN LAS CONEXIONES A REDES EXTERIORES CON LOS SECTORES COLINDANTES.	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO	PGOU	
		NORMATIVA	PGOU
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)		130.323,00	130.323,00
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m <sup>2</sup> xm <sup>2</sup> x (S.T.)	<b>0,60</b>	78.193,80	78.193,80
SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO JARDINES	10	13.032,30	13.032,30
			<b>MIN. 10% S.T. 13.032,30</b>
S.I.P.S. DEPORTIVO	2	2.606,46	2.606,46
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL	1	1.303,23	1.303,23
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL	1	1.303,23	1.303,23
APARCAMIENTOS. N° DE PLAZAS	1 UD/ 100 M2 EDIF	782	782
<b>CESIONES</b>			
VIALES, APARCAMIENTOS		SEGÚN P.P.	SEGÚN P.P.
DEPORTIVO		2.606,46	2.606,46
SOCIAL		1.303,23	1.303,23
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO		13.032,30	13.032,30
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO		Según tabla HOJA 03	

**OBSERVACIONES**

Será obligatorio haber hecho efectivas las cesiones de este área antes de la Aprobación Provisional del PGOU.



DENOMINACIÓN		SECTOR A7
<b>INDUSTRIAL BUITRÓN</b>		<b>API - 07</b>
		HOJA
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	P.P. DE LAS NN.SS APROBADO Y ASUMIDO POR EL PGOU	
USOS	INDUSTRIAL Y COMPATIBLES	
ALINEACIONES	DEFINIDAS POR PGOU	
SUPERFICIE	134.036,00	
ALTURAS	1 PLANTA	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:	CONSOLIDACIÓN DE ÁREA INDUSTRIAL ZONA NORTE SALIDA A TRIGUEROS ADAPTACIÓN DEL ACCESO A LAS NUEVAS DIRECTRICES MARCADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS COORDINACIÓN EN LAS CONEXIONES A REDES EXTERIORES CON LOS SECTORES COLINDANTES.	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO	NORMATIVA	PGOU
		% S.T.	
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)		134.036,00	134.036,00
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m2xm2 x (S.T.)	<b>0,60</b>	80.421,60	76.617,00
SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO	10	13.403,60	16.966,00
JARDINES			16.966,00
			MIN. 10% S.T. 13.403,60
S.I.P.S. DEPORTIVO	2	2.680,72	2.684,00
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL	1	1.340,36	1.432,00
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL	1	1.340,36	1.343,00
APARCAMIENTOS. N° DE PLAZAS	1 UD/ 100 M2 EDII	804	766

**CESIONES**

	SEGÚN PGOU	SEGÚN PGOU
VIALES, APARCAMIENTOS		
DEPORTIVO	2.680,72	2.684,00
SOCIAL	1.340,36	1.343,00
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO	13.403,60	16.966,00
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	Según tabla HOJA 03	

**OBSERVACIONES**

Será obligatorio haber hecho efectivas las cesiones de este área antes de la Aprobación Provisional del PGOU.

	DENOMINACIÓN	SECTOR A8
	<b>EL BREGILLO</b>	<b>PERI-01</b>

HOJA
<b>02</b>

CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR
USOS	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES
TIPOLOGÍA	UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR. ADOSADAY PAREADA.
ALINEACIONES	A DETERMINAR EN EL PERI
SUPERFICIE	76.541,00
ALTURAS	2 PLANTAS
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN

<b>OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:</b>	ESTRUCTURAR ARROYO BREGILLO COMO VIARIO VINCULANTE CONEXIÓN ENTRE VIARIOS EXISTENTES DE ÁREAS COLINDANTES CONCENTRACIÓN DE EQUIPAMIENTOS EN ÁREA CENTRAL. DIVERSIDAD DE TIPOLOGÍAS. PRESERVAR E INTEGRAR LA EDIFICACIÓN CATALOGADAPOR EL PGOU CONCENTRACIÓN DE ESPACIOS VERDES EN LA ZONA DE AFECCIÓN DE LA SERVIDUMBRE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
-------------------------------------	--

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO	NORMATIVA	
		P.E.R.I.	P.E.R.I.
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)	M2 / VIV.	76.541,00	76.541,00
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m2/m2 x (S.T.)	<b>0,50</b>	38.270,50	38.270,50
NUMERO DE VIVIENDAS MÁXIMO (V.) VIV. / HA.	<b>40</b>	306	306
SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO		5.510,95	5.510,95
JARDINES	15	4.592,46	4.592,46
ÁREA JUEGO DE NIÑOS	3	918,49	918,49
			MÍN. 10% S.T. 7.654,10
DOTACIONAL DOCENTE		3.673,97	3.673,97
PREESCOLAR	2	612,33	612,33
BÁSICO	10	3.061,64	3.061,64
			MÍN. U. BÁSICA 6.000,00
S.I.P.S. DEPORTIVO	6	1.836,98	1.836,98
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL	1	306,16	306,16
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL	3	918,49	918,49
APARCAMIENTOS. N° DE PLAZAS	1 UD/ 100 M2 EDII	383	383

**CESIONES**

	SEGÚN PERI	SEGÚN PERI
VIALES, APARCAMIENTOS	6.000,00	6.000,00
DOCENTE	1.836,98	1.836,98
DEPORTIVO	918,49	918,49
SOCIAL	7.654,10	7.654,10
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO		
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO		

Según tabla HOJA 03

**OBSERVACIONES**

Planeamiento de redacción municipal  
 Las cesiones obligatorias serán las establecidas para un Plan Parcial.

<b>DENOMINACIÓN</b>		<b>SECTOR A9</b>
<b>INDUSTRIAL CANAL</b>		<b>PERI-02</b>
		<b>HOJA</b>
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR	
USOS	INDUSTRIAL Y COMPATIBLES	
TIPOLOGÍA	EDIFICACIÓN AISLADA O ADOSADA	
ALINEACIONES	A DETERMINAR EN EL PERI	
SUPERFICIE	54.182,00	
ALTURAS	1 PLANTA	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
<b>OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:</b>	CONSOLIDACIÓN DE ÁREA INDUSTRIAL ZONA OESTE SALIDA HUELVA UBICACIÓN DE ZONA INDUSTRIAL PRÓXIMA AL CASCO URBANO ESTUDIO VIABILIDAD ACCESO DESDE LA A-472 O POLÍGONO DOMINCANO INTEGRACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE EN LA ORDENACIÓN COORDINACIÓN EN LAS CONEXIONES A REDES EXTERIORES CON LOS SECTORES COLINDANTES.	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

		<u>NORMATIVA</u>	<u>P.G.O.U.</u>
	REGLAMENTO		
	% S.T.		
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)		54.182,00	54.182,00
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m2/m2 x (S.T.)	<b>0,61</b>	32.509,20	32.509,20
SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO	10	5.418,20	5.418,20
JARDINES			MIN. 10% S.T. 5.418,20
S.I.P.S. DEPORTIVO	2	1.083,64	1.083,64
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL	1	541,82	541,82
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL	1	541,82	541,82
APARCAMIENTOS. Nº DE PLAZAS	1 UD/ 100 M2 EDIF	325	325

**CESIONES**

	SEGÚN PERI	SEGÚN PERI
VIALES, APARCAMIENTOS		
DEPORTIVO	1.083,64	1.083,64
SOCIAL	541,82	541,82
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO	5.418,20	5.418,20
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	Según tabla HOJA 03	

**OBSERVACIONES**

Las cesiones obligatorias serán las establecidas para un Plan Parcia.

DENOMINACIÓN		SECTOR A10
<b>PLAZA DE ESPAÑA</b>		<b>UE - 01</b>
		HOJA
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	
FIGURA DE PLANEAMIENTO	PGOU	
USOS	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	
TIPOLOGÍA	PLURIFAMILIAR	
ALINEACIONES	DEFINIDAS	
SUPERFICIE	2.602,30	
ALTURAS	3 PLANTAS	
OBJETIVOS:	DEFINIR NUEVAS ALINEACIONES Y VOLUMETRÍA AMPLIAR VIARIOS EXISTENTES CREAR UNA PLAZA DE APARCAMIENTO POR CADA 100 m2 CONSTRUIDOS	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO	UE
	M2 / VIV.	
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)		2.602,30
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m2/m2 x (S.T.)	<b>2,40</b>	6.245,52
NUMERO DE VIVIENDAS MÁXIMO (V.)		50
APARCAMIENTOS. Nº DE PLAZAS	1 UD/ 100 M2 EDIF.	62

DENOMINACIÓN		SECTOR A11
<b>BARRIADA SAGRADO CORAZÓN</b>		<b>UE - 02</b>
		HOJA
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	
FIGURA DE PLANEAMIENTO	PGOU	
USOS	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	
TIPOLOGÍA	UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR ADOSADAS	
ALINEACIONES	DEFINIDAS	
ALTURAS	2 PLANTAS	
SUPERFICIE	12.322,00	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
OBJETIVOS:	APERTURA DE VIARIO Y CONEXIÓN ENTRE EXISTENTES. UBICACIÓN DE ESPACIO LIBRE PRÓXIMO A BARRIADA EXISTENTE. UNA PLAZA DE APARCAMIENTO POR VIVIENDA FACILITAR EL ACCESO POR EL NORTE A LA ACTUAL BARRIADA SAGRADO CORAZÓN COLMATAR TRASERAS DE CALLE HUERTA	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO	NORMATIVA	PGOU	
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)	M2 / VIV.	12.322,00	12.322,00	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m2/m2 x (S.T.)	<b>0,45</b>	5.544,90	5.544,90	
NUMERO DE VIVIENDAS MÁXIMO (V.) VIV. / HA.	<b>40</b>	49	49	
SUPERFICIE SUELO USO RESIDENCIAL		SEGÚN PGOU	6.374,53	
SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO		887,18	1.298,52	
JARDINES	15	739,32	1.169,14	MIN. 10% S.T. 1.232,20
ÁREA JUEGO DE NIÑOS	3	147,86	129,38	
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL	2	98,58	100,00	
APARCAMIENTOS. N° DE PLAZAS	1 UD/ 100 M2 EDIF	55	55	
<b>CESIONES</b>				
VIALES, APARCAMIENTOS SOCIAL		SEGÚN PGOU	SEGÚN PGOU	
		98,58	100,00	
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO		1.232,20	1.298,52	
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO		Según tabla HOJA 03		

**OBSERVACIONES**

El desarrollo de este sector está condicionado al traslado del cementerio a una nueva ubicación, para dar cumplimiento a los artículos 39 y 40 del Decreto 95/2001, de 3 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Se destina el 30% del Aprovechamiento Objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

DENOMINACIÓN		SECTOR A12
<b>FRUTEMSA</b>		<b>UE - 03</b>
		HOJA
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	
FIGURA DE PLANEAMIENTO	PGOU	
USOS	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	
TIPOLOGÍA	UNIFAMILIAR ADOSADA	
ALINEACIONES	DEFINIDAS	
ALTURAS	2 PLANTAS	
SUPERFICIE	2.500,00	
OBJETIVOS:	APERTURA DE VIARIO Y CONEXIÓN ENTRE EXISTENTES. UNA PLAZA DE APARCAMIENTO POR VIVIENDA	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO	PGOU
	M2 / VIV.	
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)		2.500,00
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m2/m2 x (S.T.)	<b>0,60</b>	1.500,00
NUMERO DE VIVIENDAS MÁXIMO (V.)	<b>16</b>	16
APARCAMIENTOS. N° DE PLAZAS	1 UD/ VIVIENDA	16

**CESIONES**

VIALES, APARCAMIENTOS	SEGÚN PGOU	SEGÚN PGOU
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	Según tabla HOJA 03	

**OBSERVACIONES**

Los costes de urbanización serán asumidos por los propietarios.

DENOMINACIÓN		SECTOR A13
<b>DANONE</b>		<b>UE - 04</b>
		HOJA
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	
FIGURA DE PLANEAMIENTO	ESTUDIO DE DETALLE	
USOS	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	
ALINEACIONES	SEGÚN E.D.	
ALTURAS	2-3 PLANTAS	
SUPERFICIE	4.009,00	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
OBJETIVOS:	INTEGRACIÓN Y CONEXIÓN CON EL PLAN PARCIAL LA BODEGUILLA ALINEACIÓN A CALLE TRIGUEROS UNA PLAZA DE APARCAMIENTO POR CADA 100 m2 CONTRUIDOS	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO	U.E.
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)	M2 / VIV.	4.009,00
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.)	<b>1 M2/M2</b>	4.009,00
NUMERO DE VIVIENDAS MÁXIMO (V.) VIV. / HA.	<b>75</b>	30
APARCAMIENTOS. N° DE PLAZAS	1 PLAZA/ 100 m2t	40

**CESIONES**

VIALES, APARCAMIENTOS	SEGÚN ED
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	Según tabla HOJA 03

**OBSERVACIONES**

El desarrollo de este sector está condicionado al traslado del cementerio a una nueva ubicación, para dar cumplimiento a los artículos 39 y 40 del Decreto 95/2001, de 3 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

DENOMINACIÓN		SECTOR A14
<b>CALLE TOLEDO 1</b>		<b>UE - 05</b>
		HOJA
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	
FIGURA DE PLANEAMIENTO	PGOU	
USOS	VIARIO	
ALINEACIONES	SEGÚN PGOU	
ALTURAS	0 PLANTAS	
SUPERFICIE	318,56	
OBJETIVOS:	AMPLIACIÓN DE VIARIO EXISTENTE	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO	U.E.
	M2 / VIV.	
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)		318,56
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.)	<b>0 M2/M2</b>	0,00

**DETERMINACIONES**

La presente unidad de ejecución tiene aprovechamiento cero (0), y será necesario por parte de los promotores del Plan Parcial MARINA el realojo de los ocupantes de la vivienda de Calle Toledo, 1, en una vivienda de similares características a la actual en cuanto a superficie construida y con las calidades de materiales que se utilicen en el resto de la promoción. Deberá estar situada lo más próxima que sea posible a la vivienda existente.



DENOMINACIÓN		SECTOR A15
<b>EQUIPAMIENTOS BDA. JUAN CARLOS I</b>		<b>UE - 06</b>
		HOJA
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	
FIGURA DE PLANEAMIENTO	PGOU	
USOS	COMERCIAL, DOCENTE, ESPACIO PÚBLICO	
ALINEACIONES	SEGÚN PGOU	
ALTURAS	2 PLANTAS	
SUPERFICIE	5.312,00	
OBJETIVOS:	URBANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	<u>U.E.</u>
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)	5.312,00
EDIFICABILIDAD USO SOCIAL	204,51
EDIFICABILIDAD USO COMERCIAL	2.471,98
EDIFICABILIDAD USO DOCENTE	391,36

	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>SECTOR B1</b>
	<b>LA BODEGUILLA</b>	<b>PP - 01</b>
		<b>HOJA</b>
		<b>02</b>
<b>CLASE DE SUELO</b>	URBANIZABLE SECTORIZADO	
<b>PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>	PLAN PARCIAL	
<b>USOS</b>	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	
<b>TIPOLOGÍA</b>	UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR. ADOSADA, PAREADA Y AISLADA.	
<b>ALINEACIONES</b>	A DETERMINAR EN EL PLAN PARCIAL	
<b>SUPERFICIE (m<sup>2</sup>)</b>	176.709,00	
<b>ALTURAS</b>	2-4 PLANTAS	
<b>SISTEMA DE ACTUACIÓN</b>	COMPENSACIÓN	

**OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:** CONEXIÓN CALLE TRIGUEROS (ACCESO A SAN JUAN PTO.) CON A-472  
 UBICACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN LA AVENIDA PRINCIPAL  
 DIVERSIDAD DE TIPOLOGÍAS.  
 CESIÓN DE SUELO PARA ESTACIÓN-APEADERO DE AUTOBUSES  
 CONTINUIDAD VIARIOS PRINCIPALES POLÍGONO JUAN CARLOS I  
 INTEGRACIÓN DEL NUEVO DESARROLLO CON EL ACCESO DESDE LA A-49  
 INTEGRACIÓN DE LA VÍA VERDE Y LA VÍA PECUARIA EN EL SECTOR

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO	NORMATIVA		P.P.
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)			176.709,00	176.709,00
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> x (S.T.)	<b>0,45</b>		79.519,05	79.519,05
NUMERO DE VIVIENDAS MÁXIMO (V.) VIV. / HA.	<b>40</b>		707	707
SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO			14.843,56	14.843,56
JARDINES	15	10.602,54	10.602,54	MIN. 10% S.T.
ÁREA JUEGO DE NIÑOS	6	4.241,02	4.241,02	17.670,90
DOTACIONAL DOCENTE			8.482,03	8.482,03
PREESCOLAR	2	1.413,67	1.413,67	MIN. U. INTEGRADA
BÁSICO	10	7.068,36	7.068,36	12.000,00
S.I.P.S. DEPORTIVO	6	4.241,02	4.241,02	
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL	2	1.413,67	1.413,67	
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL	4	2.827,34	2.827,34	
APARCAMIENTOS. N° DE PLAZAS	1 UD/ 100 M2 EDIF	795	795	

**CESIONES**

	SEGÚN P.P.	SEGÚN P.P.
VIALES, APARCAMIENTOS	12.000,00	12.000,00
DOCENTE	4.241,02	4.241,02
DEPORTIVO	2.827,34	2.827,34
SOCIAL	17.670,90	17.670,90
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO		
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	Según tabla HOJA 03	

**OBSERVACIONES**

Se ha de estar a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Decreto 95/2001, de 3 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Se destina el 30% del Aprovechamiento Objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

DENOMINACIÓN		SECTOR B2
<b>LA ESTACIÓN</b>		<b>PP - 02</b>
		HOJA
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANIZABLE SECTORIZADO	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	PLAN PARCIAL	
USOS	RESIDENCIAL Y COMPATIBLES	
TIPOLOGÍA	UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR. ADOSADA, PAREADA Y AISLADA.	
ALINEACIONES	A DETERMINAR EN EL PLAN PARCIAL	
SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	51.763,00	
ALTURAS	2-4 PLANTAS	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:	CONEXIÓN ENTRE VIARIOS EXISTENTES Y PASEO DE LAS SALINAS UBICACIÓN DE ESPACIOS LIBRES PRÓXIMOS AL CANAL Y EN ÁREAS DE ARBOLADO EXISTENTE DIVERSIDAD DE TIPOLOGÍAS. CONSOLIDACIÓN CON EDIFICACIÓN DE LAS MEDIANERAS TRASERAS DE LOS EDIFICIOS DE LA CALLE PUERTO RICO	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO	NORMATIVA	
		P.P.	P.P.
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)	M2 / VIV.	51.763,00	51.763,00
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m2/m2 x (S.T.)	<b>0,45</b>	23.293,35	23.293,35
NUMERO DE VIVIENDAS MÁXIMO (V.) VIV. / HA.	<b>40</b>	207	207
<b>SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO</b>			
JARDINES	15	3.726,94	3.726,94
ÁREA JUEGO DE NIÑOS	3	3.105,78	3.105,78
		621,16	621,16
<b>DOTACIONAL DOCENTE</b>			
PREESCOLAR	0	2.070,52	2.070,52
BÁSICO	10	0,00	0,00
		2.070,52	2.070,52
S.I.P.S. DEPORTIVO	0	0,00	0,00
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL	0	0,00	0,00
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL	2	414,10	414,10
APARCAMIENTOS. Nº DE PLAZAS	1 UD/ 100 M2 EDIF	233	233
<b>CESIONES</b>			
VIALES, APARCAMIENTOS		SEGÚN P.P.	SEGÚN P.P.
DOCENTE		2.070,52	2.070,52
DEPORTIVO		0,00	0,00
SOCIAL		414,10	414,10
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO		5.176,30	5.176,30
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO		Según tabla HOJA 03	

**OBSERVACIONES**

Se destina el 30% del Aprovechamiento Objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

DENOMINACIÓN		SECTOR B3
<b>MARINA</b>		<b>PP - 03</b>
		HOJA
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO PLANEAMIENTO DE DESARROLLO USOS TIPOLOGÍA ALINEACIONES SUPERFICIE (M2) ALTURAS SISTEMA DE ACTUACIÓN	URBANIZABLE SECTORIZADO PLAN PARCIAL RESIDENCIAL Y COMPATIBLES UNIFAMILIAR ADOSADA Y PAREADA. A DETERMINAR EN EL PLAN PARCIAL 55.979 2 PLANTAS COMPENSACIÓN	
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:	CONEXIÓN ENTRE VIARIOS EXISTENTES DE ÁREAS COLINDANTES CONCENTRACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN ÁREA CENTRAL. INTEGRACIÓN DEL VIARIO VINCULANTE APERTURA DE LA AVENIDA DE LOS OLIVOS Y CONEXIÓN CON LA CALLE TOLEDO REALOJO DE LOS PROPIETARIOS DE LA VIVIENDA INCLUIDA EN LA UE-5	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO	NORMATIVA	
		P.P.	P.P.
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)	M2 / VIV.	55.979,00	55.979,00
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m2/m2 x (S.T.)	<b>0,45</b>	25.190,55	25.190,55
NUMERO DE VIVIENDAS MÁXIMO (V.) VIV. / HA.	<b>40</b>	224	224
SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO		4.030,49	4.030,49
JARDINES	15	3.358,74	3.358,74
ÁREA JUEGO DE NIÑOS	3	671,75	671,75
			MIN. 10% S.T. 5.597,90
DOTACIONAL DOCENTE		2.239,16	2.239,16
PREESCOLAR	0	0,00	0,00
BÁSICO	10	2.239,16	2.239,16
S.I.P.S. DEPORTIVO	0	0,00	0,00
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL	0	0,00	0,00
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL	2	447,83	447,83
APARCAMIENTOS. N° DE PLAZAS	1 UD/ 100 M2 EDII	252	252
<b>CESIONES</b>			
VIALES, APARCAMIENTOS		SEGÚN P.P.	SEGÚN P.P.
DOCENTE		2.239,16	2.239,16
DEPORTIVO		0,00	0,00
SOCIAL		447,83	447,83
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO		5.597,90	5.597,90
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO		Según tabla HOJA 03	

**DETERMINACIONES**

El realojo de los propietarios de la vivienda de Calle Toledo nº 1, en una vivienda de similares características a la actual en cuanto a superficie construida y con las calidades de materiales que se utilicen en el resto de la promoción. Deberá estar situada lo más próxima que sea posible a la vivienda existente.

Se destina el 30% del Aprovechamiento Objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

<b>DENOMINACIÓN</b>		<b>SECTOR B4</b>
<b>LOS ARENALES</b>		<b>PP - 04</b>
		<b>HOJA</b>
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO PLANEAMIENTO DE DESARROLLO USOS TIPOLOGÍA ALINEACIONES SUPERFICIE (M2) ALTURAS SISTEMA DE ACTUACIÓN	URBANIZABLE SECTORIZADO PLAN PARCIAL RESIDENCIAL Y COMPATIBLES UNIFAMILIAR ADOSADA, PAREADA Y AISLADA. A DETERMINAR EN EL PLAN PARCIAL 63.550,00 2 PLANTAS COMPENSACIÓN	
<b>OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:</b>	CONEXIÓN ENTRE VIARIOS EXISTENTES DE ÁREAS COLINDANTES ESPACIOS LIBRES PRÓXIMOS A AVENIDA DE LOS OLIVOS DIVERSIDAD DE TIPOLOGÍAS. CONTINUIDAD DE AVENIDA DE LOS OLIVOS CESIÓN DE SUELO PARA NUEVO DEPÓSITO DE AGUA.	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO	NORMATIVA	
		P.P.	P.P.
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)	M2 / VIV.	63.550,00	63.550,00
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m2/m2 x (S.T.)	<b>0,45</b>	28.597,50	28.597,50
NUMERO DE VIVIENDAS MÁXIMO (V.) VIV. / HA.	<b>40</b>	254	254
<b>SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO</b>			
JARDINES	15	4.575,60	4.575,60
ÁREA JUEGO DE NIÑOS	3	3.813,00	3.813,00
		762,60	762,60
<b>DOTACIONAL DOCENTE</b>			
PREESCOLAR	2	3.050,40	3.050,40
BÁSICO	10	508,40	508,40
		2.542,00	2.542,00
S.I.P.S. DEPORTIVO	6	1.525,20	1.525,20
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL	1	254,20	254,20
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL	3	762,60	762,60
APARCAMIENTOS. N° DE PLAZAS	1 UD/ 100 M2 EDII	286	286

**CESIONES**

	SEGÚN P.P.	SEGÚN P.P.
VIALES, APARCAMIENTOS	6.000,00	6.000,00
DOCENTE	1.525,20	1.525,20
DEPORTIVO	762,60	762,60
SOCIAL	6.355,00	6.355,00
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO		
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO		

Según tabla HOJA 03

**OBSERVACIONES**

Se destina el 30% del Aprovechamiento Objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

Se destina el 30% del Aprovechamiento Objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

<b>DENOMINACIÓN</b>		<b>SECTOR B5</b>
<b>CAMINO DE GIBRALEÓN</b>		<b>PP - 05</b>
		<b>HOJA</b>
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO PLANEAMIENTO DE DESARROLLO USOS TIPOLOGÍA ALINEACIONES SUPERFICIE (M2) ALTURAS SISTEMA DE ACTUACIÓN	URBANIZABLE SECTORIZADO PLAN PARCIAL RESIDENCIAL Y COMPATIBLES UNIFAMILIAR ADOSADA, PAREADA Y AISLADA. A DETERMINAR EN EL PLAN PARCIAL 191.453,00 2 PLANTAS COMPENSACIÓN	
<b>OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:</b>	CONEXIÓN ENTRE VIARIOS EXISTENTES DE ÁREAS COLINDANTES CONCENTRACIÓN DE ESPACIOS LIBRES EN CAMINO GIBRALEÓN. DIVERSIDAD DE TIPOLOGÍAS. INTEGRACIÓN DEL VIARIO Y DE LOS ESPACIOS LIBRES VINCULANTES. COORDINACIÓN EN LAS CONEXIONES A REDES EXTERIORES CON LOS SECTORES COLINDANTES.	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

	REGLAMENTO	NORMATIVA	P.P.	
	M2 / VIV.			
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)		191.453,00	191.453,00	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m2/m2 x (S.T.)	<b>0,40</b>	76.581,20	76.581,20	
NUMERO DE VIVIENDAS MÁXIMO (V.) VIV. / HA.	<b>30</b>	574	574	
SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO		12.061,54	12.061,54	
JARDINES	15	8.615,39	8.615,39	MIN. 10% S.T.
ÁREA JUEGO DE NIÑOS	6	3.446,15	3.446,15	19.145,30
DOTACIONAL DOCENTE		6.892,31	6.892,31	
PREESCOLAR	2	1.148,72	1.148,72	MIN. U. INTEGRADA 12.000,00
BÁSICO	10	5.743,59	5.743,59	
S.I.P.S. DEPORTIVO	6	3.446,15	3.446,15	
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL	2	1.148,72	1.148,72	
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL	4	2.297,44	2.297,44	
APARCAMIENTOS. N° DE PLAZAS	1 UD/ 100 M2 EDII	766	766	
<b>CESIONES</b>				
VIALES, APARCAMIENTOS		SEGÚN P.P.	SEGÚN P.P.	
DOCENTE		12.000,00	12.000,00	
DEPORTIVO		3.446,15	3.446,15	
SOCIAL		2.297,44	2.297,44	
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO		19.145,30	19.145,30	
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO		Según tabla HOJA 03		

**OBSERVACIONES**

Los costes de ejecución de la rotonda de conexión con A-472 serán asumidos proporcionalmente entre los propietarios de este sector y el sector B7 - Arroyo de los Prados, según los porcentajes establecidos en las ordenanzas particulares de cada zona.

Se ejecutará, por parte de los propietarios de este sector, las conexiones que garanticen la continuidad del viario sobre el Canal de Pluviales en los tres puntos definidos en el PGOU.

Se destina el 30% del Aprovechamiento Objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

<b>DENOMINACIÓN</b>		<b>SECTOR B6</b>
<b>CAÑETE</b>		<b>SUO-01</b>
		<b>HOJA</b>
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO PLANEAMIENTO DE DESARROLLO USOS TIPOLOGÍA ALINEACIONES SUPERFICIE	URBANIZABLE ORDENADO PGOU RESIDENCIAL Y COMPATIBLES UNIFAMILIAR/PLURIFAMILIAR. ADOSADA. DEFINIDAS EN EL PGOU 31.758,00 (Suelo urbano no consolidado 419,00 Suelo urbanizable ordenado 31.339,00 ) 2 PLANTAS COMPENSACIÓN	
ALTURAS SISTEMA DE ACTUACIÓN		
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:	CONEXIÓN ENTRE VIARIOS EXISTENTES Y CALLE REAL PRESERVAR LAS PALMERAS EXISTENTES EN ZONA VERDE.	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

		REGLAMENTO	NORMATIVA	PGOU	
		M2 / VIV.			
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)			31.758,00	31.758,00	
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m2/m2 x (S.T.)	<b>0,45</b>		14.103 + 960*	14.103 + 960*	
NUMERO DE VIVIENDAS MÁXIMO (V.) VIV. / HA.	<b>40</b>		125 + 8*	125 + 8*	
SUPERFICIE SUELO USO RESIDENCIAL			SEGÚN PGOU	16.680,65	
SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO			2.394,00	3.175,80	
JARDINES	15		1.995,00	2.326,33	MIN. 10% S.T. 3.175,80
ÁREA JUEGO DE NIÑOS	3		399,00	849,47	
DOTACIONAL DOCENTE			1.330,00	1.330,00	
PREESCOLAR	0		0,00	0,00	
BÁSICO	10		1.330,00	1.330,00	
S.I.P.S. DEPORTIVO		0	0,00	0,00	
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL		0	0,00	0,00	
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL		2	266,00	266,00	
APARCAMIENTOS. N° DE PLAZAS		1 UD/ 100 M2 EDII	151	151	
<b>CESIONES</b>					
VIALES, APARCAMIENTOS			SEGÚN PGOU	10.305,55	
DOCENTE			1.330,00	1.330,00	
DEPORTIVO			0,00	0,00	
SOCIAL			266,00	266,00	
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO			3.175,80	3.175,80	
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO			Según tabla HOJA 03		

**OBSERVACIONES**

(\*) Edificabilidad y número de viviendas que le corresponde al propietario del suelo urbano no consolidado SUNC\_17, libre de cargas urbanísticas y de costes de urbanización.

Se destina el 30% del Aprovechamiento Objetivo a viviendas con algún régimen de protección.

<b>DENOMINACIÓN</b>		<b>SECTOR B7</b>
<b>ARROYO DE LOS PRADOS</b>		<b>SUO-02</b>
		<b>HOJA</b>
		<b>02</b>
CLASE DE SUELO	URBANIZABLE ORDENADO	
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO	PGOU	
USOS	INDUSTRIAL Y COMPATIBLES	
ALINEACIONES	DEFINIDAS EN EL PGOU	
SUPERFICIE	35.350,00	
ALTURAS	1 PLANTA	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN	
OBJETIVOS Y DETERMINACIONES:	CONSOLIDACIÓN DE ÁREA INDUSTRIAL ZONA OESTE SALIDA HUELVA COORDINACIÓN EN LAS CONEXIONES A REDES EXTERIORES CON LOS SECTORES COLINDANTES.	

**CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS**

		NORMATIVA	P.G.O.U.
	REGLAMENTO		
	% S.T.		
SUPERFICIE ÁMBITO DE ACTUACIÓN (S.T.)		35.350,00	35.350,00
EDIFICABILIDAD MÁXIMA (E.M.) m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> x (S.T.)	<b>0,60</b>	21.210,00	21.210,00
SUPERFICIE SUELO USO INDUSTRIAL		SEGÚN PGOU	14.496,32
SISTEMA ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO JARDINES	10	3.535,00	3.535,00
			<b>MIN. 10% S.T. 3.535,00</b>
S.I.P.S. DEPORTIVO	2	707,00	707,00 + 67.12(*)
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO COMERCIAL	1	353,50	353,50
S.I.P.S. EQUIPAMIENTO SOCIAL	1	353,50	353,50 + 338.64(*)
APARCAMIENTOS. Nº DE PLAZAS	1 UD/ 100 M <sup>2</sup> EDIF	212	212
<b>CESIONES</b>			
VIALES, APARCAMIENTOS		SEGÚN PGOU	15.498,92
DEPORTIVO		707,00	774,12
SOCIAL		353,50	692,14
ZONA LIBRE DE USO Y DOMINIO PÚBLICO		3.535,00	3.535,00
10% APROVECHAMIENTO LUCRATIVO		Según tabla HOJA 03	

**OBSERVACIONES**

(\*) Con la apertura del viario que comunica este nuevo suelo industrial con el Polígono Dominicano, se pierden unos metros de SIPS, Deportivo y Social que son la superficies que aparecen señaladas con (\*) y que se añaden a las cesiones del desarrollo de este suelo.

Se lleva a cabo una reordenación de los SIPS Deportivo y Social de los dos suelos industriales, (Dominicano y Arroyo de los Prados), quedando 1561,00 m<sup>2</sup> de suelo deportivo y 780,50 m<sup>2</sup> de SIPS.

Los costes de ejecución de la rotonda de conexión con A-472 serán asumidos proporcionalmente entre los propietarios de este sector y el sector B5 - Camino de Gibrleón, según los porcentajes establecidos en las ordenanzas particulares de cada zona.



ANEXO SOBRE CUANTIFICACION DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA

1.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y CATEGORÍAS.

SUELO URBANO			
SUELO URBANO CONSOLIDADO			91,85
SU.C_1	CASCO URBANO		78,94
SU.C_2	POLÍGONO INDUTECH		3,41
SU.C_3	POLÍGONO DOMINICANO		4,30
SU.C_4	DEPORTIVO TIERRAS NUEVAS		5,20
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO			60,44
SU.NC_1	HUERTA DE SANTA MARÍA		2,94
SU.NC_2	HUERTA DE ANA		4,00
SU.NC_3	CANAL-PUERTO RICO		1,88
SU.NC_4	CELULOSA		1,48
SU.NC_5	INDUSTRIAL EL BUITRÓN		13,40
SU.NC_6	INDUSTRIAL EXFASA		5,06
SU.NC_7	EL BREGILLO		7,65
SU.NC_8	INDUSTRIAL CANAL		5,42
SU.NC_9	PLAZA ESPAÑA		0,26
SU.NC_10	AVENIDA ESPERANZA		2,12
SU.NC_11	LA PROVEEDORA		0,72
SU.NC_12	BARRIADA SAGRADO CORAZÓN		1,23
SU.NC_13	FRUTEMSA		0,25
SU.NC_14	INDUSTRIAL ITV		13,03
SU.NC_15	DANONE		0,40
SU.NC_16	CALLE TOLEDO, 1		0,03
SU.NC_17	CALLE REAL, 49		0,04
SU.NC_18	EQUIPAMIENTOS BDA. JUAN CARLOS I		0,53

SUELO URBANIZABLE			
SUELO URBANIZABLE ORDENADO			6,68
SUr.O_1	CAÑETE		3,14
SUr.O_2	ARROYO DE LOS PRADOS		3,54
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO			53,95
SUr.S_1	LA BODEGUILLA		17,67
SUr.S_2	LA ESTACIÓN		5,18
SUr.S_3	MARINA		5,60
SUr.S_4	LOS ARENALES		6,35
SUr.S_5	CAMINO DE GIBRALEÓN		19,15

SUELO NO URBANIZABLE			
DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA			422,00
SNUr.EPL_1	MARISMAS DEL TINTO		315,84
SNUr.EPL_2	MARISMAS DEL PATI		51,07
SNUr.EPL_3	RA 5, ARROYO EL CANDÓN		55,09
SNUr.EPL_4	VÍAS PECUARIAS		
SNUr.EPL_5	PROTECCIÓN CULTURAL		
DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN			173,05
SNUr.EPP-1	LA TORRE - NICOBIA		115,97
SNUr.EPP-2	CANDÓN - ZANCARRÓN		22,21
SNUr.EPP-3	ARROYO NICOBIA		26,23
SNUr.EPP-4	ARROYO VALCAREJOS		8,64
CARÁCTER NATURAL O RURAL			3.558,13
SNUr.CN-1	INTERÉS AGRÍCOLA ÁREA NORTE - TRIGUEROS		2.787,25
SNUr.CN-2	INTERÉS AGRÍCOLA ÁREA OESTE - HUELVA		78,50
SNUr.CN-3	INTERÉS AGRÍCOLA ÁREA ESTE - NIEBLA		131,57
SNUr.CN-4	ÁREA DE CANDÓN		569,45
HÁBITAT RURAL DISEMINADO			28,94
SNUr.RD_1	HUERTOS FAMILIARES		28,94

2.- SISTEMAS GENERALES.

		Ámbito / Denominación	Régimen de Propiedad	Régimen del suelo o Adscritos	Superficie (m²)	
COMUNICACIONES	Viarío	A-49	Público (Estatal)	Suelo No Urbanizable	-	
		A.472	Público (Autonómica)	Suelo No Urbanizable	-	
		N-435	Público (Autonómica)	Suelo No Urbanizable	-	
		N-494	Público (Autonómica)	Suelo No Urbanizable	-	
		HV-1413	Público (Provincial)	Suelo No Urbanizable	-	
		HV-1417	Público (Provincial)	Suelo No Urbanizable	-	
	Ferrovionario	Línea Huelva - Sevilla	Público (Nacional)	Suelo No Urbanizable	-	
	Vías Pecuarias	Colada de Sevilla	Público (Autonómica)	Suelo No Urbanizable	-	
		Colada de Trigueros	Público (Autonómica)	Suelo No Urbanizable	-	
		Colada desde el vado de las tablas por la Ruiza	Público (Autonómica)	Suelo No Urbanizable	-	
		Colada del camino de Valverde	Público (Autonómica)	Suelo No Urbanizable	-	
	ESPACIOS LIBRES	Plazas	Plaza de la Iglesia	Público (Municipal)	Suelo Urbano	704
			Plaza del Ayuntamiento	Público (Municipal)	Suelo Urbano	557
Plaza de la Marina			Público (Municipal)	Suelo Urbano	647	
Zonas verdes		Parque "Marismas del Tinto"	Público (Municipal)	Suelo Urbano	94.747	
EQUIPAMIENTOS	Docentes	Colegio Público J.J. Rebollo	Público (Municipal)	Suelo Urbano	9.528	
		Instituto Diego Rodríguez de Estrada	Público (Municipal)	Suelo Urbano	9.457	
	Deportivo	Tierras Nuevas	Público (Municipal)	Suelo Urbano	52.008	
		Pabellón Municipal	Público (Municipal)	Suelo Urbano	1.569	
	Sanitario	Centro de Salud	Público (Autonómica)	Suelo Urbano	2.851	
	Cultural	Teatro "Alonso de Guzman"	Pública (Municipal)	Suelo Urbano	357	
		C.S.C. "Jesús Quintero"	Público (Municipal)	Suelo Urbano	1.106	
	Mercado	Mercado de Abastos Municipal	Público (Municipal)	Suelo Urbano	628	
	Religioso	Cementerio Municipal	Público (Municipal)	Suelo Urbano	3.375	
	Administrativo	Ayuntamiento	Público (Municipal)	Suelo Urbano	316	
SERVICIOS TÉCNICOS E INFRAESTRUCTURALES	Hidráulico	Canal de Aguas	Público	Suelo No Urbanizable	-	
	Electricidad	Red General	Privado	Suelo No Urbanizable	-	
	Saneamiento	Red General	Público	Suelo No Urbanizable	-	
	Abastecimiento	Depósito de Agua y Red General	Público	Suelo No Urbanizable	-	
	Telefonía y Telecomunicación	Red General	Privado	Suelo No Urbanizable	-	

3.- SISTEMAS LOCALES.

3.1.- Sistemas Locales obtenidos.

		Ámbito Denominación	Régimen de Propiedad	Régimen del suelo	Superficie (m²)
COMUNICACIONES	Viarío	Viarío General	Público (Municipal)	Suelo Urbano	-
ESPACIOS LIBRES	Plazas	Plaza Rosalia de Castro	Público (Municipal)	Suelo Urbano	952
		Plaza Bda. de los Músicos	Público (Municipal)	Suelo Urbano	984
	Zonas verdes	Bda. Juan Carlos I	Público (Municipal)	Suelo Urbano	10.186
		Bda. de los Músicos	Público (Municipal)	Suelo Urbano	10.505

		Ámbito Denominación	Régimen de Propiedad	Régimen del suelo	Superficie (m²)
EQUIPAMIENTOS	Docentes	Guarderías	Privado	Suelo Urbano	391
		Colegio Parroquial	Privado	Suelo Urbano	1.473
		Bda. Músicos (suelo)	Público (Municipal)	Suelo Urbano	1.369
	Sanitario	Los Ángeles de la Salud	Privado	Suelo Urbano	231
	Socio-Cultural	Asociaciones de Vecinos	Público (Municipal)	Suelo Urbano	500
SERVICIOS TÉCNICOS E INFRAESTRUCTURALES	Electricidad	Red Local	Privado	Suelo Urbano	-
	Saneamiento	Red Local	Público	Suelo Urbano	-
	Abastecimiento	Red Local	Público	Suelo Urbano	-
	Telefonía y Telecomunicaciones	Red Local	Privado	Suelo Urbano	-

**3.2.- Sistemas Locales que se obtendrán por la cesión de los suelos en desarrollo o a desarrollar.**

ÁMBITOS	Cesiones Sistemas Locales					
	ESPACIOS LIBRES	DOCENTE	SIPS			Viario
			Comercial	Deportivo	Social	
PERI-1 Bregillo	7.654	6.000	306	1.837	918	Según PERI
PERI-2 Industrial Canal	5.418	-	542	1084	542	Según PERI
API 1 Huerta de Ana	4.106	2.281	-	-	456	13.069
API 2 Canal Puerto Rico	1.887	1.002	-	-	209	6.911
API 3 Celulosa	2.640	1.000	-	-	192	4.991
API 4 Huerta Santa María	1.799	1.470	-	-	423	10.069
API 5 Industrial Exfasa	5.369	-	528	1.085	531	17.250
API 6 Industrial ITV	13.032	-	1.303	2.606	1.303	35.187
API 7 Industrial Buitrón	16.966	-	1.340	2.684	1.343	32.621
PP1 Bodeguilla	17.671	12.000	4.106	4.241	2.827	Según PP
PP2 La Estación	5.176	2.071	-	-	414	Según PP
PP3 Marina	5.598	2.239	-	-	448	Según PP
PP4 Los Arenales	6.355	6.000	254	1.525	763	Según PP
PP5 Camino Gibraltarón	19.145	12.000	1.149	3.446	2.297	Según PP
SUO1 Cañete	3.134	1.330	-	-	266	10.903
SUO2 Arroyo de los Prados	3.535	-	354	774	692	15.499

**4.- USOS GLOBALES.**

**4.1.- En el suelo urbano.**

ZONAS	USOS GLOBALES					TOTAL (Ha)
	Residencial (m²)	Terciario (m²)	Industrial (m²)	Equipamientos (m²)	Espacios Libres (m²)	
SUELO URBANO Casco Histórico	401.000,00	10.456,00	74.784,00	90.823,00	155.040,00	92,38
SUNC PERI-01 El Bregillo				8.754,49	7.650,30	7,65
SUNC PERI-02 Industrial Canal				1.625,46	5.418,20	5,42
SUNC API-01 Hta de Ana	13.866,68	----	----	2.737,05	3.564,70	3,56
SUNC API-02 Canal Puerto Rico	8.860,30	----	----	1210,70	2.039,90	1,89
SUNC API-03 Celulosas	5.942,12	----	----	1.194,00	2.649,00	1,48
SUNC API-04 Hta Santa María	6.840,27	----	----	1.323,81	2.938,10	2,94
SUNC API-05 Industrial Exfasa	----	----	25.868,91	1.616,30	5.369,67	5,06
SUNC API-06 Industrial ITV	----	----	67.542,21	3.909,69	13.032,30	13,03
SUNC API-07 Industrial Buitrón	----	----	76.617,00	4.027,00	16.966,00	13,40

**4.2.- En el suelo urbanizable.**

ZONAS	USOS GLOBALES					TOTAL (Ha)
	Residencial (m² techo)	Terciario (m² techo)	Industrial (m² techo)	Equipamientos (m²)	Espacios Libres (m²)	
SUS PP-01 La Bodeguilla	79.519,05	----	----	19.068,36	17.670,90	17,67
SUS PP-02 La Estación	23.293,35	----	----	2.484,62	5.259,00	5,18
SUS PP-03 Marina	25.190,55	----	----	2.686,99	5.597,90	5,60
SUS PP-04 Los Arenales	28.597,50	----	----	5.338,20	6.355,00	6,35
SUS PP-05 Camino de Gibraltarón	76.581,20	----	----	17.743,59	19.145,30	19,15
SUO SUO-01 Cañete	15.063,00	----	----	1.404,46	3.171,86	3,18
SUO SUO-02 Arroyo Prados	----	----	21.210,00	1.466,26	3.535,00	3,53
<b>TOTALES</b>	<b>151.637,80</b>			<b>262.720,06</b>		<b>184,82</b>

**5.- ÁMBITOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.****5.1.- En el suelo urbano no consolidado.**

ÁMBITOS	Etapa	Uso Global	Sup. (Ha)	Densidad Viv/Ha	Nº Viviendas	Edif. m²/m²	A.M.	Planeamiento Desarrollo	Cesiones Sistemas Locales						
									E.L.	D.D.	SIPS			Ap.	Viario
											C.	D.	S.		
UE-1 Plaza de España	I Bienio	Residencial	0,26	-	50	2,40	2,400000	Según Plan	-	-	-	-	-	62	459
UE-2 Bda. Sagrado Corazón	III Cuatrienio	Residencial	1,23	40	49	0,45	0,427370	Según Plan	1.298	-	-	-	100	55	4.522
UE-3 Frutemsa	I Bienio	Residencial	0,25	-	16	0,60	0,600000	Según Plan	-	-	-	-	-	16	625
UE-4 Danone	III Cuatrienio	Residencial	0,40	75	30	1,00	0,980000	E.D.	-	-	-	-	-	40	-
UE-5 Calle Toledo	I Cuatrienio	Viario	0,03	-	-	0,00	-	Según Plan	-	-	-	-	-	-	-
UE-6 Equipamientos Bda. Juan Carlos I	I Bienio	Comercial / Docente	0,53	-	-	Según artículo 155	-	Según Plan	-	391	2.472	-	205	-	-
PERI-1 Bregillo	I Cuatrienio	Residencial	7,65	40	306	0,50	0,473911	Plan Especial	7.654	6.000	306	1.837	918	383	Según PERI
PERI-2 Industrial Canal	II Cuatrienio	Industrial	5,42	-	-	0,60	0,600000	Plan Especial	5.418	-	542	1084	542	325	Según PERI

Sup. Superficie  
A.M. Aprovechamiento medio  
E.L. Espacios libres.

D.D. Dotacional Docente  
C. Comercial  
D. Deportivo

S. Social  
Ap. Aparcamientos

PP. Plan Parcial  
PR. Proyecto Reparcelación  
PU. Proyecto Urbanización  
ED. Estudio Detalle

ÁMBITOS	Etapa	Uso Global	Sup. (Ha)	Densidad Viv/Ha	Nº Viviendas	Edif. m²/m²	A.M.	Planeamiento Desarrollo	Cesiones Sistemas Locales						
									E.L.	D.D.	SIPS			Ap.	Viario
											C.	D.	S.		
API 1 Huerta de Ana	I Bienio	Residencial	3,56	64	228	0,60 + 4.911	0,725587	Según Plan	4.106	2.281	-	-	456	263	13.069
API 2 Canal Puerto Rico	I Bienio	Residencial	1,89	50	94	0,50	0,511316	Según Plan	1.887	1.002	-	-	209	95	6.911
API 3 Celulosa	I Bienio	Residencial	1,48	50	73	0,55	0,542223	Según Plan	2.640	1.000	-	-	192	82	4.991
API 4 Huerta Santa María	I Bienio	Residencial	2,94	50	147	0,55	0,545875	Según Plan	1.799	1.470	-	-	423	162	10.069
<b>TOTAL Residencial</b>			<b>9,87</b>	<b>-</b>	<b>542</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>10.432</b>	<b>5.753</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.280</b>	<b>602</b>	<b>35.040</b>
API 5 Industrial Exfasa	I Bienio	Industrial	5,06	-	-	0,60	0,600000	Según Plan	5.369	-	528	1.085	531	304	17.250
API 6 Industrial ITV	I Bienio	Industrial	13,03	-	-	0,60	0,600000	Según Plan	13.032	-	1.303	2.606	1.303	782	35.187
API 7 Industrial Buitrón	I Bienio	Industrial	13,40	-	-	0,60	0,600000	Según Plan	16.966	-	1.340	2.684	1.343	766	32.621
<b>TOTAL Industrial</b>			<b>31,49</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>35.367</b>	<b>-</b>	<b>3.171</b>	<b>6.375</b>	<b>3.177</b>	<b>1.852</b>	<b>85.328</b>

Sup. Superficie  
A.M. Aprovechamiento medio  
E.L. Espacios libres.

D.D. Dotacional Docente  
C. Comercial  
D. Deportivo

S. Social  
Ap. Aparcamientos

PP. Plan Parcial  
PR. Proyecto Reparcelación  
PU. Proyecto Urbanización  
ED. Estudio Detalle

**5.2.- En el suelo urbanizable.**

ÁMBITOS	Etapa	Uso Global	Sup. (Ha)	Densidad Viv/Ha	Nº Viviendas	Edif. m²/m² s	A.M.	Planeamiento Desarrollo	Cesiones Sistemas Locales						
									E.L.	D.D.	SIPS			Ap.	Viario
											C.	D.	S.		
PP1 Bodeguilla	I Cuatrienio	Residencial	17,67	40	707	0,45	0,417434	PP - PR - PU	17.671	12.000	4.106	4.241	2.827	795	Según PP
PP2 La Estación	I Cuatrienio	Residencial	5,18	40	207	0,45	0,424534	PP - PR - PU	5.176	2.071	-	-	414	233	Según PP
PP3 Marina	I Cuatrienio	Residencial	5,60	40	202	0,45	0,431617	PP - PR - PU	5.598	2.239	-	-	448	252	Según PP
PP4 Los Arenales	II Cuatrienio	Residencial	6,36	40	254	0,45	0,436287	PP - PR - PU	6.355	6.000	254	1.525	763	286	Según PP
PP5 Camino Gibrleón	II Cuatrienio	Residencial	19,15	30	574	0,40	0,393345	PP - PR - PU	19.145	12.000	1.149	3.446	2.297	766	Según PP
SUO1 Cañete	I Bienio	Residencial	3,18	40	125 + 8	0,45 + 960	0,423587	PR - PU	3.134	1.330	-	-	266	151	10.903
<b>Total Residencial</b>			<b>57,14</b>	<b>-</b>	<b>2.077</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>57.079</b>	<b>35.640</b>	<b>5.509</b>	<b>9.212</b>	<b>7.015</b>	<b>2.483</b>	<b>-</b>
SUO2 Arroyo de los Prados	II Cuatrienio	Industrial	3,53	-	-	0,60	0,600000	PR - PU	3.535	-	354	774	692	212	15.499

Sup. Superficie  
A.M. Aprovechamiento medio  
E.L. Espacios libres.

D.D. Dotacional Docente  
C. Comercial  
D. Deportivo

S. Social  
Ap. Aparcamientos

PP. Plan Parcial  
PR. Proyecto Reparcelación  
PU. Proyecto Urbanización  
ED. Estudio Detalle

**6.- ÁREAS DE REPARTO.**

**6.1. Áreas de reparto en el suelo urbano.**

SECTOR	DENOMINACIÓN	USO	SUPERFICIE (M2.)	DENSIDAD (VIV./HA.)	COEF. EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD TOTAL	APROVECHAMIENTO MEDIO
SECTOR A1	API-1. HUERTA DE ANA	RESIDENCIAL	35.647	64	0,60	228	26.299	0,725587
SECTOR A2	API-2. CANAL-PUERTO RICO	RESIDENCIAL	18.866	50	0,50	94	9.433	0,511316
SECTOR A3	API-3. CELULOSA	RESIDENCIAL	14.780	50	0,55	73	8.129	0,542223
SECTOR A4	API-4. HUERTA DE SANTA MARIA	RESIDENCIAL	29.400	50	0,55	147	16.170	0,545875
SECTOR A5	API-5. INDUSTRIAL EXFASA	INDUSTRIAL	50.629	-	0,60	-	30.377	0,600000
SECTOR A6	API-6. INDUSTRIAL I.T.V.	INDUSTRIAL	130.323	-	0,60	-	78.194	0,600000
SECTOR A7	API-7. INDUSTRIAL BUITRÓN	INDUSTRIAL	134.036	-	0,60	-	80.422	0,600000
SECTOR A8	PERI-1. BREGILLO	RESIDENCIAL	76.541	40	0,50	306	38.271	0,473911
SECTOR A9	PERI-2. INDUSTRIAL CANAL	INDUSTRIAL	54.182	-	0,60	-	32.509	0,600000
SECTOR A10	UE-1. PLAZA ESPAÑA	RESIDENCIAL	2.602	1viv/100m² edificados	2,40	62	6.245	2,400000
SECTOR A11	UE-2. BARRIADA SAGRADO CORAZÓN	RESIDENCIAL	12.322	40	0,45	49	5.545	0,427370
SECTOR A12	UE-3. FRUTEMSA	RESIDENCIAL	2.500	1viv/100m² edificados	0,60	16	1.500	0,600000
SECTOR A13	UE-4. DANONE	RESIDENCIAL	4.009	75 viv /Ha	1,00	30	4.009	0,980000
SECTOR A14	UE-5. CALLE TOLEDO, 1	VIARIO	319	0	0,00	-	0	-

**6.2. Áreas de reparto en el suelo urbanizable.**

SECTOR	DENOMINACIÓN	USO	SUPERFICIE (M2.)	DENSIDAD (VIV./HA.)	COEF. EDIFICABILIDAD	Nº VIVIENDAS	EDIFICABILIDAD TOTAL	APROVECHAMIENTO MEDIO
SECTOR B1	PP-1. LA BODEGUILLA	RESIDENCIAL	176.709	40	0,45	707	79.519	0,417434
SECTOR B2	PP-2. ESTACIÓN	RESIDENCIAL	51.763	40	0,45	207	23.293	0,424534
SECTOR B3	PP-3. MARINA	RESIDENCIAL	55.979	40	0,45	224	25.191	0,431617
SECTOR B4	PP-4. LOS ARENALES	RESIDENCIAL	63.550	40	0,45	254	28.598	0,436287
SECTOR B5	PP-5. CAMINO DE GIBRALEÓN	RESIDENCIAL	191.453	30	0,40	574	76.581	0,393345
SECTOR B6	SUO-1. CAÑETE	RESIDENCIAL	31.758	40	0,45	133	15.063	0,423587
SECTOR B7	SUO-2. ARROYO DE LOS PRADOS	INDUSTRIAL	35.350	-	0,60	-	21.210	0,600000

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA****INDICE**

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 2005, por la que se ordena la publicación del informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Málaga, correspondiente al ejercicio 2002.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005,

**RESUELVO**

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Málaga, correspondiente al ejercicio 2002.

Sevilla, 6 de septiembre de 2005.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

**FISCALIZACION DE DETERMINADAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MALAGA****Ejercicio 2002**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Málaga, correspondiente al ejercicio 2002.

**I. Introducción****II. Objetivos, alcance y metodología****III. Areas de Fiscalización**

- III.1. Tramitación del presupuesto y su liquidación.
- III.2. Endeudamiento de la Corporación.
- III.3. Tesorería de la Corporación.
- III.4. Incidencia de los derechos pendientes de cobro en el remanente de Tesorería.

**IV. Conclusiones y recomendaciones****V. Estados contables**

- Balance de situación.
- Cuenta del resultado económico.
- Liquidación del presupuesto.
- Resultado presupuestario.
- Remanente de tesorería.
- Estado de tesorería.
- Agrupación de ejercicios cerrados.
- Operaciones no presupuestarias.

**VI. Anexo I**

Detalle de las operaciones de endeudamiento.

**VII. Anexo II**

Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización según los artículos 172 de la Ley de Haciendas Locales y 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

**VIII. Alegaciones**

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2003, aprobó incluir en el Plan de Actuaciones una fiscalización de regularidad de determinadas áreas en el Ayuntamiento de Málaga, referida al ejercicio económico de 2002.

2. El municipio de Málaga tiene una extensión de 395 kilómetros cuadrados y una población de derecho de 547.105 habitantes.

## II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

3. El objetivo ha consistido en llevar a cabo una fiscalización de regularidad de las siguientes áreas del Ayuntamiento:

\* Aspectos generales de la gestión económica y presupuestaria de la Corporación, verificando la regularidad en la tramitación de los expedientes de Presupuesto, Liquidación y Cuenta General.

\* Endeudamiento y análisis de la correcta formulación de la variable Ahorro Neto al 31 de diciembre de 2002.

\* Análisis de la gestión de la Tesorería de la Corporación y los procedimientos mantenidos en la gestión de los Libramientos a justificar y los Anticipos de Caja Fija.

\* Incidencia de los derechos pendientes de cobro en el Remanente de Tesorería y análisis de los que pudieran considerarse de difícil materialización.

4. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público, que no han comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad, sino que han consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, la adecuación de su presentación en los estados contables, la adecuación de los principios contables aplica-

dos y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 15 de julio de 2004.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

## III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

### III.1 TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SU LIQUIDACIÓN

#### Tramitación del Presupuesto

5. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga está formado por el Presupuesto del Ayuntamiento así como por los Presupuestos de los siguientes Organismos Autónomos municipales: Gerencia Municipal de Urbanismo Obras e Infraestructuras, Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, Fundación Pública Centro Municipal de Informática, Fundación Pública Deportiva Municipal, Fundación Pública Municipal Teatro Miguel de Cervantes, Patronato Botánico Municipal Ciudad de Málaga, Fundación Pública Municipal Pablo Ruiz Picasso y el Instituto de Formación y Empleo.

También se incluyen los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles siguientes: Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal, Empresa Municipal de Aguas, S.A., Empresa Municipal de Actividades e Iniciativas Empresariales, S.A., Empresa de Gestión Tributaria, S.A.M., Parque del Oeste y Limpiezas Municipales, S.A.M., el Parque Cementerio de Málaga S.A. y la Empresa Municipal de Aparcamientos.

6. El Presupuesto consolidado de ingresos asciende a 587 millones de euros y el de gastos a 586 millones de euros con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO	M€	
	INGRESOS	GASTOS
<b>Consolidado</b>	<b>587</b>	<b>586</b>
Ayuntamiento	373	373
Gerencia de urbanismo	61	61
Instituto Municipal de la Vivienda	93	93
Fundación pública Centro Municipal de Informática	8	8
Fundación Pública Deportiva Municipal	8	8
Teatro Miguel de Cervantes	6	6
Patronato Botánico Ciudad de Málaga	2	2
Fundación Pública Pablo Ruiz Picasso	2	2
Instituto de Formación y Empleo	2	2
Empresa Municipal de Transportes	32	32
Empresa Municipal de Aguas, S.A.	55	55
Iniciativas y Actividades empresariales de Málaga	11	11
Gestión Tributaria	10	10
Empresa de Limpiezas municipales y Parque Oeste	8	8
Parque Cementerio de Málaga S.A.	4	4
Empresa Municipal de Aparcamientos	24	23
Ajustes de Consolidación	- 112	- 112

Cuadro nº 1

7. El Presupuesto General se aprobó inicialmente por el Pleno en su sesión del día veintidós de diciembre de dos mil uno. Se aprobó con carácter definitivo con fecha treinta y uno de enero de dos mil dos, fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 150.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar el día ocho de febrero de 2002.

8. Junto al Presupuesto de la Corporación se aprobaron las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2002. El contenido de las Bases se adecua, en términos generales, a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos (en adelante Real Decreto 500/1990).

Sin embargo, se incluyen, al menos, las siguientes disposiciones que son contrarias a la normativa reguladora de la administración económica local, que afectan al alcance de este Informe y que se detallan a continuación.

9. En la Base número 19, se permite el reconocimiento de obligaciones a favor de organismos autónomos y empresas municipales cuando, al finalizar el ejercicio, se encuentren financiadas con recursos generales. Esta disposición es contraria a los artículos 58 y 59 del Real Decreto 500/1990 que exigen que se acredite documentalmente la realización de las prestaciones ante el Ayuntamiento.

10. En la Base número 23, se regulan aspectos relativos a la concertación de operaciones de préstamos y créditos. Entre los asuntos que se desarrollan se establece que para el cálculo del porcentaje del capital vivo sobre los ingresos corrientes no se tendrán en cuenta las operaciones con garantía real.

Este criterio proviene de efectuar una extrapolación del contenido del artículo 54.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que permite excluir las operaciones con garantía hipotecaria para el cálculo de la anualidad teórica.

Esta interpretación tiene un efecto sobre el cálculo de los límites del endeudamiento que se detalla en el apartado III.2 de este Informe.

### Liquidación del Presupuesto

**11.** La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento fue aprobada por la Comisión de Gobierno en su sesión del día 28 de marzo de 2003, con posterioridad a la fecha legalmente establecida en el artículo 172.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las principales magnitudes que se desprenden de la misma son un volumen de derechos liquidados de 353,6 millones de euros, obligaciones reconocidas por importe 353,9 millones de euros, un Resultado Presupuestario ajustado de 23,4 millones de euros y un Remanente de Tesorería para gastos generales de 22,9 millones de euros.<sup>1</sup>

La Cuenta General de la Corporación fue aprobada por el Pleno en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2003 dentro del plazo legalmente establecido.

En el apartado V de este Informe se incluye un resumen de los estados contables del ejercicio 2002.

**12.** A lo largo del ejercicio 2002, el Ayuntamiento ha tramitado cinco expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos para aprobar gastos del ejercicio 2001 que no habían sido contabilizados por carecer de consignación presupuestaria, por un importe total de 5,8 millones de euros.

Análogamente, durante el ejercicio 2003 ha tramitado cinco expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos para aprobar gastos del ejercicio 2002 que no habían sido imputados al presupuesto por carecer de consignación pre-

supuestaria, por importe de 8,4 millones de euros.

Llevar a cabo gastos sin disponer de la oportuna consignación presupuestaria supone una infracción tipificada en el artículo 141.1.c) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre.

### III.2 ENDEUDAMIENTO DE LA CORPORACIÓN

**13.** El movimiento de las Operaciones de préstamos durante el ejercicio 2002 ha sido el siguiente:

M€			
Saldo 01/01/02	Ingresos del Ejercicio	Amortiz. del Ejercicio	Saldo 31/12/02
225	4	10	219

Fuente: Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº2

En el Anexo I se incluye un cuadro con el detalle de cada una de las operaciones.

**14.** Los saldos de las cuentas 160 y 170, que reflejan los préstamos a largo plazo pendientes de reembolso al 31 de diciembre de 2002, son de 231,5 millones de euros. La diferencia del saldo contabilizado en el Balance con el saldo real está motivada por las siguientes cuestiones:

**15.** En la cuenta 30002 de Ingresos pendientes de aplicación se encuentra registrado, de forma incorrecta, un importe de 0,1 millones de euros procedente de una operación de préstamo formalizada en el año 2001, que debería figurar formando parte de la cuenta de préstamos a largo plazo del Balance.

**16.** Al 31 de diciembre de 2002 figura como saldo pendiente de reembolso 0,6 millones de euros de un préstamo concedido por la Confederación Hidrográfica del Sur de España con anterioridad al año 1992, que ha sido compensado por este organismo mediante retenciones en la Participación Municipal en el Fondo Nacional de Cooperación con las Haciendas Territoriales. Actualmente no existe deuda por este concepto con dicho organismo por lo que es preciso llevar a cabo la regularización del saldo.

<sup>1</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.



La Intervención General del Ayuntamiento ha emitido informe, en marzo de 2004, sobre los asientos de regularización a practicar.

17. En el saldo del Balance, al 31 de diciembre de 2002, figura como deuda de la entidad un importe de 12 millones de euros que han sido reconocidos indebidamente por la Corporación al cierre del ejercicio 2002.

En concreto, se han contabilizado como derechos liquidados del capítulo IX de ingresos esa cantidad sin que se hayan producido disposiciones en las entidades financieras, contravieniendo lo preceptuado en la regla 237 de la Instrucción de Contabilidad y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

Ese reconocimiento se llevó a cabo en virtud de Decreto del Teniente de Alcalde-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 28 de diciembre de 2002, al que la Intervención General formuló reparo que fue levantado posteriormente mediante Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 19 de marzo de 2003, al amparo de lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

Estos derechos, que provienen de operaciones que fueron concertadas en el año 2001, han sido destinados al reconocimiento de obligaciones a favor de entidades dependientes de la Corporación.<sup>2</sup>

18. En consecuencia, el saldo del Balance al 31 de diciembre de 2002, teniendo en cuenta las operaciones anteriores debería ser de 219 millones de euros y no los 231,5 millones de euros que figuran en el Balance del Ayuntamiento.

### **Operaciones formalizadas durante el ejercicio**

19. El Ayuntamiento ha formalizado durante el ejercicio 2002 tres operaciones de préstamos a largo plazo por importe total de 61 millones de euros, de las que no ha llegado a efectuar disposiciones ni a reconocer derechos durante el ejercicio. En su tramitación llevó a cabo los

cálculos necesarios para la formulación de la anualidad teórica, el ahorro neto y el importe de deuda viva, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, los importes relativos a la última operación tramitada, en julio de 2002, arrojan, según el Ayuntamiento, una anualidad teórica de amortización de 24,8 millones de euros y un ahorro neto de 19,3 millones de euros positivos que representa un 6,29 por ciento respecto a los ingresos corrientes de la liquidación del ejercicio 2001.

El capital vivo de las operaciones vigentes, incluyendo el importe de la nueva operación, ascendía a 398 millones de euros que representa un 101,79 por ciento de los ingresos corrientes consolidados del año 2001, sin tener en cuenta las operaciones con garantía hipotecaria. Si se incluyeran las operaciones con garantía hipotecaria el capital vivo vigente a esa fecha ascendería a 458 millones de euros que representa un 117 por ciento sobre el total de ingresos corrientes consolidados del año 2001.

Por lo que, teniendo en cuenta las operaciones con garantía hipotecaria era necesaria y preceptiva la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, el Ayuntamiento tramitó y formalizó la operación sin solicitar la citada autorización.

### **Magnitudes al 31 de diciembre de 2002**

20. Con los datos que se desprenden de la liquidación del ejercicio 2002, los importes de estas magnitudes son los siguientes:

Un ahorro neto positivo de 24,4 millones de euros, que representa un 7,5 por ciento de los derechos corrientes liquidados. La deuda viva consolidada es de 456 millones de euros (355 millones de euros del Ayuntamiento, 37 millones de los Organismos dependientes y 64 millones de euros de las Sociedades mercantiles). Estas cantidades incluyen las cantidades no dispuestas y las operaciones con garantía hipotecaria y representa un 101,4 por ciento de los

<sup>2</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

ingresos corrientes consolidados del ejercicio 2002.

**21.** El Ayuntamiento avaló al Club Deportivo Málaga un préstamo hipotecario formalizado en septiembre de 1991, por un importe de 1,6 millones de euros. El Club Deportivo Málaga no atendió los plazos del préstamo y en la actualidad la entidad financiera mantiene un litigio contra los avalistas de la operación (los miembros de la Junta Directiva del Club y el Ayuntamiento).

A la fecha de los trabajos de campo este litigio no se ha resuelto por lo que se desconoce el desenlace del mismo y las consecuencias económicas que pudieran derivarse para la Corporación.

**22.** Para la revisión del Endeudamiento de la Corporación se han analizado las cuentas anuales de todas las entidades dependientes para comprobar la existencia de endeudamiento y conciliar las transferencias realizadas por el Ayuntamiento y el reflejo en las cuentas de las entidades.

En el seguimiento efectuado no se han detectado operaciones de endeudamiento que no sean tenidas en cuenta por la Corporación. No obstante, sí se han puesto de manifiesto diferencias a la hora de efectuar la conciliación de las transferencias emitidas por el Ayuntamiento y la contabilización por parte de las entidades dependientes.

Estas diferencias tienen su origen en el registro de las operaciones con criterios contables distintos entre el Ayuntamiento y las entidades dependientes. El efecto conjunto de estas diferencias asciende a 9,8 millones de euros y los servicios económicos de la Corporación no han podido efectuar una conciliación de estas cantidades.

### III.3. TESORERÍA DE LA CORPORACIÓN

**23.** Las existencias finales de Tesorería de la Corporación ascienden a 102 millones de euros. Este saldo se encuentra materializado en quince cuentas corrientes operativas por un importe

total de 101,6 millones de euros y un saldo en Caja de 0,4 millones de euros.

Se ha solicitado a las entidades financieras confirmación de los saldos y operaciones realizadas durante el ejercicio.

Del seguimiento efectuado a las contestaciones recibidas se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias.

**24.** En las entidades financieras figuran numerosas cuentas corrientes a nombre del Ayuntamiento que no han tenido movimientos durante el ejercicio y que, a pesar de la insistencia de éste, no han sido canceladas en las entidades financieras. También se ha detectado la existencia de, al menos, veintitrés cuentas corrientes a nombre de la Corporación con un saldo final en su conjunto de 11 millones de euros, que no forman parte de las existencias finales que se presentan. La naturaleza de estas cuentas es diversa y se trata de cuentas restringidas de recaudación, de embargos, de recaudación de tasas específicas, etc. que deberían formar parte del saldo final de la Tesorería al cierre del ejercicio.<sup>3</sup>

**25.** Adicionalmente al análisis de la Tesorería, se han revisado los procedimientos del Ayuntamiento en la gestión de los libramientos a justificar y los anticipos de caja fija.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto se regulan estos procedimientos especiales de gastos en los puntos 21 y 22 respectivamente, donde se fijan los plazos de justificación, límites y naturaleza de los gastos a tramitar mediante estos procedimientos.

**26.** Durante el ejercicio 2002 se han emitido libramientos con carácter de a justificar por importe global de 2,5 millones de euros. De la revisión efectuada en la tramitación y justificación de estos libramientos no se han detectado incidencias significativas. Sin embargo, el Ayuntamiento no ha podido facilitar el importe exacto de los libramientos que se encuentran pen-

<sup>3</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

dientes de justificación al 31 de diciembre de 2002.

27. Durante el ejercicio se han constituido anticipos de caja fija por importe total de 1,1 millones de euros, de los cuáles se han cancelado en el ejercicio 0,3 millones de euros y el resto, queda pendiente de cancelación al 31 de diciembre de 2002.

Se ha detectado que en algunos de los anticipos constituidos se han rebasado, en importes poco significativos, los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y también, en algunos casos, las justificaciones han sido imputadas a conceptos presupuestarios incorrectos de acuerdo con la documentación justificativa.

#### III.4. INCIDENCIAS DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN EL REMANENTE DE TESORERÍA

28. El importe de los derechos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2001 de la agrupación de presupuestos cerrados asciende a 108 millones de euros.

La Corporación al calcular el Remanente de Tesorería cuantifica como dudoso cobro un importe que asciende a 38,4 millones de euros. Este importe es registrado en la contabilidad financiera y figura en el Balance minorando el saldo de los deudores pendientes de cobro.

Para cuantificar estos derechos la Corporación utiliza un sistema que denomina “*método de esperanza de cobro de los ingresos tributarios desde su puesta al cobro*”. Según éste, para los derechos de cada ejercicio se determina un porcentaje de esperanza de cobro en función de determinadas variables como son el porcentaje de recaudación, la extinción de los derechos por causa distinta al ingreso, las deudas avaladas, fraccionadas y aplazadas, así como las deudas de las Administraciones Públicas.

Este método viene siendo utilizado por los servicios económicos del Ayuntamiento desde el

año 1995. Sin embargo, no viene recogido en las Bases de Ejecución de los presupuestos.

29. En la fiscalización efectuada se ha estimado la dotación de deudores de dudoso cobro, a partir de los criterios aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas en Julio de 1997 que figuran en el Anexo I de este Informe.

De acuerdo con dichos criterios, la estimación de los deudores de dudoso cobro ascendería a 43 millones de euros.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

30. El Presupuesto consolidado de Ingresos de la Corporación asciende a 587 millones de euros y el de Gastos a 586 millones de euros. El Presupuesto del Ayuntamiento asciende a 373 millones de euros y entró en vigor el ocho de febrero de 2002. (§ 6 y § 7)

31. Las Bases de Ejecución de los Presupuestos incluyen determinadas disposiciones que son contrarias a la normativa reguladora de la administración económica local, ya que, entre otras, permite reconocer obligaciones a favor de las entidades dependientes sin necesidad de acreditar documentalmente la realización de las prestaciones ante el Ayuntamiento y cuantificar los volúmenes de deuda viva sin tener en cuenta las operaciones con garantía real. (§9 y §10)

*Se recomienda que la Corporación modifique la redacción actual de las Bases de Ejecución de los Presupuestos ajustando su redacción a la normativa que regula la gestión económica de las entidades locales.*

32. La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento fue aprobada por la Comisión de Gobierno en su sesión del día 28 de marzo de 2003, con posterioridad a la fecha legalmente establecida en el artículo 172.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las principales magnitudes que se desprenden de la misma son un volumen de derechos liquidados de 353,6 millones de euros, obligaciones reconocidas por importe 353,9 millones de euros, un Resultado Presupuestario ajustado de 23,4 millones de euros y

un Remanente de Tesorería para gastos generales de 22,9 millones de euros.<sup>4</sup>

La Cuenta General de la Corporación fue aprobada por el Pleno en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2003 dentro del plazo legalmente establecido.

**33.** El Ayuntamiento ha tramitado expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos para aprobar gastos del ejercicio 2001 por importe global de 5,8 millones de euros que no disponían de consignación presupuestaria. Análogamente en el año 2003 ha tramitado expedientes para aprobar gastos del ejercicio 2002 que no habían sido imputados a presupuesto por carecer de consignación presupuestaria por importe de 8,4 millones de euros. (§ 12)

El llevar a cabo gastos sin disponer de la oportuna consignación presupuestaria supone una infracción tipificada en el artículo 141.1.c) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre.

### Endeudamiento

**34.** El Ayuntamiento ha formalizado, durante el ejercicio 2002, tres operaciones de préstamos a largo plazo por importe total de 61 millones de euros. En su tramitación llevó a cabo los cálculos necesarios para la formulación de la anualidad teórica, el ahorro neto y el importe de la deuda viva. Para determinar este último importe no tuvo en cuenta los saldos de las operaciones con garantía hipotecaria. Teniendo en cuenta estos importes el capital vivo ascendería a 458 millones de euros que representaba el 117 por ciento sobre el total de los ingresos consolidados del ejercicio 2001, ligeramente superior a los límites establecidos en el artículo 54 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que le obligaba a solicitar la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, el Ayuntamiento tramitó y formalizó la operación sin solicitar la citada autorización. (§19)

**35.** El Ahorro neto del Ayuntamiento, al 31 de diciembre de 2002, es de 24,4 millones de euros, lo que representa un 7,5 por ciento de los derechos corrientes liquidados del ejercicio 2002. La deuda viva consolidada, incluyendo todas las operaciones, es de 456 millones de euros, y representa un 101,4 por ciento de los ingresos corrientes consolidados. (§20)

**36.** Para el correcto reflejo de las operaciones de endeudamiento en el Balance del Ayuntamiento es preciso llevar a cabo determinados asientos de regularización de operaciones que se detallan en los puntos §15 y §16 del Informe.

Entre éstas cabe destacar un reconocimiento de derechos por importe de 12 millones de euros llevado a cabo de forma incorrecta, sin que se hayan producido disposiciones en las entidades financieras, lo que contradice lo preceptuado en la regla 237 de la Instrucción de Contabilidad y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. (§17)

**37.** El Ayuntamiento avaló al Club Deportivo Málaga un préstamo hipotecario por importe de 1,6 millones de euros. El Club no atendió los plazos del préstamo y en la actualidad la entidad financiera mantiene un litigio contra los avalistas de la operación, que a la fecha de los trabajos de campo no se ha resuelto por lo que se desconoce el desenlace del mismo y las consecuencias económicas que pudieran derivarse contra la Corporación. (§ 21)

**38.** En la conciliación de las transferencias efectuadas por el Ayuntamiento y recibidas por las entidades dependientes, se han puesto de manifiesto diferencias entre las cantidades contabilizadas por el Ayuntamiento y las registradas por las entidades.

Estas diferencias tienen su origen en el registro de las operaciones con criterios contables distintos entre el Ayuntamiento y las entidades dependientes. El efecto conjunto de estas diferencias asciende a 9,8 millones de euros y los servicios económicos de la Corporación no han podido efectuar una conciliación de estas cantidades. (§ 22)

<sup>4</sup> Párrafo modificado por la alegación presentada.

*Se recomienda que por parte de los servicios económicos de la Corporación, se dicten criterios sobre la contabilización de las transferencias recibidas por las entidades dependientes, se lleven a cabo conciliaciones de estas cantidades, de forma periódica, y en todo caso, al cierre del ejercicio.*

### **Tesorería**

39. Las existencias finales de Tesorería ascienden a 102 millones de euros. En el seguimiento de la circularización efectuada se han detectado determinadas incidencias entre las que destaca la existencia de cuentas corrientes a nombre del Ayuntamiento con un saldo final de 11 millones de euros que no están incluidas entre las existencias finales. Estas cantidades deberían formar parte del saldo final de Tesorería (§23 y §24).

40. Adicionalmente al análisis de la Tesorería se han revisado los procedimientos del Ayuntamiento en la gestión de los libramientos a justificar y los anticipos de caja fija. Del trabajo realizado no se han detectado incidencias significativas. Sin embargo, el Ayuntamiento no ha podido facilitar el importe exacto de los libramientos que se encuentran pendientes de justificación al 31 de diciembre de 2002. (§25 a §27)

41. La Corporación al calcular el Remanente de Tesorería cuantifica como derechos de difícil o imposible cuantificación un importe que asciende a 38,4 millones de euros, que resulta de la aplicación de un sistema que denomina "método de esperanza de cobro de los ingresos tributarios desde su puesta al cobro". (§28) Este criterio, aún cuando viene siendo utilizado por la Corporación desde el ejercicio 1995, no está incluido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos.

De la aplicación de los criterios aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía se consideran como de difícil materialización un total de 43 millones de euros. (§29)

*Se recomienda que los criterios para cuantificar los derechos que pudieran resultar de difícil o imposible materialización se incluyan en las Bases de Ejecución de los Presupuestos lo que reforzará la continuidad de su aplicación, máxime cuando los servicios económicos vienen utilizando los mismos criterios de ejercicio en ejercicio.*

## V. ESTADOS CONTABLES

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
**BALANCE DE SITUACIÓN**  
**EJERCICIO 2002**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Inmovilizado Material	218.113.501,51	Patrimonio	586.861.268,50
(-) Am. Ac. Inmovilizado Material	-	(-) Patrimonio Adscrito	-207.795.678,65
(-) Provisión Deprec.In.Mat.	-	(-) Patrimonio Cedido	-87.112.688,13
<b>Total Inmovilizado Material</b>	<b>218.113.501,51</b>	(-) Patrimonio entregado uso general	-50.923.775,48
<b>Total Inmovilizado Inmaterial</b>	<b>0</b>	Patrimonio en cesión	2.744.660,54
<b>Inversiones en Infraestructuras y Bienes destinados al uso gral.</b>	<b>243.613.167,06</b>	<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>	<b>243.773.786,78</b>
<b>Total Inmovilizado Financiero</b>	<b>86.279.715,88</b>	<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>	<b>154.382.284,08</b>
<b>Gastos a cancelar</b>	<b>4.718.544,07</b>	Préstamos Recibidos	231.427.871,87
<b>TOTAL INMOVILIZADO</b>	<b>552.724.928,52</b>	Fianzas y Depósitos Recibidos	582.530,61
Deudores por D <sup>o</sup> . Reconocidos Entidades Públicas	152.745.590,52	<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>	<b>232.010.402,48</b>
Otros Deudores no Presupuestarios	3.989.079,66	Acreeedores por Obligaciones Reconocidas	146.148.329,84
Provisión para Insolvencias	-38.450.226,68	Acreeedores por Pagos Ordenados	9.725.055,26
<b>TOTAL DEUDORES</b>	<b>118.289.983,19</b>	Acreeedores por Dev. de Ingresos	253.378,52
Partidas Pendientes de Aplicación	790.727,60	Entidades Públicas	3.879.263,25
Caja	406.871,15	Otros Acreeedores no Presupuestarios	12.646.774,05
Bancos	101.626.642,58	Fianzas y depósitos recibidos	1.474.169,59
<b>TOTAL CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>102.824.241,33</b>	<b>DEUDAS A CORTO PLAZO</b>	<b>174.126.970,51</b>
Resultados pendientes de aplicación	18.542.554,72	Partidas Pendientes de Aplicación	5.986.127,46
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	17.897.863,55	Resultados del Ejercicio	-
<b>Resultados pendientes de aplicación</b>	<b>36.440.418,27</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>810.279.571,31</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>810.279.571,31</b>	Cuentas de control presupuestario	24.494.644,99
Cuentas de control presupuestario	24.494.644,99	Cuentas de Orden	18.348.412,63
<b>Cuentas de Orden</b>	<b>18.348.412,63</b>		

Cuadro nº 3

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO**  
**EJERCICIO 2002**

	<b>€</b>
	<b>IMPORTE</b>
Ventas	11.879.423,39
Renta de la propiedad y de la empresa	22.163.049,53
Tributos ligados a la producción y a la importación	107.307.939,78
Impuestos sobre la Renta y el patrimonio	21.538.181,77
Subvenciones de Explotación	0
Transferencias Corrientes	144.162.112,14
Impuesto sobre el Capital	16.981.884,77
Otros Ingresos	776.646,47
Provisiones aplicadas a su finalidad	37.610.284,10
<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>362.419.521,95</b>
Gastos de Personal	102.679.137,46
Gastos Financieros	11.187.946,92
Tributos	360,00
Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	96.159.766,72
Transferencias Corrientes	77.793.020,88
Transferencias de Capital	42.413.907,46
Dotación del ejercicio para provisiones	38.450.226,68
<b>Total Gastos Corrientes</b>	<b>368.684.366,12</b>
<b>Resultados Corrientes del ejercicio</b>	<b>-6.264.844,17</b>
Resultados extraordinarios positivos	0
Resultados extraordinarios negativos	-3.043.375,54
<b>Resultados Extraordinarios</b>	<b>-3.043.375,54</b>
<b>Resultado de la Cartera de Valores</b>	<b>0</b>
Rectificaciones del saldo de Derechos liquidados	653,29
Obligaciones prescritas	301,65
Derechos Anulados	-8.445.533,31
Rectificaciones del saldo de Obligaciones Reconocidas	-145.265,30
Rectificación del saldo de pagos ordenados	-199,83
Saldo de Modificación de Derechos y Obligaciones	-8.590.043,50
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-17.897.863,55</b>

Cuadro nº 4

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**  
**EJERCICIO 2002**

€

Presupuesto de Ingresos	Previsión Inicial	Modif.	Previsión Definitiva	Derechos Liquidados	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro
<b>1.Impuestos directos</b>	13.5023.380,00	0	135.023.380,00	133.754.978,81	112.634.311,62	21.120.667,19
<b>2.Impuestos indirectos</b>	7.586.576,00	0	7.586.576,00	11.413.668,51	10.550.454,96	863.213,55
<b>3.Tasas y otros ingresos</b>	31.267.819,00	49.104,57	31.316.923,57	30.843.760,10	21.528.007,26	9.315.752,84
<b>4.Transferencias corrientes</b>	136.468.644,00	4.030.354,25	140.498.998,25	144.162.112,14	144.158.321,11	3.791,03
<b>5.Ingresos patrimoniales</b>	5.091.537,00	0,00	5.091.537,00	4.753.603,41	4.728.940,10	24.663,31
<b>6.Enajenación de inversiones</b>	0,00	0,00	0,00	0	0	0,00
<b>7.Transferencias de capital</b>	7.830.607,00	6.883.119,62	14.713.726,62	9.646.399,89	9.465.999,89	180.400,00
<b>8.Variación activos financieros</b>	3,00	48.080.581,34	48.080.584,34	2.901.086,09	2.168.783,51	732.302,58
<b>9.Variación pasivos financieros</b>	49.733.939,07	69.012.053,00	118.745.992,07	16.149.592,62	4.000.000,00	12.149.592,62
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>373.002.505,07</b>	<b>128.055.212,78</b>	<b>501.057.717,85</b>	<b>353.625.201,57</b>	<b>309.234.818,45</b>	<b>44.390.383,12</b>
Presupuesto de Gastos	Créditos Iniciales	Modif.	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
<b>1.Gastos de personal</b>	115.912.627,00	3.063.171,15	118.975.798,15	102.362.047,03	100.029.083,65	2.332.963,38
<b>2.Compras Corrientes</b>	96.835.992,60	12.552.003,94	109.387.996,54	96.477.217,15	65.537.633,67	30.939.583,48
<b>3.Intereses</b>	13.410.626,74	-276.523,58	13.134.103,16	11.187.938,26	10.764.168,02	423.770,24
<b>4.Transferencias corrientes</b>	76.550.152,27	6.003.564,95	82.553.717,22	77.793.020,88	61.812.588,34	15.980.432,54
<b>6.Inversiones reales</b>	13.858.517,11	22.308.597,54	36.167.114,65	10.861.107,26	5.706.977,99	5.154.129,27
<b>7.Transferencias de capital</b>	46.086.535,18	79.984.318,10	126.070.853,28	40.535.843,13	26.239.784,32	14.296.058,81
<b>8.Variación activos financieros</b>	3,00	4.416.187,03	4.416.190,03	4.415.763,29	4.415.763,29	0,00
<b>9.Variación pasivos financieros</b>	10.348.051,17	3.893,65	10.351.944,82	10.351.944,82	10.067.500,72	284.444,10
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>373.002.505,07</b>	<b>128.055.212,78</b>	<b>501.057.717,85</b>	<b>353.984.881,82</b>	<b>284.573.500,00</b>	<b>69.411.381,82</b>

Cuadro nº 5



**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
RESULTADO PRESUPUESTARIO  
EJERCICIO 2002**

	<b>€</b>
	<b>Importe</b>
DERECHOS LIQUIDADOS NETOS	353.625.201,57
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	353.984.881,82
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>-359.680,25</b>
DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	-16.999.768,92
DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	14.104.564,52
GASTOS FINANCIADOS CON REMAN.LIQUID.DE TESORERIA	26.703.162,10
RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>23.448.277,45</b>

**Cuadro nº 6**

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA  
EJERCICIO 2002**

	<b>€</b>
<b>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	
Del Presupuesto Corriente	44.390.383,12
De Presupuestos Cerrados	108.355.207,25
De Operaciones Comerciales	0
De Operaciones no presupuestarias	3.995.041,06
(-) Derechos de difícil recaudación	-38.450.226,68
(-) Ingr. realizados ptes de aplic. definitiva	-3.713.806,94
<b>I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>114.576.597,81</b>
<b>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	
Del Presupuesto Corriente	69.411.381,82
De Presupuestos Cerrados	86.462.003,28
De Devolución de Ingresos Presupuestarios	-253.378,52
De Operaciones Comerciales	0
De Operaciones no Presupuestarias	18.582.737,50
(-) Pagos realizados pendientes de aplic. definitiva	-790.727,60
<b>II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>173.918.773,52</b>
<b>FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>102.033.513,73</b>
<b>III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS</b>	<b>102.033.513,73</b>
<b>TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)</b>	<b>42.691.338,02</b>
Afectado a Gastos con Financiación Afectada	19.700.981,69
Libre para Gastos Generales	22.990.356,33

**Cuadro nº 7<sup>5</sup>**

<sup>5</sup> Cuadro modificado por la alegación presentada.

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
ESTADO DE TESORERÍA EJERCICIO 2002**

<b>PAGOS</b>		<b>COBROS</b>	
<b>1.- Presupuestarios</b>		<b>1.- Presupuestarios</b>	
Presupuesto Corriente	289.370.323,44	Ppto Corriente	310.561.895,53
Presupuesto Cerrados	59.722.324,01	Pptos Cerrados	35.755.594,00
Devolución Ingresos Presupuestarios	1.327.077,08	Reintegro Gastos Presupuesto Co- rriente	4.796.823,44
<b>2.- De recursos de otros Entes</b>		<b>2.- De recursos de otros Entes</b>	
Devol. de Recur. de Otros Entes	0,00	Cobros de Rec. de Otros Entes	0,00
Pagos de Recur. de Otros Entes	0,00	Reintg. Recurs. de Otros Entes	0,00
Pagos C/C de Efectiv.	0,00	Cobros de C/C de efectivo	0,00
<b>3.- Operaciones Comerciales</b>		<b>3.- Operaciones Comerciales</b>	
Operaciones Comerciales	0,00	Operaciones Comerciales	0,00
<b>4.- De Oper. no Pptrias de Tes.</b>		<b>4.- De Oper. no Pptrias de Tesore- ría</b>	
Acreedores	41.825.043,71	Acreedores	24.326.703,14
Deudores	1.096.320,85	Deudores	1.023.774,64
Partidas Pdtes de Aplic.	94.972.321,04	Partidas Pendientes de Aplicación	95.801.345,90
Movimientos Internos de Tesorería	375.678.274,13	Movimientos Internos de Tesorería	375.678.274,13
<b>5.- I.V.A.</b>		<b>5.- I.V.A.</b>	
IVA Soportado	0	IVA Soportado	0,00
IVA Repercutido	9.701,62	IVA Repercutido	9.298,74
Ajustes por redondeo	8,06	Ajustes por redondeo	8,05
<b>TOTAL PAGOS</b>	<b>864.001.393,94</b>	<b>TOTAL COBROS</b>	<b>847.953.725,62</b>
<b>EXISTENCIAS FINALES</b>	<b>102.033.513,73</b>	<b>EXISTENCIAS INICIALES</b>	<b>118.064.868,86</b>
<b>TOTAL DEBE</b>	<b>966.034.907,67</b>	<b>TOTAL HABER</b>	<b>966.018.586,43</b>

Cuadro nº 8

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
AGRUPACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS  
EJERCICIO 2002**

€

<b>Derechos Presupuesto Cerrado</b>			
Ejercicio	Saldo Inicial Dchos. Pdtes. Netos	Recaudación	D° Pendientes 31.12.2002
1997 y ant.	42.480.663,76	3.144.351,00	39.336.312,76
1998	9.047.186,46	732.394,77	8.314.791,69
1999	25.497.121,18	6.399.265,01	19.097.856,17
2000	22.140.949,99	9.672.110,24	12.468.839,75
2001	44.944.879,86	15.807.472,98	29.137.406,88
<b>TOTAL</b>	<b>144.110.801,25</b>	<b>35.755.594,00</b>	<b>108.355.207,25</b>
<b>Obligaciones Presupuesto Cerrado</b>			
Ejercicio	Saldo Inic. Obligac. Pdtes.	Pagos Líquidos	Oblig. Pdtes 31.12.2002
1997 y ant.	17.081.317,47	372.040,32	16.709.277,15
1998	9.063.416,16	1.471.117,33	7.592.298,83
1999	23.750.794,37	4.881.201,33	18.869.593,04
2000	23.849.234,23	3.891.491,19	19.957.743,04
2001	72.439.565,06	49.106.473,84	23.333.091,22
<b>Total</b>	<b>146.184.327,29</b>	<b>59.722.324,01</b>	<b>86.462.003,28</b>

Cuadro nº9

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS  
EJERCICIO 2002**

€

	Saldo Inicial	Pagos	Ingresos	Saldo 31-12-2002
	Saldo Inicial	Pagos	Ingresos	Saldo 31-12-2002
Total Deudores	3.922.494,85	1.096.320,85	1.023.774,64	3.995.041,06
Total Acreedores	36.073.041,99	41.834.732,90	24.335.989,45	18.574.298,54
Total Partidas ptes aplicación Ingresos	5.166.658,51	94.972.321,04	95.791.789,99	5.986.127,46
Total Partidas ptes aplicación pagos	800.283,51	-	9.555,91	790.727,60
Movimientos internos	-	375.678.274,13	375.678.274,13	-
Valores	16.862.050,81	1.888.112,16	2.085.575,09	16.664.587,88

Cuadro nº10

## VI. ANEXO I

Detalle de las operaciones de endeudamiento		€			
		IMPORTE FORMALIZADO	IDENTIFICACION DEUDA	SALDO 01/01/02 DEL EJERCICIO	INGRESOS AMORTIZ. DEL SALDO 31/12/02 DEL EJERCICIO
LA CAIXA	3.163.156,06	Inversiones 98 (06/08/98)	2.767.761,56	316.315,60	2.451.445,96
LA CAIXA	6.062.715,79	Inversiones 98 (06/08/98)	5.304.876,34	606.271,57	4.698.604,77
LA CAIXA	1.272.009,06	Inversiones 99 (12/03/99)	1.221.539,55	109.806,91	1.111.732,64
B.B.V.A.	1.272.009,06	Inversiones 99 (12/03/99)	1.196.404,87	105.153,23	1.091.251,64
LA CAIXA	997.938,85	Inversiones 99 (15/04/99)	978.200,81	85.271,09	892.929,72
B.S.C.H.	6.125.467,38	Estadio Rosaleda (19/05/99)	6.125.467,38	255.227,80	5.870.239,58
B.C.L.	6.911.639,20	Const.Colegios Públicos (19/05/99)	6.911.639,20	287.984,96	6.623.654,24
UNICAJA	5.007.509,41	Const.Palacio Ferná (02/07/99)	5.007.509,41	104.323,11	4.903.186,30
I.C.O.-LA CAIXA-UNICAJA	56.973.974,43	Inversiones 00 (31/03/00)	11.269.357,22	11.269.357,22	
B.C.L.	51.947.695,58	Refinanciación Deuda (19/12/00)	51.947.695,58	937.578,88	51.010.116,70
B.C.L.	61.343.086,09	Refinanciación Deuda (19/12/00)	61.343.086,09	991.669,96	60.351.416,13
CAJA MADRID	7.272.246,46	Refinanciación Deuda (19/12/00)	7.272.246,46	7.272.246,46	
B.S.C.H.	9.616.193,67	Refinanciación Deuda (19/12/00)	9.616.193,67	9.616.193,67	
B.S.C.H.	10.952.463,33	Refinanciación Deuda (19/12/00)	10.952.463,33	10.952.463,33	
B.B.V.A.	9.015.181,57	Refinanciación Deuda (19/12/00)	9.015.181,57	9.015.181,57	
B.S.C.H.	7.272.246,46	Adq.Acciones PARCEMASA (29/12/00)	7.272.246,46	7.272.246,46	
CAIXA CATALUNYA	6.310.627,10	Inversiones 01 (24/05/01)	601.012,10	601.012,10	
DEPEA-BANK EUROPE PLC	15.025.302,61	Inversiones 01 (27/09/01)	0,00	0,00	
B.B.V.A.	6.010.121,04	Inversiones 01 (20/12/01)	1.298.787,16	1.298.787,16	
CAJA MADRID	9.023.661,28	Palacio de Ferias (18/10/01)	2.836.176,12	4.000.000,00	
CAJAMAR	3.362.600,00	Reforma C/Larios (21/03/02)	0,00	0,00	
DEXIA-SABADELL	46.371.339,07	Inversiones 02 (20/05/02)	0,00	0,00	
B.S.C.H.	11.435.308,19	8º Exp. Mod.Presup.02 (28/11/02)	0,00	0,00	
JUNTA ANDALUCIA	3.155.761,69	Construcción Viviendas (25/05/85)	2.513.510,25	284.444,10	2.229.066,15
JUNTA ANDALUCIA	942.160,54	Construcción Viviendas (17/11/87)	814.577,12	814.577,12	
JUNTA ANDALUCIA	1.862.645,66	Construcción Viviendas (17/11/87)	1.610.413,91	1.610.413,91	
JUNTA ANDALUCIA	1.643.419,26	Construcción Viviendas (17/11/87)	1.420.873,99	1.420.873,99	
CONFEDERACIÓN HIDROG.		Financiación Inversiones (01/01/82)	574.345,63	574.345,63	
T.G.S.S.	27.414.229,27	Aplazamiento (27/01/95 y 30/06/98)	8.194.268,95	3.363.005,59	4.831.263,36
A.E.A.T.	17.644.341,98	Aplazamiento (27/01/95 y 25/11/98)	2.980.018,58	1.702.867,81	1.277.150,77
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	8.759.358,56	Aplazamiento (30/12/97 y 19/12/01)	4.691.572,99	1.202.024,21	3.489.548,78
<b>TOTAL</b>	<b>404.166.408,65</b>		<b>225.737.426,30</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>10.351.944,82</b>

Cuadro nº11

## VII. ANEXO II

### **CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LRHL Y 101 Y SIGUIENTES DEL RD 500/90.**

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que a juicio de la Corporación se consideren como de difícil o imposible materialización.

Sin embargo, de la experiencia que se tiene sobre la implantación de la Instrucción de Contabilidad de 1990 en las distintas Corporaciones, son relativamente pocas las entidades que hacen uso de esta posibilidad.

La formulación del Remanente de Tesorería se ha convertido cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta la posibilidad que ofrecen los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a tener en cuenta para las fiscalizaciones que sobre las Corporaciones Locales se

lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han tenido en cuenta como antecedentes la existencia de criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo que figuran como anexo al presente documento.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- \* De forma individualizada.
- \* Mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- \* La antigüedad de las deudas.
- \* Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- \* El importe de las mismas.
- \* La naturaleza de los recursos de que se trate.
- \* Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

#### **1. Criterio de Antigüedad**

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

<b>Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía</b>	
<b>Ejercicio Cte.</b>	0%
<b>Ejerc. (-1)</b>	0%
<b>Ejerc. (-2)</b>	25%
<b>Ejerc. (-3)</b>	50%
<b>Ejerc. (-4)</b>	60%
<b>Ejerc. (-5)</b>	90%

**Cuadro nº 12**

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplica-

rán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

## **2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación**

De acuerdo con los antecedentes que sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone:

	% CCA	%Recaudación Pptos cerrados	%CCA Corregido
Ejercicio Cte.	0	-	0
Ejerc. (-1)	0	-	0
Ejerc. (-2)	25	>70	0
		>40 <70	20
		>25 <40	25
		>10 <25	40
Ejerc. (-3)	50	<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
		>25 <40	50
Ejerc. (-4)	60	>10 <25	60
		>40	50
		>25 <40	60
		>10 <25	70
Ejerc. (-5)	90	<10	80
		>25	70
		>10 <25	90
		<10	100

Cuadro nº 13

### 3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

\* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

\* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes a los cuales se les aplicará una corrección a los porcentajes que se aplicaban de acuerdo con el criterio anterior, de la siguiente manera:

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B    %corregido X 0,8  
Entre B y C    %corregido X 1  
Menor C        %corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de los importes fijados, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá de tener en cuenta la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto deberán tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

#### 4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se tendrán en cuenta los siguientes recursos:

\* Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá de tener en cuenta, si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc. En este último caso, habrá de eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

\* Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso tenerlos en cuenta, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos. En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, es preciso corregir los porcentajes de dotación a proponer de la siguiente manera:

Entre A y B % corregido X 1,2  
Entre B y C % corregido X 1,4  
Menor C % corregido X 1,6

\* Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones

En estos casos, habrá que analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que la Corporación no hará efectivo el cobro de la misma.

#### 5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene establecidos. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se mantendrá la propuesta de la Cámara de Cuentas.



## Resumen de Criterios propuestos

	%CCA Criterio 1º Antigüedad	%Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	%CCA Corregido (a)	Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 3º	Criterio 4º Naturaliza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte. 2002	0	-	0	0	0	0
Ejerc. (-1) 2001	0	-	0	0	0	0
Ejerc. (-2) 2000	25	>70 >40 <70 >25 <40 >10 <25 <10	0 20 25 40 50	Entre A y B Entre B y C Menor C	(a) X 0,8 (a) X 1 (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3) 1999	50	>50 >40 <50 >25 <40 >10 <25 <10	0 40 50 60 70	Entre A y B Entre B y C Menor C	(a) X 0,8 (a) X 1 (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4) 1998	60	>40 >25 <40 >10 <25 <10	50 60 70 80	Entre A y B Entre B y C Menor C	(a) X 0,8 (a) X 1 (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5) 1997 y ant.	90	>25 >10 <25 <10	70 90 100	Entre A y B Entre B y C Menor C	(a) X 0,8 (a) X 1 (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6

Cuadro nº 14

## VIII. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (p. 9)

En la Base número 19, se permite el reconocimiento de obligaciones a favor de organismos autónomos y empresas municipales cuando, al finalizar el ejercicio, se encuentren financiadas con recursos generales. Esta disposición es contraria a los artículos 58 y 59 del Real Decreto 500/1990 que exigen que se acredite documentalmente la realización de las prestaciones ante el Ayuntamiento.

### ALEGACIÓN Nº 1

Respecto de lo informado en el Apartado 9 (pág. 3) relativo a la Base número 19, de las de ejecución del Presupuesto indicar que la finalidad que se pretendía no era otra que la de garantizar de forma más efectiva la financiación de transferencias de capital del Ayuntamiento a sus organismos autónomos y empresas municipales cuando se financiaban con recursos propios del presupuesto del ejercicio.

No obstante, tras las observaciones realizadas por la Intervención General de este Ayuntamiento, en el informe elaborado en relación con el Presupuesto General se dio nueva redacción a la Base 19 en el ejercicio 2003 y siguientes, entendiéndose en consecuencia corregida la observación y cumplida la recomendación realizada por ese Organismo.

### CUESTIÓN OBSERVADA (p. 10)

En la Base número 23, se regulan aspectos relativos a la concertación de operaciones de préstamos y créditos. Entre los asuntos que se desarrollan se establece que para el cálculo del porcentaje del capital vivo sobre los ingresos corrientes no se tendrán en cuenta las operaciones con garantía real.

Este criterio proviene de efectuar una extrapolación del contenido del artículo 54.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que permite excluir las operaciones con garantía hipotecaria para el cálculo de la anualidad teórica.

Esta interpretación tiene un efecto sobre el cálculo de los límites del endeudamiento que se detalla en el apartado III.2 de este Informe.

### ALEGACIÓN Nº 2

Sobre lo informado en el Apartado 10 (pág. 3) relativo a la Base número 23, de las de ejecución del presupuesto de 2002 manifestar que la inclusión del criterio de excluir las operaciones con garantía real no obedece a una interpretación gratuita por parte de la Corporación de la legislación al respecto. Para su inclusión en las Bases de ejecución se contrastó la opinión de otras administraciones públicas y se llegó al convencimiento de la viabilidad jurídica de su inclusión en las Bases de ejecución presupuestaria.

### CUESTIÓN OBSERVADA (p. 11)

#### Liquidación del Presupuesto

11. La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento fue aprobada por la Comisión de Gobierno en su sesión del día 28 de marzo de 2003, con posterioridad a la fecha legalmente establecida en el artículo 172.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las principales magnitudes que se desprenden de la misma son un volumen de derechos liquidados de 353,6 millones de euros, obligaciones reconocidas por importe 353,9 millones de euros, un Resultado Presupuestario ajustado de 23,4 millones de euros y un Remanente de Tesorería para gastos generales de 24,9 millones de euros.

La Cuenta General de la Corporación fue aprobada por el Pleno en su sesión de fecha 26 de septiembre de 2003 dentro del plazo legalmente establecido.

En el apartado V de este Informe se incluye un resumen de los estados contables del ejercicio 2002.

---

### ALEGACIÓN Nº 3

Se formulan las siguientes manifestaciones respecto del apartado "Liquidación del Presupuesto".

**Apartado 11 (pág. 3): Aprobación de la Liquidación Presupuestaria fuera de plazo:**

Así se viene informando anualmente por la Intervención General que, además, suele indicar las causas que han motivado el retraso en la presentación del documento. En tal sentido se adoptarán medidas complementarias para conseguir que se cumplan los plazos legalmente establecidos.

### CUESTIÓN OBSERVADA (p. 11, párrafo 1º)

---

### ALEGACIÓN Nº 4

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (p. 12)

A lo largo del ejercicio 2002, el Ayuntamiento ha tramitado cinco expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos para aprobar gastos del ejercicio 2001 que no habían sido contabilizados por carecer de consignación presupuestaria, por un importe total de 5,8 millones de euros.

Análogamente, durante el ejercicio 2003 ha tramitado cinco expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos para aprobar gastos del ejercicio 2002 que no habían sido imputados al presupuesto por carecer de consignación presupuestaria, por importe de 8,4 millones de euros.

Llevar a cabo gastos sin disponer de la oportuna consignación presupuestaria supone una infracción tipificada en el artículo 141.1.c) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre.

---

### ALEGACIÓN Nº 5

**Apartado 12 (pág. 4): Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores por carecer de consignación presupuestaria:**

Efectivamente, se tramitaron los expedientes que se indican, pero, si se realiza un examen pormenorizado del contenido de los mismos, se podrá constatar que los gastos reconocidos responden a diferentes causas o se ven afectados de distintas circunstancias que se podrían agrupar en los siguientes apartados:

- Fecha en la que se realizan (por ejemplo a final del ejercicio) y la imposibilidad de tramitar modificaciones presupuestarias dentro del ejercicio para que exista crédito presupuestario con anterioridad a la realización de los gastos que se reconocen.
- Gastos que se refieren a la prestación de servicios públicos esenciales u obligatorios que no pueden dejar de prestarse.
- Existencia de razones de interés público, ya que de no haberse realizado, aunque fueran con o sin consignación presupuestaria, podían haber provocado perjuicios o daños al Ayuntamiento o ciudadanos.

Respecto a la existencia de reconocimientos de créditos en los distintos ejercicios presupuestarios, manifestar, además, que por los centros gestores que realizaron los gastos a reconocer se informó previamente a su aprobación de las causas y las razones de urgencia o de interés público que motivaron la realización de los mismos y las circunstancias que impidieron su normal tramitación dentro del ejercicio presupuestario.

En todo caso, el Pleno del Ayuntamiento convalidó a través de los expedientes tramitados los gastos realizados, con el fin de que no se produjera un enriquecimiento injusto a costa de los que contrataron de buena fe con el Ayuntamiento.

Por lo expuesto, se considera que la conclusión presentada así como sus connotaciones legales es excesiva y generalista, estimándose que un análisis más detallado de las diferentes partidas incluidas en los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos y las causas y circunstancias que dieron lugar a la realización de dichos gastos, se hubiera llegado a concluir que no todos los gastos que se realizaron lo fueron sin consignación presupuestaria.

Así mismo, en consonancia con lo informado por esa Cámara de Cuentas desde hace varios ejercicios, se vienen adoptando medidas de orden presupuestario y de gestión administrativa con la finalidad de eliminar o reducir al máximo posible el número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, así como su importe en aquellas casos que fueran factibles.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (p. 15)**

---

En la cuenta 30002 de Ingresos pendientes de aplicación se encuentra registrado, de forma incorrecta, un importe de 0,1 millones de euros procedente de una operación de préstamo formalizada en el año 2001, que debería figurar formando parte de la cuenta de préstamos a largo plazo del Balance.

#### **ALEGACIÓN Nº 6**

---

Sobre el contenido del Apartado III.2 Endeudamiento de la Corporación se realizan las siguientes manifestaciones:

- Apartado 15 (pág. 4).- Se han dado instrucciones a los servicios económicos de la Corporación, que han procedido a su subsanación.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (p. 16)**

---

Al 31 de diciembre de 2002 figura como saldo pendiente de reembolso 0,6 millones de euros de un préstamo concedido por la Confederación Hidrográfica del Sur de España con anterioridad al año 1992, que ha sido compensado por este organismo mediante retenciones en la Participación Municipal en el Fondo Nacional de Cooperación con las Haciendas Territoriales. Actualmente no existe deuda por este concepto con dicho organismo por lo que es preciso llevar a cabo la regularización del saldo. La Intervención General del Ayuntamiento ha emitido informe, en marzo de 2004, sobre los asientos de regularización a practicar.

#### **ALEGACIÓN Nº 7**

---

Apartado 16 (pág. 4).- Se efectuaron en el ejercicio 2004, conforme a las indicaciones dadas por la Intervención General de este Ayuntamiento, las operaciones contables necesarias y las modificaciones presupuestarias oportunas, estimándose, subsanada dicha observación.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (p. 17)**

---

En el saldo del Balance, al 31 de diciembre de 2002, figura como deuda de la entidad un importe de 12 millones de euros que han sido reconocidos indebidamente por la Corporación al cierre del ejercicio 2002.

En concreto, se han contabilizado como derechos liquidados del capítulo IX de ingresos esa cantidad sin que se hayan producido disposiciones en las entidades financieras, contravieniendo lo preceptuado en la regla 237 de la Instrucción de Contabilidad y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

Ese reconocimiento se llevó a cabo en virtud de Decreto del Teniente de Alcalde-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 28 de diciembre de 2002, al que la Intervención General formuló reparo que fue levantado posteriormente mediante Decreto del Alcalde-Presidente de

fecha 19 de marzo de 2003, al amparo de lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 39/1988, reguladora de las haciendas locales.

Estos derechos, que provienen de operaciones que fueron concertadas en el año 2001, han sido destinados al reconocimiento de obligaciones a favor de entidades dependientes de la Corporación sin que se hayan acreditado documentalmente la realización de prestaciones conforme exige el artículo 59 del Real Decreto 500/1990.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 8**

**En relación a lo informado en el apartado 17 (págs. 4 y 5), relativo a contabilización de 12 millones de euros en el capítulo IX sin que se hubieran realizado disposiciones en las entidades financieras, contabilización que se efectuó por Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, que fue objeto de nota de reparo por la Intervención General y que fue finalmente resuelta por Decreto de la Alcaldía Presidencia, se adjunta copia del mencionado Decreto en el que se transcribe la propuesta de dicho Teniente de Alcalde, que razonaba y fundamentaba de forma pormenorizada las ventajas de orden administrativo, contable y financiero de tal operatoria contable. Dicha propuesta se elaboró tras consultar con la Intervención General del Estado y con la subdirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, opinión que fue determinante para la Alcaldía-Presidencia en la decisión finalmente adoptada.**

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

---

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (p. 19)**

El Ayuntamiento ha formalizado durante el ejercicio 2002 tres operaciones de préstamos a largo plazo por importe total de 61 millones de euros, de las que no ha llegado a efectuar disposiciones ni a reconocer derechos durante el

ejercicio. En su tramitación llevó a cabo los cálculos necesarios para la formulación de la anualidad teórica, el ahorro neto y el importe de deuda viva, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En concreto, los importes relativos a la última operación tramitada, en julio de 2002, arrojan, según el Ayuntamiento, una anualidad teórica de amortización de 24,8 millones de euros y un ahorro neto de 19,3 millones de euros positivos que representa un 6,29 por ciento respecto a los ingresos corrientes de la liquidación del ejercicio 2001.

El capital vivo de las operaciones vigentes, incluyendo el importe de la nueva operación, ascendía a 398 millones de euros que representa un 101,79 por ciento de los ingresos corrientes consolidados del año 2001, sin tener en cuenta las operaciones con garantía hipotecaria. Si se incluyeran las operaciones con garantía hipotecaria el capital vivo vigente a esa fecha ascendería a 458 millones de euros que representa un 117 por ciento sobre el total de ingresos corrientes consolidados del año 2001.

Por lo que, teniendo en cuenta las operaciones con garantía hipotecaria era necesaria y preceptiva la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, el Ayuntamiento tramitó y formalizó la operación sin solicitar la citada autorización.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 9**

**De lo expuesto en el apartado 19 (pág. 5) relativo a "Operaciones formalizadas durante el ejercicio" en el que se informa de que el Ayuntamiento debió pedir autorización al a Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma por ser su índice del 117%, calculado éste con inclusión de las operaciones con garantía hipotecaria, este Ayuntamiento se remite a las consideraciones realizadas anteriormente sobre el criterio mantenido para el cálculo del referido índice de endeudamiento y por tanto no consideró ni considera actualmente que sea necesario solicitar la re-**

ferida autorización a la Comunidad Autónoma por ser este inferior al 110% sobre el total de los ingresos del ejercicio de 2001. Al día de la fecha los índices se sitúan en el 91,22% y en el 100,89% si se calculara dicho índice con inclusión de las operaciones con garantía hipotecaria.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (p. 22)**

---

Para la revisión del Endeudamiento de la Corporación se han analizado las cuentas anuales de todas las entidades dependientes para comprobar la existencia de endeudamiento y conciliar las transferencias realizadas por el Ayuntamiento y el reflejo en las cuentas de las entidades.

En el seguimiento efectuado no se han detectado operaciones de endeudamiento que no sean tenidas en cuenta por la Corporación. No obstante, sí se han puesto de manifiesto diferencias a la hora de efectuar la conciliación de las transferencias emitidas por el Ayuntamiento y la contabilización por parte de las entidades dependientes.

Estas diferencias tienen su origen en el registro de las operaciones con criterios contables distintos entre el Ayuntamiento y las entidades dependientes. El efecto conjunto de estas diferencias asciende a 9,8 millones de euros y los servicios económicos de la Corporación no han podido efectuar una conciliación de estas cantidades.

---

### **ALEGACIÓN Nº 10**

Finalmente se pone de manifiesto, en los dos últimos párrafos del apartado 22, la existencia de diferencias en las conciliaciones de las transferencias emitidas por el Ayuntamiento y la contabilización por parte de las entidades dependientes, exponiéndose, así mismo, la existencia de criterios contables distintos entre el Ayuntamiento y las entidades dependientes.

En todo caso, respecto de lo informado provisionalmente, indicar que no es posible

a este Ayuntamiento pronunciarse en sentido alguno si no se dispone previamente de ampliación sobre ello, por lo que se solicita información complementaria para constatarla con los datos obrantes en los servicios económicos municipales.

### **CUESTIÓN OBSERVADA (apdo. III.3 Tesorería)**

---

23. Las existencias finales de Tesorería de la Corporación ascienden a 102 millones de euros. Este saldo se encuentra materializado en quince cuentas corrientes operativas por un importe total de 101,6 millones de euros y un saldo en Caja de 0,4 millones de euros.

Se ha solicitado a las entidades financieras confirmación de los saldos y operaciones realizadas durante el ejercicio.

Del seguimiento efectuado a las contestaciones recibidas se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias.

24. En las entidades financieras figuran numerosas cuentas corrientes a nombre del Ayuntamiento que no han tenido movimientos durante el ejercicio y que, a pesar de la insistencia de éste, no han sido canceladas en las entidades financieras. También se ha detectado la existencia de, al menos, veintitrés cuentas corrientes a nombre de la Corporación con un saldo final en su conjunto de 11 millones de euros, que no forman parte de las existencias finales que se presentan. La naturaleza de estas cuentas es diversa y se trata de cuentas restringidas de recaudación, de embargos, de recaudación de tasas específicas, etc. que deberían formar parte del saldo final de la Tesorería al cierre del ejercicio, con el consiguiente efecto en el Balance de Situación, Remanente de Tesorería y Estado de Tesorería.

25. Adicionalmente al análisis de la Tesorería, se han revisado los procedimientos del Ayuntamiento en la gestión de los libramientos a justificar y los anticipos de caja fija.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto se regulan estos procedimientos especiales de gastos en los puntos 21 y 22 respectivamente, donde se fijan los plazos de justificación, límites y naturaleza de los gastos a tramitar mediante estos procedimientos.

---

#### ALEGACIÓN Nº 11

Sobre el contenido del apartado III.3 "Tesorería de la Corporación" se informa a esa Cámara de Cuentas lo siguiente:

Efectuada comprobación de los importes que menciona de existencias en Tesorería y Saldos no incluidos en el Arqueo a 30.12.2002, se informa que coinciden con los correspondientes al Acta de Arqueo y Conciliación, así como con los saldos de las Cuentas Restringidas de Recaudación en las distintas Entidades Financieras.

La no inclusión en el Arqueo de las Cuentas de Recaudación es una operatoria que se mantiene en esta Entidad ya que el procedimiento que se sigue es: Traspaso de fondos a Cuentas Operativas dos veces al mes y aplicación a Presupuesto mensualmente a través de las correspondientes facturas de ingreso.

Que es intención de esta Corporación modificar este procedimiento y utilizar las correspondientes cuentas de Ingresos Pendientes de Aplicación para los cobros que se produzcan en las cuentas restringidas a partir de la entrada en vigor de la Nueva Instrucción de Contabilidad para la Administración Local el próximo 01/01/2006. A partir de este cercano horizonte temporal se incluirá el saldo de las cuentas restringidas de Recaudación en las Existencias de Tesorería diariamente.

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (p. 26)

Durante el ejercicio 2002 se han emitido libramientos con carácter de a justificar por importe

global de 2,5 millones de euros. De la revisión efectuada en la tramitación y justificación de estos libramientos no se han detectado incidencias significativas. Sin embargo, el Ayuntamiento no ha podido facilitar el importe exacto de los libramientos que se encuentran pendientes de justificación al 31 de diciembre de 2002.

---

#### ALEGACIÓN Nº 12

De lo informado sobre los libramientos emitidos con carácter de a justificar, Apartado 26 (pág. 7) manifestar lo siguiente:

En cuanto a la observación efectuada por esa Cámara de que: *"no se han detectado incidencias significativas. Sin embargo, el Ayuntamiento no ha podido facilitar el importe exacto de los libramientos que se encuentran pendientes de justificación al 31 de Diciembre de 2002"*, ha de hacerse constar que dicho dato no se ha obtenido de funcionario alguno de la Intervención General, no constando en dicha Dependencia que tal dato fuera efectivamente solicitado. No obstante, ha de informarse, en función de los datos de que se dispone, que no consta que haya pendiente de justificar, en ningún libramiento de dicho ejercicio presupuestario.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (p. 27)

Durante el ejercicio se han constituido anticipos de caja fija por importe total de 1,1 millones de euros, de los cuáles se han cancelado en el ejercicio 0,3 millones de euros y el resto, queda pendiente de cancelación al 31 de diciembre de 2002.

Se ha detectado que en algunos de los anticipos constituidos se han rebasado, en importes poco significativos, los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y también, en algunos casos, las justificaciones han sido imputadas a conceptos presupuestarios inco-

rectos de acuerdo con la documentación justificativa.

---

### ALEGACIÓN Nº 13

Sobre lo informado en el Apartado 27 (pág. 7) de los anticipos de caja fija.

En cuanto a la afirmación de esa Cámara de que... *“se han rebasado en importes poco significativos, los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuestos y también, en algunos casos, las justificaciones han sido imputadas a conceptos presupuestarios incorrectos de acuerdo con la documentación justificativa”*.

Se manifiesta que los límites a los que alude ese órgano fiscalizador vienen dados por la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto, y son respetados en todo momento por la Intervención General Municipal en el momento de dar conformidad a las solicitudes de constitución o reposición de Fondos tramitadas por las Áreas/Distritos Municipales.

Se desconoce que Áreas/Distritos Municipales, según criterio de esa Cámara, han podido sobrepasar, aunque sea *“en importes poco significativos”*, los referidos límites presupuestarios, por lo que no se puede informar al respecto.

Asimismo, y en cuanto a la observación de esa Cámara sin mayor concreción de... *“que las justificaciones han sido imputadas a conceptos presupuestarios incorrectos de acuerdo con la documentación justificativa”*.

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (p. 27)

Durante el ejercicio se han constituido anticipos de caja fija por importe total de 1,1 millones de euros, de los cuáles se han cancelado en el ejercicio 0,3 millones de euros y el resto, queda pendiente de cancelación al 31 de diciembre de 2002.

Se ha detectado que en algunos de los anticipos constituidos se han rebasado, en importes poco significativos, los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y también, en algunos casos, las justificaciones han sido imputadas a conceptos presupuestarios incorrectos de acuerdo con la documentación justificativa.

---

### ALEGACIÓN Nº 14

Ha de señalarse que, en todo momento, la Intervención General ha estimado correctas las imputaciones presupuestarias realizadas, dentro de la diversidad de criterios interpretativos que la normativa reguladora de tal materia permite, dada su ambigüedad. (Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la estructura de los presupuestos de la entidades locales).

---

### CUESTIÓN OBSERVADA (p. 28)

El importe de los derechos pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2001 de la agrupación de presupuestos cerrados asciende a 108 millones de euros.

La Corporación al calcular el Remanente de Tesorería cuantifica como dudoso cobro un importe que asciende a 38,4 millones de euros. Este importe es registrado en la contabilidad financiera y figura en el Balance minorando el saldo de los deudores pendientes de cobro.

Para cuantificar estos derechos la Corporación utiliza un sistema que denomina *“método de esperanza de cobro de los ingresos tributarios desde su puesta al cobro”*. Según éste, para los derechos de cada ejercicio se determina un porcentaje de esperanza de cobro en función de determinadas variables como son el porcentaje de recaudación, la extinción de los derechos por causa distinta al ingreso, las deudas avaladas, fraccionadas y aplazadas, así como las deudas de las Administraciones Públicas.

Este método viene siendo utilizado por los servicios económicos del Ayuntamiento desde el



año 1995. Sin embargo, no viene recogido en las Bases de Ejecución de los presupuestos.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 15**

Sobre el contenido del Apartado III.4 "Incidencia de los derechos pendientes de cobro en el Remanente de Tesorería" se realizan las siguientes manifestaciones:

Respecto de que el método que se utiliza no viene recogido en las Bases de ejecución del Presupuesto, indicar que a partir del ejercicio de 2005 se recogen en la Base 39 atendiendo lo informado por la Intervención General de este Ayuntamiento sobre los presupuestos anuales.

---

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (p. 29)**

En la fiscalización efectuada se ha estimado la dotación de deudores de dudoso cobro, a partir de los criterios aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas en Julio de 1997 que figuran en el Anexo I de este Informe.

De acuerdo con dichos criterios, la estimación de los deudores de dudoso cobro ascendería a 43 millones de euros.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 16**

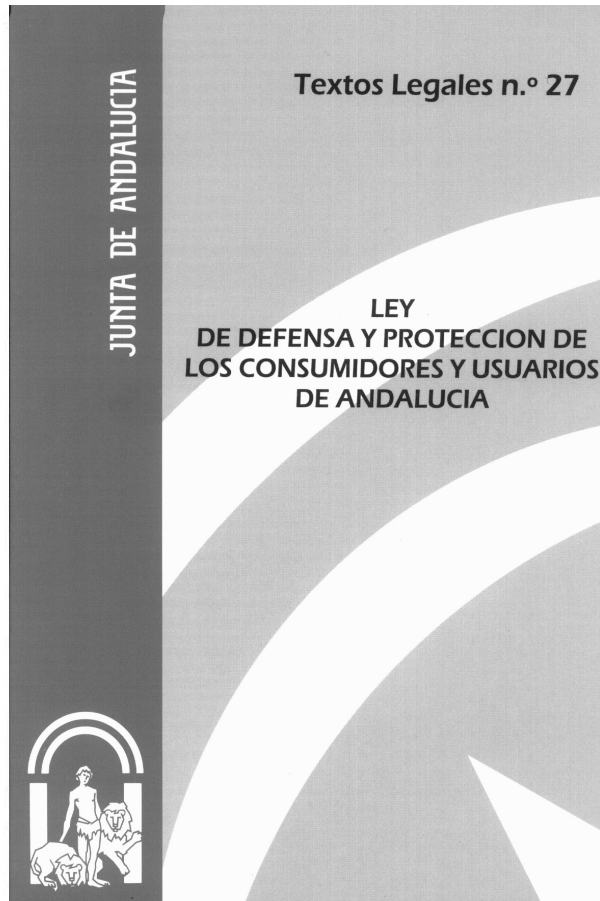
Sobre la discrepancia existente entre el importe de dudoso cobro, según se aplique el criterio utilizado por la Cámara de Cuentas o el utilizado por el Ayuntamiento, desde el año 1995, manifestar que el art. 103.3 del RD 500/1990, de 20 de abril, atribuye a las entidades locales la facultad de fijar, de forma ponderada, los criterios para determinar el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación. En tal sentido, este Ayuntamiento viene asumiendo el criterio que a partir del año 1995 utilizó la Intervención General Municipal de este Ayuntamiento para la confección de las distintas liquidaciones presupuestarias y no encuentra motivos para su variación.

Finalmente, y sobre el apartado IV. Conclusiones y recomendaciones, manifestar que no se realizan observaciones al mismo por estimar que, a lo largo del presente escrito de manifestaciones, se ha dado explicación suficiente y motivada sobre cada una de las conclusiones y recomendaciones expuestas.

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 27

**Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

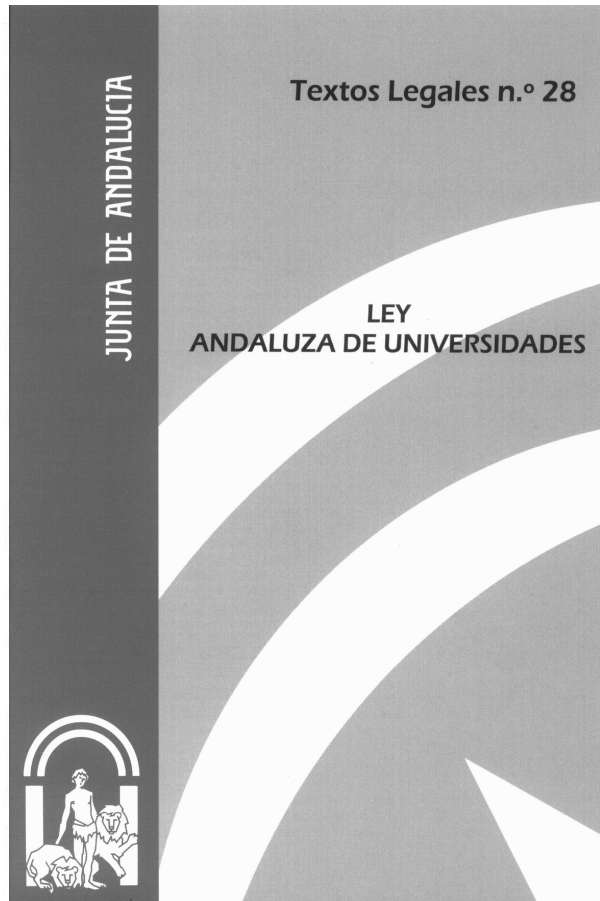
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,43 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 28

**Título: Ley Andaluza de Universidades**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

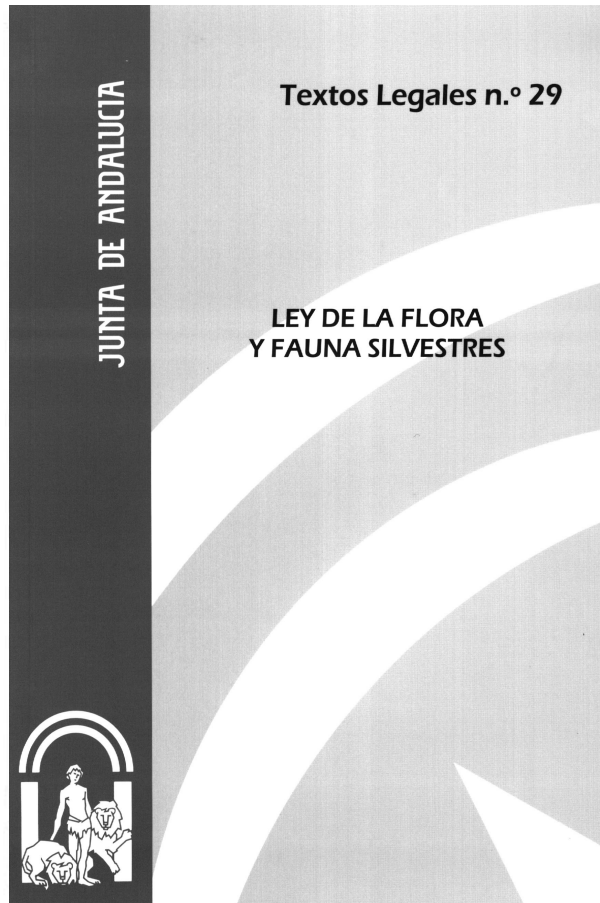
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 3,73 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 29

**Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

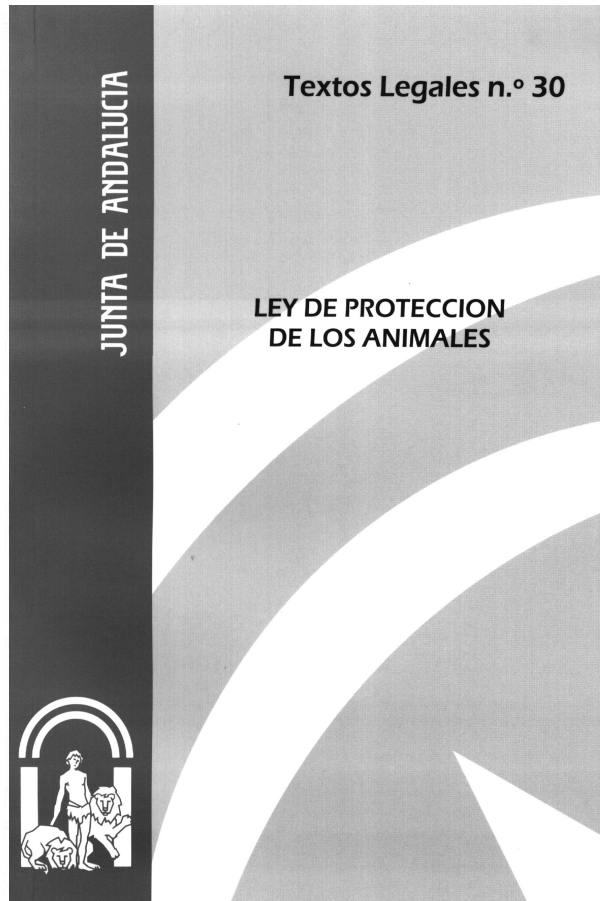
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,34 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 30

**Título: Ley de Protección de los Animales**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

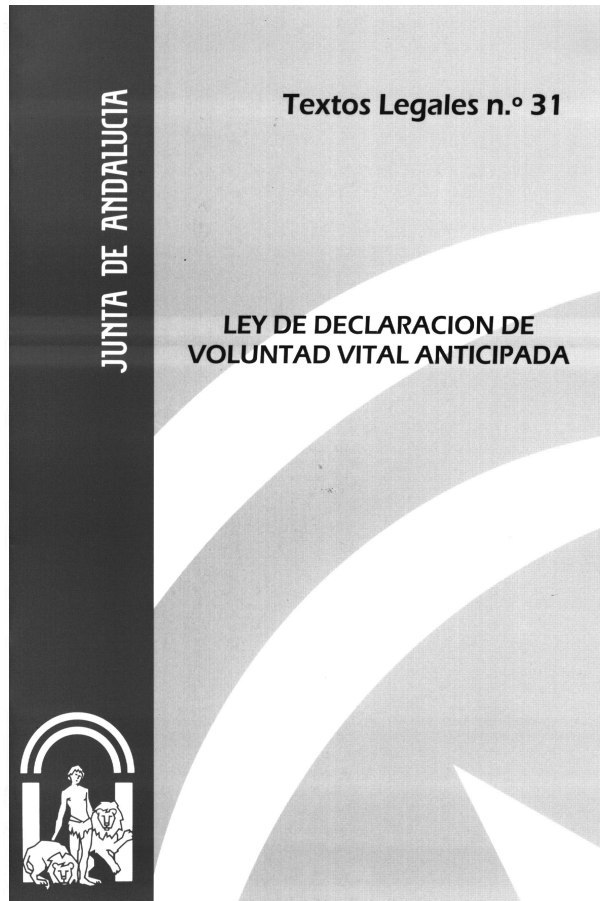
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,23 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 31

#### Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2005

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,46 € (IVA incluido)

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2005

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005 es de 154,61 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63